

JUZGADO (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. BIC
DEMANDADO: FERNANDO FABIO ORTIZ FLOREZ
PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 00184 00
CREDITO No. 136380

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL CAUSADAS y NO PAGADAS DESDE EL MES DE ENERO AL MES DE MAYO DE 2018.
INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Plazo Diaria	Tasa Interes Mora Diaria	Valor Cuotas	Valor Cuotas de Vida y Vehiculo	Capital a Liquidar	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
06-ene-18	06-ene-18	1	20,69	31,035	0,0515	0,0741	\$ 319.075,79	\$ 181.635,00	\$ 500.710,79	\$ 470.665,88	\$ 370,93		\$ 971.747,60
07-ene-18	31-ene-18	25	20,69	31,035	0,0515	0,0741			\$ 500.710,79		\$ 9.273,25		\$ 981.020,85
01-feb-18	05-feb-18	5	21,01	31,515	0,0523	0,0751			\$ 500.710,79		\$ 1.879,75		\$ 982.900,59
06-feb-18	06-feb-18	1	21,01	31,515	0,0523	0,0751	\$ 324.659,61	\$ 54.984,00	\$ 880.354,40	\$ 465.082,06	\$ 661,00		\$ 1.828.287,26
07-feb-18	28-feb-18	22	21,01	31,515	0,0523	0,0751			\$ 880.354,40		\$ 14.541,96		\$ 1.842.829,22
01-mar-18	05-mar-18	5	20,68	31,020	0,0515	0,0740			\$ 880.354,40		\$ 3.259,48		\$ 1.846.088,70
06-mar-18	06-mar-18	1	20,68	31,020	0,0515	0,0740	\$ 330.314,67	\$ 54.984,00	\$ 1.265.653,07	\$ 459.427,00	\$ 937,21		\$ 2.691.751,57
07-mar-18	31-mar-18	25	20,68	31,020	0,0515	0,0740			\$ 1.265.653,07		\$ 23.430,17		\$ 2.715.181,74
01-abr-18	05-abr-18	5	20,48	30,720	0,0511	0,0734			\$ 1.265.653,07		\$ 4.646,26		\$ 2.719.828,00
06-abr-18	06-abr-18	1	20,48	30,720	0,0511	0,0734	\$ 336.098,29	\$ 54.984,00	\$ 1.656.735,36	\$ 453.643,38	\$ 1.216,39		\$ 3.565.770,06
07-abr-18	30-abr-18	24	20,48	30,720	0,0511	0,0734			\$ 1.656.735,36		\$ 29.193,30		\$ 3.594.963,37
01-may-18	05-may-18	5	20,44	30,660	0,0510	0,0733			\$ 1.656.735,36		\$ 6.071,51		\$ 3.601.034,88
06-may-18	06-may-18	1	20,44	30,660	0,0510	0,0733	\$ 341.980,01	\$ 54.984,00	\$ 2.053.699,37	\$ 447.761,66	\$ 1.505,26		\$ 4.447.265,80
07-may-18	28-may-18	22	20,44	30,660	0,0510	0,0733			\$ 2.053.699,37		\$ 33.115,65		\$ 4.480.381,45
29-may-18	29-may-18	1	20,44	30,660	0,0510	0,0733	\$ 25.244.400,57		\$ 27.298.099,94		\$ 20.008,11		\$ 29.744.790,13
30-may-18	31-may-18	2	20,44	30,660	0,0510	0,0733			\$ 27.298.099,94		\$ 40.016,22		\$ 29.784.806,35
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,420	0,0506	0,0728			\$ 27.298.099,94		\$ 596.115,29		\$ 30.380.921,64
01-jul-18	31-jul-18	31	20,03	30,045	0,0500	0,0720			\$ 27.298.099,94		\$ 609.305,01		\$ 30.990.226,65
01-ago-18	31-ago-18	31	19,94	29,910	0,0498	0,0717			\$ 27.298.099,94		\$ 606.895,22		\$ 31.597.121,87
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,715	0,0495	0,0713			\$ 27.298.099,94		\$ 583.945,16		\$ 32.181.067,03
01-oct-18	31-oct-18	31	19,63	29,445	0,0491	0,0707			\$ 27.298.099,94		\$ 598.575,68		\$ 32.779.642,71
01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,235	0,0488	0,0703			\$ 27.298.099,94		\$ 575.621,32		\$ 33.355.264,03
01-dic-18	31-dic-18	31	19,40	29,100	0,0486	0,0700			\$ 27.298.099,94		\$ 592.383,84		\$ 33.947.647,87
01-ene-19	31-ene-19	31	19,16	28,740	0,0480	0,0692			\$ 27.298.099,94		\$ 585.905,17		\$ 34.533.553,04

01-feb-19	28-feb-19	28	19,70	29,550	0,0493	0,0710			\$ 27.298.099,94		\$ 542.348,16		\$ 35.075.901,20
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	0,0485	0,0699			\$ 27.298.099,94		\$ 591.574,99		\$ 35.667.476,19
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	0,0484	0,0697			\$ 27.298.099,94		\$ 571.186,73		\$ 36.238.662,91
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	0,0485	0,0698			\$ 27.298.099,94		\$ 590.765,86		\$ 36.829.428,77
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	0,0484	0,0697			\$ 27.298.099,94		\$ 570.664,44		\$ 37.400.093,21
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	0,0483	0,0696			\$ 27.298.099,94		\$ 589.146,76		\$ 37.989.239,97
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	0,0484	0,0697			\$ 27.298.099,94		\$ 590.226,28		\$ 38.579.466,25
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	0,0484	0,0697			\$ 27.298.099,94		\$ 571.186,73		\$ 39.150.652,98
01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,650	0,0479	0,0690			\$ 27.298.099,94		\$ 584.282,68		\$ 39.734.935,65
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	0,0477	0,0688			\$ 27.298.099,94		\$ 563.601,62		\$ 40.298.537,27
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	0,0475	0,0684			\$ 27.298.099,94		\$ 579.137,31		\$ 40.877.674,58
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	0,0471	0,0680			\$ 27.298.099,94		\$ 575.338,69		\$ 41.453.013,27
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	0,0478	0,0689			\$ 27.298.099,94		\$ 545.574,55		\$ 41.998.587,83
01-mar-20	31-mar-20	31	18,95	28,425	0,0476	0,0686			\$ 27.298.099,94		\$ 580.221,49		\$ 42.578.809,32
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	0,0470	0,0677			\$ 27.298.099,94		\$ 554.676,06		\$ 43.133.485,38
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	0,0458	0,0661			\$ 27.298.099,94		\$ 559.535,15		\$ 43.693.020,53
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	0,0456	0,0659			\$ 27.298.099,94		\$ 539.632,79		\$ 44.232.653,32
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	0,0456	0,0659			\$ 27.298.099,94		\$ 557.620,55		\$ 44.790.273,87
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	0,0460	0,0664			\$ 27.298.099,94		\$ 562.267,57		\$ 45.352.541,44
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	0,0462	0,0666			\$ 27.298.099,94		\$ 545.714,98		\$ 45.898.256,42
01-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	0,0456	0,0658			\$ 27.298.099,94		\$ 556.799,52		\$ 46.455.055,95
01-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	0,0450	0,0650			\$ 27.298.099,94		\$ 532.206,13		\$ 46.987.262,07
01-dic-20	31-dic-20	31	17,46	26,190	0,0441	0,0638			\$ 27.298.099,94		\$ 539.490,67		\$ 47.526.752,74
01-ene-21	31-ene-21	31	17,32	25,980	0,0438	0,0633			\$ 27.298.099,94		\$ 535.626,71		\$ 48.062.379,45
01-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26,310	0,0443	0,0640			\$ 27.298.099,94		\$ 489.273,60		\$ 48.551.653,05
01-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	0,0440	0,0636			\$ 27.298.099,94		\$ 538.111,42		\$ 49.089.764,47
01-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	0,0437	0,0633			\$ 27.298.099,94		\$ 518.081,09		\$ 49.607.845,56
01-may-21	31-may-21	31	17,22	25,830	0,0435	0,0630			\$ 27.298.099,94		\$ 532.862,80		\$ 50.140.708,36
01-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	0,0435	0,0629			\$ 27.298.099,94		\$ 515.406,02		\$ 50.656.114,38
01-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25,770	0,0434	0,0628			\$ 27.298.099,94		\$ 531.756,31		\$ 51.187.870,70
01-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25,860	0,0436	0,0630			\$ 27.298.099,94		\$ 533.415,84		\$ 51.721.286,54
01-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	0,0435	0,0629			\$ 27.298.099,94		\$ 514.870,63		\$ 52.236.157,17
01-oct-21	31-oct-21	31	17,08	25,620	0,0432	0,0625			\$ 27.298.099,94		\$ 528.987,80		\$ 52.765.144,97
01-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,905	0,0437	0,0631			\$ 27.298.099,94		\$ 517.011,45		\$ 53.282.156,42
01-dic-21	31-dic-21	31	17,46	26,190	0,0441	0,0638			\$ 27.298.099,94		\$ 539.490,67		\$ 53.821.647,09
01-ene-22	31-ene-22	31	17,66	26,490	0,0446	0,0644			\$ 27.298.099,94		\$ 544.999,51		\$ 54.366.646,59

01-feb-22	28-feb-22	28	18,30	27,450	0,0461	0,0665			\$ 27.298.099,94		\$ 508.101,22		\$ 54.874.747,81
01-mar-22	31-mar-22	31	18,47	27,705	0,0464	0,0670			\$ 27.298.099,94		\$ 567.177,85		\$ 55.441.925,66
01-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,575	0,0478	0,0689			\$ 27.298.099,94		\$ 564.125,55		\$ 56.006.051,21
01-may-22	31-may-22	31	19,71	29,565	0,0493	0,0710			\$ 27.298.099,94		\$ 600.725,51		\$ 56.606.776,72
01-jun-22	30-jun-22	30	20,40	30,600	0,0509	0,0732			\$ 27.298.099,94		\$ 599.212,04		\$ 57.205.988,76
01-jul-22	31-jul-22	31	21,28	31,920	0,0529	0,0759			\$ 27.298.099,94		\$ 642.518,75		\$ 57.848.507,51
01-ago-22	31-ago-22	31	22,21	33,315	0,0550	0,0788			\$ 27.298.099,94		\$ 666.925,75		\$ 58.515.433,26
01-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,250	0,0578	0,0828			\$ 27.298.099,94		\$ 677.769,94		\$ 59.193.203,20
01-oct-22	31-oct-22	31	24,61	36,915	0,0603	0,0861			\$ 27.298.099,94		\$ 728.753,56		\$ 59.921.956,76
01-nov-22	30-nov-22	30	25,78	38,670	0,0629	0,0896			\$ 27.298.099,94		\$ 733.847,60		\$ 60.655.804,36
01-dic-22	31-dic-22	31	27,64	41,460	0,0669	0,0951			\$ 27.298.099,94		\$ 804.535,68		\$ 61.460.340,04
01-ene-23	31-ene-23	31	28,84	43,260	0,0694	0,0985			\$ 27.298.099,94		\$ 833.879,18		\$ 62.294.219,22
01-feb-23	28-feb-23	28	30,18	45,270	0,0723	0,1024			\$ 27.298.099,94		\$ 782.387,44		\$ 63.076.606,65
01-mar-23	31-mar-23	31	30,84	46,260	0,0737	0,1042			\$ 27.298.099,94		\$ 881.977,46		\$ 63.958.584,11
01-abr-23	30-abr-23	30	31,39	47,085	0,0748	0,1058			\$ 27.298.099,94		\$ 866.160,05		\$ 64.824.744,16
01-may-23	31-may-23	31	30,27	45,405	0,0725	0,1026			\$ 27.298.099,94		\$ 868.370,43		\$ 65.693.114,59
01-jun-23	30-jun-23	30	29,76	44,640	0,0714	0,1012			\$ 27.298.099,94		\$ 828.510,89		\$ 66.521.625,47
01-jul-23	31-jul-23	31	29,36	44,040	0,0706	0,1000			\$ 27.298.099,94		\$ 846.480,68		\$ 67.368.106,15
01-ago-23	31-ago-23	31	28,75	43,125	0,0693	0,0983			\$ 27.298.099,94		\$ 831.691,20		\$ 68.199.797,35
01-sep-23	30-sep-23	30	28,03	42,045	0,0677	0,0962			\$ 27.298.099,94		\$ 787.851,26		\$ 68.987.648,61
01-oct-23	31-oct-23	31	26,53	39,795	0,0645	0,0918			\$ 27.298.099,94		\$ 777.059,53		\$ 69.764.708,14
01-nov-23	30-nov-23	30	25,52	38,280	0,0623	0,0888			\$ 27.298.099,94		\$ 727.522,87		\$ 70.492.231,01
01-dic-23	31-dic-23	31	25,04	37,560	0,0612	0,0874			\$ 27.298.099,94		\$ 739.659,57		\$ 71.231.890,57
01-ene-24	31-ene-24	31	23,32	34,980	0,0574	0,0822			\$ 27.298.099,94		\$ 695.725,45		\$ 71.927.616,03
01-feb-24	29-feb-24	29	23,31	34,965	0,0574	0,0822			\$ 27.298.099,94		\$ 650.598,71		\$ 72.578.214,73
Totales							\$ 26.896.528,94	\$ 401.571,00		\$ 2.296.579,98	\$ 42.983.534,81	\$ 0,00	\$ 72.578.214,73

Capital Cuotas en Mora	\$ 1.652.128,37
Capital Acelerado	\$ 25.244.400,57
Cuotas Seguros de Vida y Vehiculo	\$ 401.571,00
Total Capital	\$ 27.298.099,94
Intereses de plazo	\$ 2.296.579,98
Intereses de Mora al 29 de febrero de 2024	\$ 42.983.534,81
Subtotal de la Obligacion	\$ 72.578.214,73
Abonos Realizados	\$ 0,00
Total Obligacion al 29 de febrero de 2024	\$ 72.578.214,73

APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO_RAD_ 2018-00184

JUAN PABLO MEZA MORALES <jpmmfz@gmail.com>

Lun 04/03/2024 8:01

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (85 KB)

Liquidacion de Credito de Finanzauto SA VS Fernando Fabio Ortiz Florez PDF (1).pdf;

Cordial Saludo,

Señores:

JUZGADO 013 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.

Por medio de la presente allego al despacho la siguiente solicitud para su respectivo trámite.

DATOS DEL PROCESO:

Proceso Ejecutivo No. 2018-184

DTE: FINANZAUTO S.A.

DDO: FERNANDO FABIO ORTIZ FLOREZ

Atentamente,

Juan Pablo Meza Morales

C.C. No. 79.911.722

T.P 116.939 Del C.S. de la J.

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de GarantíasNombre DIANA MARCELA SUAREZ PULL
Cédula 105448474
Obligación 08703****00129Capital demandado 5
Interés corriente 5
Tipo Cobro Interés19,848.870
6,750.170
CATIGADOProducto
LIBERADA

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO															
CUOTA	PERIODO COMENZÓ INTERÉS MORA	DESE	HASTA	TASA EA	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
1	6-dic-16	31-dic-16	32,896	5	187,679	248,111	3,406	3,406	5	5	5	5	5	5	5
1	1-feb-17	31-ene-17	33,516	5	187,679	248,111	3,712	7,118	5	5	5	5	5	5	5
1	1-feb-17	28-feb-17	33,516	5	187,679	248,111	3,719	10,837	5	5	5	5	5	5	5
1	1-mar-17	31-mar-17	33,516	5	187,679	248,111	4,117	14,954	5	5	5	5	5	5	5
1	1-abr-17	30-abr-17	33,506	5	187,679	248,111	3,984	18,938	5	5	5	5	5	5	5
1	1-may-17	31-may-17	33,506	5	187,679	248,111	4,116	23,054	5	5	5	5	5	5	5
1	1-jun-17	30-jun-17	32,876	5	187,679	248,111	3,864	26,918	5	5	5	5	5	5	5
1	1-jul-17	31-jul-17	32,876	5	187,679	248,111	4,060	30,978	5	5	5	5	5	5	5
1	1-ago-17	31-ago-17	32,876	5	187,679	248,111	4,060	35,038	5	5	5	5	5	5	5
1	1-sep-17	30-sep-17	32,226	5	187,679	248,111	3,851	38,889	5	5	5	5	5	5	5
1	1-oct-17	31-oct-17	31,736	5	187,679	248,111	3,926	42,815	5	5	5	5	5	5	5
1	1-nov-17	30-nov-17	31,446	5	187,679	248,111	3,799	46,614	5	5	5	5	5	5	5
1	1-dic-17	31-dic-17	31,186	5	187,679	248,111	3,864	50,478	5	5	5	5	5	5	5
1	1-ene-18	31-ene-18	31,046	5	187,679	248,111	3,851	54,329	5	5	5	5	5	5	5
1	1-feb-18	28-feb-18	31,526	5	187,679	248,111	3,529	58,858	5	5	5	5	5	5	5
1	1-mar-18	31-mar-18	31,026	5	187,679	248,111	3,849	62,707	5	5	5	5	5	5	5
1	1-abr-18	30-abr-18	30,726	5	187,679	248,111	3,699	66,406	5	5	5	5	5	5	5
1	1-may-18	31-may-18	30,606	5	187,679	248,111	3,810	69,706	5	5	5	5	5	5	5
1	1-jun-18	30-jun-18	30,426	5	187,679	248,111	3,854	73,560	427,128	52,700	248,111	70,555	55,712	371,416	5
1	1-jun-18	30-jun-18	30,426	5	114,929	5	3,924	77,484	5	5	5	5	5	5	5
1	1-jul-18	30-jul-18	30,026	5	114,929	5	3,311	80,795	100,001	84,762	5	2,235	13,044	86,957	5
1	1-ago-18	31-ago-18	29,936	5	30,227	5	5	84,762	100,001	30,227	5	869	13,044	86,957	55,861
1	1-ago-18	31-ago-18	29,936	5	189,871	246,015	3,498	88,260	5	5	5	5	5	5	5
2	6-ene-17	31-ene-17	33,516	5	189,871	246,015	3,498	91,758	5	5	5	5	5	5	5
2	1-feb-17	28-feb-17	33,516	5	189,871	246,015	3,768	95,526	5	5	5	5	5	5	5
2	1-mar-17	30-abr-17	33,506	5	189,871	246,015	3,679	99,205	5	5	5	5	5	5	5
2	1-abr-17	30-abr-17	33,506	5	189,871	246,015	4,036	103,241	5	5	5	5	5	5	5
2	1-may-17	31-may-17	33,506	5	189,871	246,015	4,170	107,411	5	5	5	5	5	5	5
2	1-jun-17	30-jun-17	33,506	5	189,871	246,015	4,036	111,447	5	5	5	5	5	5	5
2	1-jul-17	31-jul-17	32,876	5	189,871	246,015	4,111	115,558	5	5	5	5	5	5	5
2	1-ago-17	31-ago-17	32,876	5	189,871	246,015	4,111	119,669	5	5	5	5	5	5	5
2	1-sep-17	30-sep-17	32,226	5	189,871	246,015	3,901	123,570	5	5	5	5	5	5	5
2	1-oct-17	31-oct-17	31,736	5	189,871	246,015	3,977	127,547	5	5	5	5	5	5	5
2	1-nov-17	30-nov-17	31,446	5	189,871	246,015	3,818	131,365	5	5	5	5	5	5	5
2	1-dic-17	31-dic-17	31,186	5	189,871	246,015	3,814	135,179	5	5	5	5	5	5	5
2	1-ene-18	31-ene-18	31,046	5	189,871	246,015	3,801	138,980	5	5	5	5	5	5	5
2	1-feb-18	28-feb-18	31,526	5	189,871	246,015	3,571	142,551	5	5	5	5	5	5	5
2	1-mar-18	31-mar-18	31,026	5	189,871	246,015	3,899	146,450	5	5	5	5	5	5	5
2	1-abr-18	30-abr-18	30,726	5	189,871	246,015	3,749	150,199	5	5	5	5	5	5	5
2	1-may-18	31-may-18	30,606	5	189,871	246,015	3,860	153,959	5	5	5	5	5	5	5
2	1-jun-18	30-jun-18	30,426	5	189,871	246,015	3,710	157,669	5	5	5	5	5	5	5
2	1-jul-18	31-jul-18	30,026	5	189,871	246,015	3,792	161,461	5	5	5	5	5	5	5
2	1-ago-18	31-ago-18	29,936	5	189,871	246,015	3,584	165,045	55,861	21,969	5	5	5	5	5
2	1-sep-18	30-sep-18	29,726	5	189,871	246,015	3,361	168,406	100,001	64,688	22,268	13,044	5	86,957	5
2	1-oct-18	30-oct-18	29,726	5	189,871	246,015	3,361	171,767	5	5	5	5	5	5	5
2	1-nov-18	30-nov-18	29,426	5	189,871	246,015	3,120	174,887	5	5	5	5	5	5	5
2	1-dic-18	29-dic-18	29,426	5	189,871	246,015	3,055	177,942	5	5	5	5	5	5	5
2	1-ene-19	29-ene-19	29,426	5	189,871	246,015	3,190	181,132	100,001	83,114	5	3,843	13,044	86,957	5
2	2-feb-19	28-feb-19	29,426	5	189,871	246,015	2,910	184,042	5	5	5	5	5	5	5
2	3-mar-19	29-mar-19	29,426	5	189,871	246,015	3,445	187,487	5	5	5	5	5	5	5
2	4-abr-19	29-abr-19	29,426	5	189,871	246,015	4,716	192,203	5	5	5	5	5	5	5
2	5-dic-18	24-dic-18	29,106	5	101,379	5	4,410	196,613	100,001	49,492	14,404	3,410	13,044	86,957	5
2	25-dic-18	24-dic-18	29,106	5	15,842	5	47	196,660	100,001	15,842	5	485	13,044	86,957	70,630
2	1-ene-19	29-ene-19	29,106	5	15,842	5	47	196,660	100,001	15,842	5	485	13,044	86,957	70,630
2	2-feb-19	28-feb-19	29,106	5	15,842	5	47	196,660	100,001	15,842	5	485	13,044	86,957	70,630
3	6-feb-17	28-feb-17	33,516	5	172,091	243,892	3,135	3,135	5	5	5	5	5	5	5
3	1-mar-17	31-mar-17	33,516	5	172,091	243,892	4,226	7,361	5	5	5	5	5	5	5
3	1-abr-17	30-abr-17	33,506	5	172,091	243,892	4,089	11,450	5	5	5	5	5	5	5
3	1-may-17	31-may-17	33,506	5	172,091	243,892	4,225	15,674	5	5	5	5	5	5	5
3	1-jun-17	30-jun-17	32,876	5	172,091	243,892	4,089	19,763	5	5	5	5	5	5	5
3	1-jul-17	31-jul-17	32,876	5	172,091	243,892	4,166	23,929	5	5	5	5	5	5	5
3	1-ago-17	31-ago-17	32,876	5	172,091	243,892	4,166	28,095	5	5	5	5	5	5	5
3	1-sep-17	30-sep-17	32,226	5	172,091	243,892	3,952	32,047	5	5	5	5	5	5	5
3	1-oct-17	31-oct-17	31,736	5	172,091	243,892	4,029	36,076	5	5	5	5	5	5	5
3	1-nov-17	30-nov-17	31,446	5	172,091	243,892	3,869	39,945	5	5	5	5	5	5	5
3	1-dic-17	31-dic-17	31,186	5	172,091	243,892	3,965	43,910	5	5	5	5	5	5	5
3	1-ene-18	31-ene-18	31,046	5	172,091	243,892	3,952	47,862	5	5	5	5	5	5	5
3	1-feb-18	28-feb-18	31,526	5	172,091	243,892	3,618	51,480	5	5	5	5	5	5	5
3	1-mar-18	31-mar-18	31,026	5	172,091	243,892	3,950	55,430	5	5	5	5	5	5	5
3	1-abr-18	30-abr-18	30,726	5	172,091	243,892	3,791	59,221	5	5	5	5	5	5	5
3	1-may-18	31-may-18	30,606	5	172,091	243,892	3,910	63,131	5	5	5	5	5	5	5
3	1-jun-18	30-jun-18	30,426	5	172,091	243,892	3,728	66,859	5	5	5	5	5	5	5
3	1-jul-18	31-jul-18	30,026	5	172,091	243,892	3,841	70,700	5	5	5	5	5	5	5
3	1-ago-18	31-ago-18	29,936	5	172,091	243,892	3,626	74,556	5	5	5	5	5	5	5
3	1-sep-18	30-sep-18	29,726	5	172,091	243,892	3,626	78,382	5	5	5	5	5	5	5
3	1-oct-18	31-oct-18	29,426	5	172,091	243,892	3,420	82,0							

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Cuenta		FECHA DE EMISIÓN		VALOR		LÍQUIDACIÓN DE CAPITAL VENCIDO		TASA DE MORA AUTORIZADA		INTERES	
				LQUIDACION		PERÍODO CORRIENTE INTERES MORA		MORA		MORA	
				DIOS	MASTA	SUPERIORICIA					
1	05-ene-2016	6-ene-16	5,0	6-ene-17	11-ago-22	Maxima legal permitida					
2	05-ene-2016	6-ene-17	5,0	6-ene-17	11-ago-22	Maxima legal permitida					
3	05-ene-2016	6-ene-17	5,0	6-ene-17	11-ago-22	Maxima legal permitida					
4	05-mar-2017	6-mar-17	5,0	6-mar-17	11-ago-22	Maxima legal permitida					5
5	05-mar-2017	6-mar-17	5,0	6-mar-17	11-ago-22	Maxima legal permitida					5
6	03-may-2017	6-may-17	5,0	6-may-17	11-ago-22	Maxima legal permitida					5
7	05-mar-2017	6-mar-17	5,0	6-mar-17	11-ago-22	Maxima legal permitida					5
8	05-ago-2017	6-ago-17	5,0	6-ago-17	11-ago-22	Maxima legal permitida					5
9	05-ago-2017	6-ago-17	5,0	6-ago-17	11-ago-22	Maxima legal permitida					5
10	05-ago-2017	6-ago-17	5,0	6-ago-17	11-ago-22	Maxima legal permitida					5
11	05-ago-2017	6-ago-18	5,0	6-ago-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					5
12	05-ene-2017	18-ene-18	5,0	18-ene-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
13	05-ene-2017	18-ene-18	5,0	18-ene-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
14	05-ene-2017	18-ene-18	5,0	18-ene-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
15	05-ene-2018	6-ene-18	5,0	6-ene-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
16	05-ene-2018	6-ene-18	5,0	6-ene-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
17	05-ene-2018	6-ene-18	5,0	6-ene-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
18	05-ene-2018	6-ene-18	5,0	6-ene-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
19	05-ene-2018	6-ene-18	5,0	6-ene-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
20	05-ene-2018	6-ene-18	5,0	6-ene-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
21	05-jun-2018	6-jun-18	5,0	6-jun-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
22	05-jun-2018	6-jun-18	5,0	6-jun-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
23	05-jun-2018	6-jun-18	5,0	6-jun-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
24	05-jun-2018	6-jun-18	5,0	6-jun-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
25	05-jun-2018	6-jun-18	5,0	6-jun-18	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
26	05-jun-2018	6-jun-19	5,0	6-jun-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
27	05-jun-2018	6-jun-19	5,0	6-jun-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
28	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
29	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
30	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
31	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
32	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
33	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
34	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
35	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
36	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
37	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
38	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
39	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
40	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70
41	05-mar-2019	6-mar-19	5,0	6-mar-19	11-ago-22	Maxima legal permitida					2.528,70

2019-01175 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO - BANCO POPULAR SA VS SUAREZ PULIDO DIANA MARCELA

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mié 30/08/2023 11:57

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: marcelasuarez581@gamil.com <marcelasuarez581@gamil.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

BANPOP SUAREZ PULIDO DIANA MARCELA LIQUIDACION CREDITO.PDF;

Buenas tardes Señores

JUZGADO 13 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

*De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **LIQUIDACIÓN DE CREDITO** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente

Paola Andrea Spinel Matallana



Representante Legal SAUCO BPO S.A.S.

Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 - 12 Piso 5. Bogotá – Colombia
cobrojuridico@sauco.com.co
www.sauco.com.co

**JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C
CIUDAD**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A.S
DEMANDADO: JESUS OMAR MOSQUERA VIVEROS
RADICADO: 11001418901320200069400

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 57.090.686,92)** Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	JESUS OMAR MOSQUERA VIVEROS
CÉDULA	16672906
CREDITO	1014527
FECHA DE LIQUIDACIÓN	20/10/2023

CAPITAL ACELERADO
\$ 24.117.446,00

TOTAL ABONOS	\$ 580.000,00
INTERÉS MORA	CAPITAL
\$ 580.000,00	\$ -

SALDO INTERES DE MORA:	\$ 20.383.213,92
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.325.376,00
GAC	\$ 9.264.651,00
SALDO CAPITAL:	\$ 24.117.446,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 57.090.686,92

--

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORI O N.M	DÍAS MORA	CAPITAL BASE	INTERÉS DE MORA CAUSADOS	ABONO	P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL
23/10/2020	31/10/2020	26,31%	1,9655%	8	\$ 24.117.446,00	\$ 122.328,32	\$ -			\$ 122.328,32	\$ 24.117.446,00	\$ 24.239.774,32
1/11/2020	30/11/2020	26,76%	1,9957%	30	\$ 24.117.446,00	\$ 481.311,28	\$ -			\$ 603.639,61	\$ 24.117.446,00	\$ 24.721.085,61
1/12/2020	31/12/2020	26,19%	1,9574%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 472.074,49	\$ -			\$ 1.075.714,10	\$ 24.117.446,00	\$ 25.193.160,10
1/01/2021	31/01/2021	25,98%	1,9432%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 468.661,82	\$ -			\$ 1.544.375,91	\$ 24.117.446,00	\$ 25.661.821,91
1/02/2021	28/02/2021	26,31%	1,9655%	28	\$ 24.117.446,00	\$ 474.022,25	\$ -			\$ 2.018.398,17	\$ 24.117.446,00	\$ 26.135.844,17
1/03/2021	31/03/2021	26,12%	1,9523%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 470.856,28	\$ -			\$ 2.489.254,44	\$ 24.117.446,00	\$ 26.606.700,44
1/04/2021	30/04/2021	25,97%	1,9422%	30	\$ 24.117.446,00	\$ 468.417,86	\$ -			\$ 2.957.672,30	\$ 24.117.446,00	\$ 27.075.118,30
1/05/2021	31/05/2021	25,83%	1,9331%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 466.221,00	\$ -			\$ 3.423.893,30	\$ 24.117.446,00	\$ 27.541.339,30
1/06/2021	30/06/2021	25,82%	1,9321%	30	\$ 24.117.446,00	\$ 465.976,77	\$ -			\$ 3.889.870,07	\$ 24.117.446,00	\$ 28.007.316,07
1/07/2021	31/07/2021	25,77%	1,9291%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 465.243,93	\$ -			\$ 4.355.113,99	\$ 24.117.446,00	\$ 28.472.559,99
1/08/2021	31/08/2021	25,86%	1,9352%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 466.709,38	\$ -			\$ 4.821.823,37	\$ 24.117.446,00	\$ 28.939.269,37
1/09/2021	30/09/2021	25,79%	1,9301%	30	\$ 24.117.446,00	\$ 465.488,23	\$ -			\$ 5.287.311,60	\$ 24.117.446,00	\$ 29.404.757,60
1/10/2021	31/10/2021	25,62%	1,9189%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 462.799,37	\$ -			\$ 5.750.110,97	\$ 24.117.446,00	\$ 29.867.556,97
1/11/2021	30/11/2021	25,91%	1,9382%	30	\$ 24.117.446,00	\$ 467.441,74	\$ -			\$ 6.217.552,72	\$ 24.117.446,00	\$ 30.334.998,72
1/12/2021	31/12/2021	26,19%	1,9574%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 472.074,49	\$ -			\$ 6.689.627,21	\$ 24.117.446,00	\$ 30.807.073,21
1/01/2022	31/01/2022	26,49%	1,9776%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 476.940,72	\$ -			\$ 7.166.567,92	\$ 24.117.446,00	\$ 31.284.013,92
1/02/2022	28/02/2022	27,45%	2,0418%	28	\$ 24.117.446,00	\$ 492.441,86	\$ -			\$ 7.659.009,78	\$ 24.117.446,00	\$ 31.776.455,78
1/03/2022	31/03/2022	27,71%	2,0588%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 496.541,36	\$ -			\$ 8.155.551,14	\$ 24.117.446,00	\$ 32.272.997,14
1/04/2022	30/04/2022	28,58%	2,1166%	30	\$ 24.117.446,00	\$ 510.471,64	\$ -			\$ 8.666.022,78	\$ 24.117.446,00	\$ 32.783.468,78
1/05/2022	31/05/2022	29,57%	2,1819%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 526.218,62	\$ -			\$ 9.192.241,40	\$ 24.117.446,00	\$ 33.309.687,40
1/06/2022	30/06/2022	30,60%	2,2497%	30	\$ 24.117.446,00	\$ 542.563,88	\$ -			\$ 9.734.805,28	\$ 24.117.446,00	\$ 33.852.251,28
1/07/2022	31/07/2022	31,92%	2,3354%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 563.238,58	\$ -			\$ 10.298.043,85	\$ 24.117.446,00	\$ 34.415.489,85
1/08/2022	31/08/2022	33,32%	2,4251%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 584.882,88	\$ -			\$ 10.882.926,74	\$ 24.117.446,00	\$ 35.000.372,74
1/09/2022	30/09/2022	35,25%	2,5482%	30	\$ 24.117.446,00	\$ 614.564,43	\$ -			\$ 11.497.491,16	\$ 24.117.446,00	\$ 35.614.937,16
1/10/2022	31/10/2022	36,92%	2,6528%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 639.794,41	\$ -			\$ 12.137.285,58	\$ 24.117.446,00	\$ 36.254.731,58
1/11/2022	30/11/2022	38,67%	2,7618%	30	\$ 24.117.446,00	\$ 666.085,52	\$ -			\$ 12.803.371,10	\$ 24.117.446,00	\$ 36.920.817,10
1/12/2022	31/12/2022	41,46%	2,9326%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 707.260,31	\$ -			\$ 13.510.631,41	\$ 24.117.446,00	\$ 37.628.077,41
1/01/2023	31/01/2023	43,26%	3,0411%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 733.431,41	\$ -			\$ 14.244.062,82	\$ 24.117.446,00	\$ 38.361.508,82
1/02/2023	28/02/2023	45,27%	3,1608%	28	\$ 24.117.446,00	\$ 762.301,94	\$ -			\$ 15.006.364,76	\$ 24.117.446,00	\$ 39.123.810,76

1/03/2023	31/03/2023	46,26%	3,2192%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 776.387,41	\$ -			\$ 15.782.752,17	\$ 24.117.446,00	\$ 39.900.198,17
1/04/2023	30/04/2023	47,09%	3,2676%	30	\$ 24.117.446,00	\$ 788.058,69	\$ -			\$ 16.570.810,87	\$ 24.117.446,00	\$ 40.688.256,87
1/05/2023	31/05/2023	45,41%	3,1688%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 764.227,86	\$ -			\$ 17.335.038,72	\$ 24.117.446,00	\$ 41.452.484,72
1/06/2023	30/06/2023	44,64%	3,1234%	30	\$ 24.117.446,00	\$ 753.292,58	\$ -	\$ 580.000,00		\$ 17.508.331,30	\$ 24.117.446,00	\$ 41.625.777,30
1/07/2023	31/07/2023	44,04%	3,0877%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 744.678,73	\$ -			\$ 18.253.010,03	\$ 24.117.446,00	\$ 42.370.456,03
1/08/2023	31/08/2023	43,13%	3,0330%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 731.479,07	\$ -			\$ 18.984.489,09	\$ 24.117.446,00	\$ 43.101.935,09
1/09/2023	30/09/2023	42,05%	2,9683%	30	\$ 24.117.446,00	\$ 715.872,08	\$ -			\$ 19.700.361,18	\$ 24.117.446,00	\$ 43.817.807,18
1/10/2023	31/10/2023	39,80%	2,8314%	31	\$ 24.117.446,00	\$ 682.852,75	\$ -			\$ 20.383.213,92	\$ 24.117.446,00	\$ 44.500.659,92



CONDICIONES DEL CRÉDITO

NÚMERO DEL CRÉDITO:	1014527	VALOR DEL CRÉDITO:	\$ 19,494,936	TASA (NMV):	2,14%
CÉDULA CLIENTE:	16672906	VALOR CUOTA:	\$ 580,000	FECHA APROBACIÓN:	04/30/2019
NOMBRE CLIENTE:	JESUS OMAR MOSQUERA VIVEROS	PLAZO DEL CRÉDITO:	60	PÁGADURIA:	ALCALDIA DE CALI ACTIVOS

HISTORIAL DE TRANSACCIONES

		SALDOS INICIALES			CAUSACION		RECAUDO			SALDOS FINALES			
FECHA	VALOR DE LA TRANSACCIÓN	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO	INTERESES	SEGURO	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO	SALDO A FAVOR
* 2/17/2022	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 9,757,755	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 9,757,755	\$ -	\$ -
2/28/2022	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 9,898,762	\$ -	\$ 14,101	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 9,912,863	\$ -	\$ -
3/31/2022	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 10,367,954	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 10,367,954	\$ -	\$ -
4/30/2022	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 10,791,898	\$ -	\$ 14,619	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 10,806,516	\$ -	\$ -
5/31/2022	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 11,249,913	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 11,249,913	\$ -	\$ -
6/30/2022	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 11,678,529	\$ -	\$ 14,780	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 11,693,309	\$ -	\$ -
7/31/2022	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 12,136,705	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 12,136,705	\$ -	\$ -
8/31/2022	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 12,580,102	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 12,580,102	\$ -	\$ -
9/30/2022	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 13,008,718	\$ -	\$ 14,780	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 13,023,498	\$ -	\$ -
10/31/2022	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 13,466,894	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 13,466,894	\$ -	\$ -
11/30/2022	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 13,895,511	\$ -	\$ 14,780	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 13,910,291	\$ -	\$ -
12/31/2022	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 14,353,687	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 14,353,687	\$ -	\$ -
1/31/2023	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 14,797,084	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 14,797,084	\$ -	\$ -
2/28/2023	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 15,196,140	\$ -	\$ 14,780	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 15,210,920	\$ -	\$ -
3/31/2023	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 15,683,876	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 15,683,876	\$ -	\$ -
4/30/2023	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 16,112,493	\$ -	\$ 14,780	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 16,127,273	\$ -	\$ -
5/31/2023	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 16,570,669	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 16,570,669	\$ -	\$ -
6/29/2023	\$ 580,000	\$ 20,719,456	\$ 16,984,506	\$ -	\$ 14,780	\$ -	\$ -	\$ 580,000	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 16,419,285	\$ -	\$ -
6/30/2023	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 16,419,285	\$ -	\$ 14,780	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 16,434,065	\$ -	\$ -
7/31/2023	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 16,877,462	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 16,877,462	\$ -	\$ -
8/31/2023	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 17,320,858	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 17,320,858	\$ -	\$ -
9/30/2023	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 17,749,475	\$ -	\$ 14,780	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 17,764,254	\$ -	\$ -
10/31/2023	\$ 0	\$ 20,719,456	\$ 18,207,651	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,719,456	\$ 18,207,651	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 580,000	-	-	-	\$ 146,958	\$ -	\$ -	\$ 580,000	\$ -	-	-	-	\$ -
SALDO TOTAL	\$ 38,927,107												
GAC	\$ 9,264,651												
VALOR A PAGAR	\$ 48,191,758												

Observaciones

*Los saldos al 17 de febrero de 2022 fueron suministrados por Alpha Capital S.A.S. a CFG Partners Colombia S.A.S. resultado de la cesión de cartera celebrado entre las partes. Cualquier inquietud relacionada con información antes de esta fecha podrá realizarla en los canales de atención de Alpha Capital S.A.S. sac.alphacredit@alphacredit.co

Página Web: www.cfgcolombia.com
Email: servicioalcliente@cfgcolombia.com
Línea de Atención: (601) 3907922 en Bogotá
CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO rad. 11001418901320200069400 ALPHA CAPITAL S.A.S vs JESUS OMAR MOSQUERA VIVEROS CC. 16672906

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Vie 20/10/2023 11:06

Para:Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (488 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO JESUS OMAR MOSQUERA VIVEROS.pdf;

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A.S
DEMANDADO: JESUS OMAR MOSQUERA VIVEROS
RADICADO: 11001418901320200069400

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

--

MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

Bogotá D.C.

Señor Juez:

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ PIÑEROS

JUZGADO 013 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10#19-65 edificio camacol piso 11

E.

S.

D.

DEMANDANTE

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS

DEMANDADO

MARIANA ASTRID CAÑÓN PARRA

NÚMERO DE PROCESO

2020-0800

REFERENCIA

LIQUIDACION CREDITO

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. 153.049 del C. S. de la J., actuando en uso del poder que me ha otorgado DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA, así:

1. El título base de ejecución consiste la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000 M/CTE).
2. Por interés de plazo la demandada adeuda la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$41.597 M/CTE).
3. La suma de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL SETESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.170.723 M/CTE) por los intereses de mora causados desde el 17 de diciembre de 2017 al 29 de febrero de 2024, se liquidan así:

Periodo	Días	Tasa	Valor Base	Valor Interéses
Del 17 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017	14	31,16%	600.000	8.786
Del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018	31	31,04%	600.000	15.818
Del 1 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018	28	31,52%	600.000	14.508
Del 1 de marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018	31	31,02%	600.000	15.807
Del 1 de abril de 2018 al 30 de abril de 2018	30	30,72%	600.000	15.150
Del 1 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2018	31	30,66%	600.000	15.624
Del 1 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018	30	30,42%	600.000	15.002
Del 1 de julio de 2018 al 31 de julio de 2018	31	30,05%	600.000	15.313
Del 1 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018	31	30,05%	600.000	15.313
Del 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2018	30	30,05%	600.000	14.819
Del 1 de octubre de 2018 al 31 de octubre de 2018	31	29,45%	600.000	15.007
Del 1 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018	30	29,24%	600.000	14.420
Del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre	31	29,10%	600.000	14.829

Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía

2020-0800

Demandante: Fredy Rolando Cantor Cuevas

Demandado: Mariana Astrid Cañón Parra

de 2018				
Del 1 de enero de 2019 al 30 de enero de 2019	30	28,74%	600.000	14.173
Del 1 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019	28	29,55%	600.000	13.601
Del 1 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019	31	29,06%	600.000	14.809
Del 1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019	30	28,98%	600.000	14.292
Del 1 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019	31	29,01%	600.000	14.783
Del 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019	30	28,95%	600.000	14.277
Del 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2019	31	28,92%	600.000	14.737
Del 1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019	31	28,98%	600.000	14.768
Del 1 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019	30	28,65%	600.000	14.129
Del 1 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019	31	28,55%	600.000	14.549
Del 1 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019	30	28,55%	600.000	14.079
Del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019	31	28,37%	600.000	14.457
Del 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020	31	28,16%	600.000	14.311
Del 1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020	29	28,59%	600.000	13.592
Del 1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020	31	28,43%	600.000	14.448
Del 1 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020	30	28,04%	600.000	13.790
Del 1 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020	31	27,29%	600.000	13.869
Del 1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020	30	27,18%	600.000	13.367
Del 1 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020	31	27,18%	600.000	13.813
Del 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020	31	27,44%	600.000	13.945
Del 1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020	30	27,53%	600.000	13.539
Del 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020	31	27,14%	600.000	13.792
Del 1 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020	30	26,76%	600.000	13.161
Del 1 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020	31	26,19%	600.000	13.310
Del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021	31	25,98%	600.000	13.239
Del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021	28	26,31%	600.000	12.110
Del 1 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021	31	26,12%	600.000	13.310
Del 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021	30	25,97%	600.000	12.807

Del 1 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021	31	25,83%	600.000	13.163
Del 1 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021	30	25,82%	600.000	12.733
Del 1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2021	31	25,77%	600.000	13.132
Del 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021	31	23,86%	600.000	12.159
Del 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021	30	23,79%	600.000	11.732
Del 1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021	31	23,62%	600.000	12.036
Del 1 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021	30	23,91%	600.000	11.791
Del 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021	31	24,19%	600.000	12.327
Del 1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022	31	24,49%	600.000	12.480
Del 1 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022	28	25,45%	600.000	11.714
Del 1 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022	31	25,71%	600.000	13.102
Del 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022	30	26,58%	600.000	13.108
Del 1 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022	31	27,57%	600.000	14.049
Del 1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022	30	28,60%	600.000	14.104
Del 1 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022	31	29,92%	600.000	15.247
Del 1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022	31	31,32%	600.000	15.960
Del 1 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022	30	33,25%	600.000	16.397
Del 1 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022	31	34,92%	600.000	17.795
Del 1 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022	30	36,67%	600.000	18.084
Del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022	31	39,46%	600.000	20.108
Del 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023	31	41,26%	600.000	21.026
Del 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023	31	41,26%	600.000	21.026
Del 1 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023	28	43,27%	600.000	19.916
Del 1 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023	31	44,26%	600.000	22.554
Del 1 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023	30	47,09%	600.000	23.222
Del 1 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023	31	45,41%	600.000	23.140
Del 1 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023	30	44,64%	600.000	22.014
Del 1 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023	31	44,04%	600.000	22.442
Del 1 de agosto de 2023 al 30 de agosto de 2023	30	43,13%	600.000	21.270

Del 1 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023	30	42,05%	600.000	20.737
Del 1 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023	31	39,80%	600.000	20.282
Del 1 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023	30	38,28%	600.000	18.878
Del 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023	31	37,56%	600.000	19.140
Del 1 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024	31	34,98%	600.000	17.777
Del 1 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024	29	34,97%	600.000	16.625

4. La suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000 M/CTE), por concepto de agencias en derechos.

VALOR TOTAL DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.032.320)

Del señor Juez atentamente,


FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
C.C. 79.645.848 de Bogotá
T.P. No 153.049 del C. S. de la J

2020-0800 PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO

Fredy Cantor <fredy.cantor@cantoryasociados.com>

Jue 29/02/2024 9:45

Para:Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (118 KB)
2020-0800 LIQUIDACION CREDITO EJECUTIVO SINGULAR MARIANA ASTRID CAÑON PARRA.pdf;

Bogotá D.C.

Señor Juez:
CESAR ALBERTO RODRIGUEZ PIÑEROS
JUZGADO 013 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10#19-65 edificio camacol piso 11
E. S. D.

DEMANDANTE	FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
DEMANDADO	MARIANA ASTRID CAÑON PARRA
NÚMERO DE PROCESO	2020-0800
REFERENCIA	LIQUIDACION CREDITO

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio con T.P. 153.049 del C. S. de la J., actuando en uso del poder que me ha otorgado DIANA MARITZA COMBITA ESLAVA, así:

1. El titulo base de ejecución consiste la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000 M/CTE).
2. Por interés de plazo la demandada adeuda la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$41.597 M/CTE).
3. La suma de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL SETESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$1.170.723 M/CTE) por los intereses de mora causados desde el 17 de diciembre de 2017 al 29 de febrero de 2024, se liquidan así:

Periodo	Días	Tasa	Valor Base	Valor Interéses
Del 17 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017	14	31,16%	600.000	8.786
Del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018	31	31,04%	600.000	15.818
Del 1 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018	28	31,52%	600.000	14.508
Del 1 de marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018	31	31,02%	600.000	15.807
Del 1 de abril de 2018 al 30 de abril de 2018	30	30,72%	600.000	15.150
Del 1 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2018	31	30,66%	600.000	15.624
Del 1 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018	30	30,42%	600.000	15.002
Del 1 de julio de 2018 al 31 de julio de 2018	31	30,05%	600.000	15.313

Del 1 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018	31	30,05%	600.000	15.313
Del 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2018	30	30,05%	600.000	14.819
Del 1 de octubre de 2018 al 31 de octubre de 2018	31	29,45%	600.000	15.007
Del 1 de noviembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018	30	29,24%	600.000	14.420
Del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018	31	29,10%	600.000	14.829
Del 1 de enero de 2019 al 30 de enero de 2019	30	28,74%	600.000	14.173
Del 1 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019	28	29,55%	600.000	13.601
Del 1 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019	31	29,06%	600.000	14.809
Del 1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019	30	28,98%	600.000	14.292
Del 1 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019	31	29,01%	600.000	14.783
Del 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019	30	28,95%	600.000	14.277
Del 1 de julio de 2019 al 31 de julio de 2019	31	28,92%	600.000	14.737
Del 1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019	31	28,98%	600.000	14.768
Del 1 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019	30	28,65%	600.000	14.129
Del 1 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019	31	28,55%	600.000	14.549
Del 1 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019	30	28,55%	600.000	14.079
Del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019	31	28,37%	600.000	14.457
Del 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020	31	28,16%	600.000	14.311
Del 1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020	29	28,59%	600.000	13.592
Del 1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020	31	28,43%	600.000	14.448
Del 1 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020	30	28,04%	600.000	13.790
Del 1 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020	31	27,29%	600.000	13.869
Del 1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020	30	27,18%	600.000	13.367
Del 1 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020	31	27,18%	600.000	13.813
Del 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020	31	27,44%	600.000	13.945
Del 1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020	30	27,53%	600.000	13.539

Del 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020	31	27,14%	600.000	13.792
Del 1 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020	30	26,76%	600.000	13.161
Del 1 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020	31	26,19%	600.000	13.310
Del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021	31	25,98%	600.000	13.239
Del 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021	28	26,31%	600.000	12.110
Del 1 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021	31	26,12%	600.000	13.310
Del 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021	30	25,97%	600.000	12.807
Del 1 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021	31	25,83%	600.000	13.163
Del 1 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021	30	25,82%	600.000	12.733
Del 1 de julio de 2021 al 31 de julio de 2021	31	25,77%	600.000	13.132
Del 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021	31	23,86%	600.000	12.159
Del 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021	30	23,79%	600.000	11.732
Del 1 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021	31	23,62%	600.000	12.036
Del 1 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021	30	23,91%	600.000	11.791
Del 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021	31	24,19%	600.000	12.327
Del 1 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022	31	24,49%	600.000	12.480
Del 1 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022	28	25,45%	600.000	11.714
Del 1 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022	31	25,71%	600.000	13.102
Del 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022	30	26,58%	600.000	13.108
Del 1 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022	31	27,57%	600.000	14.049
Del 1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022	30	28,60%	600.000	14.104
Del 1 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022	31	29,92%	600.000	15.247
Del 1 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022	31	31,32%	600.000	15.960
Del 1 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022	30	33,25%	600.000	16.397
Del 1 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022	31	34,92%	600.000	17.795
Del 1 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022	30	36,67%	600.000	18.084

Del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022	31	39,46%	600.000	20.108
Del 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023	31	41,26%	600.000	21.026
Del 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023	31	41,26%	600.000	21.026
Del 1 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023	28	43,27%	600.000	19.916
Del 1 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023	31	44,26%	600.000	22.554
Del 1 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023	30	47,09%	600.000	23.222
Del 1 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023	31	45,41%	600.000	23.140
Del 1 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023	30	44,64%	600.000	22.014
Del 1 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023	31	44,04%	600.000	22.442
Del 1 de agosto de 2023 al 30 de agosto de 2023	30	43,13%	600.000	21.270
Del 1 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023	30	42,05%	600.000	20.737
Del 1 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023	31	39,80%	600.000	20.282
Del 1 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023	30	38,28%	600.000	18.878
Del 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023	31	37,56%	600.000	19.140
Del 1 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024	31	34,98%	600.000	17.777
Del 1 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024	29	34,97%	600.000	16.625

4. La suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000 M/CTE), por concepto de agencias en derechos.

VALOR TOTAL DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.032.320)



Del señor Juez atentamente,

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
C.C. 79.645.848 de Bogotá
T.P. No 153.049 del C. S. de la J

De: Fredy Cantor <fredy.cantor@cantoryasociados.com>

Fecha: viernes, 29 de septiembre de 2023, 8:00 a. m.

Para: <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2020-0800 SOLICITUD 440 CGP

Señor Juez:

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ PIÑEROS

JUZGADO 013 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10#19-65 edificio camacol piso 11

E. S. D.

DEMANDANTE	FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS
DEMANDADO	MARIANA ASTRID CAÑON PARRA
NÚMERO DE PROCESO	2020-0800
REFERENCIA	SOLICITUD 440 CGP

FREDY ROLANDO CANTOR CUEVAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 79.645.848 de Bogotá, actuando en causa propia, por medio del presente escrito, solicito de la manera más amable y respetuosa, se sirva dar aplicación al artículo 440 del CGP y proferir la decisión que ordene seguir adelante con la ejecución, de acuerdo con solicitud adjunta.

Fredy Rolando Cantor Cuevas

Abogado

Móvil (+57) 3007297515

Oficina (+571) 3521546

E mail fredy.cantor@cantoryasociados.com

Dirección Avenida Jimenez No. 8 A - 77 Oficina 804 Edificio Seguros Universal

Bogotá D.C. Colombia

Señor,

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF: MEMORIAL SOLICITANDO ACTIVACIÓN DEL PROCESO NO. 11001418901320210686000

FRANCISCO ANDRÉS LONDOÑO VILLARREAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.014.576, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 244729 del Consejo Superior de la Judicatura, como consta en el poder que reposa en el expediente, acudo actuando como apoderado de la sociedad **G&G PROMOBILIARIA SAS.**, identificada con N.I.T. 900857181-8 y representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE GOODING MONTEJO**, en el proceso de referencia 11001418901320210686000 que cursa en su despacho contra **ANDRES GIOVANNI MORENO GARCIA, INMOGA S.A.S, INVERSIONES SANMOGA S.A.S y OLGA ROCIO GALVIS BOLIVAR, y D-SQUARE COMPANY S.A.S.**, para presentar la siguiente:

SOLICITUD

En virtud del auto del 27 de febrero del 2024, que da por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, radicamos la presente solicitud con la finalidad de que sea **ACTIVADO** el proceso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día 10 de febrero de 2022 se emitió auto por medio del cual se decretaron las medidas cautelares solicitadas en la demanda.
2. El día 08 de noviembre del 2022 fue enviado memorial por medio del cual se solicitaron los oficios para materializar las medidas cautelares decretadas. Adjuntamos el mencionado memorial y el mensaje de datos de su remisión.
3. El Juzgado remitió los oficios correspondientes, sin embargo, de acuerdo con el análisis económico realizado, decidimos obtener mejores resultados sobre las medidas

cautelares solicitadas, es decir, obtener activos sobre los que se pueda obtener la materialización efectiva del fallo, lo cual se está ejecutando.

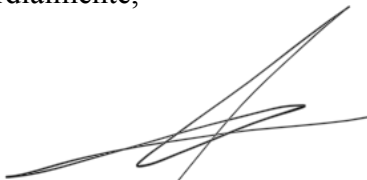
En este sentido, solicitamos sea activado nuevamente el proceso, para que con perentoriedad se pueda avanzar con la ejecución del fallo.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: La sociedad G&G PROMOBILIARIA S.A.S. recibirá notificaciones a que haya lugar en la dirección electrónica pipegooding90@gmail.com

APODERADO DEL DEMANDANTE: FRANCISCO LONDOÑO VILLARREAL, abogado de la parte demandante, recibirá notificaciones al correo electrónico: contacto@lva.com.co y al teléfono: 3004634317.

Cordialmente,



FRANCISCO ANDRÉS LONDOÑO VILLARREAL

C.C. 1.016.014.576

T.P. 244729 del C.S de la Judicatura

Bogotá D.C., octubre de 2022.

Señor,

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: MEMORIAL SOLICITANDO COPIA DE LOS OFICIOS DE EMBARGO EXP. 11001418901320210686000

DEMANDADOS: Deiber Jadir Zambrano Márquez y Martha Cecilia Arias Durán.

DEMANDANTE: GYG PROMOBILIARIA S.A.S.

Reciba un cordial saludo,

FRANCISCO ANDRÉS LONDOÑO VILLARREAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.014.576, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional número 244729 del C.S de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad **GYG PROMOBILIARIA S.A.S.** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT 900.857.181-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE GOODING MONTEJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.441.089, actuando como demandante en el PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de **D'SQUARE COMPANY S.A.S.**, persona jurídica representada legalmente por **DEIBER JADIR ZAMBRANO MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.956.359, domiciliado en Bogotá, y en contra de **MARTHA CECILIA ARIAS DURÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.281.211 de Bucaramanga, domiciliada en la ciudad de Cartagena (DEUDORA SOLIDARIA).

Me presentó ante usted para solicitar lo siguiente:

SOLICITUD

Respetuosamente por medio del presente escrito solicitó copia de los oficios de embargo de acuerdo con el auto No. 09 del 10 de febrero del 2022, por medio del cual se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de G&G Promobiliaria en contra de Deiber Jadir Zambrano Márquez en calidad de representante legal de D'SQUARE COMPANY S.A.S y Martha Cecilia Arias Durán.

Atentamente,

APODERADO DEL DEMANDADO: FRANCISCO LONDOÑO VILLARREAL, abogado de la parte demandante, informa bajo la gravedad de juramento que no conoce la dirección de notificación electrónica del apoderado judicial de la parte demandada.

Cordialmente,



FRANCISCO ANDRÉS LONDOÑO VILLARREAL
T.P 244729 del C.S de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2021-0686

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **G&G Promobiliaria** en contra de **Deiber Jadir Zambrano Márquez** en calidad de representante legal de **D'SQUARE COMPANY S.A.S** y **María Cecilia Arias Durán**, por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de Arrendamiento

1. Por la suma de \$1'700.000.00, por concepto de cánones de arrendamiento adeudados y no pagados de acuerdo al contrato allegado como base de recaudo.
2. Por la suma de \$2'550.000 por concepto de cláusula penal pactada de acuerdo al contrato allegado como base de recaudo.
3. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de las obligaciones.
4. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numerales 1º, causados a partir de la fecha de exigibilidad del título valor y hasta el día que se verifique su pago total.
5. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Reconózcasele personería al abogado **Francisco Andrés Londoño Villarreal**, para que actúe como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese este proveído a los ejecutados, advirtiéndoseles que disponen del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicación: 2021-0686

Atendiendo el pedimento efectuado por la parte ejecutante en el escrito de medidas cautelares, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, dispone:

1. **Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 556396, denunciado como propiedad del demandado Delber Jadir Zambrano Márquez identificado con cédula de ciudadanía N° 79.956.359.**

Así las cosas, se ordena oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla**, para lo de su cargo.

2. **Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S o cualquier otro concepto de propiedad de los demandados D-Square Company S.A.S. Nit N° 901.053.692-2, Delber Jadir Zambrano Márquez identificado con cédula de ciudadanía N°79.956.359 y Martha Cecilia Arias Duran identificada con cédula de ciudadanía N° 63.281.211**

Limítese la anterior medida a la suma de \$6'400.000.00

En consecuencia, por Secretaría ofíciase a las **entidades bancarias** mencionadas en el escrito de medidas cautelares, indicándoseles que los dineros producto del presente embargo deberán depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales, a la cuenta N° 110012051013, a órdenes del **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, y para el presente proceso. Prevégaseles que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Notifíquese (2),

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez



Etiquetas

[illegible]

Memorial solicitando activación del proceso EXP. 11001418901320210686000

Contacto LVA <contacto@lva.com.co>

Vie 01/03/2024 8:07

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Francisco Londoño <francisco@lva.com.co>; Laura Cano <laura@lva.com.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

11001418901320210686000 Memorial Activación 2.pdf;

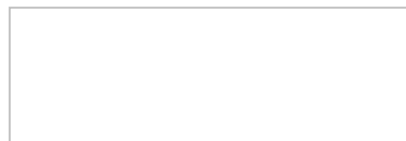
Buenos días señores Juzgado,

De manera atenta por medio del presente correo remito memorial solicitando su colaboración con la activación del proceso, teniendo en cuenta que durante el año 2023 estábamos realizando un análisis económico del demandante, para efectos de materializar las medidas cautelares y el fallo de la mejor manera posible.

Quedamos atentos

Muchas gracias

--



Contacto

Londoño Villarreal Abogados

www.lva.com.co

Cel +57 300 463 4317

Calle 70A #10A - 36 Piso 2

Bogotá, Colombia

[Tw](#) - [Fb](#) - [LinkedIn](#)

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Dynamic	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores,
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E - mail: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MELFY JOANA CEBALLOS ACEVEDO CC Nro. 35533017
ID 4201
RADICADO: 11001418901320210082700
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Artículo 446 C.G.P.).

JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.357.965 de Bogotá D.C., Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución y de acuerdo con lo señalado en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, por lo cual insto se de aplicación a lo normado en el artículo 110 del Código General del proceso dese traslado por el término legal a la parte pasiva.

Aunado a lo anterior me permito informar al despacho que quedan autorizados para remitir comunicaciones y recibir información del presente asunto:

MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180
Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

CRISTOFER MESA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083
cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463
maria.lopez@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia.

Cordialmente,



JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ
C.C 1032357965 de Bogotá
T.P. 289.627 del C.S.J.

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

LIQUIDACION DE CREDITO

MELFY JOANA CEBALLOS ACEVEDO CC 35533017

Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta				
Tasa mensual pactada >>>								
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima						
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)	23-feb-24			
Tasa mensual pactada >>>					Comercial			
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima			Consumo			
Saldo de capital, Fol. >>				20.092.467,92	Microc u Ot			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				2.077.998,71				
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
26-sep-19	30-sep-19		1,5		0,00	20.092.467,92		2.077.998,71
26-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		20.092.467,92	5	71.776,11
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		20.092.467,92	30	426.275,75
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		20.092.467,92	30	424.879,67
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		20.092.467,92	30	422.483,95
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		20.092.467,92	30	419.685,05
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		20.092.467,92	30	425.478,12
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		20.092.467,92	30	423.282,86
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		20.092.467,92	30	418.083,78
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		20.092.467,92	30	408.044,62
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		20.092.467,92	30	406.634,81
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		20.092.467,92	30	406.634,81
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		20.092.467,92	30	410.056,78
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		20.092.467,92	30	411.263,04
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		20.092.467,92	30	406.030,28
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		20.092.467,92	30	400.984,89
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		20.092.467,92	30	393.289,64
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		20.092.467,92	30	390.446,51
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		20.092.467,92	30	394.912,33
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		20.092.467,92	30	392.274,73
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		20.092.467,92	30	390.243,26
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		20.092.467,92	30	388.413,04
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		20.092.467,92	30	388.209,57
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		20.092.467,92	30	387.599,03
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		20.092.467,92	30	388.819,91
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		20.092.467,92	30	387.802,56
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		20.092.467,92	30	385.562,45
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		20.092.467,92	30	389.430,05
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		20.092.467,92	30	393.289,64
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		20.092.467,92	30	397.343,73
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		20.092.467,92	30	410.257,88
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		20.092.467,92	30	413.673,21
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		20.092.467,92	30	425.278,66
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		20.092.467,92	30	438.397,61
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		20.092.467,92	30	452.015,00
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		20.092.467,92	30	469.239,28
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		20.092.467,92	30	487.271,35
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		20.092.467,92	30	511.999,32
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		20.092.467,92	30	533.018,66
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		20.092.467,92	30	554.922,02
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		20.092.467,92	30	589.225,12
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		20.092.467,92	30	611.028,51
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		20.092.467,92	30	635.080,82
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		20.092.467,92	30	646.815,55

1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	20.092.467,92	30	656.539,01
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	20.092.467,92	30	636.685,32
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	20.092.467,92	30	627.575,03
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	20.092.467,92	30	620.398,75
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%	20.092.467,92	30	609.401,99
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%	20.092.467,92	30	596.338,98
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%	20.092.467,92	30	568.829,37
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	20.092.467,92	30	550.076,66
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%	20.092.467,92	30	541.098,37
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	2,53%	2,531%	20.092.467,92	30	508.568,45
1-feb-24	23-feb-24	23,31%	2,53%	2,530%	20.092.467,92	23	389.756,21
Resultados >>					20.092.467,92		26.910.720,85
SALDO DE CAPITAL							20.092.467,92
SALDO DE INTERESES							26.910.720,85
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS							\$47.003.188,77

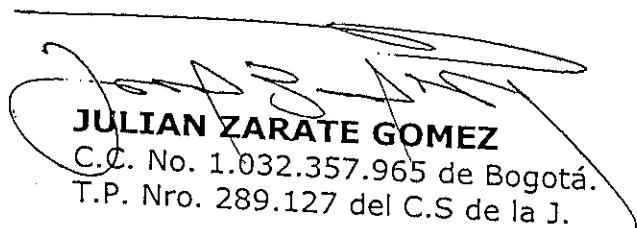
DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES DE EJECUCION Y JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

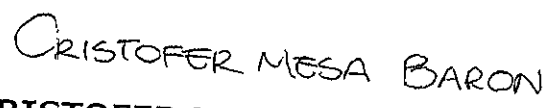
Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **1.032.357.965**, poseedor de la tarjeta profesional **289.127** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **CRISTOFER MESA BARON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **10.311.83.083** de BOGOTA, estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **RETIRE LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS, Y RETIRE OFICIOS**, requiera información, verifique términos, radique solicitudes al Juzgado y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,


JULIAN ZARATE GOMEZ

C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá.
T.P. Nro. 289.127 del C.S de la J.


CRISTOFER MESA BARON

CRISTOFER MESA BARON
C.C. No. 10.311.83.083

ESPACIO EN
BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 3364

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032357965 y la T.P. 289627, presentó el documento dirigido a JUECES.... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3364-1

8e55227d18

18/05/2023 09:17:38

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUECES....



SERGIO ANDERSON GAITAN LOPEZ

Notario (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8e55227d18, 18/05/2023 09:19:23

RADICACION DE MEMORIAL / RADICADO 11001418901320210082700 / BANCO DE OCCIDENTE VS MELFY JOANA CEBALLOS ACEVEDO CC 35533017

Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

Lun 26/02/2024 11:39

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Angelica Avendano <angelica.avendano@cobroactivo.com.co>

 1 archivos adjuntos (450 KB)

ilovepdf_merged - 2024-02-26T113910.139.pdf;

Señores,

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

E.S.D.

ASUNTO: Radicación virtual de memorial. (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.)

APODERADO (A): JULIAN ZARATE GOMEZ.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADO (A): MELFY JOANA CEBALLOS ACEVEDO CC 35533017.

RADICADO: 11001418901320210082700.

PROCESO: EJECUTIVO.

CRISTOFER MESA BARÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083, en mi calidad de estudiante de derecho y dependiente judicial autorizado por el (la) apoderado (a) atendiendo a la autorización adjunta al presente correo, me permito radicar el presente documento para los fines que en derecho corresponde cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

SEÑOR(A)
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j13pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S - AECSA
S.A.S NIT 830.059.718-5
DEMANDADO: GONZALEZ PARDO YOVANY MANUEL CC 72179810
RADICADO: 11001418901320210107000

ASUNTO: SOLICITUD LINK DE EXPEDIENTE - RESPUESTAS A OFICIOS DE EMBARGO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a su Despacho con el fin de:

1. Se remita copia de las respuestas allegadas sobre los oficios de embargo elaborados por su Honorable despacho, o en su defecto sea remitido el link del expediente.
2. Dichas RESPUESTAS también pueden ser remitidas a los siguientes correos:
notificaciones.juridico@aecsa.co - carolina.abello911@aecsa.co -
juan.cabrera044@aecsa.co

Del Señor(a) Juez.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
DAVIVIENDA PROPIAS | JUAN D CABRERA

SEÑOR
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: GONZALEZ PARDO YOVANY MANUEL CC 72179810
RADICADO: 11001418901320210107000

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS: \$ -	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 3.834.841,47
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 5.126.948,00
TOTAL:	\$ 8.961.789,47

Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 8.961.789,47)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 De Barranquilla
T.P. 129.978 del C.S. de la J.
JUAN D CABRERA | DAVIVIENDA PROPIAS

JUZGADO:	JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COM	FECHA:	26/02/2024	CAPITAL ACCELERADO	\$ 5.126.948,00	TOTAL ABONOS:	\$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
PROCESO:	11001418901320210107000			INTERESES DE PLAZO	\$ -	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA:	\$ 3.834.841,47
DEMANDANTE:	AECSA S.A.S					\$ -	\$ -	SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
DEMANDADO:	GONZALEZ PARDO YOVANY MANUEL	72179810						SALDO CAPITAL:	\$ 5.126.948,00
								TOTAL:	\$ 8.961.789,47

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	5/10/2021	6/10/2021	1	\$ 5.126.948,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 3.249,40	\$ 5.130.197,40	\$ -	\$ 3.249,40	\$ 5.126.948,00	\$ 5.130.197,40	\$ -	\$ -	\$ -
1	7/10/2021	31/10/2021	25	\$ 5.126.948,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 81.234,91	\$ 5.208.182,91	\$ -	\$ 84.484,31	\$ 5.126.948,00	\$ 5.211.432,31	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 5.126.948,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 98.467,70	\$ 5.225.415,70	\$ -	\$ 182.952,01	\$ 5.126.948,00	\$ 5.309.900,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 5.126.948,00	25,19%	1,89%	0,062%	\$ 99.216,53	\$ 5.226.164,53	\$ -	\$ 282.168,54	\$ 5.126.948,00	\$ 5.409.116,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 5.126.948,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 103.780,30	\$ 5.230.728,30	\$ -	\$ 385.948,83	\$ 5.126.948,00	\$ 5.512.896,83	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 5.126.948,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 96.754,04	\$ 5.223.702,04	\$ -	\$ 482.702,87	\$ 5.126.948,00	\$ 5.609.650,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 5.126.948,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 108.020,87	\$ 5.234.968,87	\$ -	\$ 590.723,75	\$ 5.126.948,00	\$ 5.717.671,75	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 5.126.948,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 107.438,99	\$ 5.234.386,99	\$ -	\$ 698.162,74	\$ 5.126.948,00	\$ 5.825.110,74	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 5.126.948,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 114.408,90	\$ 5.241.356,90	\$ -	\$ 812.571,63	\$ 5.126.948,00	\$ 5.939.519,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 5.126.948,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 114.103,66	\$ 5.241.051,66	\$ -	\$ 926.675,30	\$ 5.126.948,00	\$ 6.053.623,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 5.126.948,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 122.350,27	\$ 5.249.298,27	\$ -	\$ 1.049.025,57	\$ 5.126.948,00	\$ 6.175.973,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 5.126.948,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 127.014,52	\$ 5.253.962,52	\$ -	\$ 1.176.040,09	\$ 5.126.948,00	\$ 6.302.988,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 5.126.948,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 129.062,97	\$ 5.256.010,97	\$ -	\$ 1.305.103,06	\$ 5.126.948,00	\$ 6.432.051,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 5.126.948,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 138.787,59	\$ 5.265.735,59	\$ -	\$ 1.443.890,66	\$ 5.126.948,00	\$ 6.570.838,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 5.126.948,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 139.741,51	\$ 5.266.689,51	\$ -	\$ 1.583.632,17	\$ 5.126.948,00	\$ 6.710.580,17	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 5.126.948,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 153.202,21	\$ 5.280.150,21	\$ -	\$ 1.736.834,38	\$ 5.126.948,00	\$ 6.863.782,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 5.126.948,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 158.789,93	\$ 5.285.737,93	\$ -	\$ 1.895.624,31	\$ 5.126.948,00	\$ 7.022.572,31	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 5.126.948,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 148.984,75	\$ 5.275.932,75	\$ -	\$ 2.044.609,06	\$ 5.126.948,00	\$ 7.171.557,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 5.126.948,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 167.949,02	\$ 5.294.897,02	\$ -	\$ 2.212.558,08	\$ 5.126.948,00	\$ 7.339.506,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 5.126.948,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 164.951,58	\$ 5.291.899,58	\$ -	\$ 2.377.509,66	\$ 5.126.948,00	\$ 7.504.457,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 5.126.948,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 165.373,11	\$ 5.292.321,11	\$ -	\$ 2.542.882,77	\$ 5.126.948,00	\$ 7.669.830,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 5.126.948,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 157.767,71	\$ 5.284.715,71	\$ -	\$ 2.700.650,48	\$ 5.126.948,00	\$ 7.827.598,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 5.126.948,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 161.189,56	\$ 5.288.137,56	\$ -	\$ 2.861.840,04	\$ 5.126.948,00	\$ 7.988.788,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 5.126.948,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 158.388,72	\$ 5.285.336,72	\$ -	\$ 3.020.228,77	\$ 5.126.948,00	\$ 8.147.176,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 5.126.948,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 150.040,18	\$ 5.276.988,18	\$ -	\$ 3.170.268,94	\$ 5.126.948,00	\$ 8.297.216,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 5.126.948,00	37,80%	2,71%	0,089%	\$ 141.618,49	\$ 5.268.566,49	\$ -	\$ 3.311.887,44	\$ 5.126.948,00	\$ 8.438.835,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 5.126.948,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 138.537,13	\$ 5.265.485,13	\$ -	\$ 3.450.424,57	\$ 5.126.948,00	\$ 8.577.372,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 5.126.948,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 140.848,22	\$ 5.267.796,22	\$ -	\$ 3.591.272,79	\$ 5.126.948,00	\$ 8.718.220,79	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	31/01/2024	31	\$ 5.126.948,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 132.482,11	\$ 5.259.430,11	\$ -	\$ 3.723.754,90	\$ 5.126.948,00	\$ 8.850.702,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2024	26/02/2024	26	\$ 5.126.948,00	34,97%	2,53%	0,083%	\$ 111.086,57	\$ 5.238.034,57	\$ -	\$ 3.834.841,47	\$ 5.126.948,00	\$ 8.961.789,47	\$ -	\$ -	\$ -

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - SOLICITUD LINK DE EXPEDIENTE - RESPUESTAS A OFICIOS DE EMBARGO CC 72179810, EJECUTIVO RAD 11001418901320210107000, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Lun 26/02/2024 16:26

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (603 KB)

SOLICITUD REMISION RESPUESTAS A OFICIOS MC CC 72179810.pdf; MEMORIAL APORTANDO LIQ DE CREDITO CC 72179810.pdf;

Señor(a)

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra GONZALEZ PARDO YOVANY MANUEL CC 72179810

RADICADO: 11001418901320210107000

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - SOLICITUD LINK DE EXPEDIENTE - RESPUESTAS A OFICIOS DE EMBARGO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÍDICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Jackelinne Benavides Gallego
Abogada

SEÑOR
JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ D. C.
Email: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.-

PROCESO: EJECUTIVO- CONTRATO ARRENDAMIENTO
RADICACIÓN : 2022-0100
DEMANDATE : JOSE ULPIANO LOPEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO : RICARDO NUÑEZ CARO
ASUNTO : CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA

En mi condición de Apoderada de la parte ejecutada, comedidamente me permito manifestar al Despacho, que procedo a contestar la reforma de la demanda dentro el traslado respectivo, para lo cual expongo:

A LOS HECHOS:

No son ciertos los hechos materia de los antecedentes de la REFORMA DE LA DEMANDA impuesta por la parte actora, toda vez, que fue el mismo demandante, quien se negó a recibir las llaves del inmueble arrendado, toda vez, que tenía pleno conocimiento de la situación económica que presento mi representado como consecuencia de la PANDEMIA DEL COVID-19.

Por tanto, no es totalmente injusto el cobro que pretende, a sabiendas, que se negó a recibir tanto las llaves de ingreso al inmueble como la restitución del inmueble, tao así, que el demandante para perseguir un interés económico, instauro el proceso de RESTITUCION DE IEN INMUEBLE.

EXCEPCIONES DE MERITO:

A. EL COBRO DE LO NO DEBIDO:

Estriba esta excepción, en el sentido de que quien se negó a recibir las llaves del inmueble arrendado fue el demandante, como tenía pleno conocimiento de la situación económica que presento mi representado como consecuencia de la PANDEMIA DEL COVID-19, a pesar de ello mi mandante realizo ABONOS de forma personal y conforme a lo acordado en materia de conciliación, dineros cancelados al actor hasta completar el pago de los canones, como se demostrara en la respectiva etapa probatoria y pruebas que fuero arrimadas a la demanda principal.

Por tanto, esta excepción no está llamada a prosperar, deberá de condenarse al demandante.

B. TEMERIDAD Y MALA FE:

Elevo esta excepción, para poner de presente al Despacho que el demandante, persigue un interés económico en detrimento del patrimonio económico de mi prohijado, prueba de ello, es que a pesar de que en la PANDEMIA DEL COVID-19 el Estado decreto varios beneficios en favor de los arrendatarios, a los cuales el demandante no le dio cumplimiento y a pesar de ello, mi representado siguió asumiendo el pago de los canones de arrendamiento y le solicito al demándate recibir las llaves del inmueble a lo que se rehusó y por medio de la presente acción quiere desmejorar el patrimonio económico de mi mandante, como se demostrara en la prueba documental y testimonial respectiva.

Por tanto, esta excepción no está llamada a prosperar, deberá de condenarse al demandante.

PRUEBAS:

1. DOCUMENTALES:

Invoco como pruebas las documentales allegadas a la demanda principal.

2. TESTIMONIALES:

Ruego se sirva escuchar en declaración juramentada a la señora VICTORIA NUÑEZ CARO, quien le consta lo aquí manifestado. Quien podrá ubicarse en el email y whatsApp del demandado, toda vez que reside con mi prohijado.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

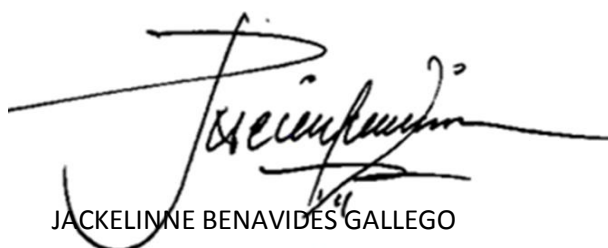
La suscrita Profesional del derecho llama a INTERROGATORIO DE PARTE al DEMANDATE y DEMANDADO, a fin de que absuelvan el cuestionario de preguntas que formulare sobre los hechos de la reforma de la demanda y las excepciones aquí propuestas. Me reservo el derecho de contrainterrogatorio.

Así las cosas, descorro el traslado del termino concedido, para los fines procesales pertinentes.

Jackelinne Benavides Gallego
Abogada

3.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jackelinne Benavides Gallego', with a large, stylized initial 'J'.

JACKELINNE BENAVIDES GALLEGO

C.C. No. 39.747.248 de Bogotá

T.P. No. 99155 D1 del C.S. de la Jra

Email: asesoriasjuridicasynotairales@gmail.com

Jackelinne Benavides Gallego
Abogada

SEÑOR
JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ D. C.
Email: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.-

PROCESO: EJECUTIVO- CONTRATO ARRENDAMIENTO
RADICACIÓN : 2022-0100
DEMANDATE : JOSE ULPIANO LOPEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO : RICARDO NUÑEZ CARO
ASUNTO : CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA

En mi condición de Apoderada de la parte ejecutada, comedidamente me permito manifestar al Despacho, que procedo a contestar la reforma de la demanda dentro el traslado respectivo, para lo cual expongo:

A LOS HECHOS:

No son ciertos los hechos materia de los antecedentes de la REFORMA DE LA DEMANDA impuesta por la parte actora, toda vez, que fue el mismo demandante, quien se negó a recibir las llaves del inmueble arrendado, toda vez, que tenía pleno conocimiento de la situación económica que presento mi representado como consecuencia de la PANDEMIA DEL COVID-19.

Por tanto, es totalmente injusto el cobro que pretende, a sabiendas, que se negó a recibir tanto las llaves de ingreso al inmueble como la restitución del inmueble, tao así, que el demandante para perseguir un interés económico, instauro el proceso de RESTITUCION DE IEN INMUEBLE.

EXCEPCIONES DE MERITO:

A. EL COBRO DE LO NO DEBIDO:

Estriba esta excepción, en el sentido de que quien se negó a recibir las llaves del inmueble arrendado fue el demandante, como tenía pleno conocimiento de la situación económica que presento mi representado como consecuencia de la PANDEMIA DEL COVID-19, a pesar de ello mi mandante realizo ABONOS de forma personal y conforme a lo acordado en materia de conciliación, dineros cancelados al actor hasta completar el pago de los canones, como se demostrara en la respectiva etapa probatoria y pruebas que fuero arrimadas a la demanda principal.

Por tanto, esta excepción está llamada a prosperar, deberá de condenarse al demandante.

B. TEMERIDAD Y MALA FE:

Elevo esta excepción, para poner de presente al Despacho que el demandante, persigue un interés económico en detrimento del patrimonio económico de mi prohijado, prueba de ello, es que a pesar de que en la PANDEMIA DEL COVID-19 el Estado decreto varios beneficios en favor de los arrendatarios, a los cuales el demandante no le dio cumplimiento y a pesar de ello, mi representado siguió asumiendo el pago de los canones de arrendamiento y le solicito al demándate recibir las llaves del inmueble a lo que se rehusó y por medio de la presente acción quiere desmejorar el patrimonio económico de mi mandante, como se demostrara en la prueba documental y testimonial respectiva.

Por tanto, esta excepción está llamada a prosperar, deberá de condenarse al demandante.

PRUEBAS:

1. DOCUMENTALES:

Invoco como pruebas las documentales allegadas a la demanda principal.

2. TESTIMONIALES:

Ruego se sirva escuchar en declaración juramentada a la señora VICTORIA NUÑEZ CARO, quien le consta lo aquí manifestado. Quien podrá ubicarse en el email y whatsApp del demandado, toda vez que reside con mi prohijado.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

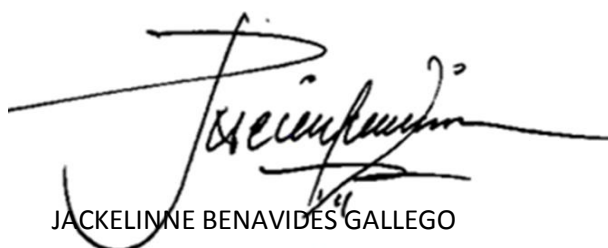
La suscrita Profesional del derecho llama a INTERROGATORIO DE PARTE al DEMANDATE y DEMANDADO, a fin de que absuelvan el cuestionario de preguntas que formulare sobre los hechos de la reforma de la demanda y las excepciones aquí propuestas. Me reservo el derecho de contrainterrogatorio.

Así las cosas, descorro el traslado del termino concedido, para los fines procesales pertinentes.

Jackelinne Benavides Gallego
Abogada

3.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jackelinne Benavides Gallego', with a large, stylized initial 'J'.

JACKELINNE BENAVIDES GALLEGO

C.C. No. 39.747.248 de Bogotá

T.P. No. 99155 D1 del C.S. de la Jra

Email: asesoriasjuridicasynotairales@gmail.com

PROCESO: EJECUTIVO- CONTRATO ARRENDAMIENTO RADICACIÓN : 2022-0100
DEMANDATE : JOSE ULPIANO LOPEZ RODRIGUEZ DEMANDADO : RICARDO NUÑEZ
CARO ASUNTO : CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA

CONSULTORIAS Y ASESORIAS JURIDICAS <asesoriasjuridicasynotariales@gmail.com>

Lun 27/11/2023 17:00

Para:Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (874 KB)

DEMANDATE JOSE ULPIANO LOPEZ RODRIGUEZ CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA.pdf; CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA CORREGIDA.pdf;

aLLEGO contestacion a la reforma de la demanda corregida, TODA VEZ QUE LA ENVIADA ANTERIORMENTE, SE FUE POR ERROR DE DIGITACION.

FAVOR ACUSAR RECIBO

Señor:
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADOS: LINA MARIA VILLAREAL CHAVEZ CC 1107073005
RADICADO: 11001418901320220012500

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito aclarar al H. Despacho que frente a la liquidación de crédito la parte pasiva no ha realizado abonos en el presente asunto quedando así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, apporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 8.375.845,39
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 12.235.838,00
TOTAL:	\$ 20.611.683,39

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **\$20.611.683,39** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

BH

JUZGADO: JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS C

FECHA: 26/02/2024

PROCESO: 11001418901320220012500

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: LINA MARIA VILLAREAL CHAVEZ 1107073005

CAPITAL ACELERADO

\$ 12.235.838,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 8.375.845,39

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 12.235.838,00

TOTAL: \$ 20.611.683,39

	1	DETALLE	DIAS	ACCIÓN												
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	20/01/2022	21/01/2022	1	\$12.235.838,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 7.989,65	\$12.243.827,65	\$ -	\$ 7.989,65	\$12.235.838,00	\$12.243.827,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	22/01/2022	31/01/2022	10	\$12.235.838,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 79.896,55	\$12.315.734,55	\$ -	\$ 87.886,20	\$12.235.838,00	\$12.323.724,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$12.235.838,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 230.910,62	\$12.466.748,62	\$ -	\$ 318.796,82	\$12.235.838,00	\$12.554.634,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$12.235.838,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 257.799,75	\$12.493.637,75	\$ -	\$ 576.596,57	\$12.235.838,00	\$12.812.434,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$12.235.838,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 256.411,04	\$12.492.249,04	\$ -	\$ 833.007,61	\$12.235.838,00	\$13.068.845,61	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$12.235.838,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 273.045,23	\$12.508.883,23	\$ -	\$ 1.106.052,85	\$12.235.838,00	\$13.341.890,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$12.235.838,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 272.316,78	\$12.508.154,78	\$ -	\$ 1.378.369,63	\$12.235.838,00	\$13.614.207,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$12.235.838,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 291.997,92	\$12.527.835,92	\$ -	\$ 1.670.367,54	\$12.235.838,00	\$13.906.205,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$12.235.838,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 303.129,49	\$12.538.967,49	\$ -	\$ 1.973.497,04	\$12.235.838,00	\$14.209.335,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$12.235.838,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 308.018,26	\$12.543.856,26	\$ -	\$ 2.281.515,29	\$12.235.838,00	\$14.517.353,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$12.235.838,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 331.226,78	\$12.567.064,78	\$ -	\$ 2.612.742,08	\$12.235.838,00	\$14.848.580,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$12.235.838,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 333.503,38	\$12.569.341,38	\$ -	\$ 2.946.245,46	\$12.235.838,00	\$15.182.083,46	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$12.235.838,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 365.628,33	\$12.601.466,33	\$ -	\$ 3.311.873,79	\$12.235.838,00	\$15.547.711,79	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$12.235.838,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 378.963,83	\$12.614.801,83	\$ -	\$ 3.690.837,62	\$12.235.838,00	\$15.926.675,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$12.235.838,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 355.563,04	\$12.591.401,04	\$ -	\$ 4.046.400,66	\$12.235.838,00	\$16.282.238,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$12.235.838,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 400.822,68	\$12.636.660,68	\$ -	\$ 4.447.223,34	\$12.235.838,00	\$16.683.061,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$12.235.838,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 393.669,06	\$12.629.507,06	\$ -	\$ 4.840.892,40	\$12.235.838,00	\$17.076.730,40	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$12.235.838,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 394.675,07	\$12.630.513,07	\$ -	\$ 5.235.567,47	\$12.235.838,00	\$17.471.405,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$12.235.838,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 376.524,23	\$12.612.362,23	\$ -	\$ 5.612.091,70	\$12.235.838,00	\$17.847.929,70	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$12.235.838,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 384.690,73	\$12.620.528,73	\$ -	\$ 5.996.782,44	\$12.235.838,00	\$18.232.620,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$12.235.838,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 378.006,32	\$12.613.844,32	\$ -	\$ 6.374.788,76	\$12.235.838,00	\$18.610.626,76	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$12.235.838,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 358.081,90	\$12.593.919,90	\$ -	\$ 6.732.870,66	\$12.235.838,00	\$18.968.708,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$12.235.838,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 353.179,19	\$12.589.017,19	\$ -	\$ 7.086.049,85	\$12.235.838,00	\$19.321.887,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$12.235.838,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 330.629,04	\$12.566.467,04	\$ -	\$ 7.416.678,89	\$12.235.838,00	\$19.652.516,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$12.235.838,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 336.144,63	\$12.571.982,63	\$ -	\$ 7.752.823,52	\$12.235.838,00	\$19.988.661,52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	31/01/2024	31	\$12.235.838,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 316.178,28	\$12.552.016,28	\$ -	\$ 8.069.001,80	\$12.235.838,00	\$20.304.839,80	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2024	26/02/2024	26	\$12.235.838,00	41,49%	2,93%	0,096%	\$ 306.843,59	\$12.542.681,59	\$ -	\$ 8.375.845,39	\$12.235.838,00	\$20.611.683,39	\$ -	\$ -	\$ -

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1107073005, EJECUTIVO RAD
11001418901320220012500, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Mar 27/02/2024 8:12

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (153 KB)

APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDITO_CC_1107073005.pdf;

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1107073005, EJECUTIVO RAD
11001418901320220012500, (MEMORIALES PROPIAS)**

***** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL.

Señor(a)

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra
LINA MARIA VILLAREAL CHAVEZ
CC 1107073005

RADICADO: 11001418901320220012500

ASUNTO: **ASUNTO**

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÍDICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA

NIT 830.068.054.1

CARRERA 8° No 16 - 88 OFICINA 501 EDIFICIO FURGOR - BOGOTA

TELEFONO (601) 808 8022 Cel. 314 270 2647 EMAIL: acoproholid@hotmail.com

Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2022 -0146 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTERREDONDO - PH

DEMANDADO: EDWIN ZAMIR JURADO VALDES

ASUNTO LIQUIDACION DE CREDITO

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, dando alcance al poder de mandato a mi otorgado por el MANDATARIO JUDICIAL de la parte actora y que reposa en su despacho, documento este que fue radicado el día 23/08/2023, teniendo en cuenta que mediante auto del 29 de agosto de 2023 su despacho ordenada practicar liquidación de crédito, con acostumbrado respeto me permito presentar la liquidación ordenada.

Asimismo, respecto a los intereses de mora relacionados en la presente liquidación de crédito, téngase en cuenta, que estos se liquidan conforme lo establece la Ley 675 de 2001, artículo 30, norma que regula el procedimiento para esta clase de intereses.

ARTÍCULO 30. Incumplimiento en el pago de expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, (....)"

ANNO	MES	CUOTA ADMN MES	FECHA INICIO CUOTA ADMN	FECHA VTO CUOTA ADMN	FECHA EXIGIB. CUOTA ADMN	ALT. MORA	TASA % MES	VR. % MORA CUOTA MES	FECHA EXIGIBIL. INTERES MORA	CUOTA EXTRA ORDI NARIA	VR. % MORA CUOTA EXTRA.	TOTAL
2016	SEPTIEMBRE	89,649	1,09,16	5,09,16	6,09,16	88	2,67	210,639	1,10,16			300,288
	OCTUBRE	89,649	1,10,16	5,10,16	6,10,16	87	2,75	214,485	1,11,16			604,423
	NOVIEMBRE	89,649	1,11,16	5,11,16	6,11,16	86	2,75	212,020	1,12,16			906,091
	DICIEMBRE	89,649	1,12,16	5,12,16	1,12,16	85	2,75	209,555	1,01,17	378,400	884,510	2,468,205
	ENERO	95,907	1,01,17	5,01,17	6,01,17	84	2,792	224,929	1,02,17		-	2,789,041
	FEBRERO	95,907	1,02,17	5,02,17	6,02,17	83	2,792	222,251	1,03,17		-	3,107,199
	MARZO	95,907	1,03,17	5,03,17	6,03,17	82	2,792	219,573	1,04,17		-	3,422,679
2017	ABRIL	95,907	1,04,17	5,04,17	6,04,17	81	2,791	216,818	1,05,17		-	3,735,404
	MAYO	95,907	1,05,17	5,05,17	6,05,17	80	2,791	214,141	1,06,17	200,000	446,560	4,692,012
	JUNIO	95,907	1,06,17	5,06,17	6,06,17	79	2,791	211,464	1,07,17		-	4,999,384
	JULIO	95,907	1,07,17	5,07,17	6,07,17	78	2,747	205,496	1,08,17		-	5,300,787
	AGOSTO	95,907	1,08,17	5,08,17	6,08,17	77	2,747	202,862	1,09,17		-	5,599,555
	SEPTIEMBRE	95,907	1,09,17	5,09,17	6,09,17	76	2,747	200,227	1,10,17		-	5,895,689
	OCTUBRE	95,907	1,10,17	5,10,17	6,10,17	75	2,67	192,054	1,11,17		-	6,183,650
2018	NOVIEMBRE	95,907	1,11,17	5,11,17	6,11,17	74	2,56	181,686	1,12,17		-	6,461,243
	DICIEMBRE	95,907	1,12,17	5,12,17	1,12,17	73	2,6	182,031	1,01,18		-	6,739,182
	ENERO	101,597	1,01,18	5,01,18	6,01,18	72	2,59	189,458	1,02,18		-	7,030,237
	FEBRERO	101,597	1,02,18	5,02,18	6,02,18	71	2,63	189,712	1,03,18		-	7,321,546
	MARZO	101,597	1,03,18	5,03,18	6,03,18	70	2,58	183,484	1,04,18		-	7,606,627
	ABRIL	101,597	1,04,18	5,04,18	6,04,18	69	2,56	179,461	1,05,18		-	7,887,685
	MAYO	101,597	1,05,18	5,05,18	6,05,18	68	2,55	176,169	1,06,018		-	8,165,451
	JUNIO	101,597	1,06,18	5,06,18	6,06,18	67	2,53	172,217	1,07,18		-	8,439,265

2019	JULIO	101,597	1,07,18	5,07,18	6,07,18	66	2,5	167,635	1,08,18			-	8,708,497
	AGOSTO	101,597	1,08,18	5,08,18	6,08,18	65	2,49	164,435	1,09,18			-	8,974,529
	SEPTIEMBRE	101,597	1,09,18	5,09,18	6,09,18	64	2,47	160,605	1,10,18			-	9,236,730
	OCTUBRE	101,597	1,10,18	5,10,18	6,10,18	63	2,45	156,815	1,11,18			-	9,495,142
	NOVIEMBRE	101,597	1,11,18	5,11,18	6,11,18	62	2,44	153,696	1,12,18			-	9,750,435
	DICIEMBRE	101,597	1,12,18	5,12,18	6,12,18	61	2,43	150,597	1,01,19			-	10,002,630
	ENERO	108,099	1,01,19	5,01,19	6,01,19	60	2,4	155,663	1,02,19			-	10,266,391
	FEBRERO	108,099	1,02,19	5,02,19	6,02,19	59	2,46	156,895	1,03,19			-	10,531,385
	MARZO	108,099	1,03,19	5,03,19	6,03,19	58	2,42	151,728	1,04,19			-	10,791,212
	ABRIL	108,099	1,04,19	5,04,19	6,04,19	57	2,41	148,496	1,05,19	200,000	274,740	-	11,522,546
	MAYO	108,099	1,05,19	5,05,19	6,05,19	56	2,42	146,496	1,06,19			-	11,777,141
2020	JUNIO	108,099	1,06,19	5,06,19	6,06,19	55	2,41	143,285	1,07,19			-	12,028,525
	JULIO	108,099	1,07,19	5,07,19	6,07,19	54	2,41	140,680	1,08,19			-	12,277,304
	AGOSTO	108,099	1,08,19	5,08,19	6,08,19	53	2,41	138,075	1,09,10			-	12,523,478
	SEPTIEMBRE	108,099	1,09,19	5,09,19	6,09,19	52	2,41	135,470	1,10,19			-	12,767,047
	OCTUBRE	108,099	1,10,19	5,10,19	6,10,19	51	2,39	131,762	1,11,19			-	13,006,908
	NOVIEMBRE	108,099	1,11,19	5,11,19	6,11,19	50	2,39	129,178	1,12,19			-	13,244,185
	DICIEMBRE	108,099	1,12,19	5,12,19	6,12,19	49	3,52	186,449	1,01,20			-	13,538,733
	ENERO	114,601	1,01,20	5,01,20	6,01,20	48	2,35	129,270	1,02,20			-	13,782,604
	FEBRERO	114,601	1,02,20	5,02,20	6,02,20	47	2,38	128,193	1,03,20			-	14,025,398
	MARZO	114,601	1,03,20	5,03,20	6,03,20	46	2,37	124,938	1,04,20			-	14,264,937
	ABRIL	114,601	1,04,20	5,04,20	6,04,20	45	2,33	120,159	1,05,20			-	14,499,697
	MAYO	114,601	1,05,20	5,05,20	6,05,20	44	2,27	114,463	1,06,20			-	14,728,762
2021	JUNIO	114,601	1,06,20	5,06,20	6,06,20	43	2,27	111,862	1,07,20			-	14,955,225
	JULIO	114,601	1,07,20	5,07,20	6,07,20	42	2,26	108,779	1,08,20			-	15,178,605
	AGOSTO	114,601	1,08,20	5,08,20	6,08,20	41	2,29	107,599	1,09,20			-	15,400,805
	SEPTIEMBRE	114,601	1,09,20	5,09,20	6,09,20	40	2,29	104,975	1,10,20			-	15,620,380
	OCTUBRE	114,601	1,10,20	5,10,20	6,10,20	39	2,26	101,009	1,11,20			-	15,835,991
	NOVIEMBRE	114,601	1,11,20	5,11,20	6,11,20	38	2,26	98,419	1,12,20			-	16,049,011
	DICIEMBRE	114,601	1,12,20	5,12,20	6,12,20	37	2,26	95,829	1,01,21			-	16,259,441
	ENERO	118,665	1,01,21	5,01,21	6,01,21	36	2,25	96,119	1,02,21			-	16,474,225

FEBRERO	118,665	1,02,21	5,02,21	6,02,21	35	2,25	93,449	1,03,21	-	16,686,339
MARZO	118,665	1,03,21	5,03,21	6,03,21	34	2,25	90,779	1,04,21	-	16,895,782
ABRIL	118,665	1,04,21	5,04,21	6,04,21	33	2,29	89,675	1,05,21	-	17,104,122
MAYO	118,665	1,05,21	5,05,21	6,05,21	32	2,29	86,958	1,06,21	-	17,309,745
JUNIO	118,665	1,06,21	5,06,21	6,06,21	31	2,29	84,240	1,07,21	-	17,512,650
JULIO	118,665	1,07,21	5,07,21	6,07,21	30	2,31	82,235	1,08,21	-	17,713,550
AGOSTO	118,665	1,08,21	5,08,21	6,08,21	29	2,31	79,494	1,08,21	-	17,911,709
SEPTIEMBRE	118,665	1,09,21	5,09,21	6,09,21	28	2,29	76,088	1,10,21	-	18,106,462
OCTUBRE	118,665	1,10,21	5,10,21	6,10,21	27	2,29	73,371	1,11,21	-	18,298,498
NOVIEMBRE	118,665	1,11,21	5,11,21	6,11,21	26	2,29	70,653	1,12,21	-	18,487,816
DICIEMBRE	118,665	1,12,21	5,12,21	6,12,21	25	2,29	67,936	1,01,22	-	18,674,416
ENERO	130,857	1,01,22	5,01,22	6,01,22	24	2,21	69,407	1,02,22	-	18,874,680
FEBRERO	130,857	1,02,22	5,02,22	6,02,22	23	2,22	66,816	1,03,22		19,072,353
MARZO	130,857	1,03,22	5,03,22	6,03,22	22	2,23	64,198	1,04,22		19,267,408
ABRIL	130,857	1,04,22	5,04,22	6,04,22	21	2,23	61,280	1,05,22		19,459,545
MAYO	130,857	1,05,22	5,05,22	6,05,22	20	2,23	58,362	1,06,22		19,648,765
JUNIO	130,857	1,06,22	5,06,22	6,06,22	19	2,21	54,947	1,07,22		19,834,568
JULIO	130,857	1,07,22	5,07,22	6,07,22	18	2,21	52,055	1,08,22		20,017,480
AGOSTO	130,857	1,08,22	5,08,22	6,08,22	17	2,21	49,163	1,09,22		20,197,500
SEPTIEMBRE	130,857	1,09,22	5,09,22	6,09,22	16	2,23	46,690	1,10,22		20,375,047
OCTUBRE	130,857	1,10,22	5,10,22	6,10,22	15	2,23	43,772	1,11,22		20,549,676
NOVIEMBRE	130,857	1,11,22	5,11,22	6,11,22	14	2,23	40,854	1,12,22		20,721,386
DICIEMBRE	130,857	1,12,22	5,12,22	6,12,22	13	2,32	39,466	1,01,22		20,891,710
ENERO	152,000	1,01,23	5,01,23	6,01,23	12	2,32	42,317	1,02,23		21,086,027
FEBRERO	152,000	1,02,23	5,02,23	6,02,23	11	2,32	38,790	1,03,23		21,276,817
MARZO	152,000	1,03,23	5,03,23	6,03,23	10	2,31	35,112	1,04,23		21,463,929
ABRIL	152,000	1,04,23	5,04,23	6,04,23	9	2,31	31,601	1,05,23		21,647,530
MAYO	152,000	1,05,23	5,05,23	6,05,23	8	2,31	28,090	1,06,23		21,827,619
JUNIO	152,000	1,06,23	5,06,23	6,06,23	7	2,31	24,578	1,07,23		22,004,198
JULIO	152,000	1,07,23	5,07,23	6,07,23	6	2,33	21,250	1,08,23		22,177,447
AGOSTO	152,000	1,08,23	5,08,23	6,08,23	5	2,33	17,708	1,09,23		22,347,155

2023

2022

SEPTIEMBRE	152,000	1,09,23	5,09,23	6,09,23	4	2,33	14,166	1,10,23		22.513,322	
OCTUBRE	152,000	1,10,23	5,10,23	6,10,23	3	2,32	10,579	1,11,23		22.675,901	
NOVIEMBRE	152,000	1,11,23	5,11,23	6,11,23	2	2,32	7,053	1,12,23		22.834,954	
DICIEMBRE	152,000	1,12,33	5,12,23	6,12,23	1		-	1,01,24		22.986,954	
TOTALES	10,219,308						10,383,436		778,400	1.605,810	22.986,954

Por lo anteriormente expuesto, solicito al señor Juez darle tramite a la presente actualización y correr traslado a la parte pasiva tal y como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

ANEXOS

Para que sean evaluadas por el Despacho, **anexo** certificación de deuda debidamente avalada por el representante legal de la actora, así como también la representación legal de la demandante.

Del Señor Juez, cordialmente


DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
 CC. No 52.970.424 de Bogotá
 TP No 227.777 del C.S.J.

CERTIFICACION DE DEUDA DE CUOTAS DE ADMINISTRACION ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, INTERESES MORA, SANCIONES ASAMBLEAS
CONJUNTO RESIDENCIAL MONTERREDONDO P.H.
APARTAMENTO 001 BLOQUE 5
PROPIETARIO: EDWIN ZAMIR JURADO VALDES
CALLE 156 No 92 - 64

ANO	MES	CUOTA ADMN MES	FECHA INICIO CUOTA ADMN	FECHA VTO CUOTA ADMN	FECHA EXIGIB. CUOTA ADMN	ALT. MORA	TASA % MES	VR. % MORA CUOTA MES	FECHA EXIGIBIL. INTERES MORA	CUOTA EXTRA ORDI NARIA	VR. % MORA CUOTA EXTRA.	TOTAL
2016	SEPTIEMBRE	89.649	1,09,16	5,09,16	6,09,16	88	2,67	210.639	1,10,16			300.288
	OCTUBRE	89.649	1,10,16	5,10,16	6,10,16	87	2,75	214.485	1,11,16			604.423
	NOVIEMBRE	89.649	1,11,16	5,11,16	6,11,16	86	2,75	212.020	1,12,16			906.091
	DICIEMBRE	89.649	1,12,16	5,12,16	1,12,16	85	2,75	209.555	1,01,17	378.400	884.510	2.468.205
	ENERO	95.907	1,01,17	5,01,17	6,01,17	84	2,792	224.929	1,02,17		-	2.789.041
	FEBRERO	95.907	1,02,17	5,02,17	6,02,17	83	2,792	222.251	1,03,17		-	3.107.199
	MARZO	95.907	1,03,17	5,03,17	6,03,17	82	2,792	219.573	1,04,17		-	3.422.679
	ABRIL	95.907	1,04,17	5,04,17	6,04,17	81	2,791	216.818	1,05,17		-	3.735.404
	MAYO	95.907	1,05,17	5,05,17	6,05,17	80	2,791	214.141	1,06,17	200.000	446.560	4.692.012
	JUNIO	95.907	1,06,17	5,06,17	6,06,17	79	2,791	211.464	1,07,17		-	4.999.384
	JULIO	95.907	1,07,17	5,07,17	6,07,17	78	2,747	205.496	1,08,17		-	5.300.787
	AGOSTO	95.907	1,08,17	5,08,17	6,08,17	77	2,747	202.862	1,09,17		-	5.599.555
2017	SEPTIEMBRE	95.907	1,09,17	5,09,17	6,09,17	76	2,747	200.227	1,10,17		-	5.895.689
	OCTUBRE	95.907	1,10,17	5,10,17	6,10,17	75	2,67	192.054	1,11,17		-	6.183.650
	NOVIEMBRE	95.907	1,11,17	5,11,17	6,11,17	74	2,56	181.686	1,12,17		-	6.461.243
	DICIEMBRE	95.907	1,12,17	5,12,17	1,12,17	73	2,6	182.031	1,01,18		-	6.739.182
	ENERO	101.597	1,01,18	5,01,18	6,01,18	72	2,59	189.458	1,02,18		-	7.030.237
	FEBRERO	101.597	1,02,18	5,02,18	6,02,18	71	2,63	189.712	1,03,18		-	7.321.546
	MARZO	101.597	1,03,18	5,03,18	6,03,18	70	2,58	183.484	1,04,18		-	7.606.627
	ABRIL	101.597	1,04,18	5,04,18	6,04,18	69	2,56	179.461	1,05,18		-	7.887.685
	MAYO	101.597	1,05,18	5,05,18	6,05,18	68	2,55	176.169	1,06,018		-	8.165.451
	JUNIO	101.597	1,06,18	5,06,18	6,06,18	67	2,53	172.217	1,07,18		-	8.439.265
	JULIO	101.597	1,07,18	5,07,18	6,07,18	66	2,5	167.635	1,08,18		-	8.708.497
	AGOSTO	101.597	1,08,18	5,08,18	6,08,18	65	2,49	164.435	1,09,18		-	8.974.529

2019	SEPTIEMBRE	101.597	1,09,18	5,09,18	6,09,18	64	2,47	160.605	1,10,18		-	9,236,730
	OCTUBRE	101.597	1,10,18	5,10,18	6,10,18	63	2,45	156.815	1,11,18		-	9,495,142
	NOVIEMBRE	101.597	1,11,18	5,11,18	6,11,18	62	2,44	153.696	1,12,18		-	9,750,435
	DICIEMBRE	101.597	1,12,18	5,12,18	6,12,18	61	2,43	150.597	1,01,19		-	10,002,630
	ENERO	108.099	1,01,19	5,01,19	6,01,19	60	2,4	155.663	1,02,19		-	10,266,391
	FEBRERO	108.099	1,02,19	5,02,19	6,02,19	59	2,46	156.895	1,03,19		-	10,531,385
	MARZO	108.099	1,03,19	5,03,19	6,03,19	58	2,42	151.728	1,04,19		-	10,791,212
	ABRIL	108.099	1,04,19	5,04,19	6,04,19	57	2,41	148.496	1,05,19	200.000	274,740	11,522,546
	MAYO	108.099	1,05,19	5,05,19	6,05,19	56	2,42	146.496	1,06,19		-	11,777,141
	JUNIO	108.099	1,06,19	5,06,19	6,06,19	55	2,41	143.285	1,07,19		-	12,028,525
	JULIO	108.099	1,07,19	5,07,19	6,07,19	54	2,41	140.680	1,08,19		-	12,277,304
	AGOSTO	108.099	1,08,19	5,08,19	6,08,19	53	2,41	138.075	1,09,19		-	12,523,478
2020	SEPTIEMBRE	108.099	1,09,19	5,09,19	6,09,19	52	2,41	135.470	1,10,19		-	12,767,047
	OCTUBRE	108.099	1,10,19	5,10,19	6,10,19	51	2,39	131.762	1,11,19		-	13,006,908
	NOVIEMBRE	108.099	1,11,19	5,11,19	6,11,19	50	2,39	129.178	1,12,19		-	13,244,185
	DICIEMBRE	108.099	1,12,19	5,12,19	6,12,19	49	3,52	186.449	1,01,20		-	13,538,733
	ENERO	114.601	1,01,20	5,01,20	6,01,20	48	2,35	129.270	1,02,20		-	13,782,604
	FEBRERO	114.601	1,02,20	5,02,20	6,02,20	47	2,38	128.193	1,03,20		-	14,025,398
	MARZO	114.601	1,03,20	5,03,20	6,03,20	46	2,37	124.938	1,04,20		-	14,264,937
	ABRIL	114.601	1,04,20	5,04,20	6,04,20	45	2,33	120.159	1,05,20		-	14,499,697
	MAYO	114.601	1,05,20	5,05,20	6,05,20	44	2,27	114.463	1,06,20		-	14,728,762
	JUNIO	114.601	1,06,20	5,06,20	6,06,20	43	2,27	111.862	1,07,20		-	14,955,225
	JULIO	114.601	1,07,20	5,07,20	6,07,20	42	2,26	108.779	1,08,20		-	15,178,605
	AGOSTO	114.601	1,08,20	5,08,20	6,08,20	41	2,29	107.599	1,09,20		-	15,400,805
2021	SEPTIEMBRE	114.601	1,09,20	5,09,20	6,09,20	40	2,29	104.975	1,10,20		-	15,620,380
	OCTUBRE	114.601	1,10,20	5,10,20	6,10,20	39	2,26	101.009	1,11,20		-	15,835,991
	NOVIEMBRE	114.601	1,11,20	5,11,20	6,11,20	38	2,26	98.419	1,12,20		-	16,049,011
	DICIEMBRE	114.601	1,12,20	5,12,20	6,12,20	37	2,26	96.829	1,01,21		-	16,259,441
	ENERO	118.665	1,01,21	5,01,21	6,01,21	36	2,25	96.119	1,02,21		-	16,474,225
	FEBRERO	118.665	1,02,21	5,02,21	6,02,21	35	2,25	93.449	1,03,21		-	16,686,339
	MARZO	118.665	1,03,21	5,03,21	6,03,21	34	2,25	90.779	1,04,21		-	16,895,782
	ABRIL	118.665	1,04,21	5,04,21	6,04,21	33	2,29	89.675	1,05,21		-	17,104,122
	MAYO	118.665	1,05,21	5,05,21	6,05,21	32	2,29	86.958	1,06,21		-	17,309,745
	JUNIO	118.665	1,06,21	5,06,21	6,06,21	31	2,29	84.240	1,07,21		-	17,512,660

2022	JULIO	118.665	1,07,21	5,07,21	6,07,21	30	2,31	82.235	1,08,21	-	17,713,550
	AGOSTO	118.665	1,08,21	5,08,21	6,08,21	29	2,31	79.494	1,08,21	-	17,911,709
	SEPTIEMBRE	118.665	1,09,21	5,09,21	6,09,21	28	2,29	76.088	1,10,21	-	18,106,462
	OCTUBRE	118.665	1,10,21	5,10,21	6,10,21	27	2,29	73.371	1,11,21	-	18,298,498
	NOVIEMBRE	118.665	1,11,21	5,11,21	6,11,21	26	2,29	70.653	1,12,21	-	18,487,816
	DICIEMBRE	118.665	1,12,21	5,12,21	6,12,21	25	2,29	67.936	1,01,22	-	18,674,416
	ENERO	130.857	1,01,22	5,01,22	6,01,22	24	2,21	69.407	1,02,22	-	18,874,680
	FEBRERO	130.857	1,02,22	5,02,22	6,02,22	23	2,22	66.816	1,03,22	-	19,072,353
	MARZO	130.857	1,03,22	5,03,22	6,03,22	22	2,23	64.198	1,04,22	-	19,267,408
	ABRIL	130.857	1,04,22	5,04,22	6,04,22	21	2,23	61.280	1,05,22	-	19,459,545
	MAYO	130.857	1,05,22	5,05,22	6,05,22	20	2,23	58.362	1,06,22	-	19,648,765
	JUNIO	130.857	1,06,22	5,06,22	6,06,22	19	2,21	54.947	1,07,22	-	19,834,568
2023	JULIO	130.857	1,07,22	5,07,22	6,07,22	18	2,21	52.055	1,08,22	-	20,017,480
	AGOSTO	130.857	1,08,22	5,08,22	6,08,22	17	2,21	49.163	1,09,22	-	20,197,500
	SEPTIEMBRE	130.857	1,09,22	5,09,22	6,09,22	16	2,23	46.690	1,10,22	-	20,375,047
	OCTUBRE	130.857	1,10,22	5,10,22	6,10,22	15	2,23	43.772	1,11,22	-	20,549,676
	NOVIEMBRE	130.857	1,11,22	5,11,22	6,11,22	14	2,23	40.854	1,12,22	-	20,721,386
	DICIEMBRE	130.857	1,12,22	5,12,22	6,12,22	13	2,32	39.466	1,01,22	-	20,891,710
	ENERO	152.000	1,01,23	5,01,23	6,01,23	12	2,32	42.317	1,02,23	-	21,066,027
	FEBRERO	152.000	1,02,23	5,02,23	6,02,23	11	2,32	38.790	1,03,23	-	21,276,817
	MARZO	152.000	1,03,23	5,03,23	6,03,23	10	2,31	35.112	1,04,23	-	21,463,929
	ABRIL	152.000	1,04,23	5,04,23	6,04,23	9	2,31	31.601	1,05,23	-	21,647,530
	MAYO	152.000	1,05,23	5,05,23	6,05,23	8	2,31	28.090	1,06,23	-	21,827,619
	JUNIO	152.000	1,06,23	5,06,23	6,06,23	7	2,31	24.578	1,07,23	-	22,004,198
2023	JULIO	152.000	1,07,23	5,07,23	6,07,23	6	2,33	21.250	1,08,23	-	22,177,447
	AGOSTO	152.000	1,08,23	5,08,23	6,08,23	5	2,33	17.708	1,09,23	-	22,347,155
	SEPTIEMBRE	152.000	1,09,23	5,09,23	6,09,23	4	2,33	14.166	1,10,23	-	22,513,322
	OCTUBRE	152.000	1,10,23	5,10,23	6,10,23	3	2,32	10.579	1,11,23	-	22,675,901
	NOVIEMBRE	152.000	1,11,23	5,11,23	6,11,23	2	2,32	7.053	1,12,23	-	22,834,954
	DICIEMBRE	152.000	1,12,23	5,12,23	6,12,23	1			1,01,24	-	22,986,954
	TOTALES	10,219,308						10,383,436	778,400	1,605,810	22,986,954

QUE EL REPRESENTANTE LEGAL (ADMINISTRADORA) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEREDONDO P.H. FIRMA Y APRUEBA LA PRESENTE CERTIFICACION QUE ADEUDA EL APARTAMENTO 001 INTERIOR 5 DE PROPIEDAD DEL AQUI DEMANDADO Y DE

ACUERDO AL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 3 DE MAYO DEL 2023 Y SENTENCIA DEL 29 AGOSTO DEL 2023.

ASI MISMO CERTIFICA QUE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, INTERESES DE MORA Y SANCIONES ASAMBLEAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 Y HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, FUERON APROBADAS POR LOS COPROPIETARIOS DEL CITADO CONJUNTO EN ASAMBLEAS ORDINARIAS PASADAS.

QUE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION SON EXIGIBLES A PARTIR DEL PRIMERO AL QUINTO DIA DE CADA MES Y HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

LOS INTERESES DE MORA SON EXIGIBLES A PARTIR DEL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTRE Y ASI SUCESIVAMENTE Y HASTA CUANDO SE CANCELE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.


ACEPTO
CARLINÁ MOLINA RINCON
ADMINISTRADORA

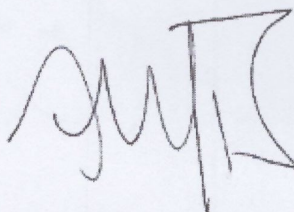
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 2 de Septiembre de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEREDONDO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL156#92-64 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1755 del 25 de Julio de 2001, corrida ante la Notaría 49 del Circuito Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20355909. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 5 del 21 de junio de 2023 se eligió a:
CAROLINA MOLINA RINCON con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52953493, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 22 de junio de 2023 al 20 de junio de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radico liquidación de crédito proceso No 2022-0146

ACOPROHO LTDA . <acoproholtda@hotmail.com>

Vie 26/01/2024 13:34

Para:Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ORLANDO MENDOZA MARTINEZ <acoproholtda@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

LIQ. CREDIT. 2022-00146.pdf;

Señor

JUEZ 13 DEPEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2022 -0146 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTERREDONDO - PH

DEMANDADO: EDWIIN ZAMIR JURADO VALDES

ASUNTO LIQUIDACION DE CREDITO

Cordialmente,

DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA
Abogada Parte Actora

SEÑOR(A):
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Correo electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E._____ S._____ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	AECSA S.A.S
DEMANDADO:	VARELA PEDROZA LUIS ALBERTO CC 72335073
RADICADO:	11001418901320220020300

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 12,675,220.03
\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
	SALDO CAPITAL: \$ 19,035,777.00
	TOTAL: \$ 31,710,997.03

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$31.710.997,03) lo anterior, de conformidad con la liquidación de crédito adjunta al presente escrito.

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor juez. Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del C.S. de la J.

JUZGADO: JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS C

FECHA: 27/02/2024

PROCESO: 11001418901320220020300

DEMANDANTE: AECSA S.A.S

DEMANDADO: VARELA PEDROZA LUIS ALBERTO 72335073

CAPITAL ACCELERADO

\$ 19,035,777.00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 12,675,220.03

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 19,035,777.00

TOTAL: \$ 31,710,997.03

	1	DETALLE	LIQ	ACIÓN												
	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	1/02/2022	2/02/2022	1	\$ 19,035,777.00	27.45%	2.04%	0.067%	\$ 12,829.88	\$ 19,048,606.88	\$ -	\$ 12,829.88	\$ 19,035,777.00	\$ 19,048,606.88	\$ -	\$ -	\$ -
1	3/02/2022	28/02/2022	26	\$ 19,035,777.00	27.45%	2.04%	0.067%	\$ 333,577.01	\$ 19,369,354.01	\$ -	\$ 346,406.89	\$ 19,035,777.00	\$ 19,382,183.89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 19,035,777.00	27.71%	2.06%	0.068%	\$ 401,069.27	\$ 19,436,846.27	\$ -	\$ 747,476.16	\$ 19,035,777.00	\$ 19,783,253.16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 19,035,777.00	28.58%	2.12%	0.070%	\$ 398,908.79	\$ 19,434,685.79	\$ -	\$ 1,146,384.96	\$ 19,035,777.00	\$ 20,182,161.96	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 19,035,777.00	29.57%	2.18%	0.072%	\$ 424,787.27	\$ 19,460,564.27	\$ -	\$ 1,571,172.22	\$ 19,035,777.00	\$ 20,606,949.22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 19,035,777.00	30.60%	2.25%	0.074%	\$ 423,653.98	\$ 19,459,430.98	\$ -	\$ 1,994,826.20	\$ 19,035,777.00	\$ 21,030,603.20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 19,035,777.00	31.92%	2.34%	0.077%	\$ 454,272.71	\$ 19,490,049.71	\$ -	\$ 2,449,098.91	\$ 19,035,777.00	\$ 21,484,875.91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 19,035,777.00	33.32%	2.43%	0.080%	\$ 471,590.54	\$ 19,507,367.54	\$ -	\$ 2,920,689.45	\$ 19,035,777.00	\$ 21,956,466.45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 19,035,777.00	35.25%	2.55%	0.084%	\$ 479,196.18	\$ 19,514,973.18	\$ -	\$ 3,399,885.63	\$ 19,035,777.00	\$ 22,435,662.63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 19,035,777.00	36.92%	2.65%	0.087%	\$ 515,302.60	\$ 19,551,079.60	\$ -	\$ 3,915,188.23	\$ 19,035,777.00	\$ 22,950,965.23	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 19,035,777.00	38.67%	2.76%	0.091%	\$ 518,844.40	\$ 19,554,621.40	\$ -	\$ 4,434,032.63	\$ 19,035,777.00	\$ 23,469,809.63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 19,035,777.00	41.46%	2.93%	0.096%	\$ 568,822.45	\$ 19,604,599.45	\$ -	\$ 5,002,855.08	\$ 19,035,777.00	\$ 24,038,632.08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 19,035,777.00	43.26%	3.04%	0.100%	\$ 589,569.02	\$ 19,625,346.02	\$ -	\$ 5,592,424.10	\$ 19,035,777.00	\$ 24,628,201.10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 19,035,777.00	45.27%	3.16%	0.104%	\$ 553,163.49	\$ 19,588,940.49	\$ -	\$ 6,145,587.59	\$ 19,035,777.00	\$ 25,181,364.59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 19,035,777.00	46.26%	3.22%	0.106%	\$ 623,575.69	\$ 19,659,352.69	\$ -	\$ 6,769,163.28	\$ 19,035,777.00	\$ 25,804,940.28	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 19,035,777.00	47.09%	3.27%	0.107%	\$ 612,446.52	\$ 19,648,223.52	\$ -	\$ 7,381,609.80	\$ 19,035,777.00	\$ 26,417,386.80	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 19,035,777.00	45.41%	3.17%	0.104%	\$ 614,011.61	\$ 19,649,788.61	\$ -	\$ 7,995,621.41	\$ 19,035,777.00	\$ 27,031,398.41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 19,035,777.00	44.64%	3.12%	0.103%	\$ 585,773.64	\$ 19,621,550.64	\$ -	\$ 8,581,395.05	\$ 19,035,777.00	\$ 27,617,172.05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 19,035,777.00	44.04%	3.09%	0.101%	\$ 598,478.59	\$ 19,634,255.59	\$ -	\$ 9,179,873.63	\$ 19,035,777.00	\$ 28,215,650.63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 19,035,777.00	43.13%	3.03%	0.100%	\$ 588,079.39	\$ 19,623,856.39	\$ -	\$ 9,767,953.02	\$ 19,035,777.00	\$ 28,803,730.02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 19,035,777.00	42.05%	2.97%	0.098%	\$ 557,082.17	\$ 19,592,859.17	\$ -	\$ 10,325,035.19	\$ 19,035,777.00	\$ 29,360,812.19	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 19,035,777.00	39.80%	2.83%	0.093%	\$ 549,454.83	\$ 19,585,231.83	\$ -	\$ 10,874,490.02	\$ 19,035,777.00	\$ 29,910,267.02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 19,035,777.00	38.28%	2.74%	0.090%	\$ 514,372.67	\$ 19,550,149.67	\$ -	\$ 11,388,862.69	\$ 19,035,777.00	\$ 30,424,639.69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 19,035,777.00	25.02%	1.88%	0.062%	\$ 366,150.90	\$ 19,401,927.90	\$ -	\$ 11,755,013.59	\$ 19,035,777.00	\$ 30,790,790.59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	31/01/2024	31	\$ 19,035,777.00	34.98%	2.53%	0.083%	\$ 491,891.05	\$ 19,527,668.05	\$ -	\$ 12,246,904.65	\$ 19,035,777.00	\$ 31,282,681.65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2024	27/02/2024	27	\$ 19,035,777.00	34.97%	2.53%	0.083%	\$ 428,315.38	\$ 19,464,092.38	\$ -	\$ 12,675,220.03	\$ 19,035,777.00	\$ 31,710,997.03	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 72335073 RADICADO 11001418901320220020300

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsaco>

Mar 27/02/2024 9:07

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: natalia.florez532@aecsaco <natalia.florez532@aecsaco>

📎 1 archivos adjuntos (93 KB)
LIQUIDACION DE CREDITO_CC 72335073.pdf;

SEÑOR(A):
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Correo electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	AECSA S.A.S
DEMANDADO:	VARELA PEDROZA LUIS ALBERTO CC 72335073
RADICADO:	11001418901320220020300

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me

permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÍDICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

SEÑOR(A):
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. NIT
830.059.718-5
DEMANDADO: LOPEZ AVILA ALEJANDRO FELIPE CC 98380059
RADICADO: 11001418901320220021900

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, me permito allegar al despacho la:

- 1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, apporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS: \$ -				TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL			SALDO INTERES DE MORA:	\$ 8.895.747,78
				SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
\$	-	\$	-	SALDO CAPITAL:	\$ 13.257.958,00
				TOTAL:	\$ 22.153.705,78

- 2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON SETENYA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 22.153.705,78)** lo anterior, de conformidad con laliquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

JUZGADO: JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS C

FECHA: 6/03/2024

PROCESO: 11001418901320220021900

DEMANDANTE: AECSA S.A.S

DEMANDADO: LOPEZ AVILA ALEJANDRO FELIPE 98380059

CAPITAL ACELERADO

\$ 13.257.958,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 8.895.747,78

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 13.257.958,00

TOTAL: \$ 22.153.705,78

	1	DETALLE	LIQUIDACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	3/02/2022	4/02/2022	1	\$ 13.257.958,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 8.935,70	\$13.266.893,70	\$ -	\$ 8.935,70	\$13.257.958,00	\$13.266.893,70	\$ -	\$ -	\$ -
1	5/02/2022	28/02/2022	24	\$ 13.257.958,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 214.456,91	\$13.472.414,91	\$ -	\$ 223.392,61	\$13.257.958,00	\$13.481.350,61	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 13.257.958,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 279.335,04	\$13.537.293,04	\$ -	\$ 502.727,65	\$13.257.958,00	\$13.760.685,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 13.257.958,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 277.830,32	\$13.535.788,32	\$ -	\$ 780.557,97	\$13.257.958,00	\$14.038.515,97	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 13.257.958,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 295.854,05	\$13.553.812,05	\$ -	\$ 1.076.412,02	\$13.257.958,00	\$14.334.370,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 13.257.958,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 295.064,74	\$13.553.022,74	\$ -	\$ 1.371.476,76	\$13.257.958,00	\$14.629.434,76	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 13.257.958,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 316.389,95	\$13.574.347,95	\$ -	\$ 1.687.866,71	\$13.257.958,00	\$14.945.824,71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 13.257.958,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 328.451,40	\$13.586.409,40	\$ -	\$ 2.016.318,11	\$13.257.958,00	\$15.274.276,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 13.257.958,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 333.748,54	\$13.591.706,54	\$ -	\$ 2.350.066,65	\$13.257.958,00	\$15.608.024,65	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 13.257.958,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 358.895,79	\$13.616.853,79	\$ -	\$ 2.708.962,44	\$13.257.958,00	\$15.966.920,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 13.257.958,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 361.362,57	\$13.619.320,57	\$ -	\$ 3.070.325,01	\$13.257.958,00	\$16.328.283,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 13.257.958,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 396.171,07	\$13.654.129,07	\$ -	\$ 3.466.496,08	\$13.257.958,00	\$16.724.454,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 13.257.958,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 410.620,55	\$13.668.578,55	\$ -	\$ 3.877.116,63	\$13.257.958,00	\$17.135.074,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 13.257.958,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 385.264,98	\$13.643.222,98	\$ -	\$ 4.262.381,62	\$13.257.958,00	\$17.520.339,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 13.257.958,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 434.305,38	\$13.692.263,38	\$ -	\$ 4.696.687,00	\$13.257.958,00	\$17.954.645,00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 13.257.958,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 426.554,18	\$13.684.512,18	\$ -	\$ 5.123.241,18	\$13.257.958,00	\$18.381.199,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 13.257.958,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 427.644,23	\$13.685.602,23	\$ -	\$ 5.550.885,40	\$13.257.958,00	\$18.808.843,40	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 13.257.958,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 407.977,16	\$13.665.935,16	\$ -	\$ 5.958.862,56	\$13.257.958,00	\$19.216.820,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 13.257.958,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 416.825,85	\$13.674.783,85	\$ -	\$ 6.375.688,42	\$13.257.958,00	\$19.633.646,42	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 13.257.958,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 409.583,06	\$13.667.541,06	\$ -	\$ 6.785.271,48	\$13.257.958,00	\$20.043.229,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 13.257.958,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 387.994,25	\$13.645.952,25	\$ -	\$ 7.173.265,73	\$13.257.958,00	\$20.431.223,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 13.257.958,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 382.681,99	\$13.640.639,99	\$ -	\$ 7.555.947,72	\$13.257.958,00	\$20.813.905,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 13.257.958,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 358.248,11	\$13.616.206,11	\$ -	\$ 7.914.195,84	\$13.257.958,00	\$21.172.153,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 13.257.958,00	25,02%	1,88%	0,062%	\$ 255.015,24	\$13.512.973,24	\$ -	\$ 8.169.211,08	\$13.257.958,00	\$21.427.169,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2024	31/01/2024	31	\$ 13.257.958,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 342.590,22	\$13.600.548,22	\$ -	\$ 8.511.801,29	\$13.257.958,00	\$21.769.759,29	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2024	29/02/2024	29	\$ 13.257.958,00	34,97%	2,53%	0,083%	\$ 320.408,43	\$13.578.366,43	\$ -	\$ 8.832.209,72	\$13.257.958,00	\$22.090.167,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2024	6/03/2024	6	\$ 13.257.958,00	33,30%	2,42%	0,080%	\$ 63.538,06	\$13.321.496,06	\$ -	\$ 8.895.747,78	\$13.257.958,00	\$22.153.705,78	\$ -	\$ -	\$ -

**APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 98380059 RAD 11001418901320220021900
(MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Jue 07/03/2024 12:10

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (134 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 98380059.pdf;

**SEÑOR (A)
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA S.A.
DEMANDADO: LOPEZ AVILA ALEJANDRO FELIPE CC 98380059
RADICACIÓN: 11001418901320220021900**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Dando alcance al correo que antecede, me permito allegar el memorial adjunto con la liquidación de crédito para su respectivo tramite y sea archivado dentro del proceso.

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÍDICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41

BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Señor:
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADOS: ZAPATA TAPASCO ALEXANDRA CC 66996470
RADICADO: 11001418901320220022100

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito aclarar al H. Despacho que frente a la liquidación de crédito la parte pasiva no ha realizado abonos en el presente asunto quedando así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, apporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 24.192.412,70
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 35.823.140,00
TOTAL:	\$ 60.015.552,70

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **\$60.015.552,70** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

BH

JUZGADO: JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS C

FECHA: 26/02/2024

PROCESO: 11001418901320220022100

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: ZAPATA TAPASCO ALEXANDRA 66996470

CAPITAL ACCELERADO

\$ 35.823.140,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 24.192.412,70

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 35.823.140,00

TOTAL: \$ 60.015.552,70

	1	DETALLE	LIQ	ACIÓN													
		DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1		3/02/2022	4/02/2022	1	\$ 35.823.140,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 24.144,37	\$35.847.284,37	\$ -	\$ 24.144,37	\$35.823.140,00	\$35.847.284,37	\$ -	\$ -	\$ -
1		5/02/2022	28/02/2022	24	\$ 35.823.140,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 579.464,78	\$36.402.604,78	\$ -	\$ 603.609,15	\$35.823.140,00	\$36.426.749,15	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 35.823.140,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 754.766,17	\$36.577.906,17	\$ -	\$ 1.358.375,32	\$35.823.140,00	\$37.181.515,32	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 35.823.140,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 750.700,41	\$36.573.840,41	\$ -	\$ 2.109.075,73	\$35.823.140,00	\$37.932.215,73	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 35.823.140,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 799.400,72	\$36.622.540,72	\$ -	\$ 2.908.476,44	\$35.823.140,00	\$38.731.616,44	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 35.823.140,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 797.268,00	\$36.620.408,00	\$ -	\$ 3.705.744,44	\$35.823.140,00	\$39.528.884,44	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 35.823.140,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 854.888,92	\$36.678.028,92	\$ -	\$ 4.560.633,36	\$35.823.140,00	\$40.383.773,36	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 35.823.140,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 887.479,08	\$36.710.619,08	\$ -	\$ 5.448.112,43	\$35.823.140,00	\$41.271.252,43	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 35.823.140,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 901.792,03	\$36.724.932,03	\$ -	\$ 6.349.904,46	\$35.823.140,00	\$42.173.044,46	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 35.823.140,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 969.740,15	\$36.792.880,15	\$ -	\$ 7.319.644,62	\$35.823.140,00	\$43.142.784,62	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 35.823.140,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 976.405,40	\$36.799.545,40	\$ -	\$ 8.296.050,02	\$35.823.140,00	\$44.119.190,02	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 35.823.140,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.070.458,35	\$36.893.598,35	\$ -	\$ 9.366.508,36	\$35.823.140,00	\$45.189.648,36	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 35.823.140,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.109.500,99	\$36.932.640,99	\$ -	\$ 10.476.009,35	\$35.823.140,00	\$46.299.149,35	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 35.823.140,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.040.989,98	\$36.864.129,98	\$ -	\$ 11.516.999,33	\$35.823.140,00	\$47.340.139,33	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 35.823.140,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.173.497,64	\$36.996.637,64	\$ -	\$ 12.690.496,97	\$35.823.140,00	\$48.513.636,97	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 35.823.140,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.152.553,81	\$36.975.693,81	\$ -	\$ 13.843.050,78	\$35.823.140,00	\$49.666.190,78	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 35.823.140,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 1.155.499,14	\$36.978.639,14	\$ -	\$ 14.998.549,92	\$35.823.140,00	\$50.821.689,92	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 35.823.140,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 1.102.358,52	\$36.925.498,52	\$ -	\$ 16.100.908,44	\$35.823.140,00	\$51.924.048,44	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 35.823.140,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 1.126.267,78	\$36.949.407,78	\$ -	\$ 17.227.176,22	\$35.823.140,00	\$53.050.316,22	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 35.823.140,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$ 1.106.697,68	\$36.929.837,68	\$ -	\$ 18.333.873,90	\$35.823.140,00	\$54.157.013,90	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 35.823.140,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 1.048.364,49	\$36.871.504,49	\$ -	\$ 19.382.238,38	\$35.823.140,00	\$55.205.378,38	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 35.823.140,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 1.034.010,72	\$36.857.150,72	\$ -	\$ 20.416.249,10	\$35.823.140,00	\$56.239.389,10	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 35.823.140,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 967.990,12	\$36.791.130,12	\$ -	\$ 21.384.239,22	\$35.823.140,00	\$57.207.379,22	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 35.823.140,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$ 984.138,24	\$36.807.278,24	\$ -	\$ 22.368.377,46	\$35.823.140,00	\$58.191.517,46	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/01/2024	31/01/2024	31	\$ 35.823.140,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$ 925.682,31	\$36.748.822,31	\$ -	\$ 23.294.059,77	\$35.823.140,00	\$59.117.199,77	\$ -	\$ -	\$ -
1		1/02/2024	26/02/2024	26	\$ 35.823.140,00	41,49%	2,93%	0,096%	\$ 898.352,93	\$36.721.492,93	\$ -	\$ 24.192.412,70	\$35.823.140,00	\$60.015.552,70	\$ -	\$ -	\$ -

**APORTO DE LIQUIDACION DE CREDITO CC 66996470, EJECUTIVO RAD
11001418901320220022100, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Mar 27/02/2024 8:07

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDITO_CC_66996470.pdf;

**APORTO DE LIQUIDACION DE CREDITO CC 66996470, EJECUTIVO RAD
11001418901320220022100, (MEMORIALES PROPIAS)**

***** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL.

Señor(a)

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra
ZAPATA TAPASCO ALEXANDRA
CC 66996470

RADICADO: 11001418901320220022100

ASUNTO: **ASUNTO**

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÍDICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2022-0438
DE: CANAPRO
CONTRA: MARINA LAUDICE ROMERO DE BARRETO

PAGARE No. 134018700

Periodo		capital	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta							
5/06/2020	30/06/2020	175.181	175.181	18,12	27,18	0,066	26	3.001
1/07/2020	4/07/2020		175.181	18,12	27,18	0,066	4	462
5/07/2020	31/07/2020	178.218	353.399	18,12	27,18	0,066	27	6.287
1/08/2020	4/08/2020		353.399	18,29	27,44	0,066	4	939
5/08/2020	31/08/2020	181.307	534.706	18,29	27,44	0,066	27	9.592
1/09/2020	4/09/2020		534.706	18,35	27,53	0,067	4	1.425
5/09/2020	30/09/2020	184.450	719.156	18,35	27,53	0,067	26	12.460
1/10/2020	4/10/2020		719.156	18,09	27,14	0,066	4	1.893
5/10/2020	31/10/2020	187.647	906.803	18,09	27,14	0,066	27	16.109
1/11/2020	4/11/2020		906.803	17,84	26,76	0,065	4	2.357
5/11/2020	30/11/2020	190.899	1.097.702	17,84	26,76	0,065	26	18.547
1/12/2020	4/12/2020		1.097.702	17,46	26,19	0,064	4	2.799
5/12/2020	31/12/2020	194.209	1.291.911	17,46	26,19	0,064	27	22.238
1/01/2021	4/01/2021		1.291.911	17,32	25,98	0,063	4	3.271
5/01/2021	31/01/2021	197.575	1.489.486	17,32	25,98	0,063	27	25.455
1/02/2021	4/02/2021		1.489.486	17,54	26,31	0,064	4	3.814
5/02/2021	28/02/2021	200.999	1.690.485	17,54	26,31	0,064	24	25.971
1/03/2021	4/03/2021		1.690.485	17,41	26,12	0,064	4	4.300
5/03/2021	31/03/2021	204.483	1.894.968	17,41	26,12	0,064	27	32.534
1/04/2021	4/04/2021		1.894.968	17,31	25,97	0,063	4	4.795
5/04/2021	30/04/2021	208.027	2.102.995	17,31	25,97	0,063	26	34.590
1/05/2021	4/05/2021		2.102.995	17,22	25,83	0,063	4	5.297
5/05/2021	31/05/2021	211.633	2.314.628	17,22	25,83	0,063	27	39.352
1/06/2021	4/06/2021		2.314.628	17,21	25,82	0,063	4	5.827
5/06/2021	30/06/2021	215.302	2.529.930	17,21	25,82	0,063	26	41.398
1/07/2021	4/07/2021		2.529.930	17,18	25,77	0,063	4	6.359
5/07/2021	31/07/2021	219.034	2.748.964	17,18	25,77	0,063	27	46.639
1/08/2021	4/08/2021		2.748.964	17,24	25,86	0,063	4	6.931
5/08/2021	31/08/2021	222.830	2.971.794	17,24	25,86	0,063	27	50.577
1/09/2021	4/09/2021		2.971.794	17,19	25,79	0,063	4	7.473
5/09/2021	30/09/2021	226.693	3.198.487	17,19	25,79	0,063	26	52.283
1/10/2021	4/10/2021		3.198.487	17,08	25,62	0,063	4	7.998
5/10/2021	31/10/2021	230.622	3.429.109	17,08	25,62	0,063	27	57.876
1/11/2021	4/11/2021		3.429.109	17,27	25,91	0,063	4	8.659
5/11/2021	30/11/2021	234.620	3.663.729	17,27	25,91	0,063	26	60.137
1/12/2021	4/12/2021		3.663.729	17,46	26,19	0,064	4	9.343
5/12/2021	31/12/2021	238.686	3.902.415	17,46	26,19	0,064	27	67.172
1/01/2022	4/01/2022		3.902.415	17,66	26,49	0,064	4	10.053
5/01/2022	31/01/2022	242.824	4.145.239	17,66	26,49	0,064	27	72.080
1/02/2022	4/02/2022		4.145.239	18,30	27,45	0,066	4	11.022
5/02/2022	28/02/2022	247.032	4.392.271	18,30	27,45	0,066	24	70.075
1/03/2022	4/03/2022		4.392.271	18,47	27,71	0,067	4	11.775
5/03/2022	28/03/2022	251.314	4.643.585	18,47	27,71	0,067	24	74.695
29/03/2022	31/03/2022	1.039.087	5.682.672	18,47	27,71	0,067	3	11.426
1/04/2022	30/04/2022		5.682.672	19,05	28,58	0,069	30	117.435
1/05/2022	31/05/2022		5.682.672	19,71	29,57	0,071	31	125.054

1/06/2022	30/06/2022		5.682.672	20,40	30,60	0,073	30	124.739
1/07/2022	31/07/2022		5.682.672	21,28	31,92	0,076	31	133.754
1/08/2022	31/08/2022		5.682.672	22,21	33,32	0,079	31	138.835
1/09/2022	30/09/2022		5.682.672	23,50	35,25	0,083	30	141.092
1/10/2022	31/10/2022		5.682.672	24,61	36,92	0,086	31	151.705
1/11/2022	30/11/2022		5.682.672	25,78	38,67	0,090	30	152.766
1/12/2022	31/12/2022		5.682.672	27,64	41,46	0,095	31	167.481
1/01/2023	31/01/2023		5.682.672	28,84	43,26	0,099	31	173.589
1/02/2023	28/02/2023		5.682.672	30,18	45,27	0,102	28	162.870
1/03/2023	31/03/2023		5.682.672	30,84	46,26	0,104	31	183.602
1/04/2023	30/04/2023		5.682.672	31,39	47,09	0,106	30	180.309
1/05/2023	31/05/2023		5.682.672	30,27	45,41	0,103	31	180.770
1/06/2023	30/06/2023		5.682.672	29,76	44,64	0,101	30	172.472
1/07/2023	31/07/2023		5.682.672	29,36	44,04	0,100	31	176.213
1/08/2023	31/08/2023		5.682.672	28,75	43,13	0,098	31	173.134
1/09/2023	30/09/2023		5.682.672	28,03	42,05	0,096	30	164.008
1/10/2023	31/10/2023		5.682.672	26,53	39,80	0,092	31	161.761
1/11/2023	30/11/2023		5.682.672	25,52	38,28	0,089	30	151.449
1/12/2023	31/12/2023		5.682.672	25,04	37,56	0,087	31	153.976
1/01/2024	31/01/2024		5.682.672	23,32	34,98	0,082	31	144.830
1/02/2024	23/02/2024		5.682.672	23,31	34,97	0,082	23	107.415
TOTAL INTERESES MORATORIOS								4.506.544

CAPITAL	\$ 5.682.672
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.258.200
INTERESES MORATORIOS	\$ 4.506.544
TOTAL LIQUIDACION	\$ 11.447.416

SON. A 23 DE FEBRERO DE 2024: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE

Bogotá D.C. 26 de Febrero del 2024.

Señor(a):

Juez Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Casa Nacional del Profesor "CANAPRO"

Demandada: Señora Romero De Barreto Marina Laudice

Asunto: Liquidación de Crédito Art. 446 del CGP

Radicado: 2022-0438

Manuel Alejandro Villamil Russi, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.843.164 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 135.712 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la Cooperativa Casa Nacional del Profesor "CANAPRO", con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con número de Nit. 860.005.921-1, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por este medio y del escrito que se adjunta me permito adjuntar liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y la Sentencia de fecha 5 de Octubre 2023.

Atentamente,



Manuel Alejandro Villamil Russi
C.C.79.843.164 De Bogotá D.C.
T.P. 135.712 Del C.S. de la Judicatura.

Liquidación de Crédito Art. 446 del CGP/Radicado: 2022-0438**Villamil & Riveros <villamilyrussi@gmail.com>**

Lun 26/02/2024 16:06

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (182 KB)

Oficio Liquidacion de Credito.pdf; Liquidacion De Credito.pdf;

Bogotá D.C. 26 de Febrero del 2024.

Señor(a):**Juez Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.****E.****S.****D.****Referencia:** Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**Demandante:** Cooperativa Casa Nacional del Profesor "CANAPRO"**Demandada:** Señora Romero De Barreto Marina Laudice**Asunto:** Liquidación de Crédito Art. 446 del CGP**Radicado:** 2022-0438

Manuel Alejandro Villamil Russi, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.843.164 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 135.712 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la Cooperativa Casa Nacional del Profesor "CANAPRO", con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con número de Nit. 860.005.921-1, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por este medio y del escrito que se adjunta me permito adjuntar liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y la Sentencia de fecha 5 de Octubre 2023.

Atentamente,

Manuel Alejandro Villamil Russi
C.C.79.843.164 De Bogotá D.C.
T.P. 135.712 Del C.S. de la Judicatura.

Manuel Alejandro Villamil Russi
VILLAMIL & RIVEROS S.A.S.
ABOGADO ESPECIALIZADO.



SEÑOR

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OLGA ANGELICA GRIJALBA PULIDO CC. 52525370
RADICADO: 11001418901320220087400

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su Señoría, liquidación de crédito actualizada y solicitar traslado de la liquidación de crédito.

Allegada por mi poderdante.
Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior

Medellin, marzo 11 de 2024

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 2440089151

Titular OLGA ANGELICA GRIJALBA PULIDO
Cédula o Nit. 52525370
Obligación Nro. 2440089151
Mora desde marzo 1 de 2022

Tasa máxima Actual 28.74%

Liquidación de la Obligación a mar 1 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	31,479,173.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	31,479,173.00

Saldo de la obligación a mar 11 de 2024	
	Valor en pesos
Capital	16,099,196.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	7,350,292.29
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	23,449,488.29

JULIETH ANGARITA
Centro Preparación de Demandas

OLGA ANGELICA GRIJALBA PULIDO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/1/2022			31,479,173.00	0.00	0.00						31,479,173.00	0.00	0.00	31,479,173.00
Saldos para Demanda	mar-1-2022	0.00%	0	31,479,173.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,479,173.00	0.00	0.00	31,479,173.00
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	30	31,479,173.00	0.00	571,090.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,479,173.00	0.00	571,090.60	32,050,263.60
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	31,479,173.00	0.00	1,156,528.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,479,173.00	0.00	1,156,528.01	32,635,701.01
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	31,479,173.00	0.00	1,778,336.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,479,173.00	0.00	1,778,336.80	33,257,509.80
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	31,479,173.00	0.00	2,396,446.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,479,173.00	0.00	2,396,446.56	33,875,619.56
Abono	jul-26-2022	27.70%	26	31,479,173.00	0.00	2,949,497.10	0.00	0.00	6,030.00	0.00	6,030.00	31,479,173.00	0.00	2,943,467.10	34,422,640.10
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	5	31,479,173.00	0.00	3,049,076.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,479,173.00	0.00	3,049,076.26	34,528,249.26
Abono	ago-11-2022	28.75%	11	31,479,173.00	0.00	3,289,760.59	1,258,828.00	0.00	1,132,440.00	108,730.00	2,499,998.00	30,220,345.00	0.00	2,157,320.59	32,377,665.59
Abono	ago-16-2022	28.75%	5	30,220,345.00	0.00	2,262,129.51	1,176,368.00	0.00	640,947.00	143,714.00	1,961,029.00	29,043,977.00	0.00	1,621,182.51	30,665,159.51
Abono	ago-25-2022	28.75%	9	29,043,977.00	0.00	1,802,746.34	41,048.00	0.00	3,952.00	0.00	45,000.00	29,002,929.00	0.00	1,798,794.34	30,801,723.34
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	6	29,002,929.00	0.00	1,919,540.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,002,929.00	0.00	1,919,540.24	30,922,469.24
Abono	sep-27-2022	30.19%	27	29,002,929.00	0.00	2,491,168.10	187,343.00	0.00	27,585.00	1,102.00	216,030.00	28,815,586.00	0.00	2,463,583.10	31,279,169.10
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	3	28,815,586.00	0.00	2,526,141.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,815,586.00	0.00	2,526,141.03	31,341,727.03
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	28,815,586.00	0.00	3,202,675.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,815,586.00	0.00	3,202,675.14	32,018,261.14
Abono	nov-18-2022	32.69%	18	28,815,586.00	0.00	3,607,458.18	684,502.00	0.00	384,799.00	52,758.00	1,122,059.00	28,131,084.00	0.00	3,222,659.18	31,353,743.18
Cierre de Mes	nov-30-2022	32.69%	12	28,131,084.00	0.00	3,485,491.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,131,084.00	0.00	3,485,491.27	31,616,575.27
Cierre de Mes	dic-31-2022	34.69%	31	28,131,084.00	0.00	4,206,033.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,131,084.00	0.00	4,206,033.41	32,337,117.41
Cierre de Mes	ene-31-2023	35.95%	31	28,131,084.00	0.00	4,949,506.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,131,084.00	0.00	4,949,506.62	33,080,590.62
Abono	feb-8-2023	37.35%	8	28,131,084.00	0.00	5,145,855.00	2,517,353.00	0.00	1,350,579.00	204,127.00	4,072,059.00	25,613,731.00	0.00	3,795,276.00	29,409,007.00
Cierre de Mes	feb-28-2023	37.35%	20	25,613,731.00	0.00	4,244,562.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,613,731.00	0.00	4,244,562.99	29,858,293.99
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	31	25,613,731.00	0.00	4,955,347.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,613,731.00	0.00	4,955,347.42	30,569,078.42
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.59%	30	25,613,731.00	0.00	5,651,754.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,613,731.00	0.00	5,651,754.81	31,265,485.81
Abono	may-29-2023	37.44%	29	25,613,731.00	0.00	6,307,248.80	1,449,429.00	0.00	1,010,258.00	157,494.00	2,617,181.00	24,164,302.00	0.00	5,296,990.80	29,461,292.80
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	2	24,164,302.00	0.00	5,339,139.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,164,302.00	0.00	5,339,139.28	29,503,441.28
Abono	jun-22-2023	36.91%	22	24,164,302.00	0.00	5,801,084.82	1,879,050.00	0.00	547,313.00	97,792.00	2,524,155.00	22,285,252.00	0.00	5,253,771.82	27,539,023.82
Abono	jun-30-2023	36.91%	8	22,285,252.00	0.00	5,407,757.04	0.00	0.00	6,875.00	0.00	6,875.00	22,285,252.00	0.00	5,400,882.04	27,686,134.04
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	0	22,285,252.00	0.00	5,400,882.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,285,252.00	0.00	5,400,882.04	27,686,134.04
Abono	jul-27-2023	36.50%	27	22,285,252.00	0.00	5,919,724.11	529,118.00	0.00	251,536.00	49,049.00	829,703.00	21,756,134.00	0.00	5,668,188.11	27,424,322.11
Abono	jul-30-2023	36.50%	3	21,756,134.00	0.00	5,723,894.51	2,590.00	0.00	385.00	0.00	2,975.00	21,753,544.00	0.00	5,723,509.51	27,477,053.51
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	1	21,753,544.00	0.00	5,742,060.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,753,544.00	0.00	5,742,060.27	27,495,604.27
Abono	ago-31-2023	35.86%	31	21,753,544.00	0.00	6,315,714.04	773,291.00	0.00	259,083.00	49,309.00	1,081,683.00	20,980,253.00	0.00	6,056,631.04	27,036,884.04
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.86%	0	20,980,253.00	0.00	6,056,631.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,980,253.00	0.00	6,056,631.04	27,036,884.04
Abono	sep-28-2023	35.10%	28	20,980,253.00	0.00	6,546,499.68	557,131.00	0.00	244,932.00	49,046.00	851,109.00	20,423,122.00	0.00	6,301,567.68	26,724,689.68
Abono	sep-29-2023	35.10%	1	20,423,122.00	0.00	6,318,409.56	80,233.00	0.00	126.00	0.00	80,359.00	20,342,889.00	0.00	6,318,283.56	26,661,172.56
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.10%	1	20,342,889.00	0.00	6,335,059.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,342,889.00	0.00	6,335,059.27	26,677,948.27
Abono	oct-27-2023	33.51%	27	20,342,889.00	0.00	6,774,588.81	594,231.00	0.00	237,282.00	48,940.00	880,453.00	19,748,658.00	0.00	6,537,306.81	26,285,964.81
Abono	oct-30-2023	33.51%	3	19,748,658.00	0.00	6,584,267.70	6,983.00	0.00	376.00	0.00	7,359.00	19,741,675.00	0.00	6,583,891.70	26,325,566.70
Cierre de Mes	oct-31-2023	33.51%	1	19,741,675.00	0.00	6,599,527.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,741,675.00	0.00	6,599,527.41	26,341,202.41
Cierre de Mes	nov-30-2023	32.41%	30	19,741,675.00	0.00	7,060,353.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,741,675.00	0.00	7,060,353.71	26,802,028.71
Abono	dic-13-2023	31.89%	13	19,741,675.00	0.00	7,255,932.02	628,553.00	0.00	251,414.00	50,161.00	930,128.00	19,113,122.00	0.00	7,004,518.02	26,117,640.02
Abono	dic-28-2023	31.89%	15	19,113,122.00	0.00	7,223,166.34	457,305.00	0.00	215,928.00	48,386.00	721,619.00	18,655,817.00	0.00	7,007,238.34	25,663,055.34
Cierre de Mes	dic-31-2023	31.89%	3	18,655,817.00	0.00	7,049,727.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,655,817.00	0.00	7,049,727.73	25,705,544.73
Abono	ene-30-2024	29.99%	30	18,655,817.00	0.00	7,456,311.54	796,187.00	0.00	226,456.00	48,976.00	1,071,619.00	17,859,630.00	0.00	7,229,855.54	25,089,485.54
Cierre de Mes	ene-31-2024	29.99%	1	17,859,630.00	0.00	7,242,695.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,859,630.00	0.00	7,242,695.18	25,102,325.18
Abono	feb-5-2024	29.99%	5	17,859,630.00	0.00	7,306,971.77	624,934.00	0.00	194,435.00	47,995.00	867,364.00	17,234,696.00	0.00	7,112,536.77	24,347,232.77
Abono	feb-7-2024	29.99%	2	17,234,696.00	0.00	7,137,321.01	311,091.00	0.00	678.00	0.00	311,769.00	16,923,605.00	0.00	7,136,643.01	24,060,248.01
Abono	feb-8-2024	29.99%	1	16,923,605.00	0.00	7,148,807.09	274,010.00	0.00	48,527.00	12,736.00	335,273.00	16,649,595.00	0.00	7,100,280.09	23,749,875.09
Abono	feb-29-2024	29.99%	21	16,649,595.00	0.00	7,353,404.22	457,314.00	0.00	125,861.00	33,432.00	616,607.00	16,192,281.00	0.00	7,227,543.22	23,419,824.22
Cierre de Mes	feb-29-2024	29.99%	0	16,192,281.00	0.00	7,227,543.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,192,281.00	0.00	7,227,543.22	23,419,824.22
Abono	mar-1-2024	28.74%	1	16,192,281.00	0.00	7,238,753.97	81,865.00	0.00	75.00	0.00	81,940.00	16,110,416.00	0.00	7,238,678.97	23,349,094.97
Abono	mar-5-2024	28.74%	4	16,110,416.00	0.00	7,283,341.61	11,220.00	0.00	43.00	0.00	11,263.00	16,099,196.00	0.00	7,283,298.61	23,382,494.61
Saldos para Demanda	mar-11-2024	28.74%	6	16,099,196.00	0.00	7,350,292.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,099,196.00	0.00	7,350,292.29	23,449,488.29

**ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: OLGA ANGELICA GRIJALBA PULIDO
CC. 52525370 RADICADO: 11001418901320220087400**

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mar 12/03/2024 11:39

Para:Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (82 KB)

APORTE LIQUIDACION DE CREDITO OLGA ANGELICA GRIJALBA PULIDO CC 52525370.pdf;

SEÑOR

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C

E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OLGA ANGELICA GRIJALBA PULIDO CC. 52525370
RADICADO: 11001418901320220087400**

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su Señoría, liquidación de crédito actualizada y solicitar traslado de la liquidación de crédito.

Allegada por mi poderdante.

Cordialmente,

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

GP BCOL

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Lucas Daniel Cedano Casas Coordinador Juridico	Dynamic	
C.C. 1113669024 T.P. 354181	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores,
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E - mail: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RF ENCORE
DEMANDADO: JESUS ANTONIO ROCHA COLMENARES CC Nro. 1024522123
ID 4368
RADICADO: 11001418901320220104300
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Artículo 446 C.G.P.).

JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.357.965 de Bogotá D.C., Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución y de acuerdo con lo señalado en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, por lo cual insto se de aplicación a lo normado en el artículo 110 del Código General del proceso dese traslado por el término legal a la parte pasiva.

Aunado a lo anterior me permito informar al despacho que quedan autorizados para remitir comunicaciones y recibir información del presente asunto:

MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180
Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

CRISTOFER MESA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083
cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463
maria.lopez@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia.

Cordialmente,



JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ
C.C 1032357965 de Bogotá
T.P. 289.627 del C.S.J.

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

LIQUIDACION DE CREDITO

JESUS ANTONIO ROCHA COLMENARES CC 1024522123

Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta				
Tasa mensual pactada >>>								
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima						
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)	28-feb-24			
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x			
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima		Consumo				
Saldo de capital, Fol. >>				8.430.493,00	Microc u Ot			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>								
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
11-dic-19	31-dic-19		1,5		0,00	8.430.493,00		0,00
11-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		8.430.493,00	20	118.178,55
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		8.430.493,00	30	176.093,44
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		8.430.493,00	30	178.524,13
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		8.430.493,00	30	177.603,03
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		8.430.493,00	30	175.421,58
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		8.430.493,00	30	171.209,30
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		8.430.493,00	30	170.617,76
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		8.430.493,00	30	170.617,76
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		8.430.493,00	30	172.053,57
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		8.430.493,00	30	172.559,70
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		8.430.493,00	30	170.364,11
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		8.430.493,00	30	168.247,14
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		8.430.493,00	30	165.018,33
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		8.430.493,00	30	163.825,40
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		8.430.493,00	30	165.699,19
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		8.430.493,00	30	164.592,49
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		8.430.493,00	30	163.740,12
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		8.430.493,00	30	162.972,19
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		8.430.493,00	30	162.886,81
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		8.430.493,00	30	162.630,64
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		8.430.493,00	30	163.142,90
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		8.430.493,00	30	162.716,04
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		8.430.493,00	30	161.776,12
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		8.430.493,00	30	163.398,91
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		8.430.493,00	30	165.018,33
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		8.430.493,00	30	166.719,37
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		8.430.493,00	30	172.137,95
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		8.430.493,00	30	173.570,97
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		8.430.493,00	30	178.440,44
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		8.430.493,00	30	183.944,95
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		8.430.493,00	30	189.658,60
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		8.430.493,00	30	196.885,64
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		8.430.493,00	30	204.451,63
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		8.430.493,00	30	214.827,11
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		8.430.493,00	30	223.646,50
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		8.430.493,00	30	232.836,82
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		8.430.493,00	30	247.229,87
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		8.430.493,00	30	256.378,24
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		8.430.493,00	30	266.470,22
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		8.430.493,00	30	271.393,94
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		8.430.493,00	30	275.473,75
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		8.430.493,00	30	267.143,45
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		8.430.493,00	30	263.320,91

1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	8.430.493,00	30	260.309,85
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%	8.430.493,00	30	255.695,78
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%	8.430.493,00	30	250.214,74
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%	8.430.493,00	30	238.672,13
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	8.430.493,00	30	230.803,77
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%	8.430.493,00	30	227.036,62
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	2,53%	2,531%	8.430.493,00	30	213.387,56
1-feb-24	28-feb-24	23,31%	2,53%	2,530%	8.430.493,00	28	199.087,01
Resultados >>					8.430.493,00		10.008.645,34

SALDO DE CAPITAL	8.430.493,00
SALDO DE INTERESES	10.008.645,34
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$18.439.138,34

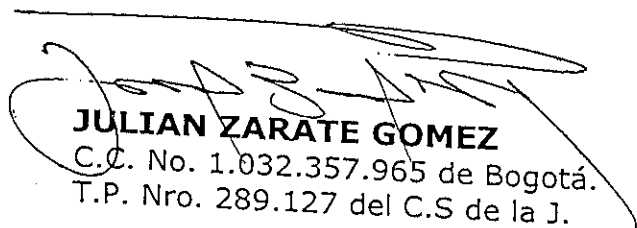
DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES DE EJECUCION Y JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

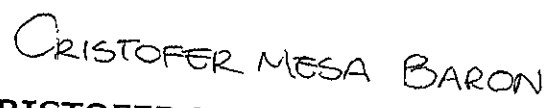
Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **1.032.357.965**, poseedor de la tarjeta profesional **289.127** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **CRISTOFER MESA BARON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **10.311.83.083** de BOGOTA, estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **RETIRE LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS, Y RETIRE OFICIOS**, requiera información, verifique términos, radique solicitudes al Juzgado y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,


JULIAN ZARATE GOMEZ

C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá.
T.P. Nro. 289.127 del C.S de la J.


CRISTOFER MESA BARON

CRISTOFER MESA BARON
C.C. No. 10.311.83.083

ESPACIO EN
BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 3364

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032357965 y la T.P. 289627, presentó el documento dirigido a JUECES.... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3364-1

8e55227d18

18/05/2023 09:17:38

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUECES....



SERGIO ANDERSON GAITAN LOPEZ

Notario (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8e55227d18, 18/05/2023 09:19:23

**RADICACION DE MEMORIAL / RADICADO 11001418901320220104300 / RF ENCORE VS
ROCHA COLMENARES JESUS ANTONIO CC 1024522123**

Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

Jue 29/02/2024 11:42

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Angelica Avendano <angelica.avendano@cobroactivo.com.co>

 1 archivos adjuntos (414 KB)

ilovepdf_merged - 2024-02-29T114219.829.pdf;

Señores,

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

E.S.D.

ASUNTO: Radicación virtual de memorial. (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.)

APODERADO (A): JULIAN ZARATE GOMEZ.

DEMANDANTE: RF ENCORE.

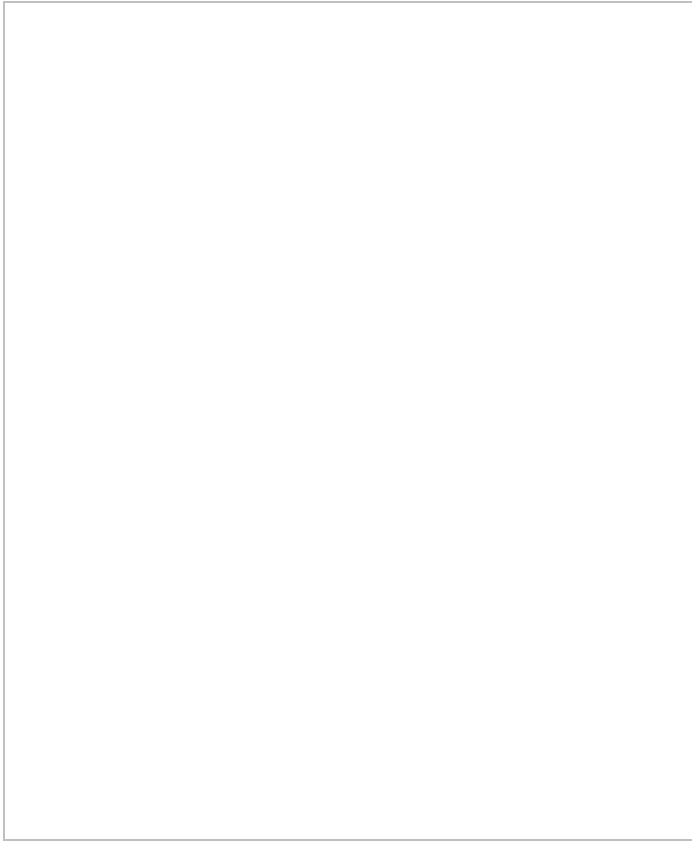
DEMANDADO (A): ROCHA COLMENARES JESUS ANTONIO CC 1024522123.

RADICADO: 11001418901320220104300.

PROCESO: EJECUTIVO.

CRISTOFER MESA BARÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083, en mi calidad de estudiante de derecho y dependiente judicial autorizado por el (la) apoderado (a) atendiendo a la autorización adjunta al presente correo, me permito radicar el presente documento para los fines que en derecho corresponde cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

SEÑOR

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

E. _____ S. _____ D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demándate: AECSA S.A.

Contra: GIOVANNY JARAMILLO ARENAS CC. 14801378

Radicado: 11001418901320220104500

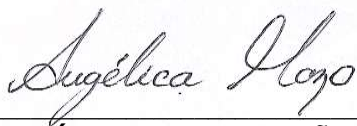
Asunto: APORTE LIQUIDACION DE CREDITO ACTULIZADA

ANGELICA MAZO CASTAÑO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **AECSA S.A** dentro del proceso en referencia mediante el presente escrito, me permito aportar liquidación de crédito actualizada.

Esto de conformidad con el artículo 446 del cogido general de proceso.

No siendo otro el motivo

Cordialmente,



ANGÉLICA MAZO CASTAÑO

C.C. No 1.030.683.493 de Bogotá D.C

T.P No 368.912 C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	GIOVANNY JARAMILLO ARENAS	CAPITAL ACELERADO	\$ 8.819.137,00
CÉDULA	14801378	INTERESES DE PLAZO	
OBLIGACIÓN	05901376000322670	FECHA DE LIQUIDACIÓN	12/02/2024

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
19/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	12	\$ 8.819.137	\$ 82.791
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	30	\$ 8.819.137	\$ 224.731
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	31	\$ 8.819.137	\$ 233.957
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	30	\$ 8.819.137	\$ 243.571
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	31	\$ 8.819.137	\$ 258.627
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	31	\$ 8.819.137	\$ 268.197
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	28	\$ 8.819.137	\$ 278.754
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	31	\$ 8.819.137	\$ 283.905
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	30	\$ 8.819.137	\$ 288.173
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	31	\$ 8.819.137	\$ 279.459
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	30	\$ 8.819.137	\$ 275.460
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	31	\$ 8.819.137	\$ 272.310
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	31	\$ 8.819.137	\$ 267.483
1/09/2023	30/09/2023	42,0450%	2,9680%	30	\$ 8.819.137	\$ 261.750
1/10/2023	31/10/2023	39,7950%	2,8311%	31	\$ 8.819.137	\$ 249.675
1/11/2023	30/11/2023	38,2800%	2,7377%	30	\$ 8.819.137	\$ 241.444
1/12/2023	31/12/2023	37,5600%	2,6930%	31	\$ 8.819.137	\$ 237.503
1/01/2024	31/01/2024	34,9800%	2,5311%	31	\$ 8.819.137	\$ 223.225
1/02/2024	12/02/2024	34,9650%	2,5302%	12	\$ 8.819.137	\$ 223.141
TOTAL INTERES MORATORIO						\$ 4.694.155

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 4.694.154,54
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 8.819.137,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 13.513.291,54

APORTE LIQUIDACION DE CREDITO ACTULIZADA Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Demádate: AECSA S.A. Contra: GIOVANNY JARAMILLO ARENAS CC. 14801378 Radicado: 11001418901320220104500

Angelica Mazo Castaño <angelica.m@reincar.com.co>

Mié 28/02/2024 14:26

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (161 KB)

APORTE LIQUIDACION DE CREDITO ACTULIZADA GIOVANNY JARAMILLO ARENAS CC. 14801378.pdf;

SEÑOR

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

E. _____ S. _____ D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demádate: AECSA S.A.

Contra: GIOVANNY JARAMILLO ARENAS CC. 14801378

Radicado: 11001418901320220104500

Asunto: APOSITE LIQUIDACION DE CREDITO ACTULIZADA

ANGELICA MAZO CASTAÑO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **AECSA S.A** dentro del proceso en referencia mediante el presente escrito, me permito aportar liquidación de crédito actualizada.

Esto de conformidad con el artículo 446 del cogido general de proceso.

No siendo otro el motivo

Cordialmente,

ANGÉLICA MAZO CASTAÑO

C.C. No 1.030.683.493 de Bogotá D.C

T.P No 368.912 C.S. de la J.



YOLIMA BERMUDEZ PINTO
ABOGADA TITULADA

Señor

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2022-1255

PROMOVIDO POR: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

CONTRA: HUBER ENEVIS ESPITIA AGUAS

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, comedidamente me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el Art. 446 del C.G.P., por valor de **\$ 13.955.244,25** M/Cte., con corte al 21 de febrero de 2024, discriminados así:

1. Pagaré 17000509171	\$ 10.433.090,92
2. Pagaré 17000520159	\$ 3.522.153,33
TOTAL	\$ 13.955.244,25

Sírvase Señor Juez impartir aprobación a la anterior liquidación si luego del decurso procesal ésta no es objeto de réplica.

Del Señor Juez.

Atentamente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C.S. de la Jud.
KJHG

CARRERA 13 N° 32-93 TORRE 3 OFICINA 321 EDIFICIO BAVIERA
PBX: 2850195 BOGOTÁ D.C.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-01255
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
DEMANDADO	HUBER ENEVIS ESPITIA AGUAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-09-14	2022-09-14	1	35,25	6.965.506,00	6.965.506,00	5.764,76	6.971.270,76	0,00	5.764,76	6.971.270,76	0,00	0,00	0,00
2022-09-15	2022-09-30	16	35,25	0,00	6.965.506,00	92.236,17	7.057.742,17	0,00	98.000,93	7.063.506,93	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	6.965.506,00	185.952,04	7.151.458,04	0,00	283.952,97	7.249.458,97	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	6.965.506,00	187.251,85	7.152.757,85	0,00	471.204,83	7.436.710,83	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	6.965.506,00	205.288,95	7.170.794,95	0,00	676.493,77	7.641.999,77	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	6.965.506,00	212.776,36	7.178.282,36	0,00	889.270,14	7.854.776,14	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	6.965.506,00	199.637,50	7.165.143,50	0,00	1.088.907,63	8.054.413,63	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	6.965.506,00	225.049,34	7.190.555,34	0,00	1.313.956,97	8.279.462,97	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	6.965.506,00	221.013,30	7.186.519,30	0,00	1.534.970,26	8.500.476,26	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	6.965.506,00	221.577,31	7.187.083,31	0,00	1.756.547,57	8.722.053,57	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	6.965.506,00	211.406,57	7.176.912,57	0,00	1.967.954,14	8.933.460,14	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	6.965.506,00	215.991,82	7.181.497,82	0,00	2.183.945,95	9.149.451,95	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	6.965.506,00	212.218,07	7.177.724,07	0,00	2.396.164,02	9.361.670,02	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	6.965.506,00	201.031,67	7.166.537,67	0,00	2.597.195,69	9.562.701,69	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	6.965.506,00	198.278,00	7.163.784,00	0,00	2.795.473,70	9.760.979,70	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	6.965.506,00	185.638,01	7.151.144,01	0,00	2.981.111,71	9.946.617,71	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	6.965.506,00	188.734,86	7.154.240,86	0,00	3.169.846,57	10.135.352,57	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	6.965.506,00	177.524,44	7.143.030,44	0,00	3.347.371,01	10.312.877,01	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-21	21	34,97	0,00	6.965.506,00	120.213,92	7.085.719,92	0,00	3.467.584,92	10.433.090,92	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-01255
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
DEMANDADO	HUBER ENEVIS ESPITIA AGUAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$6.965.506,00
SALDO INTERESES	\$3.467.584,92

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$10.433.090,92
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Pagaré n° 17000509171



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-01255
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
DEMANDADO	HUBER ENEVIS ESPITIA AGUAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-09-14	2022-09-14	1	35,25	2.311.108,00	2.311.108,00	1.912,71	2.313.020,71	0,00	62.436,71	2.373.544,71	0,00	0,00	0,00
2022-09-15	2022-09-30	16	35,25	0,00	2.311.108,00	30.603,34	2.341.711,34	0,00	93.040,05	2.404.148,05	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	2.311.108,00	61.697,63	2.372.805,63	0,00	154.737,68	2.465.845,68	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	2.311.108,00	62.128,90	2.373.236,90	0,00	216.866,59	2.527.974,59	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	2.311.108,00	68.113,49	2.379.221,49	0,00	284.980,08	2.596.088,08	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	2.311.108,00	70.597,76	2.381.705,76	0,00	355.577,84	2.666.685,84	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	2.311.108,00	66.238,38	2.377.346,38	0,00	421.816,22	2.732.924,22	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	2.311.108,00	74.669,85	2.385.777,85	0,00	496.486,08	2.807.594,08	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	2.311.108,00	73.330,72	2.384.438,72	0,00	569.816,80	2.880.924,80	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	2.311.108,00	73.517,86	2.384.625,86	0,00	643.334,66	2.954.442,66	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	2.311.108,00	70.143,28	2.381.251,28	0,00	713.477,93	3.024.585,93	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	2.311.108,00	71.664,63	2.382.772,63	0,00	785.142,57	3.096.250,57	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	2.311.108,00	70.412,53	2.381.520,53	0,00	855.555,09	3.166.663,09	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	2.311.108,00	66.700,96	2.377.808,96	0,00	922.256,05	3.233.364,05	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	2.311.108,00	65.787,31	2.376.895,31	0,00	988.043,35	3.299.151,35	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	2.311.108,00	61.593,44	2.372.701,44	0,00	1.049.636,80	3.360.744,80	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	2.311.108,00	62.620,96	2.373.728,96	0,00	1.112.257,75	3.423.365,75	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	2.311.108,00	58.901,41	2.370.009,41	0,00	1.171.159,17	3.482.267,17	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-21	21	34,97	0,00	2.311.108,00	39.886,17	2.350.994,17	0,00	1.211.045,33	3.522.153,33	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022-01255
DEMANDANTE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
DEMANDADO	HUBER ENEVIS ESPITIA AGUAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.311.108,00
SALDO INTERESES	\$1.211.045,33

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$60.524,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$60.524,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$3.522.153,33
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Pagaré n° 17000520159

**2022-1255 / CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO V.S HUBER
ENEVIS ESPITIA AGUAS / APORTO LIQUIDACION DE CREDITO**

Yolima Bermudez <yolyber@yberasesorias.co>

Mié 21/02/2024 9:57

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Dependiente Judicial <yolyber12@yberasesorias.co>

 1 archivos adjuntos (516 KB)

31- APORTO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señores

**JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, remito adjunto memorial y anexos a fin de que se les imprima el trámite que corresponde.

Cordialmente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO

C.C. 52.103.629 de Bogotá

T.P. 86.841 del C. S. de la Jud.

Apoderada

PBX 2850195

Carrera 13 # 32-93 Torre III Oficina 321

E-Mail. yolyber@yberasesorias.co y/o yolyber12@yberasesorias.co

Señor:

JUEZ 13 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2022-1283 GRUPO JURIDICO DEUDU SAS VS. ANGEL YESID GONZALEZ ROJAS.

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total, Intereses de Mora	\$6,587,317.39
Total, Intereses de Plazo	\$
Total, Capital Obligación	\$6,587,317.39
Abonos	\$
Total, Liquidación del Crédito	\$19,885,317.39

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el trámite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Fecha: 2024.02.21 14:37:09
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	13 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE	No Proceso:	2022-1283
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	17-nov-22
DEMANDADOS:	ANGEL YESID GONZALEZ ROJAS CC 1071630489	Fecha Sentencia:	29-ene-24
		Fecha de la Liquidacion:	06-feb-24

PAGARE No 05900469400079452											
Fecha Exigible				Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora			
Desde	Hasta	Días a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
02-sep-22	30-sep-22	29	35.25%	\$13,298,000.00	\$13,298,000.00	\$0.00	\$0.00	\$319,163.31	\$319,163.31	\$0.00	\$13,617,163.31
01-oct-22	31-oct-22	31	36.92%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$355,046.39	\$674,209.69	\$0.00	\$13,972,209.69
01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$357,486.61	\$1,031,696.31	\$0.00	\$14,329,696.31
01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$391,921.62	\$1,423,617.93	\$0.00	\$14,721,617.93
01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$406,216.01	\$1,829,833.94	\$0.00	\$15,127,833.94
01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$381,132.32	\$2,210,966.26	\$0.00	\$15,508,966.26
01-mar-23	31-mar-23	31	46.26%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$429,646.61	\$2,640,612.87	\$0.00	\$15,938,612.87
01-abr-23	30-abr-23	30	47.09%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$421,978.51	\$3,062,591.38	\$0.00	\$16,360,591.38
01-may-23	31-may-23	31	45.41%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$423,056.96	\$3,485,648.34	\$0.00	\$16,783,648.34
01-jun-23	30-jun-23	30	44.64%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$403,600.90	\$3,889,249.25	\$0.00	\$17,187,249.25
01-jul-23	31-jul-23	31	44.04%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$412,354.71	\$4,301,603.95	\$0.00	\$17,599,603.95
01-ago-23	31-ago-23	31	43.13%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$405,189.66	\$4,706,793.61	\$0.00	\$18,004,793.61
01-sep-23	30-sep-23	30	42.05%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$383,832.47	\$5,090,626.08	\$0.00	\$18,388,626.08
01-oct-23	31-oct-23	31	39.80%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$378,577.31	\$5,469,203.40	\$0.00	\$18,767,203.40
01-nov-23	30-nov-23	30	38.28%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$354,405.59	\$5,823,608.98	\$0.00	\$19,121,608.98
01-dic-23	31-dic-23	31	37.56%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$360,317.86	\$6,183,926.84	\$0.00	\$19,481,926.84
01-ene-24	31-ene-24	31	34.98%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$337,989.41	\$6,521,916.25	\$0.00	\$19,819,916.25
01-feb-24	06-feb-24	06	34.97%	\$0	\$13,298,000.00	\$0	\$0.00	\$65,401.14	\$6,587,317.39	\$0.00	\$19,885,317.39
Total Intereses de Mora		\$6,587,317.39									
Total Intereses de Plazo		\$0.00									
Seguros		\$0									
Total Capital de Obligacion		\$13,298,000.00									
Abonos		\$0.00									
Total Liquidación del Crédito		\$19,885,317.39	TOTAL LIQUIDACION CREDITO:		SON DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIECISIETE Y 39 CENTAVOS.						

Certificado: MEMORIAL 11001418901320220128300

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Mié 21/02/2024 16:40

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: sistemassunshine@gmail.com <sistemassunshine@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (264 KB)

3946 APORTO LIQUIDACION DE CREDITO F.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por Oscar Mauricio Peláez - Abogado.

RESPETADO JUZGADO: JUEZ 13 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Solicitud en los términos del DOCUMENTO ADJUNTO: Allegar Liquidación Crédito.

POR FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO, GRACIAS.

Cordialmente,



OSCAR MAURICIO PELÁEZ
ABOGADO

 notificaciones@grupojuridico.co
 (601) 7457211 EXT 900
(+57) 316 580 1870
 Carrera 42 B # 12 B - 56
Bogotá D.C.



GRUPO JURIDICO
DEUDU S.A.S.

www.deudu.cowww.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
uribecorredorabogados@gmail.com
Carrera 15 No. 106 - 32 oficina 304
Bogotá - Colombia

Señor

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **EDELMIRA MARTINEZ VALBUENA** Radicado No. **2022-1459**

Asunto: Recurso de reposición y subsidiario de apelación

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito interpongo **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto de fecha 29 de febrero de 2024, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

1. Mediante el dicha providencia su Despacho dispuso la terminación del proceso y:
 3. El desglose de los documentos que sirvieron como base de esta acción, a favor y a costa de la parte demandada, y dejando las constancias del caso.
2. En el escrito de terminación, se solicitó el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte actora, así:
 - 3.- Se ordene el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte actora.
3. Conforme consta en el escrito de terminación, la causal de terminación de la obligación y así se solicitó fue reestructuración de la obligación, en el cual las garantías y privilegios del crédito quedan vigentes a favor del acreedor hipotecario, por lo tanto, se requiere que la escritura de hipoteca sea desglosada a favor de la parte actora, ya que se presentaría nuevamente en caso que se requiera promover demanda con base en la garantía hipotecaria.
4. Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a su Despacho se revoque el auto objeto de los presentes recursos y en su lugar se ordene el desglose de los documentos de la ejecución a favor de la parte actora, conforme lo solicitado.

En los anteriores términos sustento los recursos interpuestos, reservándome el derecho de ampliar la sustentación en los términos de que trata el art. 322 del CGP.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. 79143669
T.P. 31426 del C.S.J.

Recurso de reposición proceso 2022-1459

Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>

Jue 07/03/2024 8:02

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (76 KB)

Memorial 7-03-2024 recurso de reposición proceso 2022-1459.pdf;

Buenos días.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el recurso de terminación contra el auto de terminación, proferido en el siguiente proceso:

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: EDELMIRA MARTINEZ VALBUENA

RADICADO: 2022-1459

El suscrito actúa como apoderado de la parte actora, favor acusar recibido.

Atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte

CUOTA JULIO DE 2022

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	IntAplicado	Capital	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	SubTotal
30/07/2022	31/07/2022	2	31,92	\$ 1.000.000,00	\$ 1.518,52	\$ 1.518,52	\$ 1.001.518,52
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	\$ 0,00	\$ 24.431,22	\$ 25.949,74	\$ 1.025.949,74
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	\$ 0,00	\$ 24.828,47	\$ 50.778,20	\$ 1.050.778,20
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	\$ 0,00	\$ 26.696,13	\$ 77.474,33	\$ 1.077.474,33
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	\$ 0,00	\$ 26.882,74	\$ 104.357,07	\$ 1.104.357,07
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	\$ 0,00	\$ 29.472,22	\$ 133.829,29	\$ 1.133.829,29
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	\$ 0,00	\$ 30.547,15	\$ 164.376,44	\$ 1.164.376,44
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	\$ 0,00	\$ 28.660,88	\$ 193.037,32	\$ 1.193.037,32
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	\$ 0,00	\$ 32.309,12	\$ 225.346,43	\$ 1.225.346,43
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	\$ 0,00	\$ 31.729,68	\$ 257.076,11	\$ 1.257.076,11
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	\$ 0,00	\$ 31.810,65	\$ 288.886,77	\$ 1.288.886,77
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	\$ 0,00	\$ 30.350,50	\$ 319.237,27	\$ 1.319.237,27
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	\$ 0,00	\$ 31.008,78	\$ 350.246,04	\$ 1.350.246,04
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	\$ 0,00	\$ 30.467,00	\$ 380.713,04	\$ 1.380.713,04
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	\$ 0,00	\$ 28.861,03	\$ 409.574,07	\$ 1.409.574,07
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	\$ 0,00	\$ 28.465,70	\$ 438.039,77	\$ 1.438.039,77
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	\$ 0,00	\$ 26.651,04	\$ 464.690,82	\$ 1.464.690,82
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	\$ 0,00	\$ 27.095,64	\$ 491.786,46	\$ 1.491.786,46
01/01/2024	31/01/2024	31	34,98	\$ 0,00	\$ 25.486,22	\$ 517.272,68	\$ 1.517.272,68
01/02/2024	02/02/2024	2	54,51	\$ 0,00	\$ 2.385,47	\$ 519.658,15	\$ 1.519.658,15

Asunto	Valor
Capital	\$ 1.000.000,00
Total Capital	\$ 1.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 519.658,15
Neto a Pagar	\$ 1.519.658,15

CUOTA DE AGOSTO DE 2022

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	IntAplicado	Capital	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	SubTotal
30/08/2022	31/08/2022	2	33,315	\$ 1.000.000,00	\$ 1.576,21	\$ 1.576,21	\$ 1.001.576,21
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	\$ 0,00	\$ 24.828,47	\$ 26.404,67	\$ 1.026.404,67
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	\$ 0,00	\$ 26.696,13	\$ 53.100,80	\$ 1.053.100,80
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	\$ 0,00	\$ 26.882,74	\$ 79.983,54	\$ 1.079.983,54
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	\$ 0,00	\$ 29.472,22	\$ 109.455,76	\$ 1.109.455,76
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	\$ 0,00	\$ 30.547,15	\$ 140.002,91	\$ 1.140.002,91
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	\$ 0,00	\$ 28.660,88	\$ 168.663,79	\$ 1.168.663,79
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	\$ 0,00	\$ 32.309,12	\$ 200.972,90	\$ 1.200.972,90
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	\$ 0,00	\$ 31.729,68	\$ 232.702,58	\$ 1.232.702,58
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	\$ 0,00	\$ 31.810,65	\$ 264.513,24	\$ 1.264.513,24
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	\$ 0,00	\$ 30.350,50	\$ 294.863,73	\$ 1.294.863,73
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	\$ 0,00	\$ 31.008,78	\$ 325.872,51	\$ 1.325.872,51
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	\$ 0,00	\$ 30.467,00	\$ 356.339,51	\$ 1.356.339,51
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	\$ 0,00	\$ 28.861,03	\$ 385.200,54	\$ 1.385.200,54
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	\$ 0,00	\$ 28.465,70	\$ 413.666,24	\$ 1.413.666,24
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	\$ 0,00	\$ 26.651,04	\$ 440.317,28	\$ 1.440.317,28
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	\$ 0,00	\$ 27.095,64	\$ 467.412,93	\$ 1.467.412,93
01/01/2024	31/01/2024	31	34,98	\$ 0,00	\$ 25.486,22	\$ 492.899,15	\$ 1.492.899,15
01/02/2024	02/02/2024	2	54,51	\$ 0,00	\$ 2.385,47	\$ 495.284,62	\$ 1.495.284,62

Asunto	Valor
Capital	\$ 1.000.000,00
Total Capital	\$ 1.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 495.284,62
Total a Pagar	\$ 1.495.284,62

Observaciones:

CUOTA SEPTIEMBRE DE 2022

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	IntAplicado	Capital	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
30/09/2022	30/09/2022	1	35,25	\$ 1.000.000,00	\$ 827,62	\$ 827,62	\$ 1.000.827,62
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	\$ 0,00	\$ 26.696,13	\$ 27.523,74	\$ 1.027.523,74
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	\$ 0,00	\$ 26.882,74	\$ 54.406,48	\$ 1.054.406,48
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	\$ 0,00	\$ 29.472,22	\$ 83.878,70	\$ 1.083.878,70
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	\$ 0,00	\$ 30.547,15	\$ 114.425,85	\$ 1.114.425,85
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	\$ 0,00	\$ 28.660,88	\$ 143.086,73	\$ 1.143.086,73
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	\$ 0,00	\$ 32.309,12	\$ 175.395,84	\$ 1.175.395,84
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	\$ 0,00	\$ 31.729,68	\$ 207.125,53	\$ 1.207.125,53
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	\$ 0,00	\$ 31.810,65	\$ 238.936,18	\$ 1.238.936,18
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	\$ 0,00	\$ 30.350,50	\$ 269.286,68	\$ 1.269.286,68
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	\$ 0,00	\$ 31.008,78	\$ 300.295,45	\$ 1.300.295,45
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	\$ 0,00	\$ 30.467,00	\$ 330.762,45	\$ 1.330.762,45
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	\$ 0,00	\$ 28.861,03	\$ 359.623,48	\$ 1.359.623,48
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	\$ 0,00	\$ 28.465,70	\$ 388.089,18	\$ 1.388.089,18
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	\$ 0,00	\$ 26.651,04	\$ 414.740,23	\$ 1.414.740,23
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	\$ 0,00	\$ 27.095,64	\$ 441.835,87	\$ 1.441.835,87
01/01/2024	31/01/2024	31	34,98	\$ 0,00	\$ 25.486,22	\$ 467.322,09	\$ 1.467.322,09
01/02/2024	02/02/2024	2	54,51	\$ 0,00	\$ 2.385,47	\$ 469.707,56	\$ 1.469.707,56

Asunto	Valor
Capital	\$ 1.000.000,00
Total Capital	\$ 1.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 469.707,56
Neto a Pagar	\$ 1.469.707,56

Observaciones:

CUOTA OCTUBRE DE 2022

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	IntAplicado	Capital	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
30/10/2022	31/10/2022	2	36,915	\$ 1.000.000,00	\$ 1.722,33	\$ 1.722,33	\$ 1.001.722,33
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	\$ 0,00	\$ 26.882,74	\$ 28.605,07	\$ 1.028.605,07
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	\$ 0,00	\$ 29.472,22	\$ 58.077,29	\$ 1.058.077,29
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	\$ 0,00	\$ 30.547,15	\$ 88.624,44	\$ 1.088.624,44
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	\$ 0,00	\$ 28.660,88	\$ 117.285,32	\$ 1.117.285,32
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	\$ 0,00	\$ 32.309,12	\$ 149.594,43	\$ 1.149.594,43
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	\$ 0,00	\$ 31.729,68	\$ 181.324,11	\$ 1.181.324,11
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	\$ 0,00	\$ 31.810,65	\$ 213.134,77	\$ 1.213.134,77
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	\$ 0,00	\$ 30.350,50	\$ 243.485,26	\$ 1.243.485,26
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	\$ 0,00	\$ 31.008,78	\$ 274.494,04	\$ 1.274.494,04
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	\$ 0,00	\$ 30.467,00	\$ 304.961,04	\$ 1.304.961,04
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	\$ 0,00	\$ 28.861,03	\$ 333.822,07	\$ 1.333.822,07
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	\$ 0,00	\$ 28.465,70	\$ 362.287,77	\$ 1.362.287,77
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	\$ 0,00	\$ 26.651,04	\$ 388.938,81	\$ 1.388.938,81
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	\$ 0,00	\$ 27.095,64	\$ 416.034,46	\$ 1.416.034,46
01/01/2024	31/01/2024	31	34,98	\$ 0,00	\$ 25.486,22	\$ 441.520,68	\$ 1.441.520,68
01/02/2024	02/02/2024	2	54,51	\$ 0,00	\$ 2.385,47	\$ 443.906,15	\$ 1.443.906,15

Asunto	Valor
Capital	\$ 1.000.000,00
Total Capital	\$ 1.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 443.906,15
Total a Pagar	\$ 1.443.906,15

CAPITAL ACCELERADO

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	IntAplicado	Capital	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	SubTotal
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	\$ 12.120.000,00	\$ 325.818,75	\$ 325.818,75	\$ 12.445.818,75
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	\$ 0,00	\$ 357.203,34	\$ 683.022,09	\$ 12.803.022,09
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	\$ 0,00	\$ 370.231,47	\$ 1.053.253,56	\$ 13.173.253,56
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	\$ 0,00	\$ 347.369,81	\$ 1.400.623,37	\$ 13.520.623,37
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	\$ 0,00	\$ 391.586,48	\$ 1.792.209,84	\$ 13.912.209,84
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	\$ 0,00	\$ 384.563,75	\$ 2.176.773,60	\$ 14.296.773,60
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	\$ 0,00	\$ 385.545,13	\$ 2.562.318,73	\$ 14.682.318,73
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	\$ 0,00	\$ 367.848,02	\$ 2.930.166,75	\$ 15.050.166,75
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	\$ 0,00	\$ 375.826,37	\$ 3.305.993,12	\$ 15.425.993,12
01/08/2023	31/08/2023	31	43,125	\$ 0,00	\$ 369.260,04	\$ 3.675.253,16	\$ 15.795.253,16
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	\$ 0,00	\$ 349.795,67	\$ 4.025.048,83	\$ 16.145.048,83
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	\$ 0,00	\$ 345.004,29	\$ 4.370.053,11	\$ 16.490.053,11
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	\$ 0,00	\$ 323.010,66	\$ 4.693.063,77	\$ 16.813.063,77
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	\$ 0,00	\$ 328.399,19	\$ 5.021.462,96	\$ 17.141.462,96
01/01/2024	31/01/2024	31	34,98	\$ 0,00	\$ 308.893,02	\$ 5.330.355,98	\$ 17.450.355,98
01/02/2024	02/02/2024	2	54,51	\$ 0,00	\$ 28.911,88	\$ 5.359.267,86	\$ 17.479.267,86

Asunto	Valor
Capital	\$ 12.120.000,00
Total Capital	\$ 12.120.000,00
Total Interés Mora	\$ 5.359.267,86
Neto a Pagar	\$ 17.479.267,86

Total cuotas en mora	\$4.000.000.00
Intereses moratorios cuotas en mora	\$1.928.556.48
Capital acelerado	\$12.120.000.00
Intereses moratorios capital acelerado	\$5.359.267.86
NETO PAGAR	\$23.407.824.34

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO:** Ejecutivo Singular No. **2022-1506**
 DEMANDANTE: **Yuli Andrea Guerrero Cabezas**
 DEMANDADO: **Cesar Augusto Delgado Avellaneda**

 ASUNTO: **Liquidación Crédito.**

Con el debido respecto, una vez ejecutoriada la providencia calendada 30 de enero de 2024, mediante la cual ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado **Cesar Augusto Delgado Avellaneda**, y dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral de tal providencia, me permito adjuntar la liquidación de crédito conforme lo normado en el Art. 446 del C.G. del P.

Por otro lado, me permito solicitar se me remitir el link del expediente, se elabore la liquidación de costas y se me expida una relación de **DEPÓSITOS JUDICIALES** consignados para el presente tramite ejecutivo.

Del señor Juez atentamente,

YULI ANDREA GUERRERO CABEZAS
C. C 1.032.367.900 de Bogotá.



Imprimir



Cerrar

PROCESO EJECUTIVO 2022-1506

LUZ ADRIANA GUERRERO <lguerrero1230@gmail.com>

Jue 08/02/2024 12:17

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



2 archivos adjuntos (487 KB)

13. Liquidacion credito.pdf; Liquidacion 3 Yuli.pdf;

Buenos días,

De la manera más atenta, me permito presentar la liquidación de crédito para el presente proceso ejecutivo singular 2022-1506.

Lo anterior para su trámite pertinente.

Cordialmente,
YULI ANDREA GUERRERO CABEZAS
C.C. 1.032.367.900
Cel. 3125864493



MARTÍNEZ GRAJALES

ABOGADOS

SOLUCIONES
JURÍDICAS

Más que una alternativa, somos una solución

Bogotá, febrero 29 de 2024

Señor

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: **SERVICIOS FINANCIEROS SERFINANZA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

DEMANDADO: **DEYANIRA LOPEZ CASTELLANOS**

RADICADO: **2022-01636**

MARILIANA MARTINEZ GRAJALES, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.689.201 expedida en Palmira (Valle) y portadora de la tarjeta profesional No. 341.071 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderada judicial especial de la parte demandante, por medio del presente memorial, me permito aportar la liquidación del crédito para que sea objeto de su aprobación así:

AÑO 2022								
Jul	\$	16.323.648	801	21,28	31,92	1/07/2022	31/07/2022	\$ 332.894
Ago	\$	16.323.648	973	22,22	33,33	1/08/2022	31/08/2022	\$ 468.502
Sep	\$	16.323.648	1126	23,5	35,25	1/09/2022	30/09/2022	\$ 479.507
Oct	\$	16.323.648	1327	24,61	36,915	1/10/2022	31/10/2022	\$ 518.895
Nov	\$	16.323.648	1537	25,78	38,67	1/11/2022	30/11/2022	\$ 526.030
Dic	\$	16.323.648	1715	27,64	41,46	1/12/2022	31/12/2022	\$ 582.781
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								\$ 2.908.609

AÑO 2023								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	\$ 16.323.648	1968	28,84	43,26	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 608.083
Feb	\$ 16.323.648	100	30,18	45,27	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 574.756
Mar	\$ 16.323.648	236	30,84	46,26	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 650.253
Abr	\$ 16.323.648	472	31,39	47,085	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 640.499
May	\$ 16.323.648	0606	30,27	45,405	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 638.234
Jun	\$ 16.323.648	0766	29,76	44,64	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 607.240
Jul	\$ 16.323.648	0945	29,36	44,04	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 619.047
Ago	\$ 16.323.648	1090	28,75	43,125	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 606.185
Sep	\$ 16.323.648	1328	28,03	42,045	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 571.940
Oct	\$ 16.323.648	1520	26,53	39,795	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 559.377
Nov	\$ 16.323.648	1801	25,52	38,28	1/11/2023	30/11/2023	30	\$ 520.724
Dic	\$ 16.323.648	2074	25,04	37,56	1/12/2023	31/12/2023	31	\$ 527.961
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								\$ 7.124.300

AÑO 2024								
	CAPITAL	RES.	I.B.C.	% MORA	INIC. - VIG.	FIN. - VIG.	DIAS	INTERESES
Ene	\$ 16.323.648	2331	28,54	42,81	1/01/2024	31/01/2024	31	\$ 601.758
Feb	\$ 16.323.648	0150	27,66	41,49	1/02/2024	28/02/2024	29	\$ 545.577
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS =								\$ 1.147.335



MARTÍNEZ GRAJALES

ABOGADOS

SOLUCIONES
JURÍDICAS

Más que una alternativa, somos una solución

TOTAL LIQUIDACION DE INTERESES	\$ 11.180.243
CAPITAL	\$ 16.323.648
GRAN TOTAL	\$ 27.503.891

Del Señor Juez, Atentamente,

MARILIANA MARTINEZ GRAJALES

CC. 29.89.201 de Palmira

T.P. 341.071 del C.S. de la J.



MARTÍNEZ GRAJALES

ABOGADOS

APORTA LIQUIDACION 2022-01636**SOLUCIONES JURIDICAS MMG <solucionesjuridicasmmg@outlook.com>**

Mié 06/03/2024 13:52

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (241 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente me permito allegar al despacho liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, para que sea objeto de aprobación.

Atentamente,**Mariliana Martínez Grajales****GERENTE** **316 421 1841**  **mg.abogados**



Bogotá D.C.; 23 de febrero de 2024.

Señor,

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEL FONDO DE EMPLEADOS SUB RED SUR**
“FONDESSUR” contra VIVIANA FONSECA ZAMBRANO
2023-0143
Radicación Liquidacion de Crédito.

ANA MARIA BOHORQUEZ GARCIA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada especial del **FONDO DE EMPLEADOS SUB RED SUR “FONDESSUR”**, tal como se acredita en el poder otorgado en el expediente; por medio del presente me permito aportar Liquidación de crédito a la fecha, del proceso citado en la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se profirió Auto de Seguir Adelante con la Ejecución desde el 26 de octubre de 2023.

Respetuosamente,

ANA MARIA BOHORQUEZ G.
C.C. No. 1.003.246.711
T.P. No. 340.636 del C.S. de la J.
notificacionessabogalabogados@gmail.com

**CAPITAL ACELERADO + INTERES MORATORIO****JUZGADO TRECE (13°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - VIVIANA FONSECA ZAMBRANO - 2023-0143.**

TASA ANUAL (Int.Ban. Corr)	DESDE	HASTA	DIAS	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE POR MES	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
25.86%	16/8/2021	30/8/2021	15	2.155%	0.07%	\$ 848,000	\$ 9,137	\$ 9,137	\$ 857,137
17.08%	1/9/2021	30/9/2021	30	1.423%	0.05%	\$ 848,000	\$ 12,070	\$ 21,207	\$ 869,207
17.08%	1/10/2021	31/10/2021	31	1.423%	0.05%	\$ 848,000	\$ 12,472	\$ 33,679	\$ 881,679
17.27%	1/11/2021	30/11/2021	30	1.439%	0.05%	\$ 848,000	\$ 12,204	\$ 45,883	\$ 893,883
17.27%	1/12/2021	30/12/2021	30	1.439%	0.05%	\$ 848,000	\$ 12,204	\$ 58,088	\$ 906,088
17.66%	1/1/2022	30/1/2022	30	1.472%	0.05%	\$ 848,000	\$ 12,480	\$ 70,567	\$ 918,567
17.66%	1/2/2022	28/2/2022	28	1.472%	0.05%	\$ 848,000	\$ 11,648	\$ 82,215	\$ 930,215
17.66%	1/3/2022	31/3/2022	31	1.472%	0.05%	\$ 848,000	\$ 12,896	\$ 95,111	\$ 943,111
17.66%	1/4/2022	30/4/2022	30	1.472%	0.05%	\$ 848,000	\$ 12,480	\$ 107,590	\$ 955,590
20.40%	1/5/2022	31/5/2022	31	1.700%	0.06%	\$ 848,000	\$ 14,897	\$ 122,487	\$ 970,487
20.40%	1/6/2022	28/6/2022	28	1.700%	0.06%	\$ 848,000	\$ 13,455	\$ 135,942	\$ 983,942
21.28%	1/7/2022	31/7/2022	31	1.773%	0.06%	\$ 848,000	\$ 15,539	\$ 151,481	\$ 999,481
22.21%	1/8/2022	31/8/2022	31	1.851%	0.06%	\$ 848,000	\$ 16,218	\$ 167,699	\$ 1,015,699
22.21%	1/9/2022	30/9/2022	30	1.851%	0.06%	\$ 848,000	\$ 15,695	\$ 183,394	\$ 1,031,394
24.61%	1/10/2022	31/10/2022	31	2.051%	0.07%	\$ 848,000	\$ 17,971	\$ 201,365	\$ 1,049,365
36.67%	1/11/2022	30/11/2022	30	3.056%	0.10%	\$ 848,000	\$ 25,913	\$ 227,279	\$ 1,075,279
27.64%	1/12/2022	31/12/2022	31	2.303%	0.08%	\$ 848,000	\$ 20,183	\$ 247,462	\$ 1,095,462
28.84%	1/1/2023	31/1/2023	31	2.403%	0.08%	\$ 848,000	\$ 21,060	\$ 268,522	\$ 1,116,522
30.18%	1/2/2023	28/2/2023	28	2.515%	0.08%	\$ 848,000	\$ 19,905	\$ 288,427	\$ 1,136,427
30.84%	1/3/2023	31/3/2023	31	2.570%	0.09%	\$ 848,000	\$ 22,520	\$ 310,947	\$ 1,158,947
31.39%	1/4/2023	30/4/2023	30	2.616%	0.09%	\$ 848,000	\$ 22,182	\$ 333,129	\$ 1,181,129
30.27%	1/5/2023	31/5/2023	31	2.523%	0.08%	\$ 848,000	\$ 22,104	\$ 355,233	\$ 1,203,233
29.76%	1/6/2023	30/6/2023	30	2.480%	0.08%	\$ 848,000	\$ 21,030	\$ 376,263	\$ 1,224,263
29.36%	1/7/2023	31/7/2023	31	2.447%	0.08%	\$ 848,000	\$ 21,439	\$ 397,703	\$ 1,245,703
28.75%	1/8/2023	30/8/2023	30	2.396%	0.08%	\$ 848,000	\$ 20,317	\$ 418,019	\$ 1,266,019
26.53%	1/9/2023	30/09/2023	30	2.211%	0.07%	\$ 848,000	\$ 18,748	\$ 436,767	\$ 1,284,767
37.80%	1/10/2023	31/10/2023	31	3.150%	0.11%	\$ 848,000	\$ 27,602	\$ 464,370	\$ 1,312,370
26.53%	1/11/2023	30/11/2023	30	2.211%	0.07%	\$ 848,000	\$ 18,748	\$ 483,118	\$ 1,331,118
23.32%	1/12/2023	31/12/2023	31	1.943%	0.06%	\$ 848,000	\$ 17,029	\$ 500,146	\$ 1,348,146
22.21%	1/1/2024	31/1/2024	31	1.851%	0.06%	\$ 848,000	\$ 16,218	\$ 516,365	\$ 1,364,365
34.97%	1/2/2024	15/2/2024	15	2.914%	0.10%	\$ 848,000	\$ 12,356	\$ 528,721	\$ 1,376,721

[illegible]

**RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO: FONDO DE EMPLEADOS SUB RED SUR
"FONDESSUR" contra VIVIANA FONSECA ZAMBRANO - 2023-0143**

Sabogal & Abogados <notificacionessabogalabogados@gmail.com>

Vie 23/02/2024 15:46

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (117 KB)

RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO VIVIANA FONSECA ZAMBRANO.pdf; LIQUIDACIÓN .xlsx - 2021-6.pdf;

Bogotá D.C; 23 de febrero de 2024.

Señor,

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DEL FONDO DE EMPLEADOS
SUB RED SUR "FONDESSUR" contra VIVIANA FONSECA ZAMBRANO
2023-0143
Radicación Liquidación de Crédito.**

ANA MARIA BOHORQUEZ GARCIA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada especial del **FONDO DE EMPLEADOS SUB RED SUR "FONDESSUR"**, tal como se acredita en el poder otorgado en el expediente; por medio del presente me permito aportar Liquidación de crédito a la fecha, del proceso citado en la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se profirió Auto de Seguir Adelante con la Ejecución desde el 26 de octubre de 2023.

Respetuosamente;



ANA MARÍA BOHÓRQUEZ G.
Abogada
T.P. No. 340.636 del C.S. de la J.
SABOGAL & ABOGADOS SAS
notificacionessabogalabogados@gmail.com

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Dynamic	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores,
JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E - mail: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ERISON MARTINEZ POLOCHE CC Nro. 1105055008
ID 14128
RADICADO: 11001418901320230021900
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Artículo 446 C.G.P.).

JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.357.965 de Bogotá D.C., Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución y de acuerdo con lo señalado en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, por lo cual insto se de aplicación a lo normado en el artículo 110 del Código General del proceso dese traslado por el término legal a la parte pasiva.

Aunado a lo anterior me permito informar al despacho que quedan autorizados para remitir comunicaciones y recibir información del presente asunto:

MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180
Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

CRISTOFER MESA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083
cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463
maria.lopez@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia.

Cordialmente,



JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ
C.C 1032357965 de Bogotá
T.P. 289.627 del C.S.J.

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ERISON MARTINEZ POLOCHE CC 1105055008

Plazo TEA pactada, a mensual >>>

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>

Mora TEA pactada, a mensual >>>

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>

Máxima

Máxima

Plazo Hasta

Mora Hasta (Hoy)

23-feb-24

Comercial

Consumo

Microc u Otros

x

1-mar-99

14-mar-99

1-ene-07

4-ene-07

Saldo de capital, Fol. >>

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>

\$29.036.814,66

\$682.769,00

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
24-ene-23	31-ene-23		1,5			29.036.814,66		682.769,00	Valor	Folio	682.769,00	29.719.583,66
24-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		29.036.814,66	7	206.041,14			888.810,14	29.925.624,80
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		29.036.814,66	30	917.792,88	905.915,15		900.687,87	29.937.502,53
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		29.036.814,66	30	934.751,44	1.100.000,00		735.439,31	29.772.253,97
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		29.036.814,66	30	948.803,38	920.000,00		764.242,69	29.801.057,35
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		29.036.814,66	30	920.111,64	980.000,00		704.354,32	29.741.168,98
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		29.036.814,66	30	906.945,83	1.000.000,00		611.300,15	29.648.114,81
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		29.036.814,66	30	896.574,96			1.507.875,11	30.544.689,77
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		29.036.814,66	30	880.682,89			2.388.558,00	31.425.372,66
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%		29.036.814,66	30	861.804,76			3.250.362,76	32.287.177,42
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%		29.036.814,66	30	822.049,00			4.072.411,76	33.109.226,42
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%		29.036.814,66	30	794.948,34			4.867.360,10	33.904.174,76
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%		29.036.814,66	30	781.973,28			5.649.333,37	34.686.148,03
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	2,53%	2,531%		29.036.814,66	30	734.962,37			6.384.295,75	35.421.110,41
1-feb-24	23-feb-24	23,31%	2,53%	2,530%		29.036.814,66	23	563.259,77			6.947.555,52	35.984.370,18
Resultados >>									4.905.915,15		6.947.555,52	35.984.370,18

SALDO DE CAPITAL	29.036.814,66
SALDO DE INTERESES	6.947.555,52
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	35.984.370,18

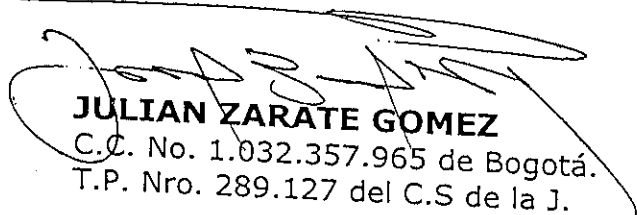
DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PENALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES DE EJECUCION Y JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

Cordial saludo respetados doctores(as)

JULIAN ZARATE GOMEZ, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **1.032.357.965**, poseedor de la tarjeta profesional **289.127** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **CRISTOFER MESA BARON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número **10.311.83.083** de BOGOTA, estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **RETIRE LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS, Y RETIRE OFICIOS**, requiera información, verifique términos, radique solicitudes al Juzgado y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que el suscrito sea defensor y apoderado judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,


JULIAN ZARATE GOMEZ

C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá.
T.P. Nro. 289.127 del C.S de la J.


CRISTOFER MESA BARON

CRISTOFER MESA BARON
C.C. No. 10.311.83.083

ESPACIO EN
BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 3364

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032357965 y la T.P. 289627, presentó el documento dirigido a JUECES.... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3364-1

8e55227d18

18/05/2023 09:17:38

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUECES....



SERGIO ANDERSON GAITAN LOPEZ

Notario (18) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8e55227d18, 18/05/2023 09:19:23

RADICACION DE MEMORIAL / RADICADO 11001418901320230021900 / BANCO DE OCCIDENTE VS ERISON MARTINEZ POLOCHE CC 1105055008

Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

Lun 26/02/2024 11:01

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Angelica Avendano <angelica.avendano@cobroactivo.com.co>

 1 archivos adjuntos (437 KB)

AUTORIZACIÓN JULIAN_merged (43).pdf;

Señores,

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

E.S.D.

ASUNTO: Radicación virtual de memorial. (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.)

APODERADO (A): JULIAN ZARATE GOMEZ.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADO (A): ERISON MARTINEZ POLOCHE CC 1105055008.

RADICADO: 11001418901320230021900.

PROCESO: EJECUTIVO.

CRISTOFER MESA BARÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083, en mi calidad de estudiante de derecho y dependiente judicial autorizado por el (la) apoderado (a) atendiendo a la autorización adjunta al presente correo, me permito radicar el presente documento para los fines que en derecho corresponde cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

SEÑOR
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS.
FREDDY YAIR ROA ROSAS
RAD. NO. 11001418901320230024700
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: *“cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., apporto la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ No. 3068649	\$ 40.350.010,00
--	------------------

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s), **junto con la confirmación de que el demandado a través del canal digital tuvo apertura al documento**, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaría se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001418901320230024700
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	FREDDY YAIR ROA ROSAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-01-19	2023-01-19	1	43,26	28.082.829,00	28.082.829,00	27.672,59	28.110.501,59	0,00	1.401.642,59	29.484.471,59	0,00	0,00	0,00
2023-01-20	2023-01-31	12	43,26	0,00	28.082.829,00	332.071,13	28.414.900,13	0,00	1.733.713,72	29.816.542,72	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	28.082.829,00	804.878,46	28.887.707,46	0,00	2.538.592,18	30.621.421,18	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	28.082.829,00	907.331,36	28.990.160,36	0,00	3.445.923,54	31.528.752,54	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	28.082.829,00	891.059,25	28.973.888,25	0,00	4.336.982,79	32.419.811,79	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	28.082.829,00	893.333,17	28.976.162,17	0,00	5.230.315,96	33.313.144,96	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	28.082.829,00	852.327,81	28.935.156,81	0,00	6.082.643,77	34.165.472,77	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	28.082.829,00	870.814,17	28.953.643,17	0,00	6.953.457,94	35.036.286,94	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	28.082.829,00	855.599,54	28.938.428,54	0,00	7.809.057,48	35.891.886,48	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	28.082.829,00	810.499,34	28.893.328,34	0,00	8.619.556,82	36.702.385,82	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	28.082.829,00	799.397,39	28.882.226,39	0,00	9.418.954,21	37.501.783,21	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	28.082.829,00	748.436,72	28.831.265,72	0,00	10.167.390,92	38.250.219,92	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	28.082.829,00	760.922,30	28.843.751,30	0,00	10.928.313,22	39.011.142,22	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	28.082.829,00	715.725,24	28.798.554,24	0,00	11.644.038,46	39.726.867,46	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-27	27	34,97	0,00	28.082.829,00	623.142,54	28.705.971,54	0,00	12.267.181,00	40.350.010,00	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001418901320230024700
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	FREDDY YAIR ROA ROSAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$28.082.829,00
SALDO INTERESES	\$12.267.181,00

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.373.970,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$1.373.970,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$40.350.010,00
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

PAGARÉ No. 3068649

AV VILLAS S.A VS. FREDDY YAIR ROA ROSAS RAD. NO. 11001418901320230024700
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mié 28/02/2024 12:55

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: freroaro@gmail.com <freroaro@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

LIQUIDACION AV VILLAS.pdf;

SEÑOR

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS.
FREDDY YAIR ROA ROSAS
RAD. NO. 11001418901320230024700
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: “cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., aporto la misma en ejercicio liquidatorio

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 Bogotá / TP 79450 CSJ

Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia Tels. 6017421569 / 3227448062 / 3155896464 / 3183489419

Señor(a)

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL SUMARIO DECLARATIVO

DEMANDANTE: DIMAS CAMARGO NINCO

DEMANDADO: SERLEFIN S.A.S. Y BANCAMIA S.A.

RADICADO: 2023-888

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DECLARATIVA DE MÍNIMA CUANTIA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA

DANIELA YAMILE ESPINOSA ROJAS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.087.711 de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 380.505 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada **SERLEFIN S.A.S.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar la contestación en términos a la demanda declarativa de mínima cuantía interpuesta por el señor Dimas Camargo Ninco, y argumentando lo siguiente:

I. De los hechos:

1. En relación con el hecho primero interpuesto en la demanda, se reconoce que el señor Dimas Camargo Ninco, adquirió un crédito con Bancamia en la ciudad de Neiva por valor de \$3.167.400 pesos, con los detalles mencionados en virtud de la información suministrada por el Banco originador del crédito.
2. Es cierto lo mencionada en el hecho dos, respecto a un acuerdo celebrado con Bancamia por el valor trazado de \$1.000.000 pesos m/cte, el cual, se informa que este pago debía de realizarse el día 28 de octubre del año 2017, de acuerdo a la respuesta al Derecho de petición del mismo Banco dirigido al titular y que obra en el expediente.
3. Es correcto que el día 31 de octubre del año 2017, el señor Dimas Camargo realizó una consignación por valor de \$400.0000 pesos m/cte, incumpliendo con el acuerdo de pago celebrado entre las partes.

Es fundamental indicar las condiciones que se establecieron en el acuerdo de pago realizado y aprobado entre las partes mediante llamada telefónica, en el cual se pactó, que se cancelaría la suma de \$1.000.000 pesos m/cte a más tardar el día 28 de octubre del año 2017.

4. Respecto al hecho cuarto, también es aceptado, y se confirma que el día 03 de noviembre de 2017, el señor Dimas, realizó un pago por el valor de \$600.000 pesos m/cte, incumpliendo nuevamente con lo estipulado en el acuerdo de pago.

Se dispone aclarar que la casa de cobranza del banco Bancamia, se comunicó con el señor Dimas Camargo el día 31 de octubre de 2017, donde se establece un nuevo acuerdo de pago para cancelar la suma de \$600.000 a más tardar el día 02 de noviembre del mismo año, Bancamia, efectúa la validación del pago, observando que el mismo fue realizado en fecha distinta a la estipulada, por tal razón, el acuerdo se encuentra nuevamente incumplido teniendo en cuenta la fecha límite de pago.

5. Por último, es preciso mencionar que en el hecho quinto, no es cierto, en virtud de que, la entidad Serlefin ha establecido comunicación informativa respecto de su obligación desde el año 2019, se explica que, la obligación adquirida con Bancamia

se encuentra sin cancelar, registrando el estado avanzado en mora y el saldo total, ahora bien, lo que es cierto, es que se ha invitado al señor Dimas a realizar un acuerdo de pago con la entidad Serlefin para quedar al día con su obligación.

II. De los acuerdos de pago y la venta de la cartera

Es fundamental destacar que, como se mencionó en la demanda, se celebraron dos acuerdos de pago con el señor Dimas, los cuales, al ser incumplidos quedaron sin efecto alguno, no obstante, el monto que el titular consigno se consideró como abonos a su obligación, destinándolos a cubrir los intereses acumulados. De esta manera, el señor Dimas perdió el beneficio del acuerdo de pago y no logró quedar al día con su obligación.

Bancamia celebró compraventa de cartera con Serlefin S.A.S. el día 28 de agosto de 2018, acción que se encuentra consagrada en el artículo 1965 del Código Civil Colombiano.

III. De las pretensiones del demandante

En cuanto a las pretensiones del demandante, me opongo totalmente argumentando lo siguiente:

- 1. Extinción de la Obligación Principal:** La extinción de la obligación principal no es procedente a causa de que, la deuda aún se encuentra pendiente de pago, dado que los acuerdos pactados no fueron cumplidos en su totalidad, generando su invalidez. La venta de cartera de Serlefin no extingue la obligación, sino que transfiere la titularidad de la deuda.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, en su sentencia de mayo 3 de 2002, expediente 6153, se refirió a la prescripción extintiva de la siguiente manera:

“La finalidad de la prescripción no es otra que la de consolidar situaciones jurídicas concretas, en consideración al transcurso del tiempo. En relación con la prescripción extintiva o liberatoria, la regla general es que el plazo fijado en la ley debe computarse a partir de cuándo podía ejercitarse la acción o el derecho. Sin embargo, antes de completarse el término legal de la prescripción puede verse afectada por los fenómenos jurídicos de interrupción natural o civil, y de la suspensión natural”

Según el inciso 2 del artículo 2539 del Código Civil Colombiano <Interrupción natural y civil de la prescripción extintiva> *“La prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse, ya natural, ya civilmente. Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente”*. La misma señala, el reconocimiento de la obligación, en el caso en concreto, esta manifestación se ha evidenciado por parte del deudor, el señor Dimas Camargo, quien en el año 2017 al pactar el acuerdo de pago con la entidad financiera Bancamia cumple con dicho requisito.

El fenómeno de la interrupción tiene como condición que se concrete antes de la consumación del término extintivo, el cual en el presente caso no se ha cumplido.

De otra parte, el término de prescripción también se interrumpió por el requerimiento escrito realizado por el deudor directamente al acreedor anterior (Bancamia) y mismo requerimiento fue tramitado al acreedor actual (Serlefin) situación que se evidencia con la respuesta efectuada al derecho de petición. Por lo cual, la interrupción que aquí se presenta genera como consecuencia que el lapso prescriptivo empiece a contabilizarse nuevamente, reiniciándose el computo del términos.

- 2. Prescripción de la Acción:** La prescripción alegada no es aplicable en este caso, ya que, como se ha señalado, la deuda no ha sido cancelada en su totalidad, y el estado avanzado de mora demuestra que la obligación sigue vigente, siendo la misma innecesaria cuando el derecho reclamado es cierto e indiscutible.

El demandante pretende configurar el término de la prescripción de la acción desde el año 2012 fecha en la cual a su prohijado se le otorgó el crédito y por tanto pensar que la obligación era exigible en el mismo momento de su otorgamiento no es lógico, cuando el plazo para la exigibilidad de la obligación se vencía a los 36 meses, sin embargo, es importante destacar que no se ha producido la prescripción de la obligación, esto se fundamenta en los artículos 2535 y 2536 del Código Civil Colombiano, que fueron modificados por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002, de acuerdo con estos preceptos, la acción ejecutiva prescribe en un plazo de cinco años, mientras que la acción ordinaria lo hace en un periodo de diez años. Por lo tanto, no existe un periodo en el cual no se hayan ejercido acciones legales, ya que este plazo se comienza a contar desde los abonos realizados por el señor Dimas, en conjunto con los Derechos de Petición, que el mismo ha presentado a las entidades donde consta su obligación.

- 3. Declaración de Prescripción por Serlefin:** La solicitud de declaración de prescripción por parte de la entidad Serlefin también carece de fundamento, ya que como es reiterativo indicar, la obligación no se encuentra prescrita y quien tiene la competencia para declarar la prescripción es el Juez.

También es válido manifestar que SERLEFIN S.A. no ha tenido conducta negligente por inactividad en el cobro de la obligación, la gestión comercial registrada en el aplicativo de la compañía se demuestran las diversas llamadas y cobros efectuados al demandante las cuales hicieron tomar la determinación de iniciar la presente demanda .

- 4. Costas del proceso y Agencias en Derecho:** Dada la improcedencia de las pretensiones formuladas por la parte demandante, no hay razón para condenar en costas ni agencias en derecho a mi representada.

IV. Derecho

Artículo 1965, artículo 2535, artículo 2536, artículo 2539 inciso 2 del Código Civil Colombiano, Sentencia de mayo 3 de 2002, expediente 6153,

V. De la petición

En virtud de lo expuesto, se solicita a este Honorable Juzgado que se declare la improcedencia de las pretensiones del demandante y se desestime la demanda presentada por el señor Dimas Camargo Ninco.

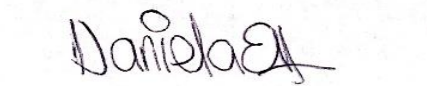
VI. Anexos:

- Respuesta Derecho de petición al Titular por parte de Serlefin
- Histórico de gestión comercial efectuado por la entidad Serlefin a partir del año 2019.

Para fines de los trámites procesales y comunicaciones inherentes al presente proceso, se ha registrado oficialmente el siguiente correo electrónico: daniela.espinosa@serlefin.com

Del señor Juez,

Cordialmente,



DANIELA ESPINOSA ROJAS
CC. No 1.016.087.711 de Bogotá D.C.
T.P. 380.505 del C.S. de la J.

De: notificacionjudicial@serlefin.com
Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2023 10:54 a. m.
Para: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: daniela.espinosa@serlefin.com
Asunto: OTORGACIÓN DE PODER DEMANDANTE: DIMAS CAMARGO NINCO DEMANDADO: SERLEFIN S.A.S. Y BANCAMIA S.A. RADICADO: 2023-0888
Datos adjuntos: OTORGACIÓN DE PODER PROCESO - DANIELA E-.pdf; SERLEFIN SAS.pdf

Señor(a)
JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL SUMARIO DECLARATIVO

DEMANDANTE: DIMAS CAMARGO NINCO
DEMANDADO: SERLEFIN S.A.S. Y BANCAMIA S.A.

RADICADO: 2023-0888

ASUNTO: OTORGACIÓN DE PODER

Del señor Juez,

Cordialmente,

María Leonor Romero Castelblanco

Representante judicial

Serlefin S.A.S.

601-7431238 Ext. 1152

maria.romero@serlefin.com



🌱 Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano 🌱

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido.

Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. SERLEFIN no se responsabiliza por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

SERLEFIN dispone de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen tratamiento de los datos personales de sus clientes. Nuestra Política de Privacidad se puede consultar en: www.serlefin.com donde puede conocer sus derechos y la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: proteccion.datos@serlefin.com.

Señor(a)

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL SUMARIO DECLARATIVO

DEMANDANTE: DIMAS CAMARGO NINCO

DEMANDADO: SERLEFIN S.A.S. Y BANCAMIA S.A.

ASUNTO: OTORGACIÓN DE PODER

MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad con cedula de ciudadanía No. 51.958.934 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **SERLEFIN S.A.S.** identificada con NIT 830044925-8, sociedad constituida mediante escritura pública No. 0001087 de la Notaria 41 de Bogotá D.C. del 7 de mayo de 1998, inscrita el 15 de mayo de 1998 bajo el número 00634202 del libro IX del Registro Mercantil, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al abogada(o) **DANIELA YAMILE ESPINOSA ROJAS**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.016.087.711 de Bogotá D.C., No. de tarjeta profesional 380.505, para que continúe y lleve a culminación ante su despacho el proceso del asunto.

Nuestra(o) apoderada(o) queda investida(o) de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, así como para notificarse de providencias, conciliar, transigir, reasumir, desistir, recibir, interponer recursos de Ley, hacer postura por cuenta del crédito en el remate de bienes o solicitar adjudicación, solicitar la terminación del proceso y en general de todas las necesarias para el cumplimiento de su mandato.

El apoderado recibirá notificaciones en la siguiente dirección electrónica daniela.espinosa@serlefin.com

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderada(o) designada(o) de acuerdo con lo establecido en el artículo 05 de la ley 2213 de 2022.

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados

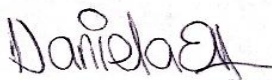
Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Del señor Juez,
Cordialmente,



MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO
Representante Legal
SERLEFIN S.A.
C.C. No. 80.419.336 de Bogotá

Acepto,



DANIELA ESPINOSA ROJAS
CC. No 1.016.087.711 de Bogotá D.C.
T.P. 380.505 del C.S. de la J.

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022.

Señora:

CLAUDIA MILENA NINCO ESPINOSA

APODERADA DEL SEÑOR DIMAS CAMARGO NINCO

Email: clauniko21@hotmail.com

Asunto: Respuesta Solicitud – ID 22434.

Cordial saludo

En atención a la solicitud radicada por usted, de manera atenta nos permitimos emitir respuesta de forma clara, concreta y de fondo en los siguientes términos:

1. Mediante contrato de compraventa de cartera suscrito con el Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A., la obligación Nro. 0033**** de titularidad del señor Dimas Camargo Ninco, fue cedida a favor de Serlefin S.A.S.
2. Ahora bien, la obligación en comento aún se encuentra sin cancelar en nuestros aplicativos de cartera, registrando un estado avanzado de mora de 2839 días y un saldo total de \$4.080.017.
3. En virtud del asunto de su solicitud, para que proceda el reconocimiento de la prescripción extintiva de su acreencia, debe mediar declaración judicial de autoridad competente, conforme a las normas que regulen la materia, es decir, que quien pretenda beneficiarse de ella debe alegarla, ya sea por vía de acción o de excepción, según lo establecido en el artículo 2513 del código civil: *“El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla, el juez no puede declararla de oficio”*.

En consecuencia, hasta que no medie un fallo judicial en dicho sentido, el titular continuará figurando como deudor por cuenta de la obligación referenciada, la cual le reiteramos presentan saldo pendiente por cancelar.

4. Por otra parte, indicamos que una vez hecha la respectiva validación, actualmente y de nuestra parte no registra ni obra en las bases de datos de las Centrales de la Información Financiera, reporte negativo relacionado con la obligación Nro. 0033****, según adjuntos.
5. Finalmente, nos permitimos adjuntar los documentos que corresponden a la obligación, como son: tabla de amortización, pagaré y carta de instrucciones.

De esta forma emitimos respuesta clara, concreta y de fondo a su solicitud, reiterándole nuestra disposición para atender cualquier duda o aclaración adicional, para lo cual podrá comunicarse a la línea **742 64 02** en Bogotá o al número celular **305 734 20 04**.

Cordialmente,



KARENT JOHANA GODOY BARRERO
Grupo PQRS Dirección Jurídica
SERLEFIN S.A.S.



CANAL	ESTADO	PREFERENTE
Llamada	AUTORIZADO	
WhatsApp	AUTORIZADO	
Email	AUTORIZADO	
SMS	AUTORIZADO	

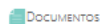
ULTIMO CONTACTO
6 días (as), 86 semana (as)



GESTIÓN

83229761

BUSCAR



DOCUMENTOS



CERTIFICADO DEUDA



PAZ Y SALVO



AGENDAMIENTOS



NOTIFICACIONES



PQR



ACTUALIZACIÓN

PAGINAS DE CONSULTA

[Adres](#)[ADRES - EPS](#)[Aportes en Línea](#)[Garantias Mobiliarias](#)[RUAF](#)[Rues](#)[Runt](#)[Sena](#)[Servicio Empleo](#)[Sigee](#)[Simit](#)[Supernotariado](#)

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	ID CLIENTE
xxxx9761	Titular-DIMAS CAMARGO NINCO	a183308
DEUDA TOTAL	TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERÉS
\$5.060.742	\$2.038.306	\$3.022.436
# OBLIGACIONES	PORTAFOLIO	PRIORIDAD
1	PORTAFOLIO 1 (1)	

UDN	NÚMERO	DEUDA	PAGOS	ESTADO
Bancamia	00334xxxx	\$5.060.742	\$0	Jurídico - Activo

DEMOGRÁFICOS HISTÓRICO DE GESTIÓN GESTIÓN COMPROMISOS Y PAGOS PAGOS ANTIGUOS PAGOS TOTALES MEDIDAS CAUTELARES

EFECTIVO NO EFECTIVO MASIVO WHATSAPP

[<< Anterior](#)

PAGINA 1

[Siguiete >>](#)

FECHA	ACCIÓN	EFFECTIVIDAD	CONTACTO	TELÉFONO	ID LLAMADA	USUARIO	TIPO GESTION	OBSERVACIONES
	[Sin Filtro] ▼	[Sin Filtro] ▼	[Sin Filtro] ▼				[Sin Filtro] ▼	
22/02/2022 17:05:00	Llamada Salida	Directo Sin Acuerdo	Posible Pago		3212873690	2001121965	nancyo	Titular 2001121965 3204370994 /**Se habla con titular e indica que labora en agricultura ,no tiene personas a cargo, vive en casa familiar. Se informa estado de la obligación pago total de \$ 3.960.000 pago descuento de \$ 1.400.000. Indica que hablara con Cod. haber que puede solucionar. Solicita llamada el día en horas de la mañana.
22/02/2022 17:00:00	Actualizacion / Validacion Datos	No Contactado	Validacion Datos				nancyo	Titular Se Validan los siguientes datos demograficos : Telefono Casa: No Suministra Telefono Trabajo: No Suministra Celular: 3115821278 Direccion Casa: VEREDA BUE NRO VISTA FINCA LOS ALTARES MPO RIVERA Direccion Trabajo: No Suministra Email: No tiene Telefono Referencia: No Suministra Empresa: No Suministra

DEMOGRÁFICOS	HISTÓRICO DE GESTIÓN	GESTIÓN	COMPROMISOS Y PAGOS	PAGOS ANTIGUOS	PAGOS TOTALES	MEDIDAS CAUTELARES
--------------	----------------------	---------	---------------------	----------------	---------------	--------------------

EFFECTIVO	NO EFFECTIVO	MASIVO	WHATSAPP
-----------	--------------	--------	----------

[<< Anterior](#)

PAGINA 1

[Siguiente >>](#)

FECHA	ACCIÓN	EFFECTIVIDAD	CONTACTO	TELÉFONO	ID LLAMADA	USUARIO	TIPO GESTION	OBSERVACIONES	
	[Sin Filtro] ▼	[Sin Filtro] ▼	[Sin Filtro] ▼				[Sin Filtrc ▼		
20/12/2021 17:56:00	Llamada Salida	Directo Sin Acuerdo	Presion		3212873690	2001835037	nancyo	Titular	2001835037 3212873690 Contesta titular, e indica que validara ya que el tiene los soporte de pago y dice estar al día .
20/12/2021 17:54:00	Actualizacion / Validacion Datos	No Contactado	Validacion Datos				nancyo	Titular	Se Validan los siguientes datos demograficos : Telefono Casa: No Suministra Telefono Trabajo: No Suministra Celular: 3212873690 Direccion Casa: No Suministra Direccion Trabajo: No Suministra Email: No Suministra Telefono Referencia: No Suministra Empresa: No Suministra
11/11/2021 11:12:00	Llamada Salida	Directo Sin Acuerdo	Posible Pago		3212873690	1001511769	nancyo	Titular	1001511769 3212873690 : Contesta titular se informa pago mínimo de \$ 1.600.000 indica que validara opciones de pago , con el Codeudor .
11/11/2021 11:04:00	Llamada Salida	Directo Sin Acuerdo	Posible Pago		3212873690	1001492419	nancyo	Titular	1001492419 3212873690 Informa que el motivo de la mora fue por inconvenientes económicos , el préstamo fue para cubrir gastos de otro negocio , vive en casa propia , no tiene personas a cargo . Se indica pago total de \$ 3.822.000 pago descuento de \$ 1.800.000 . O pago a cuotas cada

DEMOGRÁFICOS	HISTÓRICO DE GESTIÓN	GESTIÓN	COMPROMISOS Y PAGOS	PAGOS ANTIGUOS	PAGOS TOTALES	MEDIDAS CAUTELARES
--------------	----------------------	---------	---------------------	----------------	---------------	--------------------

EFFECTIVO	NO EFFECTIVO	MASIVO	WHATSAPP
-----------	--------------	--------	----------

[<< Anterior](#)

PAGINA 1

[Siguiente >>](#)

FECHA	ACCIÓN	EFFECTIVIDAD	CONTACTO	TELÉFONO	ID LLAMADA	USUARIO	TIPO GESTION	OBSERVACIONES
	[Sin Filtro] ▼	[Sin Filtro] ▼	[Sin Filtro] ▼				[Sin Filtro] ▼	
								total de \$ 3.822.000 pago descuento de \$ 1.800.000 . O pago a cuotas cada una de \$ 250.000 por 8 meses .
11/11/2021 10:53:00	Actualizacion / Validacion Datos	No Contactado	Validacion Datos			nancyo	Titular	Se Validan los siguientes datos demograficos : Telefono Casa: No Suministra Telefono Trabajo: No Suministra Celular: 3212873690 Direccion Casa: VEREDA BUE NRO VISTA FINCA LOS ALTARES MPO RIVERA Direccion Trabajo: No Suministra Email: No tiene Telefono Referencia: No Suministra Empresa: No Suministra
16/07/2019 12:27:00	Llamada Salida	Directo Sin Acuerdo	Reclamo	3125402528	2001103999	johannaba	Titular	Titular informa que llego a un acuerdo de pago con Banamia por valor de \$1.000.000 y ese valor lo pago en dos cuotas dice que el no cuenta con el paz y salvo pero si con los recibos de pago -Solicita que nos volvamos a comunicar a las 5 pm para brindar fecha exacta de pago y para tambien brindar linea de whatsapp y pueda enviar soportes para generar PQR

Id_Person	Telefono	Fecha_Gestion	id_llamad	Observac	Usuario	Accion	Efectividad	Tipificacion
a183308	3212873690	2021-11-11 11:04:00	1001492419	1001492419	nancyo	Llamada Salida	Directo Sin Acuerdo	Posible Pago
a183308	3212873690	2021-11-11 11:12:00	1001511769	1001511769	nancyo	Llamada Salida	Directo Sin Acuerdo	Posible Pago
a183308	3212873690	2022-02-22 17:05:00	2001121965	2001121965	nancyo	Llamada Salida	Directo Sin Acuerdo	Posible Pago
a183308	3212873690	2021-12-20 17:56:00	2001835037	2001835037	nancyo	Llamada Salida	Directo Sin Acuerdo	Presion
a183308	3125402528	2019-07-16 12:27:00	2001103999	Titular inform	johannaba	Llamada Salida	Directo Sin Acuerdo	Reclamo
a183308	3212873690	2021-11-12 12:47:00	2001415334	2001415334	nancyo	Llamada Salida	Indirecto	Mensaje
a183308	3125402528	2018-09-13 14:20:00	3001363010	Identificado	jeimmyp	Llamada Salida	Indirecto	Mensaje
a183308	3212873690	2021-11-10 10:36:00	3001726654	3001726654	nancyo	Llamada Salida	Indirecto	Mensaje
a183308	3212873690	2021-11-24 10:42:00	2001856046	2001856046	nancyo	Llamada Salida	Indirecto	Mensaje
a183308	3212873690	2021-12-20 17:36:00	2001818738	2001818738	jennys	Llamada Salida	Indirecto	Mensaje
a183308	3212873690	2022-02-24 10:36:00	3212873690	3212873690	nancyo	Llamada Salida	Indirecto	Mensaje
a183308	3212873690	2022-02-21 10:51:00	3001903221	3001903221	nancyo	Llamada Salida	Indirecto	Mensaje
a183308	3212873690	2022-03-16 12:41:00	3001362825	3001362825	yurib	Llamada Salida	Indirecto	Mensaje
a183308	3212873690	2023-01-12 11:32:00	1001751908	1001751908	carmens	Llamada Salida	Indirecto	Mensaje
a183308	3212873690	2022-05-24 12:26:00	3001304960	Contesta Sra	yurib	Llamada Salida	Posible Localizacion	Contesta y cuelga
a183308	3212873690	2022-06-16 09:45:00	1001855033	1001855033	yurib	Llamada Salida	Posible Localizacion	Contesta y cuelga

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DECLARATIVA DE MÍNIMA CUANTIA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DEMANDANTE: DIMAS CAMARGO NINCO DEMANDADO: SERLEFIN S.A.S. Y BANCAMIA S.A. RADICADO: 2023-0888

daniela.espinosa@serlefin.com <daniela.espinosa@serlefin.com>

Mar 24/10/2023 11:50

Para:Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:clauniko21@hotmail.com <clauniko21@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN DIMAS CAMARGO NINCO.pdf;

Señor(a)

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL SUMARIO DECLARATIVO

DEMANDANTE: DIMAS CAMARGO NINCO

DEMANDADO: SERLEFIN S.A.S. Y BANCAMIA S.A.

RADICADO: 2023-0888

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DECLARATIVA DE MÍNIMA CUANTIA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA

DANIELA YAMILE ESPINOSA ROJAS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.087.711 de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 380.505 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada **SERLEFIN S.A.S.**, en el asunto de la referencia, me permito presentar la contestación en términos a la demanda declarativa de mínima cuantía interpuesta por el señor Dimas Camargo Ninco.

Quedo atenta a comentarios.

Cordialmente

Daniela Espinosa Rojas

Abogada - Dirección de Cobro Jurídico CP.

Serlefin S.A.S.

601-7431238 Ext. 1154

WhatsApp: 314 8589387

daniela.espinosa@serlefin.com



 Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano 

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. SERLEFIN no se responsabiliza por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

SERLEFIN dispone de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen tratamiento de los datos personales de sus clientes. Nuestra Política de Privacidad se puede consultar en: www.serlefin.com donde puede conocer sus derechos y la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: proteccion.datos@serlefin.com.

OCULTAR TITULO TABLA PREJUR

Titulotablaprejur

Control	BANCAMIA	Nit	83229761	Código De Producto	Credimia Cliente 1A
Código Obligación	1309587	Fecha Vencimiento	2016-09-30	Nro Operacion Bantotal	3349286
Nro Operacion	140820069477	Nombre	DIMAS CAMARGO NINCO	Saldo Total Vencido	\$ 0.00
Cuotas En Mora	1	Casa De Cobranzas	CARTERA PARA COBRO	Casa De Cobranzas Paralela	CARTERA PARA COBRO
Días Mora	0	Oficina	309	Actividad Económica	OTROS CULTIVOS PERMANENT ES n.c.p
Cuenta Cliente		Fecha Ultima Gestión	2018-11-05	Fecha Último Pago	
Fecha Próxima Cuota		Valor Próxima Cuota	\$ 0.00		

Menú De Historial De Gestión

SELECCIONE AGENTE

SELECCIONE

1

Seleccione 1

SELECCIONE TIPO DE HISTORIAL

Historial Tel

opciones

Código Gestión	Nombre Gestión	Fecha Gestión	Nota	Grabador	Tipo	Casa De Cobranzas	Sitio
25	CIERRE CTA AL DIA	2018-11-05 05:07:05.858296-05	CLIENTE SE ENCUENTRA AL DIA	admon	OTROS	999	
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	8/28/2018 16:54	Retiro Obligaciones caso 1008401	wsierra	TEL	1003	
109	VENTA CARTERA	8/28/2018 16:54	Venta Cartera Serlefin	wsierra	TEL	1003	
2	SE DEJO MENSAJE	8/13/2018 12:17	3125402528 rosa inf que no esta. llega en horas de la noche, no tiene telefono se deja msj	mbenitez	TEL	1003 RES	

37 EN
NEGOCIACION

8/9/2018 17:17

3125402528 tt
inf qu ya can el
valor de 1/millon.
a 2/ cuotas
aparece pago
31/10 y el
restante era para
el 2/11/17 tt
cancelo el
3/011/18 tt
cuando fue a
cancelar y ya
estaba cerrado.
se deja en
espera cuelga.

mbenitez

TEL

1003 RES

4001 TRASLADO A
CASA DE
COBRANZA

2018-08-02
01:06:23.80006-
05

SE REALIZA
ASIGNACION
FORZADA DE
CUENTA A
1003 CON EL
TRASLADO
338 Y 669 DIAS
DE MORA

admon

OTROS

1003

35 RETIRO DE
OBLIGACIONES
DE CASA DE
COBRO

2018-08-01
13:22:39.02511-
05

Retiro de cartera
para
reasignacion
Retiro Altura:
669 Abogado:
1003

admon

ACT

1003

4001 TRASLADO A
CASA DE
COBRANZA

2018-07-04
01:07:41.142155
-05

SE REALIZA
ASIGNACION
FORZADA DE
CUENTA A
1003 CON EL
TRASLADO
307 Y 1560
DIAS DE MORA

admon

OTROS

1003

35 RETIRO DE
OBLIGACIONES
DE CASA DE
COBRO

2018-07-03
16:42:30.183592
-05

Retiro de cartera
para
reasignacion
Retiro Altura:
1560 Abogado:
1003

admon

ACT

1003

41 NO
CONTESTAN

6/19/2018 14:13

3125402528
apagado

lveloza

TEL

1003 RES

4001 TRASLADO A
CASA DE
COBRANZA

2018-06-02
01:04:08.27713-
05

SE REALIZA
ASIGNACION
FORZADA DE
CUENTA A
1003 CON EL
TRASLADO
284 Y 1530
DIAS DE MORA

admon

OTROS

1003

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2018-06-01 16:40:54.442876-05	Retiro de cartera para reasignacion Retiro Altura: 1530 Abogado: 1003	admon	ACT	1003
----	---	-------------------------------	---	-------	-----	------

37	EN NEGOCIACION	5/18/2018 13:21	3125402528 contesta tt, dice que el lleo a un convenio de \$1.000.000 y el cancelo en dos cuotas no sabe porque le estan cobrando mas , dice que se va acercar a bancamia a confirmar algun acuerdo	ybaquero	TEL	1003 RES
----	----------------	-----------------	---	----------	-----	----------

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2018-05-03 01:00:02.563732-05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1003 CON EL TRASLADO 261 Y 1499 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1003
------	-----------------------------	-------------------------------	--	-------	-------	------

4002	RETIRO COBRO ADMINISTRATIVO.	5/2/2018 1:11	RETIRO DE ASIGNACIÓN FORZADA POR FECHA FINAL - TRASLADO 232 - DIAS DE MORA 1499	admon	OTROS	999
------	------------------------------	---------------	---	-------	-------	-----

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2018-04-03 01:01:58.359878-05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1003 CON EL TRASLADO 232 Y 1469 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1003
------	-----------------------------	-------------------------------	--	-------	-------	------

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2018-04-02 16:00:01.664515-05	Retiro de cartera para reasignacion Retiro Altura: 1469 Abogado: 1003	admon	ACT	1003
----	---	-------------------------------	---	-------	-----	------

2	SE DEJO MENSAJE	3/21/2018 17:18	3125402528**C ONTESTA DARIO INDICA QUE EL TIT NO ESTA SE DEJA MENSAJE NO TIENE MAS NUMEROS DE CONTACTO	aalbarracin	TEL	1003 RES
41	NO CONTESTAN	3/5/2018 15:05	3125402528// tt no contesta se intenta varias veces	slozada	TEL	1003 RES
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2018-03-02 01:05:16.142608 -05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1003 CON EL TRASLADO 221 Y 1438 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1003
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2018-03-01 16:00:01.370272 -05	Retiro de cartera para reasignacion Retiro Altura: 1438 Abogado: 1003	admon	ACT	1003
41	NO CONTESTAN	2/19/2018 9:40	3125402528// tt no contesta se intenta varias veces	slozada	TEL	1003 RES
41	NO CONTESTAN	2/5/2018 16:41	3125402528// tt no contesta se intenta varias veces	slozada	TEL	1003 RES
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2018-02-02 01:00:57.492567 -05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1003 CON EL TRASLADO 204 Y 1410 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1003
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2018-02-01 17:27:29.751598 -05	Retiro de cartera para reasignacion Retiro Altura: 1410 Abogado: 1003	admon	ACT	1003
41	NO CONTESTAN	1/29/2018 18:15	93125402528*** CONTESTAN SE PREGUNTA POR LA TIT Y CUELGA LA LLAMADA	aalbarracin	TEL	1003 RES
41	NO CONTESTAN	1/25/2018 13:56	3125402528// no contesta .	jbaron	TEL	1003 RES

2	SE DEJO MENSAJE	1/4/2018 13:09	93125402528 contesta seÃ±or informa que el tt no esta se deja mensaje	lveloza	TEL	1003 CEL
---	-----------------	----------------	---	---------	-----	----------

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2018-01-03 01:02:39.16067-05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1003 CON EL TRASLADO 187 Y 1378 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1003
------	-----------------------------	---------------------------------	--	-------	-------	------

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2018-01-02 16:55:41.54791-05	Retiro de cartera para reasignacion Retiro Altura: 1378 Abogado: 1003	admon	ACT	1003
----	---	---------------------------------	---	-------	-----	------

37	EN NEGOCIACION	#####	93125402528 CONTESTA TT INFORMA QUE EL HIZO UN COVENIO EN DONDE EL CANCELABA UN 1.000.000 Y QUEDABA AL DIA EFFECTIVAMEN TE SE VE EL PAGO PERO NO EN LA FECHA QUE SE LE INDICO , QUEDO PENDIENTE EN BANTOTAL EN EL MOMENTO QUE SE VALIDA LA INFORMACION CLIENTE CUELGA SE LE RETORNA LA LLAMADA CONTESTA SE LE BRINDA INFORMACION Y CUELGA	lveloza	TEL	1003 CEL
----	----------------	-------	--	---------	-----	----------

41	NO CONTESTAN	#####	93125402528 no contestan//93115 821278 se marca en dos oportunidades celular sin seÃ±al	mespana	TEL	1003 CEL
----	--------------	-------	--	---------	-----	----------

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2017-12-02 01:01:01.182218-05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1003 CON EL TRASLADO 172 Y 1348 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1003
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2017-12-01 17:19:43.254733-05	Retiro de cartera para reasignacion Retiro Altura: 1348 Abogado: 1003	admon	ACT	1003
2	SE DEJO MENSAJE	#####	93115821278 se deja mensaje con la madre del tt informa que hoy le dan el numero al tt para que se comunique	wperez	TEL	1003 RES
2	SE DEJO MENSAJE	#####	93115821278 // se dejo mensaje con conocido del tt, informa que el tt quedo de bajar a neiva hoy	dpena	TEL	1003 RES
2	SE DEJO MENSAJE	11/11/2017 8:58	93115821278 Se habla con mama de TT quien informa que el esta en la finca dice que va a estar con el el dia miercoles 15/11 , no toma nota del mensaje dice que no tiene con que tomar nota	darodriguez	TEL	1003 RES
2	SE DEJO MENSAJE	11/9/2017 15:11	93115821278 se deja mensaje de con tercero	wperez	TEL	1003 RES
2	SE DEJO MENSAJE	11/8/2017 7:42	93115821278 SE DEJA MENSAJE CON TERCERO	wperez	TEL	1003 OFF
2	SE DEJO MENSAJE	11/7/2017 10:53	93115821278 SE DEJA MENSAJE CON TERCERO	wperez	TEL	1003 RES

41	NO CONTESTAN	11/3/2017 8:23	93115821278 no contesta no tiene señal	wperez	TEL	1003 RES
41	NO CONTESTAN	11/2/2017 14:09	93115821278 no contesta no tiene señal	wperez	TEL	1003 RES
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2017-11-02 01:06:02.213936 -05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1003 CON EL TRASLADO 155 Y 1318 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1003
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2017-11-01 15:59:09.408365 -05	Retiro de cartera para reasignacion Retiro Altura: 1318 Abogado: 1003	admon	ACT	1003
78	CONFIRMAR PAGO	#####	se confirma pago por \$400.000 faltan \$600.000	wperez	TEL	1003 RES
41	NO CONTESTAN	#####	93115821278 apagado	wperez	TEL	1003 RES
37	EN NEGOCIACION	#####	93115821278 se habla con el tt informa que cuenta solo con \$400.000 se le informa los cancele el dia de hoy se le informa debe cancelar el restante el dia 2 de noviembre por \$600.000	wperez	TEL	1003 RES
41	NO CONTESTAN	10/31/2017 8:20	93115821278 no contesta	wperez	TEL	1003 RES
41	NO CONTESTAN	10/31/2017 7:55	93115821278 no contesta	wperez	TEL	1003 RES
41	NO CONTESTAN	#####	93125402528 TELEFONO DA TONO EN VARIAS OCASIONES SIN CONTACTO CON TITULAR	whernandez	TEL	1003 RES
41	NO CONTESTAN	#####	93115821278 apagado	wperez	TEL	1003 RES
41	NO CONTESTAN	#####	93115821278 FDS	wperez	TEL	1003 RES

41	NO CONTESTAN	10/30/2017 8:53	93115821278 apagado	wperez	TEL	1003 RES
14	INCUMPLIMIEN TO COMPROMISO	10/29/2017 6:23	INCUMPLIMIEN TO DE COMPROMISO	admon	OTROS	1003
41	NO CONTESTAN	#####	3125402528 no contestan	wperez	TEL	1003 RES
2	SE DEJO MENSAJE	#####	93115821278 se deja mensaje con tercero informa que el tt salio	wperez	TEL	1003 RES
2	SE DEJO MENSAJE	10/28/2017 8:32	93115821278 apagado 3228567179 se deja mensaje con tercero	wperez	TEL	1003 RES
2	SE DEJO MENSAJE	#####	93115821278 TT NO ESTA SE DEJA MENSAJE CON HERMANO NOS BRINDA NUMERO ADICONAL 3228567179 NO CONTESTA	wperez	TEL	1003 RES
37	EN NEGOCIACION	#####	93115821278 SE HABLA CON TT CONFIRMA QUE UN ESTA EN LA CONSECUCION DEL DINERO PORQUE ESTA INTERESADO EN EL DESCUENTO , INDICA QUE SI CONSIGUE LA MITAD SI LOS PUEDE CANCELAR LE INFORMA QUE SE DEBE COMUNICAR ANTES PORQUE EL PLAZO MAXIMO ESTA PARA EL DIA 30/10/17.	lfalla	TEL	1003 RES

133	ACUERDO DE PAGO CON CONDONACION	#####	93115821278 se habla con el titular informa que el motivo de la mora es por desempleo informa que tiene propuesta para cancelar \$1.000.000 se le informa valor total por \$6.380.000 se acepta cancela el dia 28 de octubre \$1.000.000 se le informa cumplimiento y nueva comunicacion	wperez	TEL	1003 RES
-----	---------------------------------	-------	--	--------	-----	----------

41	NO CONTESTAN	#####	93125402528: Se logra comunicaci3n pero no atienden la llamada.	haguja	TEL	1003 RES
----	--------------	-------	---	--------	-----	----------

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2017-10-03 01:00:03.100676-05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1003 CON EL TRASLADO 138 Y 1287 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1003
------	-----------------------------	----------------------------------	--	-------	-------	------

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2017-10-02 17:33:34.66412-05	Retiro de cartera para reasignacion Retiro Altura: 1287 Abogado: 1003	admon	ACT	1003
----	---	---------------------------------	---	-------	-----	------

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2017-09-02 01:00:17.618054-05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1003 CON EL TRASLADO 128 Y 1257 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1003
------	-----------------------------	----------------------------------	--	-------	-------	------

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	9/1/2017 17:44	Retiro de cartera para reasignacion	wsierra	TEL	1007
----	---	----------------	-------------------------------------	---------	-----	------

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2017-08-02 01:05:56.411853 -05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1007 CON EL TRASLADO 123 Y 1226 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1007
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	8/1/2017 16:38	Retiro de cartera para reasignacion	wsierra	TEL	1007
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2017-07-04 16:10:13.678557 -05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1007 CON EL TRASLADO 107 Y 1196 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1007
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	7/4/2017 14:38	Retiro de cartera para reasignacion	wsierra	TEL	1001
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2017-06-04 01:05:26.346007 -05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1001 CON EL TRASLADO 89 Y 1167 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1001
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	6/3/2017 14:13	153 - Retiro de obligaciones asignacion forzada	wsierra	TEL	1001
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2017-05-02 11:44:55.543504 -05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1001 CON EL TRASLADO 74 Y 1133 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1001
4002	RETIRO COBRO ADMINISTRATIVO.	5/1/2017 1:11	RETIRO DE ASIGNACIÓN FORZADA POR FECHA FINAL - TRASLADO 62 - DIAS DE MORA 1133	admon	OTROS	999
2	SE DEJO MENSAJE	4/20/2017 13:22	3115821278//Se deja mensaje importante.	jureal	TEL	1001 RES

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2017-04-03 08:19:08.773115-05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1001 CON EL TRASLADO 62 Y 1105 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1001
------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------	-------	------

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	4/1/2017 19:25	Cierre de Cartera por reasignación	wsierra	TEL	1001
----	---	----------------	------------------------------------	---------	-----	------

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2017-03-03 08:06:15.140657-05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1001 CON EL TRASLADO 49 Y 1075 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1001
------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------	-------	------

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	3/2/2017 17:10	Cierre de Cartera por reasignación	wsierra	TEL	1001
----	---	----------------	------------------------------------	---------	-----	------

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2017-02-03 01:08:17.687532-05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1001 CON EL TRASLADO 33 Y 1046 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1001
------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------	-------	------

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2017-02-02 17:07:46.595189-05	Retiro de cartera para reasignacion Retiro Altura: 1046 Abogado: 1001	admon	ACT	1001
----	---	----------------------------------	---	-------	-----	------

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2017-01-03 13:01:06.149834-05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1001 CON EL TRASLADO 25 Y 1016 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1001
------	-----------------------------	----------------------------------	---	-------	-------	------

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2017-01-03 08:07:02.569543-05	Retiro de cartera para reasignacion Retiro Altura: 1016 Abogado: 1001	admon	ACT	1001
----	---	----------------------------------	---	-------	-----	------

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2017-01-03 08:07:02.569543 -05	Retiro de cartera para reasignacion Retiro Altura: 1016 Abogado: 1001	admon	ACT	1001
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2016-12-05 01:07:22.742038 -05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1001 CON EL TRASLADO 21 Y 986 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1001
4002	RETIRO COBRO ADMINISTRATIVO.	2016-12-03 17:40:04.841603 -05	Retiro de cartera para reasignacion Retiro Altura: 985 Abogado: 1001	admon	ACT	1001
38	MENSAJE CONTESTADOR	#####	3115821278//CO RREO DE VOZ SE DEJA MENSAJE CON DATOS DE SMART PARA PRONTA COMUNICACION	alesmes	TEL	1001 RES
2	SE DEJO MENSAJE	#####	3115821278 //CONTESTA TERCERO NO DA NOMBRE NO APORTA DATOS SE DEJA MENSAJE PARA QUE TITULAR SE COMUNIQUE CON BANCAMIA	alesmes	TEL	1001 RES
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2016-10-31 11:09:42.025646 -05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1001 CON EL TRASLADO 13 Y 31 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1001
4002	RETIRO COBRO ADMINISTRATIVO.	10/31/2016 6:51	RETIRO DE ASIGNACIÓN FORZADA POR FECHA FINAL - TRASLADO 6 - DIAS DE MORA 31	admon	OTROS	999

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2016-10-07 14:39:50.082058-05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1001 CON EL TRASLADO 6 Y 5 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1001
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	10/7/2016 13:56	Retiro de cartera para reasignacion	wsierra	TEL	1001
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2016-10-07 09:52:29.222028-05	SE REALIZA ASIGNACION FORZADA DE CUENTA A 1001 CON EL TRASLADO 1 Y 5 DIAS DE MORA	admon	OTROS	1001
38	MENSAJE CONTESTADO R	6/14/2016 16:48	3125402528 CORREO DE VOZ	mgarcia	TEL	27 RES
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2016-06-02 13:41:41.750213-05	SE TRASLADO CUENTA A SMART CON EL TRASLADO 84 Y 817 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2016-06-02 13:21:04.964265-05	147 - Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS	
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2016-06-02 01:26:41.40716-05	SE TRASLADO CUENTA A SMART CON EL TRASLADO 119 Y 816 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2016-06-02 01:00:41.672831-05	147 - Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS	
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2016-05-03 01:21:52.666028-05	SE TRASLADO CUENTA A CALL CENTER SA CON EL TRASLADO 132 Y 786 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2016-05-03 01:00:33.628461-05	147 - Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS	

41	NO CONTESTAN	4/7/2016 18:00	3125402528 NO CONTESTA	lballen	TEL	1 RES
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2016-04-02 01:22:44.107989 -05	SE TRASLADO CUENTA A CALL CENTER SA CON EL TRASLADO 120 Y 755 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2016-04-02 01:00:46.062155 -05	147 - Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS	
38	MENSAJE CONTESTADO R	2/5/2016 12:56	3115821278,tel de DARIO CAMARGO (CODEUDOR) tel apagado	lballen	TEL	1 RES
2	SE DEJO MENSAJE	1/6/2016 8:51	**3115821278 CONTESTA SRA HECTOR FABIO CAMARGO HERMANO DE TT SE DEJA MENSAJE CON EL	nfuentes	TEL	1 RES
41	NO CONTESTAN	#####	**3115821278 APAGADO.	nfuentes	TEL	1 RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	12/3/2015 9:14	3115821278 SE INSISTE NO CONTESTAN SE DEJA MSJ // 3125402528 INGRESA A BUZON //	lrobayo	TEL	1 RES
41	NO CONTESTAN	11/6/2015 16:06	**3115821278 APAGADO.	nfuentes	TEL	1 RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	10/18/2015 9:21	**3115821278 NO CONTESTAN, SE DEJA MENSAJE DE VOZ.	nfuentes	TEL	1 RES
111	RENUENTE	9/18/2015 9:14	3115821278 contesta DARIO CAMARGO NINCO codeudor colgo se marca varias veces no contesta	lballen	TEL	1 RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	8/12/2015 8:50	3115821278 // BUZON D E VOZ 3125402528 // BUZON DE CVOZ	jguitierrez	TEL	1 RES

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2015-08-02 01:24:17.254117 -05	SE TRASLADO CUENTA A INTERCOBROS CON EL TRASLADO 132 Y 511 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2015-08-02 01:00:27.733869 -05	Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS	
38	MENSAJE CONTESTADOR	7/14/2015 9:58	3115821278 SE DEJA MENSAJE DE VOZ INDICANDO LOS DATOS DE LA CASA DE COBRANZAS	nlopez	TEL	5 RES
111	RENUENTE	7/1/2015 18:00	3115821278, CONTESTAN EN EL TELÉFONO DEL CLIENTE, PERO CUELGAN INMEDIATAMENTE, SUCEDE EN REPETIDAS OCACIONES.	Isuarez	TEL	5 RES
14	INCUMPLIMIENTOS COMPROMISO	7/1/2015 5:24	INCUMPLIMIENTOS DE COMPROMISO	admon	OTROS	5
2	SE DEJO MENSAJE	6/30/2015 9:24	3115821278, CLIENTE EN NEGOCIACION, SE DEJA MENSAJE CON TERCERO (FRANCISCO OSORIO) QUIEN MANIFIESTA LE DARA LA INFORMACION AL TITULAR, SE INDICAN DATOS DE CASA DE COBRANZA	javendano	TEL	5 RES

37	EN NEGOCIACION	6/27/2015 10:12	3115821278, SE HABLA CON DARIO CAMARGO (CODEUDOR) QUIEN MANIFIESTA SE PONDRA EN CONTACTO CON EL TITULAR PARA REALIZAR EL PAGO DE LA OBLIGACION CON DESCUENTO SEGÚN ACUERDO POR VALOR DE \$1,950,000 CON FECHA LIMITE DE PAGO 30/06/2015	javendano	TEL	5 RES
----	-------------------	-----------------	---	-----------	-----	-------

133	ACUERDO DE PAGO CON CONDONACION	6/23/2015 13:21	3115821278, SE HABLA CON EL CLIENTE QUIEN SE MUESTRA INTERESADO EN REALIZAR EL PAGO DE LA OBLIGACION CON DESCUENTO (100% INTERES CORRIENTE Y MORATORIO Y 35% CAPITAL VENCIDO) POR VALOR DE \$1,950,000 CON FECHA LIMITE DE PAGO 30/06/2015	javendano	TEL	5 RES
-----	---------------------------------------	-----------------	--	-----------	-----	-------

2 SE DEJO
MENSAJE

5/16/2015 9:50

3132203805 SE
HABLA CON
LUIS ALFONSO
NINCO QUIEN
MANIFIESTA
LE DARÁ EL
MENSAJE AL
CLIENTE. SE
INDICAN
DATOS DE
CASA DE
COBRANZA
HOYOS
ABOGADOS

jvalbuena

TEL

5 REFER

2 SE DEJO
MENSAJE

4/13/2015 10:00

3115821278
CON LA SRA
OLGA NINCO
(HNA) SE DEJA
MENSAJE
INDICANDO
LOS DATOS
DE LA CASA
DE
COBRANZAS

nlopez

TEL

5 RES

2 SE DEJO
MENSAJE

4/13/2015 9:34

3115821278
CON EL SR
LUIS ALFONSO
NINCO SE
DEJA
MENSAJE
INDICANDO
LOS DATOS
DE LA CASA
DE
COBRANZAS

nlopez

TEL

5 RES

4001 TRASLADO A
CASA DE
COBRANZA

2015-04-02
09:18:10.238791
-05

SE TRASLADO
CUENTA A
CHOYOS CON
EL TRASLADO
87 Y 392 DIAS
DE MORA

admon

OTROS

999

35 RETIRO DE
OBLIGACIONES
DE CASA DE
COBRO

2015-04-02
06:43:29.832883
-05

Se marca para
asignación
Forzada

admonbanca2

OTROS

			3212873690 SE DEJA MENSAJE CON LA HERMANA OLGA YANETH CAMARGO 3115821278 SE			
38	MENSAJE CONTESTADO R	3/12/2015 15:46	REALIZA LLAMADA NO CONTESTA SE DEJA MENSAJE EN BUZON RECORDANDO COMPROMISO	yrengifo	TEL	27 RES

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2015-03-05 02:58:27.432887 -05	SE TRASLADO CUENTA A SMART CON EL TRASLADO 84 Y 361 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
------	-----------------------------------	--------------------------------------	---	-------	-------	-----

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2015-03-04 01:59:56.179242 -05	Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS	
----	--	--------------------------------------	--	-------------	-------	--

			[GESTION PARA LA REFERENCIA OLGA YANETH CAMARGO NINCO J3212873690 MENCIONA QUE LA LINEA DEL CODEUDOR YA NO LA MANEJA QUE NOS COMUNIQUEM OS CON EL NUMERO 3115821278			
2	SE DEJO MENSAJE	2/10/2015 15:42	QUE AHI SE LOCALIZA TANTO AL CODEUDOR COMO AL TITULAR QUE HAY QUE INSISTIR POR QUE CASI NO HAY SEÑAL,ADICIO NAL SE DEJA MENSAJE VALIDANDO IMPORTANCIA DE COMUNICARSE CON LA ENTIDAD	csalamanca	TEL	27 RES

			GESTION PARA EL CODEUDOR DARIO CAMARGO NINCO CON CEDULA 12119114 J3125402528			
	MENSAJE 38 CONTESTADO R	2/10/2015 15:38	TELEFONO APAGADO SE OPTA POR DEJAR MENSAJE EN EL CONTESTADO R CON LOS DATOS DE SMART	csalamanca	TEL	27 RES

	MENSAJE 38 CONTESTADO R	1/7/2015 16:50	703115821278 MENSAJE DE VOZ	ymancilla	TEL	27 RES
--	-------------------------------	----------------	-----------------------------------	-----------	-----	--------

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2015-01-03 04:01:53.648006-05	SE TRASLADO CUENTA A SMART CON EL TRASLADO 84 Y 300 DIAS DE MORA	admon	OTROS		999
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2015-01-03 01:20:11.867608-05	Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS		
41	NO CONTESTAN	#####	3115821278 NO SE UBICA AL TITULAR	drincon	TEL		1 RES
41	NO CONTESTAN	#####	3115821278 //CONTESTAN Y CUELGAN	ipinto	TEL		1 RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	11/7/2014 11:18	3125402528 /[GESTION PARA EL CODEUDOR DARIO CAMARGO NINCO CON CEDULA 12119114 JCORREO DE VOZ	oquintero	TEL		1 CODEU
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2014-11-02 04:31:08.090056-05	SE TRASLADO CUENTA A INTERCOBROS CON EL TRASLADO 132 Y 238 DIAS DE MORA	admon	OTROS		999
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2014-11-02 01:03:18.747396-05	Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS		
38	MENSAJE CONTESTADO R	10/30/2014 8:04	3115821278, NO CONTESTA, SE DEJA MENSAJE EN BUZON.	pmoreno	TEL	ngsoa	RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	10/24/2014 8:53	[GESTION PARA EL CODEUDOR DARIO CAMARGO NINCO CON CEDULA 12119114 J3125402528:NO CONTESTAN SE DEJA MENSAJE DE VOZ.	ilopez	TEL	ngsoa	CODEU

38	MENSAJE CONTESTADO R	10/24/2014 8:52	3115821278:NO CONTESTAN SE DEJA MENSAJE DE VOZ.	ilopez	TEL	ngsoa	RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	#####	3115821278 MENSAJE BUZON Y NUMEROS DE CONTACTO NGSOA,	lortega	TEL	ngsoa	RES
14	INCUMPLIMIEN TO COMPROMISO	10/15/2014 6:02	INCUMPLIMIEN TO DE COMPROMISO	admon	OTROS	ngsoa	
22	VOLVER A LLAMAR	#####	[GESTION PARA EL CODEUDOR DARIO CAMARGO NINCO CON CEDULA 12119114]3125402528 SE DEJA MENJE CON DATIO PAPA DE TT, CODEUDOR DICE QUE EL LE HARA LLEGAR EL MENSAJE, NO QUIERE A TENDER LA LLAMADA,	lortega	TEL	ngsoa	CODEU
38	MENSAJE CONTESTADO R	#####	3115821278 MENSAJE BUZON Y NUMEROS DE CONTACTO NGSOA,	lortega	TEL	ngsoa	RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	10/6/2014 13:46	3115821278:SE MARCA VARIAS VECES NO CONTESTA MENSAJE DE VOZ	amayad	TEL	ngsoa	RES
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2014-10-02 03:32:51.556761 -05	SE TRASLADO CUENTA A Narvaez Gomez Silva y Olarte Abogados CON EL TRASLADO 147 Y 207 DIAS DE MORA	admon	OTROS		999

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2014-10-02 01:23:48.202355-05	Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS
----	---	-------------------------------	----------------------------------	-------------	-------

2	SE DEJO MENSAJE
---	-----------------

9/17/2014 18:04

3115821278 SE DEJA MENSAJE CON TERCERO (ELVIS ESPINOZA), QUIEN MANIFIESTA QUE LE RECORDARA COMPROMISO CON LA ENTIDAD DE BANCAMIA CON FECHA LIMITE DE 19/09/2014. SE DEJAN DATOS DE CASA DE COBRANZA.

dbeltran

TEL

5 RES

111	RENUENTE
-----	----------

9/3/2014 14:53

3115821278, SE HABLA CON LA CLIENTE QUIEN AL IDENTIFICARN OS CUELGA.

Isuarez

TEL

5 RES

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA
------	-----------------------------

2014-09-02 04:03:43.78427-05

SE TRASLADO CUENTA A CHOYOS CON EL TRASLADO 139 Y 175 DIAS DE MORA

admon

OTROS

999

35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2014-09-02 01:18:31.571289-05	Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS
----	---	-------------------------------	----------------------------------	-------------	-------

2	SE DEJO MENSAJE
---	-----------------

8/27/2014 16:35

3115821278 CONTESTA LA SRA ROSA (MAMA) MANIFIESTA QUE NO ESTA SE DEJA MSJ , NO APORTA DATOS SE DEJA MSJ CON DATOS DE LA OFICINA

lcruz

TEL

27 RES

41	NO CONTESTAN	8/25/2014 19:09	[GESTION PARA EL CODEUDOR DARIO CAMARGO NINCO CON CEDULA 12119114 J3125402528 NO CONTESTA SE INSISTE	lcruz	TEL	27 CODEU
----	-----------------	-----------------	---	-------	-----	----------

38	MENSAJE CONTESTADO R	8/25/2014 19:08	3115821278..NO CONTESTA SE DEJA MSJ EN EL BUZON	lcruz	TEL	27 RES
----	----------------------------	-----------------	--	-------	-----	--------

37	EN NEGOCIACION	8/21/2014 13:28	SE COMUNICA TITULAR CONFORMA NUMERO DE CONTACTO 3115821278 INFORMA QUE LA SITUACION ECONOMICA ESTA COMPLICADA, TITULAR TRABAJA EN AGRICULTURA SOBRE TODO CON CAFE, SE LE BRINDA CONDONACIO N DEL 100% INTERES MORA + 100% INTERES CORRIENTE + 10% CAPITAL PARA CANCELAR UN VALOR TOTAL DE 2.535.000 INFORMA QUE POR AHORA NO SE PUEDE ACOGER AL DESCUENTO PERO ASEGURA QUE REALIZARA PAGO POR 703125402528	ccrodriguez	TEL	27 RES
----	-------------------	-----------------	--	-------------	-----	--------

2	SE DEJO MENSAJE	8/21/2014 11:29	CONTESTA DARIO PAPA TOMA NOTA DEL MSJ	lcruz	TEL	27 RES
---	--------------------	-----------------	--	-------	-----	--------

2	SE DEJO MENSAJE	8/20/2014 15:26	703125402528 CONTESTA EL SEÑOR DARIO (PAPA) MANIFIESTAQUE EL SE ENCUENTRA EN LA TARDE SE DEJA MSJ CON DATPOS DE SMART*	lcruz	TEL	27 RES
41	NO CONTESTAN	8/13/2014 12:49	703115821278 NO CONTESTAN	smalagon	TEL	27 RES
2	SE DEJO MENSAJE	8/4/2014 10:45	703125402528 CONTESTA PAPA DARIO SE DEJA MSJ NO CONFIRMA NUMERO	yrestrepo	TEL	27 RES
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2014-08-02 02:54:43.234041-05	SE TRASLADO CUENTA A SMART CON EL TRASLADO 136 Y 146 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2014-08-02 01:04:59.141745-05	Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS	
38	MENSAJE CONTESTADOR	7/26/2014 10:48	3115821278 SE DEJA MENSJE DE VOZ	spulido	TEL	30 RES
2	SE DEJO MENSAJE	7/4/2014 8:18	3115821278 SE HABLA CON CLARA ROSA DICE QUE HABLARA CON EL TT PARA CONFIRMAR PROXIMO PAGO	mfalonso	TEL	30 RES
2	SE DEJO MENSAJE	7/3/2014 17:43	3115821278 SE DEJO MSJ CON CLARA ROSA LA MAMÁ CON INFORMACION ACERCA DEL PAGO PENDIENTE	nhernandezg	TEL	30 RES

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2014-07-02 14:31:14.439564 -05	SE TRASLADO CUENTA A GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. CON EL TRASLADO 149 Y 116 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2014-07-02 02:29:14.079733 -05	Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS	
41	NO CONTESTAN	6/28/2014 12:35	3115821278 :CONTESTA UNA NIÑA DICE QUE NO ESTA Y NO SABE A QUE HORAS LLEGA.	mtrujillo	TEL	27 RES
41	NO CONTESTAN	6/28/2014 7:58	3115821278 HABLE CON UNA SRA. DICE QUE ESTA TRABAJANDO Y QUE REGRESA AL MEDIO DIA.	mtrujillo	TEL	27 RES
14	INCUMPLIMIEN TO COMPROMISO	6/28/2014 5:54	INCUMPLIMIEN TO DE COMPROMISO	admon	OTROS	27
41	NO CONTESTAN	6/27/2014 16:50	3115821278 :CONTESTA UNA SRA. DICE QUE NO ESTA...	mtrujillo	TEL	27 RES
41	NO CONTESTAN	6/27/2014 11:19	3115821278 :NO CONTESTA.	mtrujillo	TEL	27 RES
45	ACUERDO DE PAGO	6/24/2014 8:40	3115821278 :ME COMUNICAN AL TITULAR NO TIENE CELULAR, DICE QUE PARA EL VIERNES 27/06 REALIZA PAGO.	mtrujillo	TEL	27 RES
41	NO CONTESTAN	6/24/2014 8:36	3125402528 :NO CONTESTA.	mtrujillo	TEL	27 RES
14	INCUMPLIMIEN TO COMPROMISO	6/22/2014 7:47	INCUMPLIMIEN TO DE COMPROMISO	admon	OTROS	27

41	NO CONTESTAN	6/21/2014 8:42	3125402528 :NO CONTESTA.	mtrujillo	TEL	27 RES
----	-----------------	----------------	--------------------------------	-----------	-----	--------

45	ACUERDO DE PAGO	6/16/2014 13:40	SE COMUNICA EL TT AL CELULAR DE LA AGENCIA SE LE DEVUELVE LA LLAMADA 3125402528 SE LE INFORMA TOTAL DE CANCELACION 3413.000 SE LE OFRESE UN DESCUENTO 2.226.000 EL TT IMFORMA QUE NO PUEDE HACER LA CANCELACION SE LE INFORMA QUE REALIZE EL PAGO DE 312.00CUBRE 2CUTAS PARA EL DIA SABADO	lcaroc	TEL	27 RES
----	--------------------	-----------------	---	--------	-----	--------

2	SE DEJO MENSAJE	6/16/2014 9:05	3115821278 :SE HABLA CON LA MAMA DEL TT, QUIEN TOMA MENSAJE CON DATOS DE SMART.	rpinzon	TEL	27 RES
---	--------------------	----------------	--	---------	-----	--------

37	EN NEGOCIACION	6/14/2014 8:39	CANCELARON EL DIA DE AYER 300.000 PERO NO ES LOGRA HABLAR CON EL TITULAR	mtrujillo	TEL	27 RES
----	-------------------	----------------	--	-----------	-----	--------

565	CUMPLIMIENT O PARCIAL DEL COMPROMISO	2014-06-14 05:50:02.930923 -05	CIERRE DE COMPROMISO POR CUMPLIMIENT O PARCIAL	admon	OTROS	27
-----	---	--------------------------------------	--	-------	-------	----

78	CONFIRMAR PAGO	6/13/2014 15:28	3125402528 :HABLE CON DARIO EL PAPÁ ME CONFIRMA UN PAGO POR VALOR DE 300.000 DIRECTAMENTE EN BANCAMIA. 2748796	mtrujillo	TEL	27 RES
----	----------------	-----------------	---	-----------	-----	--------

41	NO CONTESTAN	6/13/2014 12:13	703115821278 :NO CONTESTA.	mtrujillo	TEL	27 RES
----	--------------	-----------------	-------------------------------	-----------	-----	--------

41	NO CONTESTAN	6/13/2014 12:12	703125402528 NO CONTESTA.	mtrujillo	TEL	27 RES
----	--------------	-----------------	------------------------------	-----------	-----	--------

41	NO CONTESTAN	6/13/2014 9:17	703125402528 :ME CONTESTAN LOS PAPAS LA SRA. CLARA Y EL PAPÁ PERO ME CUELGA, 2INT. HACE LO MISMO....	mtrujillo	TEL	27 RES
----	--------------	----------------	---	-----------	-----	--------

45	ACUERDO DE PAGO	6/9/2014 9:06	703125402528 TITULAR ME INDICA QUE PRESENTO UN INCONVENIENTE ECONOMICO BASTANTE FUERTE Y POR ESO GENERO EL ATRASO, LE INFORMO EL ESTADO DE LA OBLIGACION Y REQUIERE PAGO INMEDIATO, ME DICE QUE PUEDE CANCELAR 2 CUOTAS EL DIA VIERNES 13-06 POR VALOR DE 410.000, LE INFORMO LAS CONSECUENCIAS DEL NO PAGO	faristizabal	TEL	27 RES
----	-----------------	---------------	--	--------------	-----	--------

2 SE DEJO
MENSAJE

5/24/2014 8:55

703115821278
SE HABLA CON
LA MAMA
CLARA NOS
INDICA QUE
EL TT TIENE
PENSADO EN
REALIZAR UN
ABONO EN EL
BANCO
AGRARIO DE
PORLOMENOS
LAS 54
CUOTAS SE LE
DA EL
NUMERO DEL
TT PARA QUE
SE
COMUNIQUE
CON SMART

Icaroc

TEL

27 RES

2 SE DEJO
MENSAJE

5/9/2014 12:19

3132203805 SE
HABLA CON EL
SEÑOR LUIS
ALFONSO
NINCO
INFORMA Q ES
EL ABUELO
DEL TITULAR
INFORMA Q EL
TITULARNO
TIENE
NUMERO
CELULAR SE
LE INFORMA
LOS
NUMEROS DE
SMART PARA
Q LE INFORME
EL NUMERO
TELEFONICO

yolima

TEL

27 RES

MENSAJE
38 CONTESTADO
R

5/9/2014 12:15

3115821278 SE
LE DEJA
MENSAJE CON
LOS DATOS
DE SMART EN
EL BUZON
RECORDANDO
LA
IMPORTANCIA
DE REALIZAR
PAGO EN EL
MES DE MAYO
SE LE
INFORMA Q SE
LE GENERA
NUEVAS
LLAMADAS

yolima

TEL

27 RES

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2014-05-03 11:19:26.794671-05	SE TRASLADO CUENTA A SMART CON EL TRASLADO 78 Y 145 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2014-05-03 09:51:32.311215-05	Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS	
41	NO CONTESTAN	4/7/2014 17:46	[GESTION PARA LA REFERENCIA OLGA YANETH CAMARGO NINCO]3212873690 APAGADO	yrestrepo	TEL	27 REFER
2	SE DEJO MENSAJE	4/7/2014 17:45	[GESTION PARA LA REFERENCIA LUIS EDUARDO ESPINOZA]3114765247 CONTESTA CUÑADO SE DEJA MSJ CONFIRMA NUMERO 3115821278	yrestrepo	TEL	27 REFER
2	SE DEJO MENSAJE	4/7/2014 17:43	[GESTION PARA LA REFERENCIA LUIS ALFONSO NINCO]3132203805 CONTESTA RF ABUELO SE DEJA MSJ NO CONFIRMA NUMEROS	yrestrepo	TEL	27 REFER
600	TELEFONO EQUIVOCADO	4/7/2014 17:42	[GESTION PARA LA REFERENCIA FAIVER MARTINEZ]3202313556 NO LA CONOCEN	yrestrepo	TEL	27 REFER
41	NO CONTESTAN	4/7/2014 17:41	3125402528 NO CONTESTAN SE MARCA VARIAS VECES	yrestrepo	TEL	27 RES

41	NO CONTESTAN	4/7/2014 17:40	[GESTION PARA EL CODEUDOR DARIO CAMARGO NINCO CON CEDULA 12119114 J3115821278 APAGADO	yrestrepo	TEL	27 CODEU
----	-----------------	----------------	---	-----------	-----	----------

41	NO CONTESTAN	4/1/2014 15:49	[GESTION PARA LA REFERENCIA LUIS ALFONSO NINCO J3132203805 CONTESTA REFERENCIA PERO AL PARECER ESTA EN CARRETERA POR QUE LA LLAMADA ES MUY DISTORCINAD A	iforero	TEL	27 REFER
----	-----------------	----------------	---	---------	-----	----------

40	TELEFONO NO ASIGNADO	4/1/2014 15:48	[GESTION PARA LA REFERENCIA LUIS EDUARDO ESPINOZA J3114765247 TELFEONO FUERA DE SERVICIO	iforero	TEL	27 REFER
----	-------------------------	----------------	--	---------	-----	----------

38	MENSAJE CONTESTADO R	4/1/2014 15:47	[GESTION PARA LA REFERENCIA OLGA YANETH CAMARGO NINCO J3212873690 NO CONTESTA Y SE DEJA MENSAJE EN BUZON	iforero	TEL	27 REFER
----	----------------------------	----------------	---	---------	-----	----------

38 MENSAJE CONTESTADO R	4/1/2014 15:46	[GESTION PARA EL CODEUDOR DARIO CAMARGO NINCO CON CEDULA 12119114]3125402528 SE INSISTE NO CONTESTA Y SE DEJA MENSAJE EN BUZON	iforero	TEL	27 CODEU
-------------------------------	----------------	---	---------	-----	----------

38 MENSAJE CONTESTADO R	4/1/2014 15:44	3115821278 TELEFONO APAGADO Y SE DEJA MENSAJE EN BUZON	iforero	TEL	27 RES
-------------------------------	----------------	---	---------	-----	--------

41 NO CONTESTAN	3/19/2014 15:09	3115821278 NO CONTESTAN.	smalagon	TEL	27 RES
--------------------	-----------------	-----------------------------	----------	-----	--------

41 NO CONTESTAN	3/10/2014 15:26	3125402528 APAGADO.	smalagon	TEL	27 RES
--------------------	-----------------	------------------------	----------	-----	--------

2 SE DEJO MENSAJE	3/10/2014 13:41	[GESTION PARA LA REFERENCIA LUIS ALFONSO NINCO]313 220 3805 INFORMA QUE EL TITULA TIENE UNA FINCA CAFETERA SE DEJA MENSAJE CON NUMERO DE LA AGENCIA SE LE INFORMA DE LA IMPORTANCIA DE QUE DEVUELVA LA LLAMADA, NO TIENE NUMEROS DE CONTACTO	smalagon	TEL	27 REFER
----------------------	-----------------	--	----------	-----	----------

600 TELEFONO EQUIVOCADO	3/10/2014 13:38	[GESTION PARA LA REFERENCIA FAIVER MARTINEZ]3202313556 NO LO CONOCEN.	smalagon	TEL	27 REFER
----------------------------	-----------------	--	----------	-----	----------

41 NO CONTESTAN	3/10/2014 13:36	3115821278 APAGADO.	smalagon	TEL	27 RES
--------------------	-----------------	------------------------	----------	-----	--------

4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2014-03-04 01:54:45.818401-05	SE TRASLADO CUENTA A SMART CON EL TRASLADO 78 Y 84 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2014-03-04 01:03:41.618338-05	Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS	
2	SE DEJO MENSAJE	3/1/2014 15:59	3115821278 //CONTESTA LA MAMA DEL TT A QUIEN SE LE BRINDA INFORMACION	lavellaneda	TEL	1 RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	2/28/2014 12:39	3125402528// MENSAJE CONTESTADO R	lavellaneda	TEL	1 RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	2/25/2014 18:48	3125402528 // BUZON	vgutierrez	TEL	1 RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	2/25/2014 16:04	3125402528 // BUZON	mrldan	TEL	1 RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	2/21/2014 13:25	3125402528//BU ZON DE MENSAJES	ipinto	TEL	1 RES
2	SE DEJO MENSAJE	2/11/2014 9:16	321 287 3690 [GESTION PARA LA REFERENCIA OLGA YANETH CAMARGO NINCO] SE CONTACTA CON HERMANA Y SE DEJA MENSAJE	tguevara	TEL	1 REFER
41	NO CONTESTAN	2/10/2014 9:02	3202313556 [GESTION PARA LA REFERENCIA FAIVER MARTINEZ]// NO CONTESTA....	smolina	TEL	1 REFER
38	MENSAJE CONTESTADO R	2/8/2014 16:46	3125402528 -- CORREO DE VOZ	tlopez	TEL	1 RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	2/7/2014 8:49	3125402528 // SISTEMA CORREO DE VOZ	dalarcon	TEL	1 RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	2/6/2014 18:28	3115821278 //BUZON DE MENSAJES	ygarcia	TEL	1 RES

38	MENSAJE CONTESTADO R	2/4/2014 15:16	3125402528. // BUZON DE MENSAJES	lpulido	TEL	1 RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	2/1/2014 12:53	3125402528 // SISTEMA CORREO DE VOZ	dalarcon	TEL	1 RES
41	NO CONTESTAN	1/30/2014 12:10	3125402528 // NO CONTESTA	mmoscoso	TEL	1 RES
2	SE DEJO MENSAJE	1/27/2014 15:25	[GESTION PARA LA REFERENCIA LUIS ALFONSO NINCO]3132203805 //SE DEJA MENSAJE	xcarrillo	TEL	1 REFER
38	MENSAJE CONTESTADO R	1/24/2014 15:00	3115821278 //BUZON DE MENSAJES	ypramirez	TEL	1 RES
38	MENSAJE CONTESTADO R	1/23/2014 14:57	3115821278 //BUZON DE MENSAJES	ygarcia	TEL	1 RES
41	NO CONTESTAN	1/22/2014 20:43	3125402528 // NO CONTESTA	vgutierrez	TEL	1 RES
2	SE DEJO MENSAJE	1/11/2014 12:35	[GESTION PARA LA REFERENCIA OLGA YANETH CAMARGO NINCO]321 287 3690 //SE DEJA MENSAJE	xcarrillo	TEL	1 REFER
38	MENSAJE CONTESTADO R	1/8/2014 12:31	3125402528 BUZON DE MENSAJE	lpgonzalez	TEL	1 RES
41	NO CONTESTAN	1/3/2014 14:28	3125402528 / NO DA TONO	lballen	TEL	1 RES
4001	TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2014-01-03 08:31:08.178428 -05	SE TRASLADO CUENTA A INTERCOBROS CON EL TRASLADO 120 Y 25 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2013-12-04 07:25:12.791341 -05	Se marca para asignación Forzada	admonbanca2	OTROS	
25	CIERRE CTA AL DIA	2013-12-01 07:47:08.747514 -05	Se retira obligacion por etapa reportada en NO	admonbanca2	OTROS	

	2	SE DEJO MENSAJE	11/8/2013 16:46	3125402528//SE DEJA MENSAJES CON EL SR DARIO CAMARGO EL TIO.	ygarcia	TEL	1 RES
4001		TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2013-11-02 07:32:47.774563 -05	SE TRASLADO CUENTA A INTERCOBROS CON EL TRASLADO 120 Y 24 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
	35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	2013-10-03 06:50:01.200823 -05	Se marca para asignación Juridica por solicitud de incidencia 38675	admonbanca2	OTROS	999
	25	CIERRE CTA AL DIA	2013-09-05 05:20:57.276857 -05	Se retira obligacion por etapa reportada en NO	admonbanca2	OTROS	
	2	SE DEJO MENSAJE	9/4/2013 15:40	3125402528//SE DEJA MENSAJE CON EL SR DARIO PAPA DEL TT	ypramirez	TEL	1 RES
	25	CIERRE CTA AL DIA	2013-09-04 12:39:45.818919 -05	Se retira obligacion por etapa reportada en NO	admonbanca2	OTROS	
4001		TRASLADO A CASA DE COBRANZA	2013-09-03 12:49:22.926751 -05	SE TRASLADO CUENTA A INTERCOBROS CON EL TRASLADO 120 Y 0 DIAS DE MORA	admon	OTROS	999
	35	RETIRO DE OBLIGACIONES DE CASA DE COBRO	7/6/2013 12:33	se retira obligacion para reasignación por solicitud incidencia 37054	admonbanca2	TEL	999
9999		CLIENTE NUEVO PARA COBRO	2012-11-22 05:39:28.245959 -05		admon		999

Telefonos	Email	Casa De Cobranzas Paralela	Días De Mora	Conseguí	Duración
3125402528					
1602					
0:03:53					

3125402528

1599

0:11:48

3125402528

1548

0:01:51

3125402528

1516

0:02:54

3125402528

1458

0:01:15

3125402528

1441

0:00:30

3125402528

1427

0:00:35

3125402528

1413

0:03:18

3125402528

1406

0:00:31

3125402528

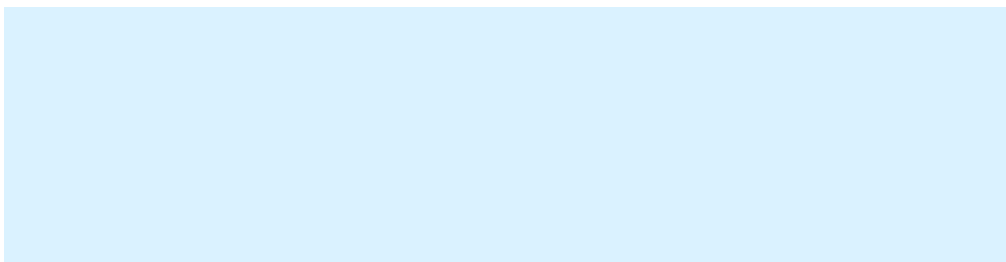
1403

0:03:28

3115821278

1382

0:01:43



3115821278

1368

0:10:54

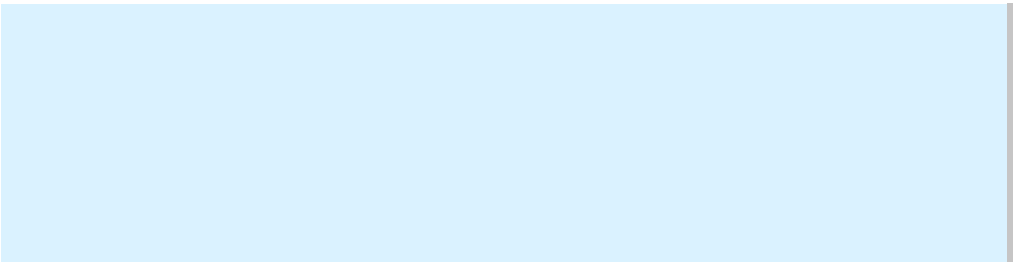


3115821278

1357

0:02:42





3125402528	1333	0:03:53
------------	------	---------

3125402528	1332	0:02:35
------------	------	---------

3125402528	1328	0:04:09
------------	------	---------

3125402528	1326	0:04:24
------------	------	---------

3115821278	1325	0:02:11
------------	------	---------

3125402528	1322	0:02:42
------------	------	---------

3125402528	1320	0:02:08
3125402528	1319	0:01:47
3125402528	1317	0:03:23
3125402528	1317	0:01:31
3125402528	1317	0:14:09
3125402528	1317	0:07:02
3125402528	1317	0:02:37
3125402528	1315	0:00:22
3125402528	1315	0:01:05
3125402528	1315	0:03:20

[illegible]

3125402528

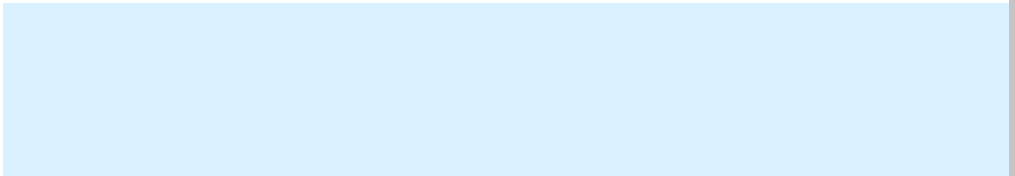
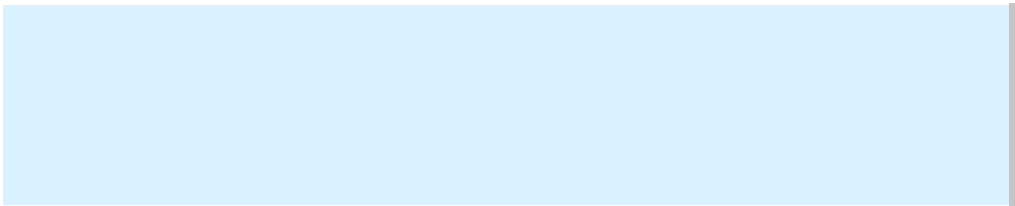
1301 [Ver](#)
[Compromiso](#)
[s](#)

0:17:50

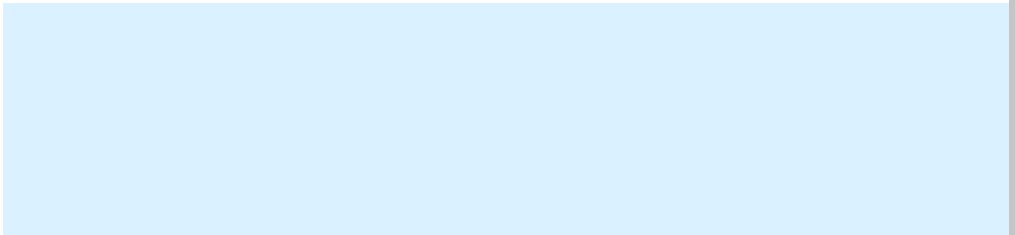
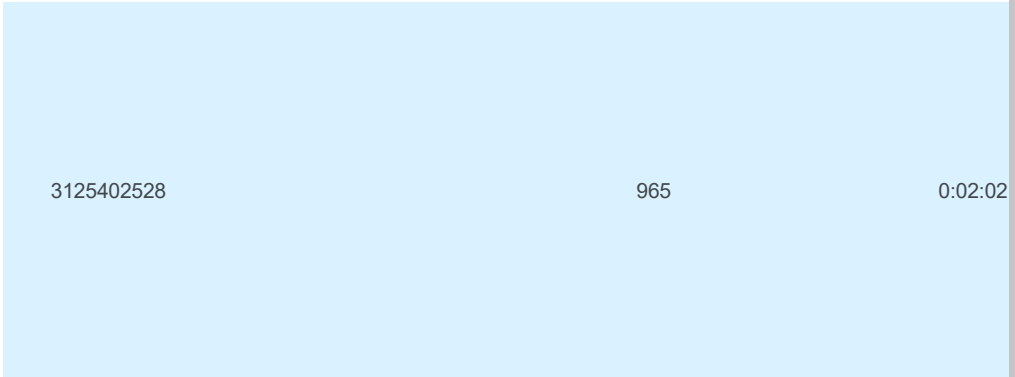
3125402528

1299

0:00:22

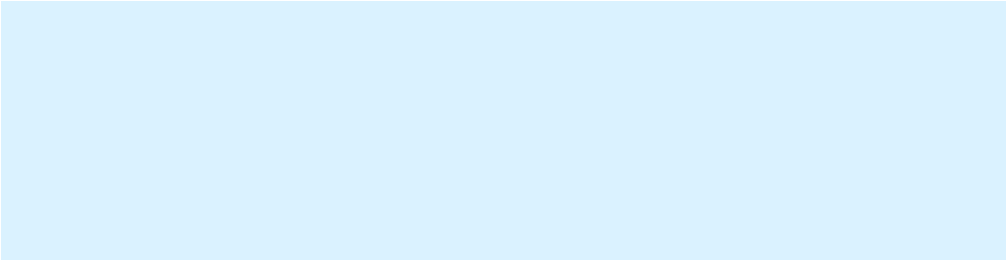


3125402528 975 0:00:27

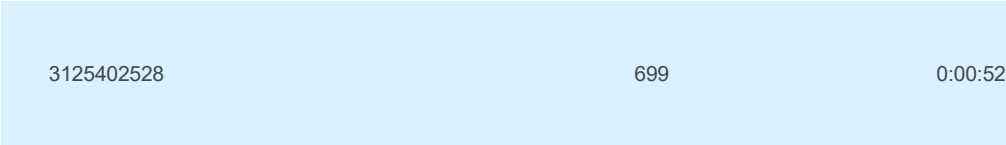


3125402528	829	0:02:28
------------	-----	---------

3125402528	761	0:01:16
------------	-----	---------



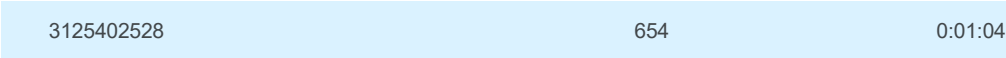
3125402528	699	0:00:52
------------	-----	---------



3125402528	669	0:01:35
------------	-----	---------



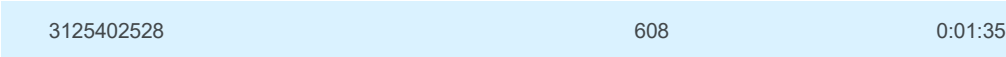
3125402528	654	0:01:04
------------	-----	---------



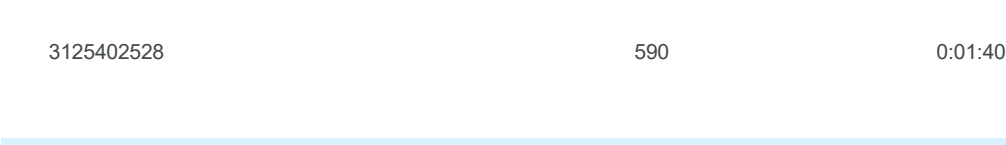
3125402528	635	0:03:06
------------	-----	---------



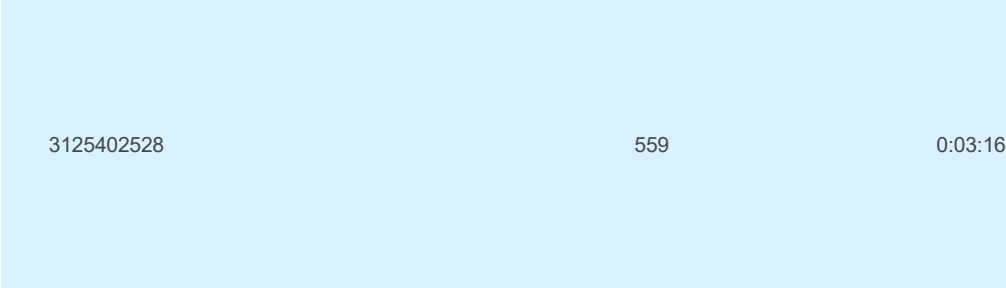
3125402528	608	0:01:35
------------	-----	---------



3125402528	590	0:01:40
------------	-----	---------



3125402528	559	0:03:16
------------	-----	---------



3115821278	522	0:00:52
------------	-----	---------



3115821278	493	0:03:18
3115821278	480	0:02:24
	480	
3115821278	476	0:06:22

3115821278

476

0:00:19

3115821278

[Ver](#)
472 [Compromiso](#)
[s](#)

0:10:05

313 220 3805	434	0:07:02
--------------	-----	---------

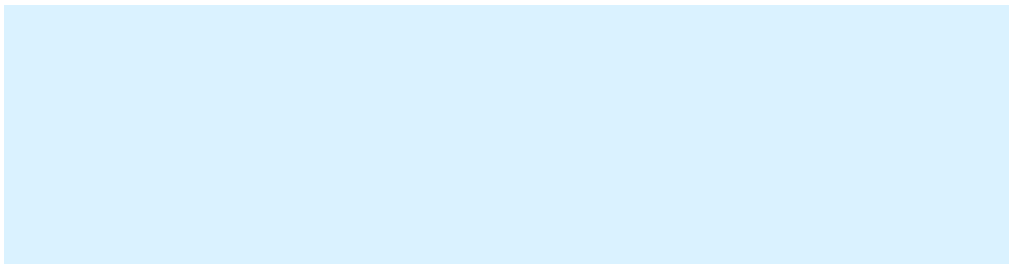
3115821278	401	0:00:10
------------	-----	---------

3115821278	401	0:05:44
------------	-----	---------

3115821278

369

0:03:42



3115821278

339

0:03:56

3115821278

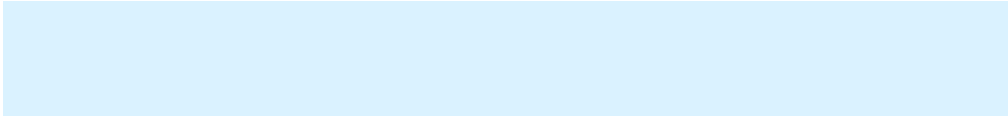
339

0:01:05

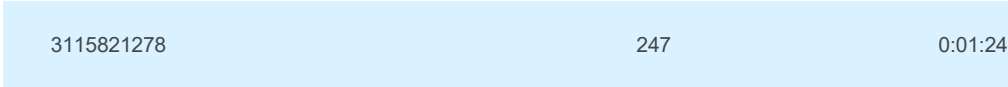
3115821278

305

0:00:18

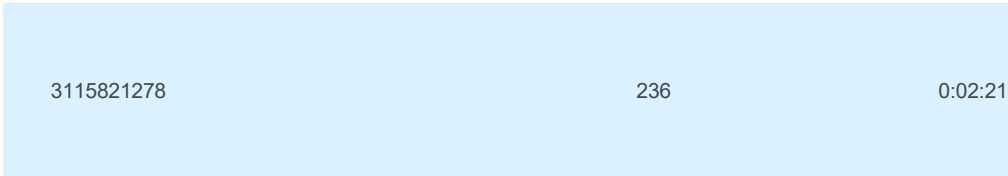
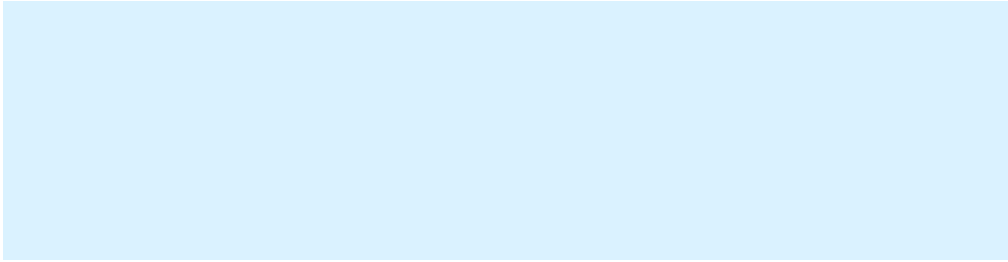


3115821278	293	0:09:27
------------	-----	---------



3115821278	247	0:01:24
------------	-----	---------

3115821278	244	0:00:58
------------	-----	---------



3115821278	236	0:02:21
------------	-----	---------

3115821278	230	0:01:16
------------	-----	---------

3115821278

230

0:02:32

3115821278

221

0:02:29

221

3125402528

220 [Ver](#)
[Compromiso](#)
[s](#)

0:02:39

3115821278

220

0:03:24

3115821278

212

0:01:43

3115821278

193

0:00:19

3115821278

179

0:06:57

3115821278

172

0:02:26

3125402528

170

0:01:06

3115821278

170

0:04:53

3115821278

166

0:13:29

3115821278

166

0:00:29

3115821278	165	0:01:05
------------	-----	---------

3115821278	158	0:00:14
------------	-----	---------

3115821278	149	0:00:37
------------	-----	---------

3115821278	140	0:01:13
------------	-----	---------

3115821278	118	0:03:14
------------	-----	---------

3115821278	117	0:04:41
------------	-----	---------

3115821278	171	0:01:33
3115821278	171	0:02:06
	171	
3115821278	170	0:00:49
3115821278	170	0:01:37
3115821278	167 Ver Compromiso	0:04:01
	S	
3115821278	167	0:00:44
	167	

3115821278

164

0:01:48

3115821278

159 Compromiso
S

0:07:28

3115821278

159

0:04:59

3115821278

157

0:02:08

157

3115821278	186	0:07:32
------------	-----	---------

3115821278	186	0:00:39
------------	-----	---------

3115821278	186	0:02:34
------------	-----	---------

3115821278	186	0:05:33
------------	-----	---------

3115821278	182 Ver Compromiso s	0:13:00
------------	--	---------

3115821278

166

0:03:33

3115821278

151

0:04:10

3115821278

151

0:03:25

321 287 3690 119 0:00:58

311 476 5247 119 0:02:30

313 220 3805 119 0:00:54

3202313556 119 0:00:47

3115821278 119 0:00:53

3115821278

119

0:00:54

313 220 3805

113

0:01:16

311 476 5247

113

0:00:39

321 287 3690

113

0:01:08

3125402528	113	0:01:41
------------	-----	---------

3115821278	113	0:00:57
------------	-----	---------

3115821278	100	0:00:24
------------	-----	---------

3115821278	91	0:00:30
------------	----	---------

313 220 3805	91	0:03:25
--------------	----	---------

3202313556	91	0:01:30
------------	----	---------

3115821278	91	0:01:12
------------	----	---------

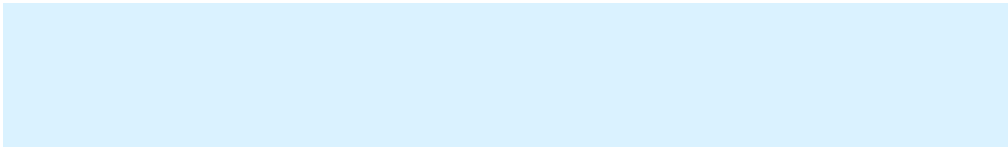
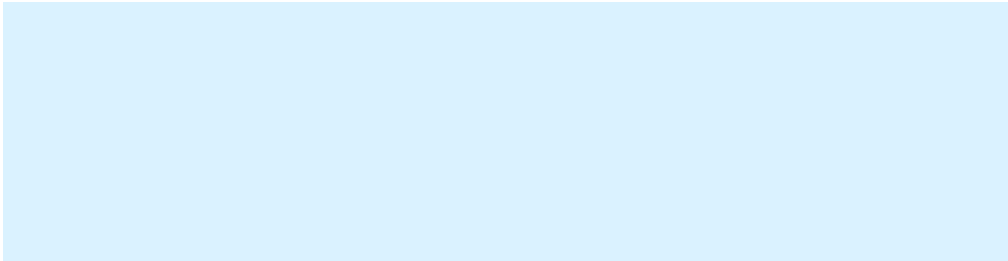
3125402528	82	0:01:14
3125402528	81	0:00:23
3125402528	78	0:00:25
3125402528	78	0:00:32
3125402528	74	0:00:35
321 287 3690	64	0:01:31
3202313556	63	0:00:37
3125402528	61	0:00:31
3125402528	60	0:00:12
3125402528	59	0:00:36

3125402528	57	0:00:31
3125402528	54	0:00:27
3125402528	52	0:00:34
313 220 3805	49	0:01:23
3125402528	46	0:00:16
3125402528	45	0:00:11
3125402528	44	0:01:19
321 287 3690	33	0:01:19
3125402528	30	0:00:34
3125402528	25	0:00:18

3125402528

31

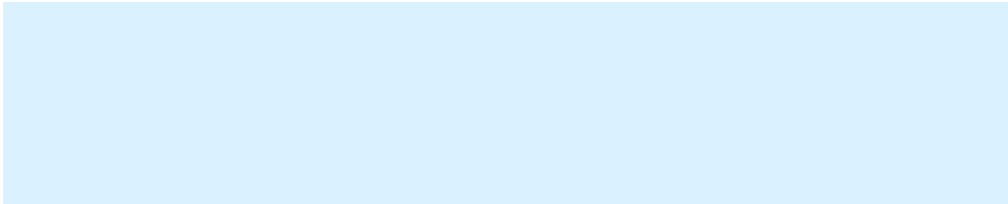
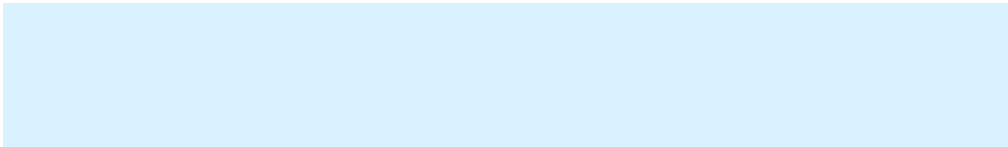
0:01:25



3125402528

0

0:01:40



0

NOMBRE CLIENTE: DIMAS CAMARGO NINCO
CUENTA CLIENTE: 2461309
OPERACION: 140820069477//3349286
TIPO OPERACION: Credimia Rural Inversion Agro

DOCUMENTO:
MONTO DESEMBOLSADO:
FECHA DESEMBOLSO:
ESTADO ACTUAL:

Fecha Movimiento	Debito/Credito	Monto Pagado	Capital	Interes
21/11/2012	D	3,167,400.00	0.00	0.00
10/12/2012	C	126,000.00	50,409.00	59,159.00
09/01/2013	C	161,000.00	51,904.00	92,417.00
13/02/2013	C	161,000.00	53,443.00	90,878.00
08/03/2013	C	161,000.00	55,027.00	89,294.00
10/04/2013	C	160,700.00	56,659.00	87,662.00
14/05/2013	C	160,000.00	58,339.00	85,982.00
12/06/2013	C	162,000.00	60,068.00	84,253.00
08/07/2013	C	160,000.00	61,849.00	82,472.00
13/08/2013	C	160,000.00	63,683.00	80,638.00
16/09/2013	C	163,000.00	65,571.00	78,750.00
23/11/2013	C	164,000.00	67,516.00	76,805.00
30/11/2013	C	162,000.00	69,517.00	74,804.00
13/06/2014	C	300,000.00	71,578.00	127,465.00
28/06/2014	C	312,000.00	149,587.00	84,333.00
31/10/2017	C	400,000.00	193,944.00	0.00
03/11/2017	C	600,000.00	0.00	0.00

Rango de fechas Generadas:

Fecha Desde 21/11/2012
Fecha Hasta 17/10/2023

ICO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA

83229761

3,167,400.00

21/11/2012

CANCELADA / VENTA DE CARTERA

FECHA DE VENTA:

Aug-18

ENTIDAD COMPRADORA:

SERLEFIN SA

HISTORIAL DE PAGOS

Interes	Mora	Mipyme	Seguros	Colateral	Saldos Minimos	Ajuste al Mil	Honorarios
0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00		14,421.00	2,088.00	0.00	-77.00	0.00	0.00
61.00		14,486.00	2,055.00	0.00	77.00	0.00	0.00
315.00		14,356.00	2,055.00	0.00	-47.00	0.00	0.00
0.00		14,612.00	2,020.00	0.00	47.00	0.00	0.00
134.00		14,296.00	1,949.00	0.00	0.00	0.00	0.00
413.00		14,355.00	1,949.00	0.00	-1,038.00	0.00	0.00
284.00		14,445.00	1,912.00	0.00	1,038.00	0.00	0.00
0.00		14,397.00	1,873.00	0.00	-591.00	0.00	0.00
300.00		14,421.00	1,793.00	0.00	-835.00	0.00	0.00
540.00		14,920.00	1,793.00	0.00	1,426.00	0.00	0.00
3,609.00		14,319.00	1,751.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1,753.00		14,218.00	1,708.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31,021.00		22,148.00	3,325.00	0.00	0.00	0.00	44,463.00
14,298.00		15,923.00	1,617.00	0.00	0.00	0.00	46,242.00
0.00		174,435.00	31,621.00	0.00	0.00	0.00	0.00
600,000.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fecha: 17/10/2023

Hora : 12:47:59

Saldo Capital

3,167,400.00
3,116,991.00
3,065,087.00
3,011,644.00
2,956,617.00
2,899,958.00
2,841,619.00
2,781,551.00
2,719,702.00
2,656,019.00
2,590,448.00
2,522,932.00
2,453,415.00
2,381,837.00
2,232,250.00
2,038,306.00
2,038,306.00

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA CELEBRADO ENTRE
BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. Y
SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.**

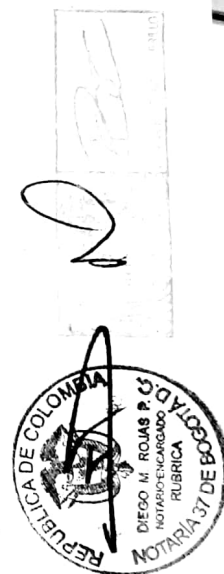
Entre los suscritos, a saber, **OSCAR ROMERO NAVAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.636.352, vecino de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**, establecimiento de crédito identificado con **NIT 900.215.071-1**, Entidad Financiera legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 773 del 29 de Abril de 2008 otorgada en la Notaría 69 de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad domiciliada en la Carrera 9 No. 66 - 25, teléfono 3139300 de Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará **BANCAMÍA** o **EL VENDEDOR**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.419.336, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A** con **NIT No. 830.044.925-8** sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de Colombia mediante Escritura Publica No. 0001087 de La Notaria 41 de Bogotá del 07 de Mayo de 1998 inscrito en la Cámara de Comercio el 15 de Mayo de 1998 bajo el N° 00634202 del Libro IX, todo lo cual consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará **SERLEFIN S.A** o **EL COMPRADOR**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA** (en adelante **EL CONTRATO**), el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

- I.** Que **BANCAMÍA** es un establecimiento de crédito dedicado a la colocación de microcréditos destinados a financiar los proyectos productivos de los microempresarios en Colombia, con el objeto de fomentar la generación de riqueza desde la base de la pirámide económica colombiana.
- II.** Que actualmente **BANCAMÍA** está implementando procesos que hagan más eficiente la recuperación de su cartera castigada, en adelante **LA CARTERA**, los cuales le permitan optimizar los recursos invertidos en la administración de cobranza y que, a su vez, contribuya a mejorar los indicadores de su balance.
- III.** Que, para la optimización de la administración de **LA CARTERA**, **BANCAMÍA** ha decidido establecer un esquema de venta de cartera mediante el cual se obtengan ingresos a corto plazo para el Banco, a la vez que mejoras en sus índices de liquidez y depuración de su balance.
- IV.** Que **EL COMPRADOR** es una sociedad comercial, dentro de cuyo objeto social principal se encuentra la prestación de servicios legales, financieros, comerciales o administrativos, en desarrollo de lo cual podrá realizar operaciones de compra de cartera.
- V.** Que **EL VENDEDOR** es acreedor legítimo de las obligaciones constitutivas de **LA CARTERA** objeto de este contrato.



- VI. Que **EL COMPRADOR** participó en el proceso de selección de oferente para la compraventa de cartera que adelantó **BANCAMÍA**, manifestó todas las inquietudes que tuvo en relación con dicho proceso y la cartera que se ofrecía vender, y recibió respuesta satisfactoria a las mismas, por lo cual presentó su oferta de compra de cartera.
- VII. Que la Junta Directiva de **BANCAMÍA**, en su sesión del mes de julio de 2018, previo agotamiento de todos los trámites y procesos internos, aprobó realizar la venta de **LA CARTERA** en las condiciones que se fijan en el presente contrato.
- VIII. Que **EL COMPRADOR** cuenta con todas las autorizaciones requeridas para celebrar el presente contrato.
- IX. Que en la convocatoria realizada a los potenciales oferentes, se informó como cartera total objeto de venta un grupo de 75.791 obligaciones con saldo capital de \$117.367.627.158, al cierre del mes de abril de 2018, en los siguientes paquetes: Paquete 1 Castigos 2014 - 2015 por 43.431 obligaciones con saldo capital de \$64.101.160.680 y Paquete 2: Castigos 2016 por 32.360 obligaciones con saldo capital de \$53.266.466.478.
- X. Que con posterioridad y con el fin de que los potenciales oferentes adelantaran sus valoraciones y estructuraran sus propuestas, los saldos y números de obligaciones fueron actualizados con corte al mes de mayo de 2018, pasando a 75.790 obligaciones con saldo capital de \$116.855.921.572, distribuidas así: Paquete 1 Castigos 2014 - 2015 por 43.431 obligaciones con saldo capital de \$63.879.393.670 y Paquete 2: Castigos 2016 por 32.359 obligaciones con saldo capital de \$52.976.527.902.
- XI. Que este grupo de obligaciones fue objeto de una última actualización, para excluir de la cartera objeto de venta aquellos créditos que al corte del 17 de agosto de 2018 presentaban algún tipo de novedad que limitara su venta, tales como suplantación de los deudores, fallecidos, reconocimiento de garantías, entre otros; de tal manera que efectuada esta última actualización, el grupo final de cartera a vender corresponde a 75.028 obligaciones con saldo capital a corte 31 de mayo de 2018 de \$112.797.353.835, distribuidas así: Paquete 1 Castigos 2014 - 2015 por 43.090 obligaciones con saldo capital de \$61.944.010.790 y Paquete 2: Castigos 2016 por 31.938 obligaciones con saldo capital de \$50.853.343.044.
- XII. Que **LAS PARTES** han acordado suscribir el presente contrato mediante el cual **EL VENDEDOR** le transferirá a **EL COMPRADOR** cartera castigada a título de compraventa, en las condiciones acá fijadas.



CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO

- 1.1. El objeto del presente contrato es la transferencia, a título de compraventa, de la cartera de créditos relacionada en el numeral 3.4 de la cláusula tercera del presente documento, por parte de **EL VENDEDOR** a favor de **EL COMPRADOR**.
- 1.2. La venta de la cartera es en firme, y se realiza la transferencia al **COMPRADOR** del total de los derechos y obligaciones asociados a la misma sin responsabilidad por parte del **VENDEDOR**.

- 1.3.** La administración integral de la cartera objeto de venta estará a cargo del **COMPRADOR** a partir del 31 de agosto de 2018. Esto incluye, entre otros aspectos, el manejo de cualquier base de datos relacionada con la cartera, las gestiones para su recuperación – sean judiciales y/o prejudiciales–, notificación a los deudores, tanto mediante cartas físicas como mediante mensajes de texto o correos electrónicos, cesión de procesos judiciales, el reporte ante Centrales de Riesgos, y cualquier otro manejo que **EL COMPRADOR** quiera darle en el marco de las leyes aplicables.
- 1.4.** La cartera objeto de este contrato se transfiere en el estado en que se encuentre al 30 de agosto de 2018.
- 1.5.** **EL COMPRADOR** adquiere **LA CARTERA**, con todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma y del presente instrumento.

CLÁUSULA 2. DEFINICIONES

En la ejecución de **EL CONTRATO**, **LAS PARTES** acuerdan que los siguientes términos tendrán las definiciones señaladas a continuación:

- 2.1. Compraventa.** Hace referencia al presente contrato, por medio del cual **EL VENDEDOR** trasfiere a título de venta a **EL COMPRADOR** un Conjunto de Obligaciones de propiedad del **VENDEDOR** –Cartera– a cambio de un precio acordado y en los términos definidos frente a plazos, forma de entrega, responsabilidades y demás previstos en este documento.
- 2.2. Obligaciones.** Debe entenderse para efectos del presente contrato como aquellas operaciones activas de crédito en las que **EL VENDEDOR** hace las veces de acreedor, las cuales están a cargo de una persona natural o jurídica en calidad de deudores, y que forman parte de la **CARTERA** objeto de venta en el presente contrato.
- 2.3. Precio.** Es el precio de compra de la cartera objeto del presente contrato, es decir, el que **EL COMPRADOR** se obliga a pagar al **VENDEDOR**.

CLÁUSULA 3. CARTERA OBJETO DE VENTA

- 3.1.** La **CARTERA** se ha originado en la colocación de créditos, en la modalidad de microcrédito o crédito comercial, actividad que es propia del objeto social del **VENDEDOR**.
- 3.2.** No obstante, lo anterior, la **Cartera** está conformada en su mayoría por microcréditos, es decir créditos destinados a financiar actividades desarrolladas por microempresas, ya sean éstas personas naturales o jurídicas, formales o informales, cuyo saldo de endeudamiento al momento de tomar el microcrédito no superaba los cientos veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- 3.3.** La **Cartera** ha sido “castigada” por BANCAMÍA, entre enero de 2014 y diciembre de 2016. En este sentido, la Cartera se ha dividido en dos (2) “Paquetes”, así:



3.3.1. Paquete 1: Conformado por créditos castigados entre 2014 y 2015.

3.3.2. Paquete 2: Conformado por créditos castigados en 2016.

3.4. La **Cartera** objeto de venta está representada en **75.028** obligaciones con un saldo capital al 31 de mayo de 2018 de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$112.797.353.835) M/CTE.**

El detalle de las obligaciones objeto de venta se encuentra en la base (archivo digital) entregado el 29 de Junio de 2018, recibida por **EL COMPRADOR.**

3.5. Dentro del paquete objeto de venta **202** obligaciones por **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1.333.517.599) M/CTE.,** se encuentran judicializadas en diferentes despachos judiciales a nivel nacional.

CLÁUSULA 4. ANEXOS DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que harán parte integrante del presente contrato los anexos señalados a continuación:

- 4.1. ANEXO No. 1** - Formato y condiciones de entrega de documentos correspondientes a las obligaciones de la cartera objeto de venta.
- 4.2. ANEXO No. 2** - Formato de nota de endoso de pagarés.
- 4.3. ANEXO No. 3** - Formato de comunicación para notificar la cesión a los deudores.
- 4.4. ANEXO No. 4** - Formato de memorial de cesión de derechos litigiosos.
- 4.5. ANEXO No. 5** - Base (archivo digital - CD) "*Log final venta cartera*".
- 4.6. ANEXO No. 6** - Certificados de existencia y representación legal de cada una de Las Partes.
- 4.7. ANEXO 7** - Acuerdo de Confidencialidad suscrito entre las partes.
- 4.8. ANEXO 8** - Pagaré.

CLÁUSULA 5. PRECIO DE LA CARTERA Y FORMA DE PAGO

5.1. Precio: **LAS PARTES** acuerdan que el precio de la cartera objeto de venta asciende a **MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$1.912.955.020) M/CTE.,** el cual fue determinado de la siguiente manera:

Paquete	Número Operaciones	Saldo Capital may-18	Porcentaje Oferta	Valor de la Oferta
Paquete 1 (2014-2015)	43.090	\$ 61.944.010.790	1,20%	\$ 743.328.129
Paquete 2 (2016)	31.938	\$ 50.853.343.044	2,30%	\$ 1.169.626.890



5.2. Universalidad: LAS PARTES acuerdan que el valor de la **Cartera** corresponde a la totalidad de las obligaciones que la conforman, entendida aquella como una universalidad. Así, **LAS PARTES** han establecido que, con el pago total de la **Cartera**, **EL COMPRADOR** paga y adquiere el cien por ciento (100%) de cada una de las obligaciones incluidas dentro de la **Cartera**, sin importar el porcentaje de recuperación que tenga de esa cartera, ni la existencia de determinados soportes documentales de la misma.

5.3. Condiciones para el pago: El pago del precio de la cartera será efectuado por **EL COMPRADOR** a favor de **EL VENDEDOR** en las siguientes condiciones:

5.3.1. Mecanismo de Pago: Depósito en cuenta. Para el efecto, **EL COMPRADOR** depositará la suma correspondiente a cada pago, mediante cheque de gerencia girado contra cuenta de la cual sea único titular, en la cuenta de ahorros No. 309-00556-9, abierta en el banco BBVA, cuyo titular es BANCAMÍA S.A.

EL VENDEDOR únicamente aceptará depósitos realizados directamente por **EL COMPRADOR**, de tal manera que éste no podrá realizar el pago total ni parcial del precio por conducto de ningún tercero, aun cuando éste forme parte de su mismo grupo empresarial o conglomerado.

5.3.2. Forma de Pago:

5.3.2.1. El veintiocho (28) de agosto del 2018 el Cincuenta por ciento (50%) del valor del **Paquete 1: obligaciones castigadas en los años 2014 – 2015**, esto es la suma de **\$371.664.065**; y el Cien por ciento (100%) del valor del **Paquete 2: obligaciones castigadas en el año 2016**, esto es la suma de **\$1.169.626.890** Es decir que, en total el veintiocho (28) de agosto del 2018 el Comprador pagará la suma de **\$1.541.290.955**.

5.3.2.2. El veintiocho (28) de Septiembre del 2018 el Cincuenta por ciento (50%) restante del valor del **Paquete 1: obligaciones castigadas en los años 2014 – 2015**, esto es la suma de **\$371.664.065**.

5.3.2.3. Resumen del Plan de Pagos. A continuación, se resume el Plan de Pagos:

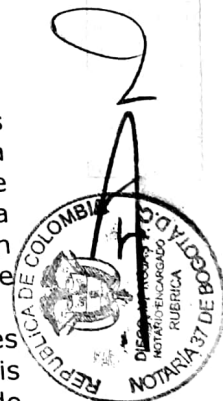
Fecha	Porcentaje Pago	Valor por paquete	Valor Total
28-ago	50% paquete 1	\$ 371.664.065	\$ 1.541.290.955
	100% paquete 2	\$ 1.169.626.890	
28-sep	50% paquete 1	\$ 371.664.065	\$ 371.664.065
Total			\$ 1.912.955.020

5.4. No revisión del valor a pagar: **LAS PARTES** acuerdan que el precio de venta aquí fijado no será revisado o reajustado, ni existirá recompra o devolución de las obligaciones que conforman la Cartera objeto de venta, por ningún motivo, salvo lo previsto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

5.5 Recaudos a favor del COMPRADOR. Se trasladarán a **EL COMPRADOR** los abonos realizados a las obligaciones objeto de venta que hayan sido recaudados por **EL VENDEDOR** desde el 01 de Junio de 2018 y hasta la fecha de entrega de las obligaciones, suma que será conciliada entre **LAS PARTES** y definida en Acta que suscribirán en la fecha de la baja de las obligaciones, la cual se anexará para que haga parte integrante del presente contrato. Estos valores se consignarán por **EL VENDEDOR** en la cuenta Corriente del Banco Davivienda número 001069997854, de la cual es único titular **EL COMPRADOR**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la cartera.

CLÁUSULA 6. ENDOSO DE TÍTULOS Y ENTREGA DE SOPORTES DE LA CARTERA

- 6.1 LAS PARTES** acuerdan que, estando las obligaciones constitutivas de **LA CARTERA** instrumentadas en pagarés a la orden, estos títulos valores serán transferidos por **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR** a través de endoso en propiedad y sin responsabilidad del endosante, en los términos de los artículos 651 y 654 del Código de Comercio.
- 6.2 EL VENDEDOR** entregará a **EL COMPRADOR** la información y pagarés que conforman la **Cartera**, en las condiciones, fecha y lugar señalados **ANEXO No. 1**.
- 6.3** Los pagarés que instrumentan la **Cartera** y que se encuentren en los archivos de **EL VENDEDOR**, serán endosados en propiedad y sin su responsabilidad a favor de **EL COMPRADOR**, en los términos señalados en el **Anexo No. 2**. Para facilitar este trámite, **EL VENDEDOR** otorgará un poder especial a la(s) persona(s) designada(s) por **EL COMPRADOR**, quien(es) se encargará(n) de suscribir las respectivas notas de endoso.
- 6.4 EL VENDEDOR** no garantiza la existencia del 100% de los pagarés ni de los formularios de vinculación de clientes (que contienen las autorizaciones para consulta y reporte a Centrales de Riesgos y tratamiento de datos personales) de los créditos objeto de venta. En todo caso, realizará su mayor esfuerzo para entregar al **COMPRADOR** la mayor cantidad de dichos documentos que reposen en sus archivos, actividad que terminará a más tardar el tres (03) de octubre de 2018.
- 6.5 EL VENDEDOR** mantendrá a disposición del comprado las carpetas comerciales de los créditos objeto de venta que estén en sus archivos, por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, periodo durante el cual, de requerirlo, **EL COMPRADOR** podrá solicitar de manera puntual y a su costo, la entrega de la documentación adicional del crédito vendido que repose en la respectiva carpeta. No obstante lo anterior, **EL VENDEDOR** no garantiza la existencia de dichas carpetas.
- 6.6** Una vez efectuada la entrega, la custodia de estos soportes será de responsabilidad exclusiva de **EL COMPRADOR**, y **LAS PARTES** suscribirán un acta mediante la cual se dejará constancia de la entrega y el recibo a satisfacción correspondiente.



CLÁUSULA 7. CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.

- 7.1. Los derechos litigiosos correspondientes a las obligaciones que se encuentren judicializadas serán cedidos por **EL VENDEDOR** a favor de **EL COMPRADOR** mediante sendos memoriales, en los términos indicados en el **Anexo No. 4**. Este memorial será suscrito por ambas partes y posteriormente será radicado por **EL COMPRADOR** en cada uno de los respectivos despachos judiciales a nivel nacional.
- 7.2. **EL COMPRADOR** se obliga a radicar los memoriales de cesión ante cada uno de los despachos judiciales a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la entrega de los mismos, suscritos por el representante legal o apoderado de **BANCAMÍA**.
- 7.3. En el evento en que haya existido alguna reasignación de los procesos judiciales objeto de esta cesión por la actividad de descongestión adelantada por la rama o por cualquier otra causa, **EL COMPRADOR** deberá reportar tal situación al **VENDEDOR**, remitiendo el nuevo documento de Cesión con los datos actualizados del juzgado en el que se encuentre el proceso, junto con el entregado inicialmente por parte del **VENDEDOR**, quien procederá a la firma del nuevo documento de Cesión en un término máximo de cinco (5) días hábiles.
- 7.4. Las peticiones, quejas y reclamos (PQR) que sean radicados al **VENDEDOR** en razón a los derechos litigiosos objeto de cesión, serán trasladados al **COMPRADOR** para que radique la cesión y adelante las acciones que correspondan dentro del proceso judicial, en los cinco (5) días hábiles posteriores a la información que sobre el particular le suministre **EL VENDEDOR** en cada caso.
- 7.5. **EL VENDEDOR** podrá solicitar informes y soportes sobre la gestión de radicación de los memoriales de cesión surtida por **EL COMPRADOR** ante los distintos despachos judiciales. En todo caso, **EL COMPRADOR** remitirá al **VENDEDOR** un informe parcial, con corte al mes siguiente a la entrega de los memoriales de cesión, y un informe final con corte a los sesenta (60) días siguientes a la entrega de los memoriales de cesión, con el resultado global de la gestión realizada sobre este asunto.



CLÁUSULA 8. NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE OBLIGACIONES

- 8.1 **EL COMPRADOR** se obliga a notificar a cada uno de los deudores de las obligaciones constitutivas de **LA CARTERA**, la cesión de las mismas a favor de aquél.
- 8.2 Las notificaciones se efectuarán por **EL COMPRADOR** en las condiciones señaladas en el **ANEXO No. 3 - FORMATO DE COMUNICACIÓN PARA NOTIFICAR LA CESIÓN A LOS DEUDORES**.
- 8.3 Los costos de las notificaciones de cesión de las obligaciones serán asumidos directamente por **EL COMPRADOR**.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones indicadas a lo largo de este documento, con ocasión de la suscripción del presente contrato, **EL VENDEDOR** se obliga de manera especial a:

- 9.1** Entregar a **EL COMPRADOR** los pagarés y los formularios de vinculación de clientes (que contienen las autorizaciones para consulta y reporte ante Centrales de Riesgos y tratamiento de datos personales) correspondientes de las obligaciones constitutivas de **LA CARTERA** que estén en su poder, en las condiciones señaladas en este contrato y sus Anexos.
- 9.2** Otorgar poder especial a la(s) persona(s) que designe **EL COMPRADOR** para que efectúe(n) en nombre y representación de **EL VENDEDOR** el endoso en propiedad y sin responsabilidad de los pagarés correspondientes a **LA CARTERA**, de la manera prevista en el presente contrato y sus Anexos, dando cumplimiento a los requisitos que la Ley establece para el efecto.
- 9.3** Suministrar a **EL COMPRADOR** toda la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones indicadas a lo largo de este documento, con ocasión de la suscripción del presente contrato, **EL COMPRADOR** se obliga de manera especial a:

- 10.1.** Pagar el precio de **LA CARTERA**, según la forma de pago acá pactada.
- 10.2.** Recibir **LA CARTERA** con su documentación y soportes respectivos, en las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- 10.3.** Enviar a los deudores de las obligaciones constitutivas de **LA CARTERA**, las comunicaciones mediante las cuales se les notifica de la cesión de la respectiva obligación, informando que **EL COMPRADOR** es el nuevo acreedor de tal obligación, en los términos y plazos indicados en este contrato y sus Anexos.
- 10.4.** Abstenerse de dar uso en su favor o en el de terceros de la información comercial y/o financiera del Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A. que haya obtenido con ocasión de las negociaciones previas a la celebración del presente contrato, así como aquella obtenida con posterioridad a la suscripción del mismo y/o durante el transcurso de su ejecución.
- 10.5.** Abstenerse de vincular personal del **VENDEDOR** durante el año siguiente a la firma el presente Contrato, salvo que el **VENDEDOR** así lo autorice por escrito.



CLÁUSULA 11. RECOMPRA DE OBLIGACIONES

- 11.1. LAS PARTES** acuerdan que la venta de la **CARTERA** se hace en firme, razón por la cual no habrá lugar a recomprar las obligaciones que la componen, por parte de **EL VENDEDOR**, salvo aquellas obligaciones(es) en las que se presente alguna de las siguientes situaciones:

Que una autoridad competente determine que se ha presentado fraude (p.e. suplantación del deudor) en el trámite de aprobación y desembolso de la obligación.

Que sea presentado certificado de Paz y Salvo emitido por BANCAMÍA S.A., previa confirmación por parte del **VENDEDOR** de la autenticidad de dicho certificado.

- 11.2.** En los eventos señalados en el numeral **11.1.** anterior, la recompra de obligaciones se realizará por una suma equivalente al valor que **EL COMPRADOR** haya pagado por aquella y que corresponde al porcentaje pagado por el saldo capital de la respectiva obligación.
- 11.3.** La obligación de recompra prevista en esta cláusula estará vigente hasta por seis (6) meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. Al vencimiento de esta fecha, **EL VENDEDOR** no estará obligado a efectuar recompra o sustitución de ninguna de las obligaciones que conforman la **CARTERA**.
- 11.4.** En caso de presentarse recompra de obligaciones, según lo previsto en la presente cláusula, **EL COMPRADOR** será responsable de efectuar la cancelación de los registros en sus bases de datos de tales obligaciones, así como de actualizar el respectivo reporte ante las Centrales de Información Financiera y ante cualquier otro registro llevado sobre las obligaciones en comento.

CLÁUSULA 12. ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y ACCIONES JUDICIALES

- 12.1.** Todas las peticiones, quejas, reclamaciones y acciones judiciales relacionadas con **LA CARTERA** serán atendidas en forma exclusiva por **EL COMPRADOR** a partir de la entrega de la cartera.
- 12.2.** **EL COMPRADOR** se obliga a mantener indemne a **EL VENDEDOR** de toda controversia administrativa y/o judicial que pudiera ser iniciada contra éste, en relación con alguna de las obligaciones que conforman **LA CARTERA**.
- 12.3.** En el evento en que, a pesar de la obligación que tiene **EL COMPRADOR** para con **EL VENDEDOR** establecida en el numeral **12.2** anterior, si **EL VENDEDOR** resultare vinculado a algún procedimiento administrativo y/o o proceso judicial, viéndose éste en la necesidad de defender sus intereses ante tales instancias administrativas y/o judiciales, **EL COMPRADOR** se compromete con **EL VENDEDOR** a establecer contacto directo con éste con el fin de coordinar la estrategia de defensa dentro del proceso administrativo y/o judicial que sea llevado contra **EL VENDEDOR**.
- 12.4.** **EL COMPRADOR** reconoce que, dada la situación de sometimiento a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia en la que se encuentra **BANCAMÍA**, los procesos administrativos y/o judiciales, relacionados con las obligaciones que componen **LA CARTERA**, en los que pueda **EL VENDEDOR** ser vinculado por pasiva, deben ser atendidos con especial urgencia. Por esta razón, **EL COMPRADOR** facilitará un canal directo de comunicación a través del cual **EL VENDEDOR** podrá coordinar la estrategia de defensa a que hubiese lugar. En todo caso, **EL VENDEDOR** se reserva el derecho de establecer de manera autónoma su estrategia de defensa, sin que **EL COMPRADOR** tenga injerencia alguna en este aspecto.



12.5. EL COMPRADOR se compromete a entregar a **EL VENDEDOR** copia de toda la documentación soporte de las obligaciones contenidas en **LA CARTERA**, en el evento en que la misma sea requerida para la atención de cualquier petición, queja, reclamación, tutela o proceso administrativo y/o judicial presentada a **EL VENDEDOR** y que deba ser atendida necesariamente por éste. En todo caso, esto no es óbice para el cumplimiento de la obligación que tiene **EL COMPRADOR** de atender de manera exclusiva este tipo de asuntos, según lo establecido en el numeral **12.1** anterior.

CLÁUSULA 13. CESIÓN DEL CONTRATO

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, salvo que la Parte Cedida otorgue su autorización expresa y por escrito para el efecto.

CLÁUSULA 14. MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que el presente contrato sólo podrá ser adicionado y/o modificado por mutuo acuerdo de éstas. Toda modificación y/o adición será efectuada a través de un otrosí que deberá ser suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

- 15.1.** Por cumplimiento de su objeto.
- 15.2.** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 15.3.** Por incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el presente contrato, siempre que la Parte cumplida o que se haya allanado a cumplir haga uso de esta opción.
- 15.4.** Por causas legales.
- 15.5.** Por señalamiento público o judicial de **EL COMPRADOR** como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 16. USO DE MARCA

EL COMPRADOR no podrá usar el nombre y/o enseña comercial de **EL VENDEDOR** así como la marca **BANCAMIA**, o cualquier marca relacionada con ésta, en programas de publicidad o Marketing, ni en ningún tipo de comunicaciones hacia terceros, salvo que medie autorización previa, otorgada por escrito por el representante legal de **BANCAMÍA**.



CLÁUSULA 17. CONOCIMIENTO CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y CÓDIGO DE CONDUCTA

EL COMPRADOR manifiesta que conoce los términos del Código de Gobierno Corporativo y el Código de Conducta adoptados por **EL VENDEDOR**, y declara que entiende y acepta íntegramente su contenido, los cuales podrá consultar permanentemente en la página web www.bancamia.com.co.

CLÁUSULA 18. REGLAS PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 18.1.** Sin perjuicio de lo pactado entre LAS PARTES en el Acuerdo de Confidencialidad que se anexa a este contrato, respecto al uso que se le debe dar a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, las partes acuerdan las siguientes reglas:
- 18.1.1.** Toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la Parte Divulgadora será en todo momento propiedad de la misma.
 - 18.1.2.** LAS PARTES se obligan a mantener en estricta reserva la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra parte y no podrán divulgarla, usarla, exhibirla, mostrarla, utilizarla, emplearla, explotarla y/o transmitirla, en beneficio propio o de un tercero o en perjuicio de la otra parte y, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.
 - 18.1.3.** La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL podrá usarse, explotarse y/o transmitirse única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato, o cuando medie el consentimiento previo y por escrito de la Parte Divulgadora y siempre y cuando el tercero receptor de dicha información se obligue expresamente a mantener la confidencialidad y reserva sobre ella.
 - 18.1.4.** LAS PARTES utilizarán los medios necesarios para que sus Representantes, Consultores, Asesores, Contratistas y Funcionarios guarden la debida reserva sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
 - 18.1.5.** La Parte Receptora no podrá mencionar a terceros que conoce o mantiene en su poder la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, salvo que exista la autorización previa y por escrito de la Parte Divulgadora, y siempre y cuando el tercero receptor de dicha información se obligue expresamente a mantener la confidencialidad y reserva sobre ella.
 - 18.1.6.** LAS PARTES convienen que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que les sea proporcionada, incluyendo aquella que haya sido suministrada antes de la firma de este contrato, será conservada en estricta reserva.
 - 18.1.7.** LAS PARTES reconocen que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL obtenida o que obtengan con ocasión del presente contrato, tiene un valor



comercial, que no es del dominio público y que su divulgación podría afectar gravemente los intereses de la Parte Divulgadora.

18.1.8. Cada una de LAS PARTES acuerda que no infringirá ninguno de los derechos de propiedad intelectual ni otros derechos que recaigan sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

18.1.9. Si la Parte Receptora o cualquiera de sus representantes deben, por ley o por orden de autoridad competente, revelar alguna INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la Parte Divulgadora, la Parte Receptora informará previamente por escrito a la Parte Divulgadora del requerimiento que le sea formulado para la revelación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y de los términos y circunstancias del mismo, de tal forma que la Parte Divulgadora pueda buscar una protección adecuada u otro recurso para mantener el amparo de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La autorización de uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

18.2 Criterios para determinar que la información no es confidencial: No se considerará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL aquella respecto de la cual se pueda demostrar:

18.2.1. Que estaba en el dominio público al momento de su divulgación.

18.2.2. Que fue publicada por alguna LAS PARTES o bien, llegó a formar parte del dominio público, sin que esto representara una violación del presente contrato o la Ley.

18.2.3. Que fue recibida por LAS PARTES después de su divulgación por un tercero, que tenía el legítimo derecho de divulgar tal información.

18.2.4. Que la Parte Receptora demuestre que la información se encontraba en su poder antes de la firma del presente contrato.

18.2.5. Que la parte propietaria de la información apruebe por escrito su divulgación.

18.3. Devolución de la Información Confidencial: A la terminación del presente contrato, la Parte Divulgadora podrá solicitar por escrito a la Parte Receptora la devolución inmediata de toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que le haya sido entregada, así como de todo el material escrito que contenga o refleje cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La Parte Receptora hará devolución de la información a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del requerimiento escrito en tal sentido. La Parte Receptora no mantendrá copias, extractos o reproducciones parciales o totales de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Todos los documentos, comunicados, análisis, notas, estudios, y demás escritos preparados por la Parte Receptora o sus representantes, basados



en la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL serán destruidos. La Parte Receptora deberá notificar por escrito a la Parte Divulgadora de tal destrucción.

CLÁUSULA 19. NO RENUNCIA A LOS DERECHOS

- 19.1.** El hecho que una Parte no ejercite, o no exija, o se retrase en exigir cualquier estipulación del Contrato o en ejercitar cualesquiera derechos o acciones en él contemplados, no se interpretará como renuncia a tales estipulaciones, derechos o acciones, los cuales permanecerán en plena vigencia.
- 19.2.** Toda renuncia a términos de este Contrato y toda excusa a un incumplimiento del mismo, deberán constar por escrito firmado por la Parte que consienta a dicha renuncia o excusa.

CLÁUSULA 20. DIVISIBILIDAD

En el supuesto en que alguno de los términos o disposiciones de este Contrato resulte inválido, ilegal o inexigible conforme a cualquier norma que le sea aplicable, todos los demás términos y disposiciones de este Contrato permanecerán plenamente vigentes. Si se llega a determinar que algunos de los términos o disposiciones resultan inválidos, ilegales o inexigibles, **LAS PARTES** de buena fe acordarán las modificaciones para reflejar en la mayor medida posible su intención original en la forma aceptable para que las obligaciones previstas en el presente Contrato se lleven a cabo.

CLÁUSULA 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1.** Toda controversia o diferencia que surgiera relacionada con el presente Contrato, que no pudiera ser resuelta directamente por **LAS PARTES**, será dirimida mediante cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley.
- 21.2.** Para tal efecto **LAS PARTES** contarán con treinta (30) días hábiles prorrogables de común acuerdo para resolver el problema presentado. En el evento en que no se llegue a un acuerdo en uso de cualquiera de dichos mecanismos, se convocará un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, Colombia, de conformidad con las siguientes reglas: (i) La sede del Tribunal de Arbitramento será la Ciudad de Bogotá. (ii) El Tribunal de Arbitramento será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. (iii) El Tribunal así constituido estará conformado por un (1) árbitro que se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el mismo Centro. (iv) El Tribunal decidirá en derecho. (v) Los gastos que se generen por este procedimiento serán asumidos por LAS PARTES en proporciones iguales.



CLÁUSULA 22. GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL COMPRADOR de manera voluntaria realiza las siguientes declaraciones:

- 22.1.** En cumplimiento de la normatividad vigente sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, se obliga a adoptar las medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus negociaciones y/o actuaciones de todo tipo, pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actividades o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, o para la financiación del terrorismo.
- 22.2.** Conoce que el dinero ilegal no se circunscribe al negocio del narcotráfico, ya que puede tratarse también de: Hurto, estafa, abuso de confianza, aprovechamiento de error ajeno, transferencia ilegal de cheques, cultivo y conservación de plantaciones ilícitas, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, secuestro, extorsión, testaferrato, enriquecimiento ilícito, boleteo, delitos contra la administración pública, la corrupción, el contrabando, el hurto de vehículos, el tráfico de niños, la trata de blancas, los asaltos bancarios, y el tráfico ilegal de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- 22.3.** Hasta donde tiene conocimiento, los proveedores, asociados, vinculados, clientes y en general personas o entidades con las que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 22.4. EL COMPRADOR** se obliga a entregar a **EL VENDEDOR**, la información veraz y verificable que ésta le exija para el cumplimiento de la normatividad colombiana relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, lo cual incluye actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL VENDEDOR** requiera, mientras subsistan relaciones comerciales entre **LAS PARTES**. En el evento en que no se cumpla con esta obligación, **EL VENDEDOR** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato.



CLÁUSULA 23. LEGISLACIÓN APLICABLE

LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato se registrará y se interpretará por las leyes Colombianas.

CLÁUSULA 24. CLÁUSULA DE RETRACTO

- 24.1.** Si alguna de Las Partes decidiera retractarse del presente contrato por cualquier razón diferente a las previstas en la cláusula DÉCIMA QUINTA, pagará a la otra una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para los efectos de esta disposición, LAS PARTES acuerdan que el valor del contrato asciende al valor total de LA CARTERA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de la cláusula QUINTA del presente contrato.
- 24.2.** La suma antes mencionada será exigible privada o judicialmente sin necesidad de requerimientos previos, pues las partes renuncian expresamente a los mismos, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo.
- 24.3.** En caso que la decisión de retractarse del contrato fuera del **COMPRADOR, EL VENDEDOR** podrá hacer efectiva la suma de retracto aquí pactada, con cargo a cualquier suma que hubiere recibido del **COMPRADOR**, y devolverá la diferencia al **COMPRADOR**, sin lugar al pago de interés alguno.
- 24.4.** En caso que la decisión de retractarse del contrato fuera del **VENDEDOR**, además de la sanción prevista en el numeral 24.1 anterior, **EL COMPRADOR** tendrá derecho a que se le restituyan las sumas que haya pagado como parte del precio del contrato junto con los intereses correspondientes liquidados a la tasa máxima legal vigente al momento del incumplimiento, desde la fecha en que recibió tales dineros y hasta la fecha en que los devuelva.
- 24.5.** Si este fuere el caso, **LAS PARTES** se devolverán mutuamente toda la información y documentos que hubieren recibido de la otra Parte con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas bajo el presente Contrato, se harán por escrito y serán suficientes si se entregan personalmente, con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la Parte que recibe, o si son enviadas por correo certificado o correos electrónicos dirigidos en la siguiente forma:



	EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
NOMBRE	OSCAR ROMERO NAVAS	JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO
CARGO	VICEPRESIDENTE DE RIESGOS	REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN	CARRERA 9 #66-25- BOGOTÁ	CALLE 72 # 5 -83 PISO 10 BOGOTA
TELÉFONO	(571) 313 93 00	(571) 6068181
CORREO ELECTRÓNICO	oscar.romero@bancamia.com.co	juan.zabala@serlefin.com

En señal de conformidad y una vez leído y aprobado, LAS PARTES suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de ellas, a los 28 días del mes de agosto del año 2018.

EL VENDEDOR

OSCAR ROMERO NAVAS
C.C. No. 79.636.352
Representante Legal
BANCAMÍA S.A.

EL COMPRADOR

JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO
C.C. No. 80.419.336
Representante Legal
SERLEFIN S.A.



FIRO DELA NOTARIA

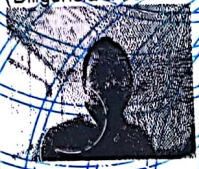
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció quien dijo llamarse:

ZABALA CASTILLO JUAN CARLOS

identificado con:
C.C. 80419336

y declaró que la firma y huella que
aparecen en este documento son suyas
y el contenido del mismo es cierto
(Diligencia a solicitud del compareciente).



www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 28 de Agosto de 2018

BERENICE TARQUINO CARRILLO
NOTARIA 41 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Notaria Beltran Murcia
C.C. 1.012.413.398

Va. Do.

JMS



[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



693

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

OSCAR ROMERO NAVAS, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0079636352 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1n5qjsgyevr3
28/08/2018 - 15:48:35



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. El documento contiene la siguiente información contratocompraventacartera.



DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
Notario treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1n5qjsgyevr3



La alteración, modificación, así como la variación de este documento o sus anexos, constituye conductas sancionadas penalmente conforme al Capítulo III Art. 286 y S.S. del Código Penal Colombiano.

Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Calle 67 No. 7 - 82/86/90 - PBX.: 3763737 - www.notaria37bogota.com

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 37 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 37 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



La alteración, modificación, así como la variación de este documento o sus anexos, constituye conductas sancionadas penalmente conforme al Capítulo III Art. 286 y S.S. del Código Penal Colombiano.

Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Calle 67 No. 7 - 82/86/90 - PBX.: 3763737 - www.notaria37bogota.com

APERTURA DE CREDITO SIMPLE

CLIENTE: DIMAS CAMARGO NINCO

Identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su propio nombre y representación legal.

BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia. **Primero. Objeto:**

Por el presente contrato el Banco se obliga a tener disposición del Cliente para ser entregado en mutuo bajo la modalidad de apertura de crédito simple, sumas de dinero dentro de los límites y en el tiempo aquí establecidos. **Segundo. Valor del Crédito.** (\$ 3,167,400.00) TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE. **Tercero. Vigencia:** 1. El cupo de crédito

abierto estará vigente por el termino de un (1) mes, contados a partir de la fecha de su aprobación. 2. La utilización del cupo de crédito durante su vigencia agota la disponibilidad del monto utilizado, independientemente de las amortizaciones verificadas por el Banco. 3. La vigencia de este contrato no es prorrogable. **Cuarto. Formalidades para el Desembolso:** 1. El cliente podrá solicitar el desembolso del crédito en una sola oportunidad. 2. El Cliente no podrá fraccionar el desembolso del crédito. 3. El Banco desembolsará el crédito entregando en efectivo, cheque o cuenta de ahorros del titular la cantidad solicitada por el Cliente. 4. El desembolso del crédito será efectuado por el Banco dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. 5. La solicitud de desembolso deberá formularse mediante comunicación escrita, suscrita por el Cliente, la cual se entiende realizada con la firma de la solicitud del crédito. 6. El cupo de crédito no es embargable. **Quinto. Condiciones del Crédito:** Son las establecidas en la carta de condiciones del crédito, documento que hace parte del presente contrato y EL CLIENTE declara que conoce y acepta. **Sexto. Comisión de Apertura:** 1. El Cliente pagará al Banco por comisión de apertura, al momento de la celebración de este contrato, independientemente de la utilización total o parcial del cupo de crédito, la suma de: VEINTE Y UN MIL UN PESOS CON 00/100 M/CTE(\$ 21,001.00), sumas sobre los cuales el CLIENTE declara haber recibido la información correspondiente, previamente en la etapa precontractual y que se anexan al presente contrato, como "Anexo 1". 2. Esta comisión remunera la disponibilidad de los fondos y no se reputa interés. **Séptimo. Terminación del Contrato:** Este contrato se celebra en consideración de la capacidad de pago del cliente, valorada por el Banco a partir de la información por él suministrada. El contrato termina por: 1. Vencimiento del plazo de vigencia. 2. Deterioro notorio de la situación económica del Cliente. 3. Ejecución judicial del Cliente. 4. solicitud de admisión al trámite de insolvencia. 5. Inexactitudes o falsedad en la información del Cliente. 6. Fuerza mayor o caso fortuito. 7. Muerte del Cliente. PARAGRAFO: La terminación anticipada del contrato no da lugar a reembolso de la comisión de apertura. **Octavo. Garantías:** Hacen parte del presente contrato las siguientes garantías: 1.

2.

Se firma en la ciudad de NEIVA a los 21 día(s) del mes de Noviembre del 2012. **CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL CREDITO:** El (Los) desembolso (s) estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las políticas internas de crédito establecidas por el Banco.

Por el CLIENTE,

Dimas Camargo

Firma:

Nombre: DIMAS CAMARGO NINCO

83,229,761.00



Por el BANCO,

[Firma]

Por el CLIENTE,

CODEUDOR,

Dario Camargo

Firma:

Nombre: DARIO CAMARGO NINCO

12,119,114.00



SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE CLIENTES

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

25/10/2012

Formulario No.

2165926

TIPO DE CLIENTE		TIPO DE TRAMITE		
Deudor	☒	Codeudor	☐	
		Nueva Solicitud	☒	Renovación ☐ Solicitud de Cupo ☐

1. DATOS PERSONALES DEL CLIENTE

PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DIMAS		342942287		CAMARGO		NINCO	
TIPO DE IDENTIFICACION				IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL	
Cédula ☒ Cédula Extranjería ☐ Nit ☐ Tarjeta Extranjería ☐ Pasaporte ☐				83229761		Soltero ☒ Casado ☐ Divorciado ☐ Unión Libre ☐ Otros ☐	
GENERO				FECHA DE NACIMIENTO		CIUDAD DE NACIMIENTO	
Femenino ☐ Masculino ☒				28/01/1982		RIVERA	
PAIS DE NACIMIENTO				DIRECCION DE RESIDENCIA		CIUDAD/MUNICIPIO DE RESIDENCIA	
COLOMBIA				VDA BUENA VISTA FCA LOS ALTARES MPO RIVERA		NEIVA	
BARRIO/VEREDA				TELEFONO 1 - RESIDENCIA		TELEFONO 2 - CELULAR	
VDA BUENA VISTA FCA LOS ALTARES MPO				312-5402528		3125402528	
DIRECCION DEL NEGOCIO				CIUDAD/MUNICIPIO DEL NEGOCIO			
VDA BUENA VISTA FCA LOS ALTARES MPO RIVERA				NEIVA			
BARRIO/VEREDA				TELEFONO 1 - NEGOCIO		TELEFONO 2 - CELULAR	
VDA BUENA VISTA FCA LOS ALTARES MPO				311-5821278		3115821278	
ANTIGUEDAD DEL NEGOCIO				CODIGO CHU		ACTIVIDAD DEL NEGOCIO	
Meses: 50				011901		AGRICULTURA - CULTIVOS	
PROCEDENCIA DEL CLIENTE						PRESENTA ENFERMEDAD TERMINAL?	
Volante ☐ Prensa ☐ Valla ☐ Radio ☐ Perifoneo ☐ Referido ☒ Amigo ☐ Familiar ☐ Funcionario ☐						SI ☐ NO ☒	
Referido por						Cual?	
Otra fuente de solicitud: DIRECTA							

2. DATOS SOLICITUD DE CRÉDITO

OFICINA		No. SOLICITUD		NOMBRE EJECUTIVO	
NEIVA		2165926		CARLOS EDUARDO PERALTA PULECIO	
MONTO SOLICITADO		PLAZO SOLICITADO-MES(ES)		VALOR DE LA CUOTA	
\$ 3,000,000.00		36		\$ 0.00	

3. CERTIFICADO DECLARANTE

Certifico que SI ☐ NO ☒ estoy obligado(a) a presentar declaración de renta y complementarios, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 592,593,594-1,594-3 del Estatuto Tributario, por cuanto mis ingresos y patrimonio no superan las cuantías establecidas en los citados artículos, ni efectué consumos con tarjetas de crédito ni consignaciones bancarias superior a los topes establecidos.
Nota: Cuando se marca que SI es obligado a declarar, debe adjuntar copia de la declaración de renta.

4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Responda a las siguientes preguntas. SI ó NO:

1.- Realiza usted operaciones en moneda extranjera?

2.- Maneja recursos públicos?

3.- Las decisiones de su cargo influyen en la política o impactan en la sociedad?

4.- La sociedad o los medios lo identifican como un personaje público?

5.- Ha sido víctima de hechos violentos (actos terroristas y/o desplazamiento)?

6.- Autoriza que su crédito sea desembolsado en una cuenta de ahorros a su nombre en BANCAMIA?

SI	NO
☐	☒
☐	☒
☐	☒
☐	☒
☐	☒
☐	☒
☒	☐

Si respondió afirmativamente a la pregunta No.1 diligencia la siguiente información:

TIPO	ENTIDAD	No. PRODUCTO	MONTO	MONEDA	CIUDAD	PAIS
------	---------	--------------	-------	--------	--------	------

5. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS

Obrando en mi propio nombre y representación legal, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, veraz y verificable, realizo la siguiente declaración de origen de bienes y/o fondos a la entidad BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas legales que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Los bienes que poseo y los recursos que entregue provienen de AGRICULTURA Colombia
2. País de Origen de los fondos: Colombia
3. Declaro que los recursos que entregue a BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., a sus filiales, subsidiarias, cesionarios o endosatarios no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
5. Certifico que la información suministrada en el presente documento es veraz, que reconozco la obligación legal de actualizar esta información como mínimo una vez al año, o en caso de requerir su actualización por cambios de datos, me comprometo a reportarla oportunamente cuando sea necesario; y que habiendo leído, comprendido y aceptando lo anterior, en constancia firmo el presente documento.

6. AUTORIZACIÓN CONSULTA, REPORTE Y ACTUALIZACIÓN CENTRALES DE INFORMACIÓN

Autorizo expresa e irrevocablemente a BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., o a quien en el futuro represente sus derechos, y a las entidades nacionales o extranjeras con la que él se relacione por vínculos de participación accionaria; para que con fines estadísticos, de análisis de riesgos, de control, de supervisión, de elaborar estrategias comerciales, de mercadeo y demás fines relacionados y conexos; reporte, procese, solicite, actualice, retire y divulgue ante las Centrales de Información Financiera legalmente establecidas, o ante otras entidades con las que pretenda establecer alianzas o acuerdos, la información relativa a mis datos de contacto, mi comportamiento y hábitos derivados de cualquier relación comercial y/o financiera que establezca con dicha Entidad. Así mismo, lo autorizo para que en cualquier momento consulte en las mencionadas Centrales toda la información que ellas tengan recopilada acerca de mi comportamiento y hábitos comerciales y financieros.

Ahora bien, para colaborar en el adecuado desarrollo de la presente autorización, desde ya me comprometo frente al Banco a suministrar información cierta, y a actualizar mi información personal y de contacto con la periodicidad que él o la ley exijan, pero cuando menos una vez cada año.

En todo caso, la presente autorización se otorga dentro de los parámetros previstos para el efecto por la Constitución y la Ley; de tal manera que la información tratada por el Banco debe ser veraz, completa, y permanentemente actualizada; y en todo caso, me reservo el derecho de conocer en todo momento la información de la cual soy titular, y de solicitar las rectificaciones y/o actualizaciones a que pueda haber lugar.

Finalmente declaro que soy consciente de que en el evento en que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere frente a el Banco ya sea en mi calidad de deudor, solidario, avalista, fiador, o titular de alguno de los productos de su Portafolio; la información que éste reporte será negativa, y en consecuencia podrá generar consecuencias perjudiciales para mi acceso al crédito y a otros productos o servicios ofrecidos por personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas; tanto del sector real como del financiero.

7. DÉBITO AUTOMÁTICO

Autorizo expresa e irrevocablemente a BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. para que proceda a realizar débitos automáticos de cualquier cuenta o depósito a la vista o a término de los que yo sea titular individual, conjunto, o alternativo en dicho Banco, hasta por la suma correspondiente al valor necesario para cubrir oportunamente el pago de las cuotas de amortización correspondientes a la(s) obligación(es) que el suscrito o el cotitular conjunto del depósito adquiere a su favor, sin que por razón de esta autorización me libere en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de la obligación de hacer directa y oportunamente los respectivos pagos.

Es entendido que esta autorización se otorga respecto de productos de los cuales yo sea titular individual; titular alternativo; o titular conjunto, siempre y cuando el cotitular en este último caso sea también deudor de la obligación a compensar con el débito o haya consentido expresamente la realización de este tipo de transacciones.

8. SEGURO DE DEPOSITOS

Certifico que he sido adecuada y suficientemente informado(a) por el Banco respecto al Seguro de Depósitos administrado por FOGAFIN. En ese sentido, se que BANCAMIA está inscrita en el mencionado Fondo; y que en consecuencia, en caso de contratar con ella alguno de los siguientes productos: Depósitos Simples, Cuentas de Ahorro, CDTs, y Cuentas Corrientes, estaré amparado por el seguro de depósitos hasta por el valor máximo asegurado que reconocerá FOGAFIN. Así mismo, entiendo que los créditos y demás productos, que pueda ofrecer el Banco distintos a los mencionados anteriormente no se encuentran amparados por el seguro de depósitos.

9. SOLICITUD DE MARCACIÓN EXENCIÓN DEL GRAVAMÉN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Solicito Marcar la cuenta de ahorros N° _____ financieros (GMF).

De la cual soy único titular como exenta del gravamen a los movimientos

10. FIRMA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE DATOS CONSIGNADOS EN EL FORMULARIO POR EL CLIENTE

Hago constar que conozco los reglamentos de uso de los productos solicitados, de los cuales el Banco me ha entregado una copia; así como los canales de atención que ofrece la Entidad; las medidas de seguridad que debemos atender los clientes al hacer uso de los mismos; los servicios adicionales ofrecidos; las tarifas asociadas a ellos; y los medios o mecanismos previstos por el Banco para la atención de sus clientes, reclamos y sugerencias.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior firmo la presente solicitud.

Firma del Cliente: Dimas Camargo
Nombre del Cliente: CAMARGO NINCO DIMAS
No. Identificación: 83229761



HUELLA DACTILAR DEL CLIENTE

11. ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL BANCO

Fecha 2023/08/24 Crédito Aprobado? Si ☒ No ☐ PORQUE? Angela RIG

Firma Director de Oficina
Nombre Director de Oficina JORGE NESTOR NUNEZ RODRIGUEZ

Firma Ejecutivo de Microfinanzas
Nombre Ejecutivo Microfinanzas CARLOS EDUARDO PERALTA PULECI

12. OBSERVACIONES

FORMATO DE VINCULACION Y ACTUALIZACION PERSONA NATURAL - ANEXO II

No. solicitud: 2165926	☒ Deudor ☐ Codeudor	Oficina: NEIVA
Fecha Diligenciamiento: 20/11/2012	Tipo de Id.: CEDULA DE CIUDADANIA	No. de Identificación: 83229761
Monto Solicitado: \$ 3,167,400.00	Plazo: 36 T.Plazo: M	Cuota: \$ 160,797.00
Nombres: DIMAS		Apellidos: CAMARGO NINCO
Ciudad de Nacimiento: RIVERA	País de Nacimiento: COLOMBIA	Dep. de Nacimiento: HUILA
Fecha de Nacimiento: 28/01/1982	Sexo: M - Masculino	Estado Civil: SOLTERO
No. Personas a Cargo: 0	No. Hijos: 0	Nivel de Estudios: BACHILLERATO INCOMPL
Tipo de Vivienda: PROPIA		Estrato: 01

ACTIVIDAD

Ocupación: INDEPENDIENTE	Profesión: SIN PROFESION
CIU: AGRICULTURA - CULTIVOS	
Si es asalariado:	
Empresa:	Cargo:
Dirección Oficina:	Teléfono:
Fax:	Sueldo: \$ 0.00
Fec de Ingreso:	Tipo de Contrato:

INFORMACION FINANCIERA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INGRESOS MENSUALES

Ventas	\$ 2,455,676.00
Otros ingresos	\$ 0.00
TOTAL INGRESOS	\$ 2,455,676.00
TOTAL EGRESOS	\$ 2,086,292.00

DETALLE OTROS INGRESOS

Conyuge	\$ 0	TOTAL
Hijos	\$ 0	
Pensiones	\$ 0	
Arriendos	\$ 0	
Intereses	\$ 0	
Sueldos	\$ 0	
Otros	\$ 0	
Ing Adicionales	\$ 0	

ACTIVOS

Activo Corriente	\$ 650,000.00
Activos Fijos	\$ 14,100,000.00
TOTAL ACTIVOS	\$ 14,750,000.00

PASIVOS Y PATRIMONIO

TOTAL PASIVOS	\$ 8,376,000.00
PATRIMONIO	\$ 6,374,000.00

DETALLE VISITAS

Ejecutivo Domicilio
Fecha Visita Domicilio
Concepto Visita Domicilio

VIGILADO

Ejecutivo Negocio

Fecha Visita Negocio

Concepto Visita Negocio

REFERENCIAS

Nombre	Apellidos	Dirección	Teléfonos	Parentesco
LUIS ALFONS	NINCO	VEREDA LA ULLOA	313 220 3805	ABUELO(A)
OLGA YANET	CAMARGO	REIVERITA HUILA	321 287 3690	HERMANO(A)
FAIVER	MARTINEZ	VEREDA BUENA VISTA	3202313556	AMIGO(A)
LUIS EDUARI	ESPOINOZA	VEREDA BUENA VISTA	311 476 5247	HERMANO(A)

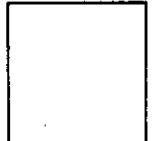
VIGILADO

DIMAS CAMARGO

Firma cliente

93289767

No. de Identificación



Huella Dactilar

F-CR001

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Angela Paswas Camargo

Nombre Ejecutivo Microfinanzas

Angela PSC

Firma Ejecutivo Microfinanzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8990657669122569

Generado el 03 de octubre de 2023 a las 12:52:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE BANCAMIA S.A.

NIT: 900215071-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial por Acciones, de la especie anónima, con domicilio en Colombia. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0773 del 29 de abril de 2008 de la Notaría 69 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 773 del 29 de abril de 2008 de la Notaría 69 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). se denominará BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., pudiendo utilizar el nombre BANCAMIA S.A. El domicilio principal del Banco es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y en ella tendrá la sede de su administración social, pudiendo crear sucursales y agencias en otros lugares dentro y fuera del país

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 1622 del 10 de octubre de 2008

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos para períodos de dos (2) años. **FACULTADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas en la Ley o y en estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidad de carácter gremial. Así mismo tendrán la representación legal del Banco los funcionarios que expresamente designe la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: a.) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; b.) Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; c.) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; d.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco; e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; f.) Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; g.) Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; h.) Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; i.) Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; j.) Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la Ley y el Proyecto de Distribución de Utilidades; k.) Nombrar y remover a los funcionarios del



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8990657669122569

Generado el 03 de octubre de 2023 a las 12:52:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Banco y demás empleados de su competencia; l.) Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; m.) Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y unidades de negocios; n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y unidades de negocios; o.) Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; p.) Proponer a la Junta Directiva los negocios y operaciones que considere convenientes; q.) Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; r.) Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos unidades de negocios del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; s.) Asistir, en caso de no ser miembro, con voz a las reuniones de Junta Directiva; t.) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del Banco, en su calidad de emisor de valores; u.) Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco (Escritura Pública 1045 del 20/04/2017 de la Notaria Sexta de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Viviana Araque Mendoza Fecha de inicio del cargo: 24/11/2022	CC - 52979840	Presidente Ejecutivo
Diego Javier Rodriguez Benitez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 1015402903	Vicepresidente de Riesgos
Javier Enrique Toro Cuervo Fecha de inicio del cargo: 25/05/2023	CC - 79685840	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Medios
Marcelino Romero Alejo Fecha de inicio del cargo: 04/12/2015	CC - 19423199	Representante Legal Suplente
Olga Lucía Calzada Estupiñán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 52144047	Representante Legal Suplente
María Yohana Luna Mora Fecha de inicio del cargo: 02/03/2023	CC - 52963332	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales en temas Laborales
Carlos Ernesto Martinez Lozano Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 80151482	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales en temas Laborales
José Leonardo Quiroga Quintana Fecha de inicio del cargo: 08/07/2022	CC - 1013623110	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales en temas Laborales
David Leonardo Sierra Espitia Fecha de inicio del cargo: 16/04/2021	CC - 1024494135	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Sandra Mosquera Castro Fecha de inicio del cargo: 13/09/2019	CC - 52179051	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Juan Pablo Rodríguez Suárez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2023	CC - 79731448	Representante Legal para asunto Judiciales y Prejudiciales
Mónica Santana Rincon Fecha de inicio del cargo: 20/04/2023	CC - 52158132	Vicepresidente para el Desarrollo Productivo de Clientes
Karen Ximena Quiroga Barrantes Fecha de inicio del cargo: 10/08/2023	CC - 53051948	Vicepresidente Transformación Digital e Innovación
Michelli Vega Tohus Fecha de inicio del cargo: 01/12/2022	CC - 52046730	Representante Legal en calidad Vicepresidente para el Desarrollo del Colaborador

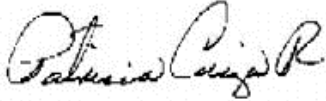


SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8990657669122569

Generado el 03 de octubre de 2023 a las 12:52:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARÍA GENERAL ENCARGADA**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de 2023

Señores,

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DR. CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ PIÑEROS

Juez

j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Número Radicado:	2023-0888
Referencia:	CONTESTACIÓN DEMANDA DECLARATIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	DIMAS CAMARGO NINCO
Demandados:	BANCAMÍA S.A.

REFERENCIA: Demanda Declarativa de Mínima Cuantía de **DIMAS CAMARGO NINCO** contra **BANCAMÍA S.A.**

DAVID LEONARDO SIERRA ESPITIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula 1.024.494.135 de Bogotá, abogado portador de la TP 222341 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**, calidad que se acredita con copia del certificado de representación legal de BANCAMÍA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, y dentro del término legal, procedo a contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR LA DEMANDA

Manifiesto que presento la contestación de la demanda oportunamente, de acuerdo con la contabilización de términos que a continuación refiero:

- BANCAMIA S.A. fue notificado de la demanda el 10 de octubre de 2023.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, una vez transcurridos dos (2) días hábiles al envío del mensaje de notificación, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
- En ese sentido, la notificación personal del auto admisorio de la demanda a BANCAMÍA se considera surtida el 12 de octubre de 2023.
- Por lo expuesto, los diez (10) días para contestar la demanda empezaron a contar desde el 13 de octubre de 2023 y culminan el 27 del mismo mes y año.

II. EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES

Por medio de la presente contestación me opongo formalmente a todas y cada una de las pretensiones del DEMANDANTE, toda vez que BANCAMÍA S.A., por las razones que se expondrán, no ha incumplido ninguna de sus obligaciones derivadas del contrato de mutuo, ni es acreedor actual del DEMANDANTE.

III. EN RELACIÓN CON LOS HECHOS

Previo a pronunciarnos sobre cada uno de los hechos puestos a consideración, consideramos pertinente aclarar que el DEMANDANTE fue cliente del Banco en su calidad de titular del siguiente microcrédito:

Número de obligación:	*****9286
Titular:	DIMAS CAMARGO NINCO
Monto desembolsado:	\$3.167.400

Sobre la obligación referida anteriormente, también es importante mencionar que la misma fue objeto de venta en el año 2018, a la entidad SERLEFIN S.A.S.

En tal sentido, informamos que BANCAMIA S.A. **ya no ostenta la calidad de acreedor del DEMANDANTE.**

SOBRE EL HECHO PRIMERO: Es cierto.

SOBRE EL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, lo cierto es que se celebró acuerdo de pago con el DEMANDANTE donde pactó pagar la suma de \$1.000.000 **a más tardar** el 28 de octubre de 2017, tal y como consta en el Informe de Gestión de Cobranza adjunto, con el fin de realizar la cancelación de la obligación antes mencionada; lo anterior, se le informó al DEMANDANTE en la respuesta al derecho de petición del 31 de marzo de 2022, que se anexó con la demanda.

SOBRE EL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto, lo cierto es que el 31 de octubre de 2017 el DEMANDANTE realizó un pago por \$400.000 el cual registra en el histórico de pagos de la obligación mencionada, suma inferior a lo pactado; no obstante, a pesar del incumplimiento del acuerdo, se otorgó un plazo adicional para abonar \$600.000 hasta el 2 de noviembre de 2017.

SOBRE EL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto, lo cierto es que el DEMANDANTE realizó el pago de \$600.000 el 3 de noviembre de 2017, fuera del término otorgado el cual se reitera era hasta el 2 de noviembre de 2023, por lo cual se declaró fallido el acuerdo de pago.

SOBRE EL HECHO QUINTO: No me consta, lo anterior en la medida en que se refiere a hechos relacionados con una entidad distinta a Bancamía S.A.

IV. FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES

4.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Las partes en el presente proceso firmaron un contrato de mutuo comercial, con base en el cual se suscribió un pagaré con el propósito de hacer exigible la obligación y plasmarla en un título valor.

La Entidad entregó al DEMANDANTE una suma de dinero bajo las condiciones de plazo, tasa y valores previamente pactados y contenidos en el pagaré 4082-83229761; se resalta, que la obligación del Banco se cumplió al realizar la entrega de los recursos dados en mutuo el 21 de noviembre de 2012 conforme el historial de pagos adjunto a la presente demanda; por su parte, la restitución de dichas sumas de dinero en los términos pactados con nuestro cliente constituyen la obligación a cargo de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 2221 del Código Civil y en los artículos 1163 a 1169 del Código de Comercio.

En ese sentido, resaltamos que inicialmente la relación contractual se suscribió con el Banco pero en virtud de la cesión del crédito que se realizó a la compañía SERLEFIN S.A.S el 28 de agosto de 2018, el acreedor de la obligación garantizada con el pagaré antes referido, identificado con el número 4082-83229761, en atención a las disposiciones del artículo 887 del Código de Comercio, a saber:

"En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución."

Se destaca, que no existe limitación contractual ni legal para la cesión del contrato mencionado. En este punto, también es importante mencionar que, el Banco contaba con la autorización para cesión del crédito en favor de terceros, de conformidad con lo establecido en el numeral noveno 'del Pagaré firmado al momento de desembolso de la obligación, así:

para a su elección disponer una imputación diferente. NOVENO. - SUBROGACION CONVENCIONAL: Los suscriptores autorizan desde ya el pago por parte de terceros no vinculados al pagaré como suscriptores, autorizando al acreedor para que efectúe en favor de los terceros la subrogación convencional correspondiente en los términos del Código Civil. Hacemos constar que la responsabilidad de los avalistas, codeudores y garantes se extiende en caso de prórrogas, novaciones o cualquier otra modificación a lo aquí estipulado y que los suscriptores pagaré(mos) este título valor en las nuevas condiciones. DECIMO. - ANEXOS EN REGISTROS SISTEMATIZADOS: Acepto (amos) que el

En ese sentido, reitero que el Banco no es el acreedor del DEMANDANTE, razón por la cual, las pretensiones relacionadas con el proceso en asunto no son oponibles a Bancamía, sino a un tercero ajeno a la órbita de mi representada, lo cual configura la falta de legitimación en la causa por pasiva en favor del Banco, de conformidad con lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil¹ que expresó lo siguiente:

"la legitimación en la causa consiste en ser la persona que la ley faculta para ejercitar la acción o para resistir la misma, por lo que concierne con el derecho sustancial y no al procesal, conforme lo tiene decantado la jurisprudencia (...) En

¹ Corte Suprema de Justicia, 9 de junio de 2021, SC2215-2021. M.P. Francisco Ternera Barrios
Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit.900.215.071-1 · Dirección General Carrera 9 # 66-25, Bogotá,
D.C. Conmutador: (601) 313 9300 · Línea Nacional Gratuita 018000 126100
www.bancamia.com.co

efecto, ésta ha sostenido que el "interés legítimo, serio y actual del titular de una determinada relación jurídica o estado jurídico exige plena coincidencia de la persona del actor con la persona a la cual la ley concede la acción (legitimación activa) y la identidad de la persona del demandado con la persona contra la cual es concedida la acción, y el juez debe verificarla con independencia de la actividad de las partes y sujetos procesales al constituir una exigencia de la sentencia estimatoria o desestimatoria, según quien pretende y frente a quien se reclama el derecho sea o no su titular"

Así, es claro que al haberse efectuado la cesión del crédito a SERLEFIN, dicha compañía es quien ostenta la calidad de acreedor de la obligación objeto de análisis.

Por lo anterior, el criterio de la legitimación en la causa por pasiva no se cumple respecto al Banco teniendo en cuenta que no existe ninguna relación jurídico sustancial exigible a mi representada como quiera que no guarda responsabilidad, obligación o carga que se desprenda del crédito mencionado, pues desde el 28 de agosto de 2018, trasladó su posición contractual a un tercero que hoy cuenta con los derechos y obligaciones que en el momento de la contestación no son oponibles al Banco.

Ahora, la persona contra la cual debería ser ejercida la prescripción de la acción cambiaria del título valor en los términos de los artículos 784 y 785 del Código de Comercio, es contra quien tiene la facultad de ejercer la acción cambiaria para exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título valor, que es el tenedor del título y actual acreedor SERLEFIN.

Por lo expuesto, es claro que la comparecencia del Banco dentro del presente asunto adolece de legitimidad pues se reitera que no existe ninguna relación jurídico sustancial entre mi representada con el demandante ni con Serlefin, en ese sentido, solicitamos amablemente se desvincule al Banco dentro de la presente acción.

Como fundamento de la excepción anteriormente propuesta, se relacionan las siguientes:

V. PRUEBAS

Bancamía S.A. solicita respetuosamente al Despacho que en el curso del proceso de la referencia se tengan como pruebas las señaladas a continuación:

5.1 PRUEBAS APORTADAS

- 5.1.1 Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal BANCAMÍA.
- 5.1.2 Informe de Gestión de Cobranza.
- 5.1.3 Histórico de pagos de la obligación *****9286.
- 5.1.4 Copia Solicitud de Vinculación de persona natural.
- 5.1.5 Copia del Contrato de Apertura de Crédito.
- 5.1.6 Copia del contrato de compraventa de cartera por medio del cual se vendió la obligación *****9286.

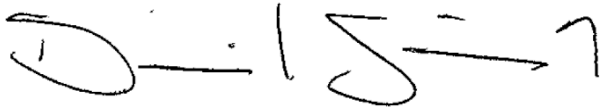
5.2 PRUEBAS SOLICITADAS

- 5.2.1. Solicito a este Despacho se decrete el interrogatorio del Demandante para que se aclaren los hechos relevantes del proceso. El Demandante podrá ser citado a la dirección de notificaciones indicada por él en la demanda.
- 5.2.2. Solicito a este Despacho se decrete el interrogatorio del representante legal de SERLEFIN S.A.S. o quien haga sus veces, para que dé cuenta de la venta de cartera en la cual dicha sociedad participó como compradora y demás hechos relevantes sobre la misma.

VI. NOTIFICACIONES

BANCAMÍA S.A. recibirá notificaciones en la Secretaría de ese Despacho o en el correo electrónico notificacionesjud@bancamia.com.co.

Con el acostumbrado respeto,



DAVID LEONARDO SIERRA ESPITIA

C.C. 1.024.494.135

david.sierra@bancamia.com.co

Contestación Demanda Rad. 2023-0888 - Bancamia S.A.

daniel.cruz@bancamia.com.co <daniel.cruz@bancamia.com.co>

en nombre de

NOTIFICACIONES JUD BANCAMIA <notificacionesjud@bancamia.com.co>

Vie 27/10/2023 16:15

Para:Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 7 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION DEMANDA- DIMAS CAMARGO.docx.pdf; certificado octubre.pdf; Informe Gestion de Cobranza Dimas Camargo.xlsx; Reporte de Pagos - DIMAS CAMARGO NINCO.xlsx; Solicitud Vinculación Cliente.pdf; Apertura de Crédito.pdf; Contrato Venta Cartera Serlefin 2018 (2) (2).pdf;

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de 2023

Señores,
JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
DR. CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ PIÑEROS
Juez
j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Número Radicado:	2023-0888
Referencia:	CONTESTACIÓN DEMANDA DECLARATIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	DIMAS CAMARGO NINCO
Demandados:	BANCAMÍA S.A.

REFERENCIA: Demanda Declarativa de Mínima Cuantía de **DIMAS CAMARGO NINCO** contra **BANCAMÍA S.A.**

DAVID LEONARDO SIERRA ESPITIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula 1.024.494.135 de Bogotá, abogado portador de la TP 222341 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.**, calidad que se acredita con copia del certificado de representación legal de BANCAMÍA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, y dentro del término legal, procedo a contestar la demanda de la referencia, en los términos del memorial adjunto.

Cordialmente,

Notificaciones Judiciales / Gerencia Jurídica y Protección de Datos
Teléfono: [\(571\) 3139300](tel:5713139300) Ext: **336-299** / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C. / Código Postal: 110231
notificacionesjud@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co
Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA
www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA



YOLIMA BERMUDEZ PINTO
ABOGADA TITULADA

Señor

JUEZ TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Promovido por Caja Colombiana De Subsidio
Familiar Colsubsidio

Contra Fabianny Garcia Sanchez

Radicado: 2023-1491

Asunto: Recurso reposición

YOLIMA BERMÚDEZ PINTO, investida de la facultad de representar judicialmente a la parte actora en esta sede judicial, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto notificado en el estado del 16 de febrero del presente año, a través del cual el despacho *“niega mandamiento de pago Respecto del Certificado 0017618050”*.

Estas respetuosas solicitudes se sustentan de acuerdo con los siguientes aspectos jurídicos:

1.-Tempestividad del pronunciamiento

El auto que negó el mandamiento de pago fue notificado por estado del 16 de febrero del presente año, por lo que su termino de ejecutoria comienza el lunes 19 de febrero y finaliza el miércoles 21 de febrero, siendo tempestiva la presente actuación.

2.-De la procedencia del recurso

Según lo establecido en el artículo 318 del C.G.P., es procedente para aquellos autos que *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.”*. Entonces es dable concluir que esta providencia es, en efecto, susceptible de ser controvertida a través del recurso de reposición.

La nugatoria provista por el fallador frente al pagaré proveniente del depósito centralizado de valores (en adelante DECEVAL) y que se identifica con el número de certificado 0017618050, se da porque a su juicio el mencionado título no cuenta con los requisitos formales de que trata el Artículo 422 del novel procesal, por no lograrse validar la autenticidad del certificado aportado.



3.-Sobre la autenticidad del Documento.

Aun cuando la forma de validar el Certificado DECEVAL no fuere posible por el juzgado, la suscrita exhorta al mismo para que sea objeto de revisión la providencia que niega el mandamiento sobre el título, pues no es posible la atribución total de dichos menesteres a la parte demandante, cuando estas se dan por causas ajenas y que solo obedecen a la forma en que se presentan las demandas de acuerdo con la entrada de la justicia virtual¹, pues con esta nueva forma de radicación, los títulos báculo de ejecución *verbi gracia* el de marras, pierden propiedades para su verificación una vez se unen con el libelo demandatorio, afectando la correcta validación del DECEVAL.

Empero esto no quiere decir que el pagaré objeto de ejecución carezca de validez, pues de acuerdo con lo argüido en precedencia, solo hubiese bastado con que su señoría ordenara allegar el documento original y así constatar que ese cartular es susceptible de la acción judicial incoada. Si esa hubiera sido la intelección entonces no habría censura contra el auto aquí atacado, pues estaríamos es frente a una inadmisión.

En el mismo sentido, el Código QR contenido en el Certificado DECEVAL basta para comprobar la autenticidad de lo contenido, pues aun cuando no se logra verificar la firma, solo se requiere una breve comparación con el archivo inicial aportado y el documento obtenido en la página de BVC – Deceval, ya que se entiende que el documento allí descargado es verídico, y no puede ser objeto de controversia, más cuando es proveniente de la única entidad encargada de estos depósitos centralizados.

Sin el ánimo de iterar sobre lo anteriormente mencionado, a continuación, se pone de presente la verificación del título valor, en el que se valida que la firma es autentica, aun así, para que su señoría compruebe de primera mano lo anteriormente expuesto, se anexa en documento aparte, **el original del certificado, ya que al unir el pdf del certificado con otro documento, se ve afectada la herramienta para validación de firmas.**

¹ Recepción demandas en línea Rama Judicial



YOLIMA BERMUDEZ PINTO
ABOGADA TITULADA

Todas las herramientas Editar Convertir Firma electrónica Buscar texto o herramientas

Todas las herramientas x Firmado y todas las firmas son válidas. Panel de firma

deceval

Certificado No: 0017618050
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición
Bogotá, 09/09/2023 19:34:57

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Coomercio Deceval S.A. certificado con NIT 602.102.031-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la solicitud contenida en el documento 2.34.1.1 y siguientes de Depósito 2016 de 2016. Este certificado otorga el derecho a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré certificado en Deceval con No. 12148231, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, judiciales o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuya caracterización se relaciona a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ			
Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	
11/03/2021 12:13:59	25/09/2023	En Pesos	
Estado del pagaré		Monto total del pagaré	
ANOTADO EN CUENTA		1,341,826.00	
CIUDAD DE BOGOTÁ			

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS ACTUALES DEL PAGARÉ				
Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
133853	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLOMBIANO	NT	8500073861	SI

SUSCRIPCIÓN DEL PAGARÉ			
Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante
3418711	OTORGANTE	FABIAN Y GARCIA SANCHEZ / CC 13146750	NO APLICA

Firma válida
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COOMERCIO DECEVAL S.A.
Date: 2023.09.09 19:34:57 COT

Propiedades de la firma

La firma es VÁLIDA, firmada por DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. <deceval@bvc.com.co>.

Hora de firma: 2023/09/09 19:34:59 -05'00'

Resumen de validez:

- No ha habido modificaciones en: documento desde que se firmó.
- El certificador especificó que se permite rellenar el formulario y agregar firmas y comentarios, pero no se permite realizar ningún otro cambio.
- La identidad del firmante es válida.
- La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.
- La firma se validó a partir de la hora de firma: 2023/09/09 19:34:59 -05'00'

Información de firmante

Las comprobaciones de validación de ruta se realizaron correctamente.

La comprobación de revocación no se realiza para certificados en los que ha caducado directamente.

Mostrar certificado de firmante...

Propiedades avanzadas... Validar firma Cerrar

Firma válida
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COOMERCIO DECEVAL S.A.
Date: 2023.09.09 19:34:57 COT

Escritorio 12:43 p.m. 21/02/2024

Por las razones expuestas, lo justo es que se libre mandamiento por la totalidad de las pretensiones de la presente demanda por las razones expuestas en precedencia.

De la señora juez, con todo respeto,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C.S. de la Jud.
JNRP

Certificado No. 0017618050

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogota, 06/09/2023 19:34:57

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 10148231, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
11/02/2021 12:13:59	28/08/2023	En Pesos	1,041,926.00
Estado del pagaré	Ciudad de expedición		
ANOTADO EN CUENTA	BOGOTA D.C.		

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(ES) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
1336634	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	NIT	8600073361	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
3415711	OTORGANTE	FABIANNY GARCIA SANCHEZ / CC 13745752	NO APLICA	NO APLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.09.06 19:34:59 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual:
https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

PAGARÉ No. 10148231
Crédito No. 12200013219

Yo (Nosotros)

Nombre(s)	Tipo de identificación	Número de identificación	Ciudad de expedición
FABIANNY GARCIA SANCHEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	13745752	BUCARAMANGA

actuando en mi (nuestro) propio nombre y representación me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO identificada con el Nit. 860.007.336-1 quien en adelante se denominará EL ACREEDOR, o a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas principales ubicadas en esta ciudad, el día (AAAA-MM-DD) 2023-08-28, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 942.353) M/cte. Igualmente pagaré (pagaremos) junto con el capital o separadamente si así lo exigiere, los intereses sobre saldos insolutos a mí (nuestro) cargo, que ascienden a la fecha la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 99.573) M/cte. En caso de mora pagaré (pagaremos) intereses a la tasa anual efectiva más alta permitida por la ley sobre la totalidad del saldo insoluto, sin perjuicio de que EL ACREEDOR inicie las acciones que la Ley consagra a su favor.

Reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que asiste a EL ACREEDOR de dar por extinguido e insubsistente todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mí (nuestro) cargo y por tanto exigir el pago total e inmediato de todas las obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, si incurriere (incurriéremos) en algunos de los siguientes eventos: a) Me (nos) encuentre (encontremos) en mora del pago de cualquier obligación que tenga (tengamos) conjunta o separadamente a favor de EL ACREEDOR; b) Si fuere (fuéremos) demandado (s) judicialmente o se me (nos) embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas de EL ACREEDOR; c) Si a juicio de EL ACREEDOR he (hemos) dado un mal manejo a cualquier crédito que EL ACREEDOR me hubiere (nos hubiere) asignado; d) Si me (nos) desvinculare (desvincularemos) de la empresa en la que actualmente laboro (laboramos), perdiendo mi (nuestra) calidad de afiliado (s) a COLSUBSIDIO y no doy (damos) previo aviso a EL ACREEDOR. Autorizo (amos) desde ahora, cualquier cesión, endoso o traspaso que de este título valor hiciera COLSUBSIDIO a cualquier persona natural o jurídica, haciendo declaración expresa de que COLSUBSIDIO queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra todos o cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a mas notificaciones. Expresamente declaro (declaramos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. En caso de cobro judicial o extrajudicial son de mi (nuestra) cuenta los honorarios, costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagaré son de mi (nuestro) cargo.

En señal de aceptar las obligaciones en los términos expresados, firmo (amos) el presente pagaré en la ciudad de Bogotá, D.C, hoy (AAAA-MM-DD) 2021-02-11 12:13:59.



Firmado electrónicamente por:
 FABIANNY GARCIA SANCHEZ
 CC13745752
 Fecha: 11/02/2021 12:13:59

Nombre:	FABIANNY GARCIA SANCHEZ
Tipo de identificación:	CC
Número de identificación:	13745752
Calidad en que firma:	OTORGANTE
Dirección:	Cra 104b 16f 38 piso 3
Teléfono:	3143221601
Ciudad de creación del pagaré:	

AUTORIZACIONES Y CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARÉ EN BLANCO No. 10148231

Autorizo (amos) expresamente a COLSUBSIDIO con carácter permanente y de manera irrevocable a:

- a) Que recopile, trate, divulgue, circule, consulte, reporte y obtenga de las centrales de información, Asociación Bancaria, Entidades Financieras y de cualquier fuente, la información relativa a mi (nuestros) documento (s) de identificación, comportamiento crediticio, a mi (nuestro) comportamiento comercial y al producto de toda clase de operaciones que efectúe (mos) o haya (mos) efectuado con entidades del sector financiero y otros sectores, y que en general sirva de referencia para determinar el análisis del (los) crédito (s) solicitado (s). Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos y servicios, obligaciones y a las deudas vigentes, vencidas y sin cancelar. Todo lo anterior, mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y de acuerdo con la Ley 1266 de 2008, contados desde cuando se extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss del C. C. y 882 del C. de Co.
- b) Compensar de los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo y a favor de COLSUBSIDIO, por virtud de cualquiera de las obligaciones que tenga (mos) con esta, cualquier suma a favor mía (nuestra) de la cual pudiere (mos) ser acreedor (es) de COLSUBSIDIO.
- c) Solicitar a mi (nuestro) empleador en cualquier momento el descuento directo por nómina laboral de mi (nuestro) salario o compensación ordinaria o Extraordinaria para el pago de la cuota (s) del préstamo. Si en mi (nuestra) calidad de deudor (es) fuera (mos) desvinculado (s) o retirado (s) de la empresa o cooperativa de trabajo asociado, por cualquier causa, autorizo (amos) irrevocablemente para que retenga y descuenta de mis (nuestras) prestaciones sociales o compensaciones extraordinarias, o cualquier otra suma que resulte a mi (nuestro) favor en caso de terminación de mi (nuestro) contrato o desvinculación por cualquier causa, y a ser girado a favor de COLSUBSIDIO por concepto de la obligación que tengo (emos) con esta, el saldo pendiente de la (s) obligación (es) a mi (nuestro) cargo en la cuantía que COLSUBSIDIO le indique.
- d) Que si en mi (nuestra) calidad de afiliado (s) y/o deudor (es) fuera(amos) desvinculados, retirados de la empresa por cualquier causa, desafiliado de COLSUBSIDIO, ó que el convenio de libranza se de por terminado, ó por cambio en la modalidad de pago, autorizo (amos) irrevocablemente a COLSUBSIDIO para que unilateralmente en cualquier momento y durante la vigencia del crédito, modifique las condiciones inicialmente acordadas de acuerdo con las normas aplicables a las operaciones activas de crédito y de acuerdo con las condiciones establecidas en el portafolio de Crédito vigente al momento en que suceda mi desvinculación de la empresa o cooperativa.
- e) Autorizo expresamente y en forma irrevocable a COLSUBSIDIO con fundamento en artículo 4 de la Ley 21/82, para que se retenga, destine y compense a su favor mensualmente la cuota monetaria (subsidio familia) de la cual soy beneficiario (a), en caso de incurrir en mora de mis obligaciones o para realizar el pago del CUPO COLSUBSIDIO que me fue otorgado. Para lo cual COLSUBSIDIO podrá realizar los abonos correspondientes hasta por el plazo necesario para amortizar dichas obligaciones.
- f) Que en el evento en que tengan que cambiar las pólizas colectivas de vida y otras garantías pactadas en este crédito, estos cambios se reflejen en las cuotas por mi (nosotros) pagadas sin necesidad de previo aviso.
- g) Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del código de comercio, COLSUBSIDIO registrará los pagos en forma extracartular. En consecuencia, para estos efectos será suficiente la constancia que del abono quede registrada en los sistemas de COLSUBSIDIO, de manera que para la exigibilidad judicial de este título será suficiente la afirmación de COLSUBSIDIO respecto a los saldos insolutos por capital e intereses, cuotas debidas y sus intereses, etc., respecto de lo (s) cual (es) procederá el llenado del presente pagaré.
- h) De conformidad con el artículo 622, del Código de Comercio, faculto (amos) en forma libre, espontánea, permanente e irrevocable a Colsubsidio a que llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré número (10148231), para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:
 - 1- En el espacio correspondiente al valor de la (s) obligación (es) que se contrae (n), ustedes insertarán la (s) suma (s) de dinero total (es) o parcial (e s) d e todas las obligaciones que por cualquier clase de crédito (s), préstamo (s), compra (s), alojamiento (s), y/o demás servicio (s) ofrecidos por COLSUBSIDIO, de los que me (nos) hubiere (mos) beneficiado o servido, sea directa o indirectamente, en forma individual o conjunta, cualquiera s e a la fecha de la operación, anterior o posterior a la firma de este pagaré y hasta el día que sean llenados los espacios en blanco.
 - 2- Como fecha de vencimiento, ustedes podrán anotar la que corresponda a la del día en el cual sean llenados los espacios en blanco.
 - 3- La tasa de interés corriente que se insertará en el título corresponderá a las establecidas por COLSUBSIDIO para sus diferentes líneas de crédito, o en su defecto las fijadas para el interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a elección de COLSUBSIDIO.
 - 4- Autorizo para que en el pagaré se reclamen las máximas tasas por interés de mora que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, el día en el cual sean llenados los espacios en blanco.
 - 5- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno o cualquiera de los eventos prescritos en el pagaré.

- i) Me comprometo con COLSUBSIDIO a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes.
- j) Para efectos de reportes ante las centrales de información financiera y el debido proceso informático, declaro que la dirección suministrada al momento de vincularme con COLSUBSIDIO, es la dirección donde se me puede informar que voy a ser objeto de reporte negativo ante las centrales de información financiera, comprometiéndome con COLSUBSIDIO a dar noticia o aviso de cualquier modificación de mi dirección, asumiendo las consecuencias por la omisión de dicha obligación.

Reconozco (emos) en este documento plena prueba de mis (nuestras) manifestaciones.



Firmado electrónicamente por:
FABIANNY GARCIA SANCHEZ
CC13745752
Fecha: 11/02/2021 12:13:59

Nombre:	FABIANNY GARCIA SANCHEZ
Tipo de identificación:	CC
Número de identificación:	13745752
Calidad en que firma:	OTORGANTE
Dirección:	Cra 104b 16f 38 piso 3
Teléfono:	3143221601
Ciudad de creación del pagaré:	

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
RADICADO : 11001418901320230180700
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS : EDDY ANDRES MARTINEZ GONZALEZ

JORGE LUIS RODRIGUEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.539.565 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 388.288 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal establecido, me permito presentar la **RECURSO DE PEROSICIÓN** de la demanda según lo ordenado por el despacho mediante auto del 22 de febrero de 2024, notificado por estado del 23 de febrero de 2024, en los siguientes términos.

I. DEL AUTO QUE NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO

Mediante auto del 22 de febrero de 2024, notificado por estado del 23 de febrero de 2024, en los siguientes términos.

“(…) En este escenario, la simple afirmación de haber sido firmado electrónicamente no es suficiente. A pesar de que, para los títulos valores desmaterializados, se exige la certificación por parte de una entidad autorizada por la ONAC2 , la certificación acerca de la existencia del pagaré, en este caso, debe respaldarse con el mensaje de datos. Este último documento debe posibilitar la verificación de la legitimación, literalidad, incorporación y autonomía del proceso de generación y envío del mensaje de datos, por lo que es fundamental que a través de este se pueda constatar que el deudor o firmante del título valor es la persona a la que se le está demandando.

En este contexto, considerando que el documento presentado resulta insuficiente para evidenciar una obligación clara, expresa y exigible contra el deudor, dado que no se cuenta con certeza de que haya sido el ejecutado quien asumió voluntariamente dicha obligación, se concluye que no se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso. (…)

II. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Respecto de lo mencionado por el Despacho me permito aclarar a su señoría que de conformidad con la certificación emitida por la sociedad en su acápite suscriptores del pagaré, en el título (Nombre / Tipo y Número de Documento) estipula EDDY ANDRES MARTINEZ GONZALEZ / CC 1152934616 y que verificado el número del pagaré No. 1152934616.

De acuerdo con el indicado anteriormente, me permito informar al despacho que, para corroborar la autenticidad del certificado No. 0017714482, según lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2555/2010 en su artículo 2.14.4.1.1, y en la Ley 527/1991, se informa que la forma correcta de verificar la validez del mismo es visualizándolo con el aplicativo “Adobe Acrobat”, el cual permite verificar la certificación Deceval anexada, en donde se podrá observar el signo de visto, marca de comprobación, tick o check, al cual, se debe dar click en el cuadro “Firma Valida” con el fin de comprobar su validez.

deceval

una compañía

bvc

Certificado No.

0017714482

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogotá, 30/10/2023 09:29:41

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. Identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 16652593, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción

31/01/2022 14:09:37

Fecha de vencimiento

23/10/2023

Valor Capital

19,726,904.00

Valor intereses

4,105,840.00

Estado del pagaré

ANOTADO EN CUENTA

Ciudad de expedición

BOGOTÁ D.C.

Tipo de moneda

En Pesos

Monto total del pagaré

23,832,744.00

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(ES) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval

174

Nombre o Razón Social

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8600343137

Primer Beneficiario

SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval

2629724

Rol del Firmante

OTORGANTE

Nombre / Tipo y Número de Documento

EDDY ANDRES MARTINEZ GONZALEZ / CC 1152934616

Calidad Firmante

NO APLICA

Tipo y Número de Documento

NO APLICA

Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Date: 2023.10.30 09:29:43 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/doc/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:

Contáctenos: PBX (601) 606 8191 ext. 5622 - Línea fija nacional (601) 743 7963 Línea fija nacional (601) 743 7898
Correo - coordinacion_juridicodual@abogadoscac.com.co // direccion_operativa@abogadoscac.com.co // pqrs@abogadoscac.com.co

Dirección: Cra. 28 #39B-03 Ortega Tolima D.C
WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

Jorge Luis Rodriguez Moreno

De: Jorge Gutierrez
Enviado el: martes, 27 de febrero de 2024 9:26 a. m.
Para: Jorge Luis Rodriguez Moreno
Asunto: RV: REVOCATORIA/OTORGAMIENTO DE PODER
Datos adjuntos: CONTROL ENVIO PODERES.xlsx; PODER RAD. 11001418901920230176600.pdf; PODER RAD. 11001400300720230126100.pdf; PODER RAD. 11001400300720230126200.pdf; PODER RAD. 11001418901320230181500.pdf; PODER RAD. 11001418901320230180700.pdf

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía **79'132.623** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de representante legal de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS (CAC Abogados SAS), identificada con NIT 830091247-2, quien a su vez obra como apoderado general del Banco **DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT **860034313-7** de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C., en cumplimiento del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, confiero poder al abogado JORGE LUIS RODRIGUEZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.030.539.565 y con T.P. 388.288 del C. S. de la J. para continuar demanda en contra del siguientes titular:

CIUDAD	CC DEMANDADO	DEMANDADO	OBLIGACION	VALOR PAGARE
BOGOTA	1143370508	JOSE ARTURO ROMERO VILLANUEVA	04559860042908214	\$ 144.278.283
BOGOTA	1075682025	CARLOS ANDRES ACEVEDO HERRERA	05900462300344811	\$ 36.682.962
BOGOTA	1152934616	EDDY ANDRES MARTINEZ GONZALEZ	05900323049888957	\$ 23.832.744
BOGOTA	1033737018	LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO	05900472800394992	\$ 20.998.565
BOGOTA	36280086	YINETH ROJAS BOLAÑOS	05900459200476719	\$ 127.603.681

Sin otro particular,



JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
ASESOR LEGAL
CELULAR 3203790495

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5520
PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621
PBX CALI (57) (2) 4850779
PBX BARRANQUILLA: (57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

	PODER		Código:	F-CJ-016
			Versión:	0
			Fecha:	11/11/2020
			PÚBLICO	

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : EDDY ANDRES MARTINEZ GONZALEZ
Radicado : 11001418901320230180700

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía **79’132.623** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la **Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS – CAC Abogados SAS** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT 830091247-2 con dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (asesor_legal@abogadoscac.com) quien a su vez obra como apoderado especial del **Banco DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT 860034313-7 de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública **10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C.**, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito revoco el poder que en su momento conferí a la doctora MARIA PAULA HOYOS CARDONA identificada con cédula de ciudadanía 1.010.232.397 y tarjeta profesional 355.646, por lo cual la togada no seguirá actuando como apoderada judicial de la entidad demandante, igualmente confiero poder especial amplio y suficiente al(la) Doctor(a) **JORGE LUIS RODRÍGUEZ MORENO** también mayor de edad, abogado(a) titulado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.030.539.565, expedida en Bogotá D.C. y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 388.288 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados abogado_junior4@abogadoscac.com.co conforme lo dispuesto en artículo 5 de la LEY 2213 DE 2022, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA** cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra de **EDDY ANDRES MARTINEZ GONZALEZ** identificado con C.C. N° **1152934616**, quien se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de acuerdo con el pagaré No. **1152934616** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible proveniente del deudor.

En consecuencia, señor Juez, téngase (al) (la) Doctor (a) **JORGE LUIS RODRÍGUEZ MORENO** como abogado (a) en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedará con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de inmuebles.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ.
C.C. No. 79’132623 de Bogotá

Acepto,

JORGE LUIS RODRÍGUEZ MORENO
C.C. No. 1.030.539.565 de Bogotá D.C.
T.P. No. 388.288 del C.S. de la J

VALIDACION FIRMA DIGITAL DE UN PAGARÉ

Este proceso se puede realizar por una única vez en el pc del usuario autorizado para generar los pagarés y certificados de la entidad.

Al solicitar un pagaré o certificado en un pc que no ha sido configurado para validar la autenticidad de la firma digital, dejará ver sobre la firma del documento el signo de interrogación, el cual significa que la firma no es auténtica, como se observa en la siguiente imagen:



Certificado	0000157780
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición	
Bogota, 24/07/2017 16:45:34	

CERTIFICADO DE VALORES EN DEPOSITO
EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. NIT. 800.182.091-2 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y DE LAS OTORGADAS POR EL CONTRATO DE EMISIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE PAGARES DESMATERIALIZADOS CELEBRADO CON DECEVAL S.A.
QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE DEPOSITANTE DIRECTO.

CERTIFICA
QUE LOS DERECHOS EN EL PAGARE DILIGENCIADO
CUYAS CARACTERISTICA SE RELACIONAN A CONTINUACION HAN SIDO ANOTADAS EN SUBCUENTA DE DEPOSITO ABIERTAS A NOMBRE DEL TITULAR EN DECEVAL S.A. CON SUJECCIÓN A LA ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO MECANISMO CONSTITUTIVO DEL DERECHO DE LOS TITULOS O VALORES EN DEPOSITO EFECTUADOS POR PARTE DEL DEPOSITANTE DIRECTO A LAS ORDENES DE EXPEDICION IMPARTIDAS POR SU SUSCRIPTOR O POR LAS ORDENES DE TRANSFERENCIA IMPARTIDAS POR SU TITULAR.

DATOS BASICOS DEL PAGARE

FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO MONEDA	MONTO FACIAL DEL PAGARÉ
11/01/2013		En Pesos	0.00

PRIMER BENEFICIARIO

DECEVAL S.A.

CÓDIGO DECEVAL	No. PAGARE	ESTADO PAGARE
26004	CE80469845-2	ANOTADO EN CUENTA

DATOS DEL BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARE

CUENTA TITULAR No.	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
1	DECEVAL S.A.	NIT	8001820912

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

CUENTA TITULAR No.	ROL FIRMANTE	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
167	OTORGANTE	Q**** Z**** S****	CC	80469845

Signature Not Verified
Digitally signed by DECEVAL S.A
Date: 2017.07.24 16:45:38 COT





Este certificado fue emitido por el representante legal de DECEVAL, observando los requisitos que exige el artículo 7 de la Ley 807 de 1995.

EL PRESENTE DOCUMENTO SÓLO TIENE VALIDEZ AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ADECUA LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPOSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE, NO VALEO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES, HACER PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DEBENTRAN SIEMPRE CORRESPONDIENDO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag: 1 Certificado No: 0000157780 Pág: 1 de 1

El usuario autorizado debe dar clic derecho sobre el signo de interrogación y dar clic en la opción “Validar Firma”

1	DECEVAL S.A.	NIT	8001820912
---	--------------	-----	------------

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

CUENTA TITULAR No.	ROL FIRMANTE	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
167	OTORGANTE	O***** Z***** S*****	CC	80409045

Validez desconocida

Digitally signed by

Date: 2017.07.24

Validar firma

Ver versión firmada

Mostrar propiedades de firma...



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACION POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPÓSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag 1 Certificado No. 0000157790 Pag 1 de 1

ORIGINAL

El sistema deja ver el siguiente aviso del estado de validación de la firma; el usuario debe dar clic en el campo “Propiedades de la firma”.

Estado de validación de la firma



La validez de la firma es DESCONOCIDA.

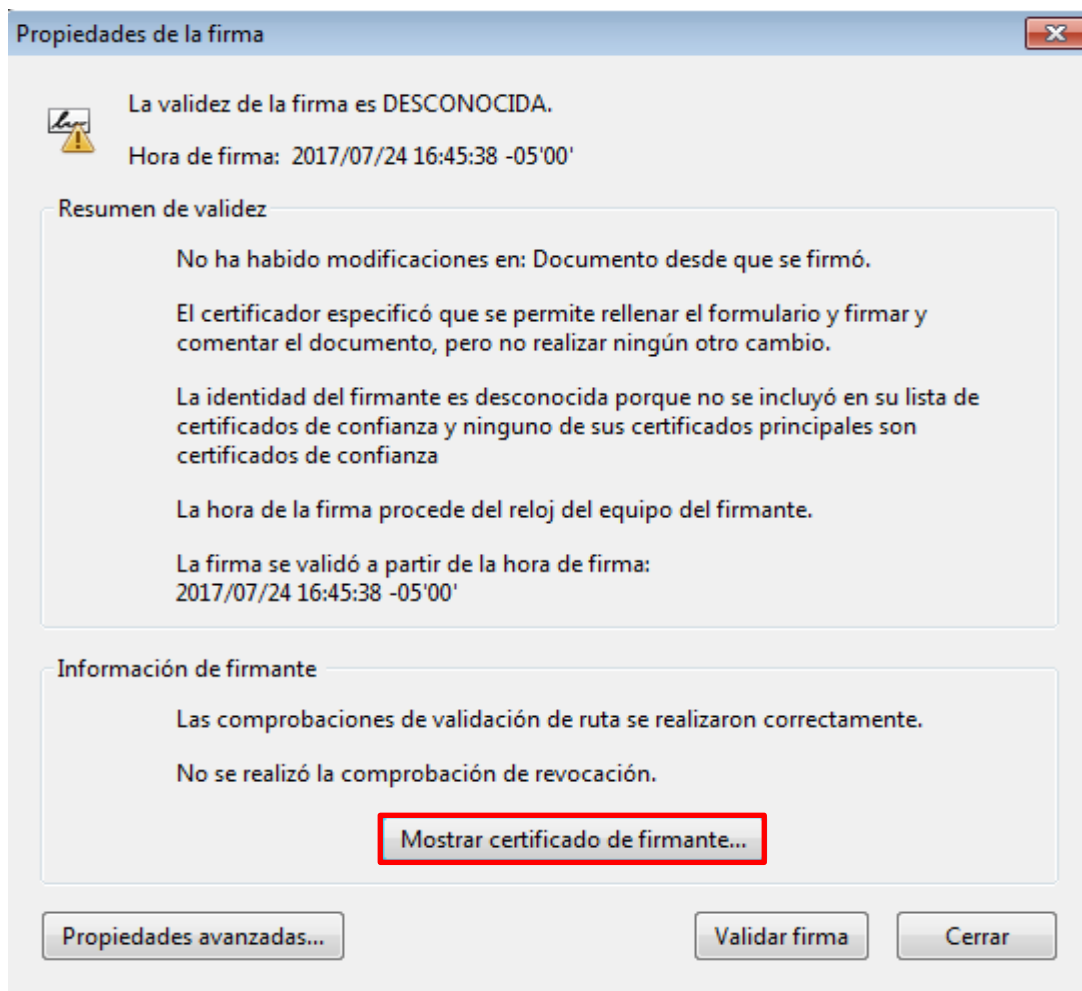
- No ha habido modificaciones en: Documento desde que se firmó.
- La identidad del firmante es desconocida porque no se incluyó en su lista de certificados de confianza y ninguno de sus certificados principales son certificados de confianza

Propiedades de la firma...

Cerrar

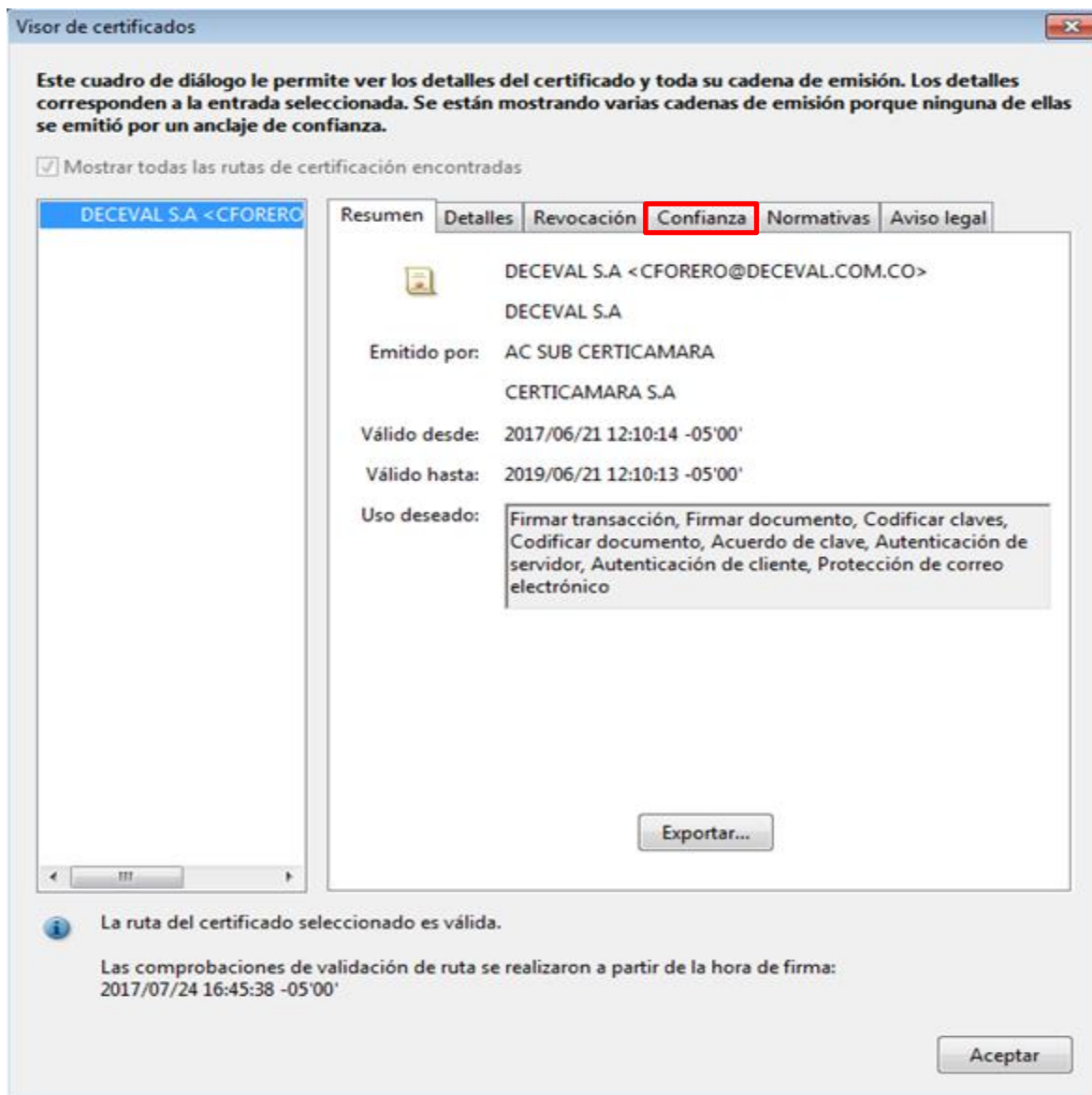
La aplicación trae la ventana en la cual se encuentran las propiedades de la firma y en donde asegura que la firma es desconocida, por no estar incluida en la lista de certificados de confianza.

El usuario debe dar clic en el campo “Mostrar Certificado de Firmante”.

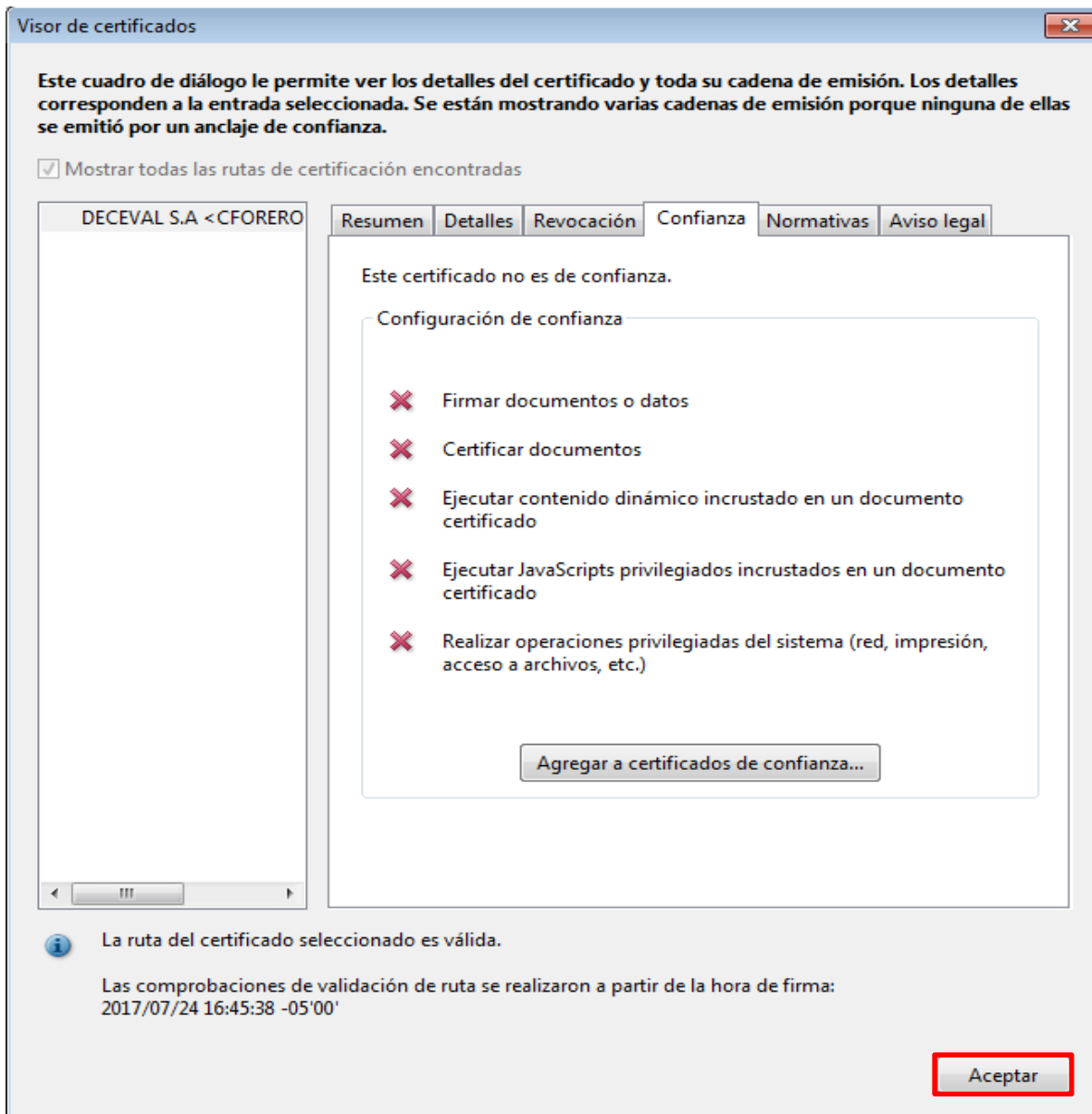


La aplicación deja ver la ventana “Visor de Certificados”, para verificar las características del visado.

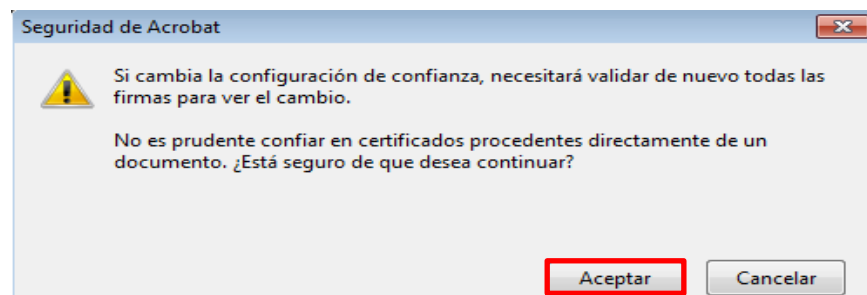
Para constituir el modelo de confianza, damos clic en la pestaña “Confianza”.



El sistema deja ver las especificaciones para agregar el certificado de modelo de confianza; verificada la información se debe dar clic en el campo "Aceptar".



La aplicación deja ver el siguiente aviso de confirmación; damos clic en el campo "Aceptar".



Para aceptar este certificado como raíz de confianza, se debe dar clic en el campo "Aceptar".



Al aceptar la configuración, la aplicación trae el siguiente aviso de "Propiedades de la Firma" y la firma del pagaré queda validada.

1	DECEVAL S.A.	NIT	8001820912
---	--------------	-----	------------

CUENTA TITULAR No.	ROL FIRMANTE	NOM	DOCUMENTO
167	OTORGANTE		80469845

Firma válida
 Digitally signed by DECEVAL
 Date: 2017.07.24 16:45:38 C

Propiedades de la firma

La firma es VÁLIDA, firmada por DECEVAL S.A. <CFORERO@DECEVAL.COM.CO>.
 Hora de firma: 2017/07/24 16:45:38 -05'00'

Resumen de validez:

No ha habido modificaciones en: Documento desde que se firmó.
 El certificador especificó que se permite rellenar el formulario y firmar y comentar el documento, pero no realizar ningún otro cambio.
 La identidad del firmante es válida.
 La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.
 La firma se validó a partir de la hora de firma: 2017/07/24 16:45:38 -05'00'

Información de firmante

Las comprobaciones de validación de ruta se realizaron correctamente.
 La comprobación de revocación no se realiza para certificados en los que ha confiado directamente.

[Mostrar certificado de firmante...](#)

[Propiedades avanzadas...](#) [Validar firma](#) [Cerrar](#)

Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TÍTULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPÓSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES. EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag: 1 Certificado No.: 0000157790 Pag 1 de 1

1. CÓDIGO QR

El código QR  se puede leer a través de cualquier dispositivo móvil (celular) que tenga la aplicación de lector de códigos QR; este lo direccionará directamente al portal de certificados, permitiéndole al usuario descargar todas las copias de certificados que éste requiera.

Nota: Este link (Portal de Certificados), podrá ser abierto desde un celular o desde un pc.

Certificado No. 0017714482

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogota, 30/10/2023 09:29:41

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 16652593, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Valor Capital	Valor intereses
31/01/2022 14:09:37	23/10/2023	19,726,904.00	4,105,840.00
Estado del pagaré	Ciudad de expedición	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
ANOTADO EN CUENTA	BOGOTA D.C.	En Pesos	23,832,744.00

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(ES) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
174	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	8600343137	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
2629724	OTORGANTE	EDDY ANDRES MARTINEZ GONZALEZ / CC 1152934616	NO APLICA	NO APLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.10.30 09:29:43 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual:
https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

CC 1152934616
Tipo No.de Identificación Tributaria

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A. acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el BANCO DAVIVIENDA S.A. queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ No. 1152934616

Yo, EDDY ANDRES MARTINEZ GONZALEZ, mayor con domicilio en SANTA MARTA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al BANCO DAVIVIENDA S.A., o a su orden, en sus oficinas de BOGOTA D.C. , el 2023-10-23 , las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$19.726.904) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 4.105.840).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

Se emite en BOGOTA D.C. el 2023-10-20.

FIRMAS

Firmado electrónicamente
por:
EDDY ANDRES
MARTINEZ GONZALEZ
CC1152934616
Fecha: 31/01/2022
02:09:37

EDDY ANDRES MARTINEZ GONZALEZ
OTORGANTE



DAVIVIENDA

La presente constancia constituye una copia simple de su original creado de forma electrónica y almacenado en los sistemas de almacenamiento de Deceval. Por tal razón este documento no es representativo del valor en depósito y por lo tanto no legitima a su tenedor, no es transferible, ni negociable.



RECURSO DE REPOSICIÓN / EDDY ANDRES MARTINEZ GONZALEZ C.C. 1152934616

Jorge Luis Rodriguez Moreno <abogado_junior4@abogadoscac.com.co>

Mar 27/02/2024 9:52

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO RAD. 11001418901320230180700.pdf; 1.2 PAGARE.pdf; INSTRUCTIVO VALIDACION FIRMA DIGITAL PAGARE.pdf;

Buen día

Por medio del presente, solicito a su despacho se dé trámite al memorial que a continuación se relaciona.

REFERENCIA	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DAVIVIENDA
Demandado	: EDDY ANDRES MARTINEZ GONZALEZ
Radicado	: 11001418901320230180700

Cordialmente,



JORGE LUIS RODRIGUEZ MORENO
ABOGADO

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5524
PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621
PBX CALI (57) (2) 4850779
PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
RADICADO : 11001418901320230181500
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS : LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO

JORGE LUIS RODRIGUEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.539.565 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 388.288 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal establecido, me permito presentar la **RECURSO DE PEROSICIÓN** de la demanda según lo ordenado por el despacho mediante auto del 22 de febrero de 2024, notificado por estado del 23 de febrero de 2024, en los siguientes términos.

I. DEL AUTO QUE NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO

Mediante auto del 22 de febrero de 2024, notificado por estado del 23 de febrero de 2024, en los siguientes términos.

“(…) En este escenario, la simple afirmación de haber sido firmado electrónicamente no es suficiente. A pesar de que, para los títulos valores desmaterializados, se exige la certificación por parte de una entidad autorizada por la ONAC2 , la certificación acerca de la existencia del pagaré, en este caso, debe respaldarse con el mensaje de datos. Este último documento debe posibilitar la verificación de la legitimación, literalidad, incorporación y autonomía del proceso de generación y envío del mensaje de datos, por lo que es fundamental que a través de este se pueda constatar que el deudor o firmante del título valor es la persona a la que se le está demandando.

En este contexto, considerando que el documento presentado resulta insuficiente para evidenciar una obligación clara, expresa y exigible contra el deudor, dado que no se cuenta con certeza de que haya sido el ejecutado quien asumió voluntariamente dicha obligación, se concluye que no se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso. (…)

II. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Respecto de lo mencionado por el Despacho me permito aclarar a su señoría que de conformidad con la certificación emitida por la sociedad en su acápite suscriptores del pagaré, en el título (Nombre / Tipo y Número de Documento) estipula LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO / CC 1033737018 y que verificado el número del pagaré No. 0017714062.

De acuerdo con el indicado anteriormente, me permito informar al despacho que, para corroborar la autenticidad del certificado No. 0017714062, según lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2555/2010 en su artículo 2.14.4.1.1, y en la Ley 527/1991, se informa que la forma correcta de verificar la validez del mismo es visualizándolo con el aplicativo “Adobe Acrobat”, el cual permite verificar la certificación Deceval anexada, en donde se podrá observar el signo de visto, marca de comprobación, tick o check, al cual, se debe dar click en el cuadro “Firma Valida” con el fin de comprobar su validez.

deceval

una compañía

bc

Certificado No.

0017714062

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogotá, 30/10/2023 08:55:57

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. Identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 19677862, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción

03/06/2022 13:25:59

Fecha de vencimiento

23/10/2023

Valor Capital

20,182,302.00

Valor intereses

816,263.00

Estado del pagaré

ANOTADO EN CUENTA

Ciudad de expedición

BOGOTÁ D.C.

Tipo de moneda

En Pesos

Monto total del pagaré

20,998,565.00

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(ES) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval

174

Nombre o Razón Social

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8600343137

Primer Beneficiario

SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval

2087228

Rol del Firmante

OTORGANTE

Nombre / Tipo y Número de Documento

LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO / CC 1033737018

Calidad Firmante

NO APLICA

Tipo y Número de Documento

NO APLICA

Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Date: 2023.10.30 08:56:00 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/validacion/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:

Contáctenos: PBX (601) 606 8191 ext. 5622 - Línea fija nacional (601) 743 7963 Línea fija nacional (601) 743 7898
Correo - coordinacion_juridicodual@abogadoscac.com.co // direccion_operativa@abogadoscac.com.co // pqrs@abogadoscac.com.co

Dirección: Cra. 28 #39B-03 Ortega Tolima D.C
WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

deceval

una compañía

bvc

Certificado No.

0017714082

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogotá, 30/10/2023 08:55:57

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. Identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 19677882, el cual se encuentra en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. Identificado con NIT 800.182.091-2.

Estado de validación de la firma

La firma es VÁLIDA, firmada por DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. <cguevara@bvc.com.co>.

- No ha habido modificaciones en: documento desde que se firmó.

- La identidad del firmante es válida.

Propiedades de la firma...

Cerrar

Deceval	Firmante	Documento	Calidad Firmante	Documento
2087228	OTORGANTE	LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO / CC 1033737018	NO APLICA	NO APLICA

Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Date: 2023.10.30 08:58:00 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: https://www.deceval.com.co/portal/pagare/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:

Así mismo, me permito anexar el certificado DECEVAL, el pagaré correspondiente, junto con los soportes de la autenticidad de los mismos y el instructivo para corroborar la información anteriormente descrita.

Por lo anteriormente indicado al Despacho, solicito se tenga por subsanada la demanda y **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de mi poderdante.

Del señor Juez,

JORGE LUIS RODRIGUEZ MORENO
C.C. 1.030.539.565 de Bogotá D.C.
T.P. 388.288 del C.S.J.
Correo: abogado_junior4@abogadoscac.com.co

Contáctenos: PBX (601) 606 8191 ext. 5622 - Línea fija nacional (601) 743 7963 Línea fija nacional (601) 743 7898

Correo - coordinacion_juridicodual@abogadoscac.com.co // direccion_operativa@abogadoscac.com.co // pqrs@abogadoscac.com.co

Dirección: Cra. 28 #39B-03 Ortega Tolima D.C

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

Jorge Luis Rodriguez Moreno

De: Jorge Gutierrez
Enviado el: martes, 27 de febrero de 2024 9:26 a. m.
Para: Jorge Luis Rodriguez Moreno
Asunto: RV: REVOCATORIA/OTORGAMIENTO DE PODER
Datos adjuntos: CONTROL ENVIO PODERES.xlsx; PODER RAD. 11001418901920230176600.pdf; PODER RAD. 11001400300720230126100.pdf; PODER RAD. 11001400300720230126200.pdf; PODER RAD. 11001418901320230181500.pdf; PODER RAD. 11001418901320230180700.pdf

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía **79'132.623** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de representante legal de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS (CAC Abogados SAS), identificada con NIT 830091247-2, quien a su vez obra como apoderado general del Banco **DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT **860034313-7** de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C., en cumplimiento del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, confiero poder al abogado JORGE LUIS RODRIGUEZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.030.539.565 y con T.P. 388.288 del C. S. de la J. para continuar demanda en contra del siguientes titular:

CIUDAD	CC DEMANDADO	DEMANDADO	OBLIGACION	VALOR PAGARE
BOGOTA	1143370508	JOSE ARTURO ROMERO VILLANUEVA	04559860042908214	\$ 144.278.283
BOGOTA	1075682025	CARLOS ANDRES ACEVEDO HERRERA	05900462300344811	\$ 36.682.962
BOGOTA	1152934616	EDDY ANDRES MARTINEZ GONZALEZ	05900323049888957	\$ 23.832.744
BOGOTA	1033737018	LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO	05900472800394992	\$ 20.998.565
BOGOTA	36280086	YINETH ROJAS BOLAÑOS	05900459200476719	\$ 127.603.681

Sin otro particular,



JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
ASESOR LEGAL
CELULAR 3203790495

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5520
PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621
PBX CALI (57) (2) 4850779
PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

	PODER		Código:	F-CJ-016
			Versión:	0
			Fecha:	11/11/2020
			PÚBLICO	

Señor
JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO
Radicado : 11001418901320230181500

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía **79’132.623** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la **Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS – CAC Abogados SAS** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT 830091247-2 con dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (asesor_legal@abogadoscac.com) quien a su vez obra como apoderado especial del **Banco DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT 860034313-7 de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública **10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C.**, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito revoco el poder que en su momento conferí a la doctora MARIA PAULA HOYOS CARDONA identificada con cédula de ciudadanía 1.010.232.397 y tarjeta profesional 355.646, por lo cual la togada no seguirá actuando como apoderada judicial de la entidad demandante, igualmente confiero poder especial amplio y suficiente al(la) Doctor(a) **JORGE LUIS RODRÍGUEZ MORENO** también mayor de edad, abogado(a) titulado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.030.539.565, expedida en Bogotá D.C. y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 388.288 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados abogado_junior4@abogadoscac.com.co conforme lo dispuesto en artículo 5 de la LEY 2213 DE 2022, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA** cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra de **LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO** identificada con C.C. N° **1033737018**, quien se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de acuerdo con el pagaré **No. 1033737018** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible proveniente del deudor.

En consecuencia, señor Juez, téngase (al) (la) Doctor (a) **JORGE LUIS RODRÍGUEZ MORENO** como abogado (a) en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedará con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de inmuebles.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ.
C.C. No. 79’132623 de Bogotá

Acepto,

JORGE LUIS RODRÍGUEZ MORENO
C.C. No. 1.030.539.565 de Bogotá D.C.
T.P. No. 388.288 del C.S. de la J

VALIDACION FIRMA DIGITAL DE UN PAGARÉ

Este proceso se puede realizar por una única vez en el pc del usuario autorizado para generar los pagarés y certificados de la entidad.

Al solicitar un pagaré o certificado en un pc que no ha sido configurado para validar la autenticidad de la firma digital, dejará ver sobre la firma del documento el signo de interrogación, el cual significa que la firma no es auténtica, como se observa en la siguiente imagen:



Certificado	0000157780
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición	
Bogota, 24/07/2017 16:45:34	

CERTIFICADO DE VALORES EN DEPOSITO
EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. NIT. 800.182.091-2 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y DE LAS OTORGADAS POR EL CONTRATO DE EMISIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE PAGARES DESMATERIALIZADOS CELEBRADO CON DECEVAL S.A.
QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE DEPOSITANTE DIRECTO.

CERTIFICA
QUE LOS DERECHOS EN EL PAGARE DILIGENCIADO
CUYAS CARACTERISTICAS SE RELACIONAN A CONTINUACION HAN SIDO ANOTADAS EN SUBCUENTA DE DEPOSITO ABIERTAS A NOMBRE DEL TITULAR EN DECEVAL S.A. CON SUJECCIÓN A LA ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO MECANISMO CONSTITUTIVO DEL DERECHO DE LOS TITULOS O VALORES EN DEPOSITO EFECTUADOS POR PARTE DEL DEPOSITANTE DIRECTO A LAS ORDENES DE EXPEDICION IMPARTIDAS POR SU SUSCRIPTOR O POR LAS ORDENES DE TRANSFERENCIA IMPARTIDAS POR SU TITULAR.

DATOS BASICOS DEL PAGARE

FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO MONEDA	MONTO FACIAL DEL PAGARÉ
11/01/2013		En Pesos	0.00

PRIMER BENEFICIARIO

DECEVAL S.A.

CÓDIGO DECEVAL	No. PAGARE	ESTADO PAGARE
26004	CE80469845-2	ANOTADO EN CUENTA

DATOS DEL BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARE

CUENTA TITULAR No.	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
1	DECEVAL S.A.	NIT	8001820912

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

CUENTA TITULAR No.	ROL FIRMANTE	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
167	OTORGANTE	Q**** Z**** S****	CC	80469845

Signature Not Verified
Digitally signed by DECEVAL S.A
Date: 2017.07.24 16:45:38 COT





Este certificado fue emitido por el representante legal de DECEVAL, observando los requisitos que exige el artículo 7 de la Ley 807 de 1995.

EL PRESENTE DOCUMENTO SÓLO TIENE VALIDEZ AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ADECUA LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPÓSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE, NO VALEO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES, NADA EN PARTE. EN ESPECIAL, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUMPLIENDO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag 1 Certificado No. 0000157780 00000000 Pag 1 de 1

El usuario autorizado debe dar clic derecho sobre el signo de interrogación y dar clic en la opción “Validar Firma”

1	DECEVAL S.A.	NIT	8001820912
---	--------------	-----	------------

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

CUENTA TITULAR No.	ROL FIRMANTE	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
167	OTORGANTE	O***** Z***** S*****	CC	80409045

Validez desconocida

Digitally signed by

Date: 2017.07.24

Validar firma

Ver versión firmada

Mostrar propiedades de firma...



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACION POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPÓSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag 1 Certificado No. 0000157790 Pag 1 de 1

ORIGINAL

El sistema deja ver el siguiente aviso del estado de validación de la firma; el usuario debe dar clic en el campo “Propiedades de la firma”.

Estado de validación de la firma



La validez de la firma es DESCONOCIDA.

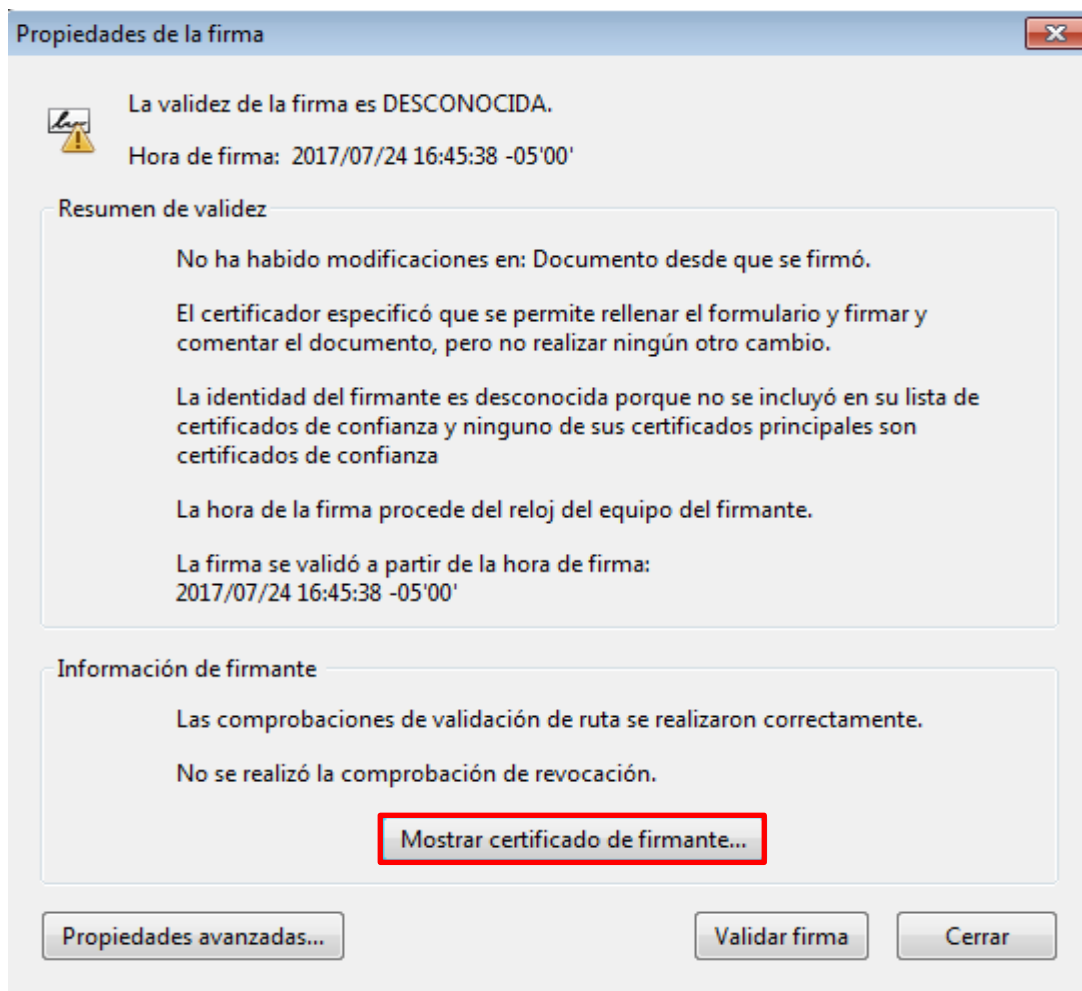
- No ha habido modificaciones en: Documento desde que se firmó.
- La identidad del firmante es desconocida porque no se incluyó en su lista de certificados de confianza y ninguno de sus certificados principales son certificados de confianza

Propiedades de la firma...

Cerrar

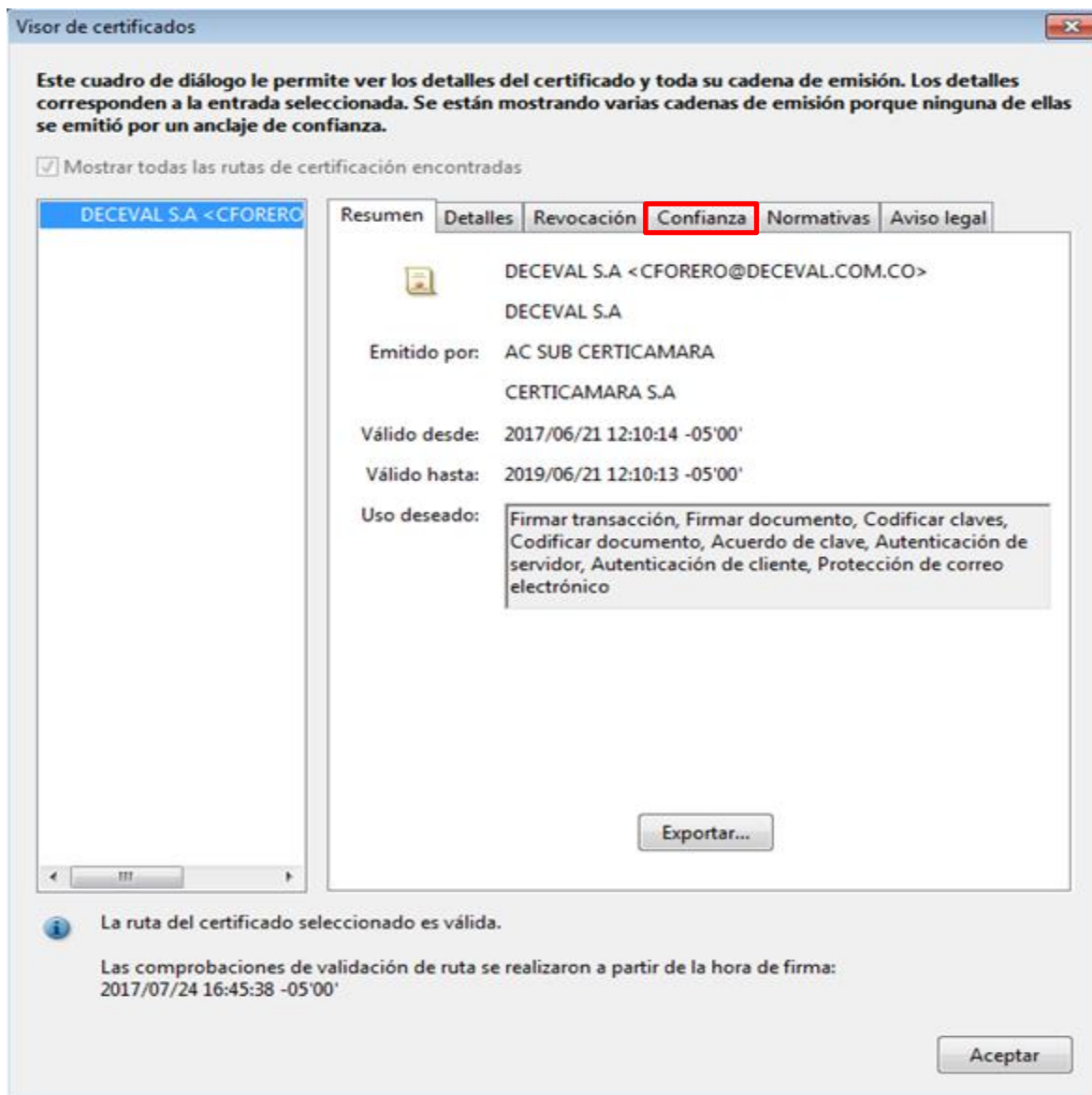
La aplicación trae la ventana en la cual se encuentran las propiedades de la firma y en donde asegura que la firma es desconocida, por no estar incluida en la lista de certificados de confianza.

El usuario debe dar clic en el campo “Mostrar Certificado de Firmante”.

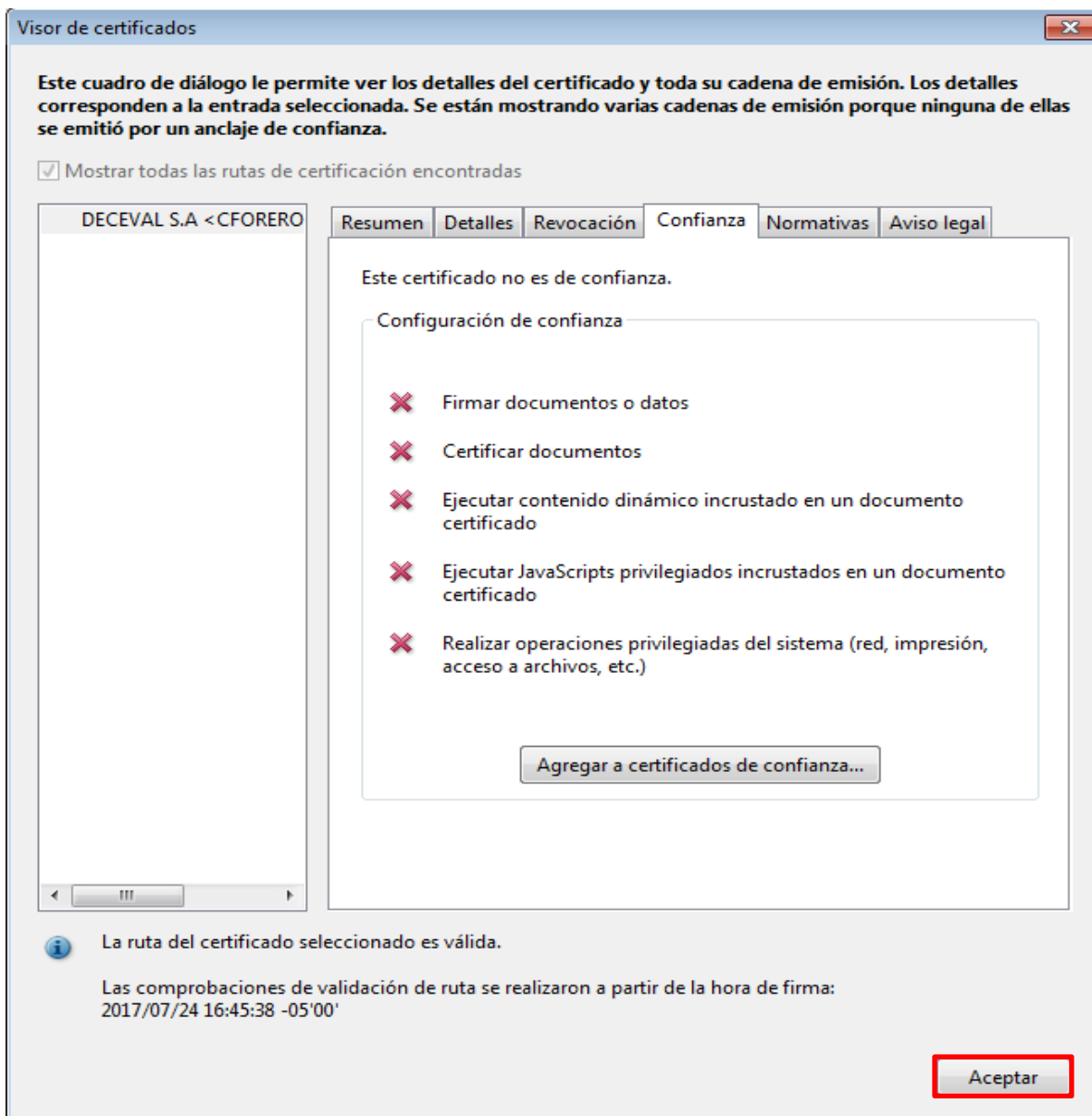


La aplicación deja ver la ventana “Visor de Certificados”, para verificar las características del visado.

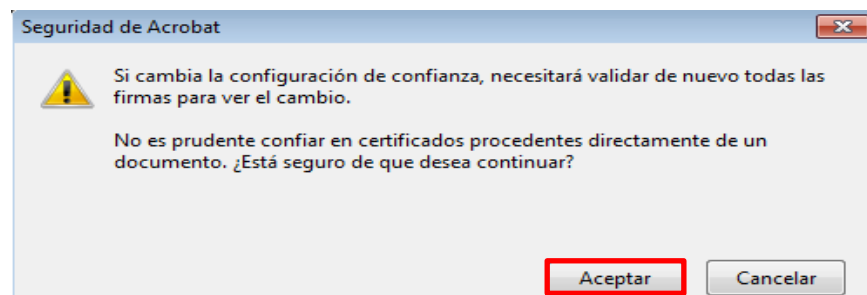
Para constituir el modelo de confianza, damos clic en la pestaña “Confianza”.



El sistema deja ver las especificaciones para agregar el certificado de modelo de confianza; verificada la información se debe dar clic en el campo "Aceptar".



La aplicación deja ver el siguiente aviso de confirmación; damos clic en el campo "Aceptar".



Para aceptar este certificado como raíz de confianza, se debe dar clic en el campo "Aceptar".



Al aceptar la configuración, la aplicación trae el siguiente aviso de "Propiedades de la Firma" y la firma del pagaré queda validada.

1	DECEVAL S.A.	NIT	8001820912
---	--------------	-----	------------

CUENTA TITULAR No.	ROL FIRMANTE	NOM	DOCUMENTO
167	OTORGANTE		80469845

Firma válida
 Digitally signed by DECEVAL
 Date: 2017.07.24 16:45:38 C

Propiedades de la firma

La firma es VÁLIDA, firmada por DECEVAL S.A. <CFORERO@DECEVAL.COM.CO>.
 Hora de firma: 2017/07/24 16:45:38 -05'00'

Resumen de validez:

No ha habido modificaciones en: Documento desde que se firmó.

El certificador especificó que se permite rellenar el formulario y firmar y comentar el documento, pero no realizar ningún otro cambio.

La identidad del firmante es válida.

La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.

La firma se validó a partir de la hora de firma:
 2017/07/24 16:45:38 -05'00'

Información de firmante

Las comprobaciones de validación de ruta se realizaron correctamente.

La comprobación de revocación no se realiza para certificados en los que ha confiado directamente.

[Mostrar certificado de firmante...](#)

[Propiedades avanzadas...](#) [Validar firma](#) [Cerrar](#)

Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TÍTULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPÓSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES. EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag: 1 Certificado No.: 0000157790 Pag 1 de 1

1. CÓDIGO QR

El código QR  se puede leer a través de cualquier dispositivo móvil (celular) que tenga la aplicación de lector de códigos QR; este lo direccionará directamente al portal de certificados, permitiéndole al usuario descargar todas las copias de certificados que éste requiera.

Nota: Este link (Portal de Certificados), podrá ser abierto desde un celular o desde un pc.

Certificado No. 0017714062

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogota, 30/10/2023 08:55:57

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 19677882, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Valor Capital	Valor intereses
03/06/2022 13:25:59	23/10/2023	20,182,302.00	816,263.00
Estado del pagaré	Ciudad de expedición	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
ANOTADO EN CUENTA	BOGOTA D.C.	En Pesos	20,998,565.00

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(ES) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
174	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT	8600343137	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
2087228	OTORGANTE	LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO / CC 1033737018	NO APLICA	NO APLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Signature Not Verified
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.10.30 08:56:00 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual:
https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

CC 1033737018
Tipo No.de Identificación Tributaria

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A. acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el BANCO DAVIVIENDA S.A. queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ No. 1033737018

Yo, LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO, mayor con domicilio en BOGOTA D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al BANCO DAVIVIENDA S.A., o a su orden, en sus oficinas de BOGOTA D.C., el 2023-10-23, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS (\$20.182.302) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de OCHOCIENTOS DIECISEISMIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 816.263).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

Se emite en BOGOTA D.C. el 2023-10-20.

FIRMAS



Firmado electrónicamente
por:
LEIDY LILIANA PINEDA
BEJARANO
CC1033737018
Fecha: 03/06/2022
01:25:59

LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO
OTORGANTE



DAVIVIENDA



DAVIVIENDA

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN / LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO C.C. 1033737018

Jorge Luis Rodriguez Moreno <abogado_junior4@abogadoscac.com.co>

Mar 27/02/2024 10:29

Para: Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO RAD. 11001418901320230181500.pdf; 1.2 PAGARE.pdf; INSTRUCTIVO VALIDACION FIRMA DIGITAL PAGARE.pdf;

Buen día

Por medio del presente, solicito a su despacho se dé trámite al memorial que a continuación se relaciona.

REFERENCIA	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DAVIVIENDA
Demandado	: LEIDY LILIANA PINEDA BEJARANO
Radicado	: 11001418901320230181500

Cordialmente,



JORGE LUIS RODRIGUEZ MORENO
ABOGADO

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5524
PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621
PBX CALI (57) (2) 4850779
PBX BARRANQUILLA: (57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO